Lig.ª 30 nº 2

Libro de Acuerdos y Resoluciones del m. y. Ayuntam.to y Junta de Propios de la Villa de Orea de los Caballeros = Año de 1805

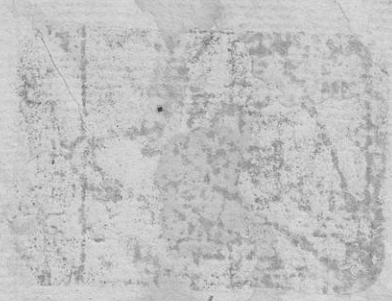

Acuerdos 1805.

Acompaño á V.S. el adjunto nombram.to de Sindico Prôr Genl. de esa Villa q.e ha de serbir en el año proximo viniente de 1805. y siguiente del 1806. á fin de que disponga q.e en el dia 1.o de Enero se le dé la Jura y Posesion en la forma acostumbrada, Remitiendo inmediatam.te á este mi Govierno los dr.os asignados en la Circular de que ya habra recibido V.S. p.a dirigirlos con los de los demas Pueblos del Partido á la Secretaria de Acuerdo, dandome desde luego aviso de esta, de dho nombram.to y de su cumplim.to

Dios gûe á V.S. m.s a.s

Soria Dic.re 29. de 1804

Rafael Pessino

Just.a y Ayuntam.to de la Villa de Gorda(?)

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dn Juan Laborda S.no por S.M. del Acuerdo y Gov.no dela R.l Aud.a que reside en la Ciudad de Zarag.a Cap.l del Reyno de Aragon

Certifico: Que los SS. del R.l Acuerdo en vista dela Propuesta hecha p.a el empleo de Sindico Proc.r de la Villa de Exea delos Cavalleros, por auto que proveieron en diez y siete delos corrientes eligieron y nombraron â D.n Mariano Ventura q.e lo ha de servir todo el año proximo vimiente y venidero de mil ochocientos y seis. Y mandaron que en el dia primero de Enero se le de la Jura y posesion en la forma acostumbrada para que en dho tiempo defienda al comun en lo que reconozca sele grava guardando

le y hauendole guardan al men-
cionado D.n Mariano Ventura los
priuilegios exenciones y prerro-
gatiuas que por Rho empleo le
corresponden. Y para que conste
firmo el presente en Laxar.a a
aveinte de Diciem.e de mil ochocien-
tos y quatro

Juan Laborda

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Libro de Acuerdos, y Resoluciones del M. Ille. Ayun.to y Junta de Propios de la Villa de Coca de los Caballeros año de

{1805}

Ayun.to de 1.º de Enero de 1805. — En la Villa de Coca los Caballeros y Casa Capitular de su Ayun.to a primero dia del mes de Enero del año de mil ochocientos, y cinco, se juntaron los S.S. D.n Alonso Lopez de Antiga Alcalde Hen.o de Govenador, y Regidor por su Mag.d de dha Villa D.n Manuel Alamaz, D.n Jos.f Paredes, D.n Jph Recas, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez tambien Regidores por S.M. de la misma Villa, y D.n Fran.co Pantura Diputado del Comun, que con sus respectivos calidades componen dho Ayuntam.to, en cuyo estado se propuso por dho S.r Teniente de Govena dor, que en el dia de ayer 31 de Diciembre de mil ochocientos quatro se celebraron las elecciones de Parroquias hayan nombrado para este año, y el de mil ochocientos, y seis en Diputado de Comun a D.n Dionisio Alguacil, a quien se le debia dar la posesion de su oficio, y citados de dha propuesta los demas S.S. adjuntos se mandase comparecer en la presente sala para dho efecto, y haviendo sido citado por el Alguacil Leandro Garcia, y haviendo comparecido se le hizo nueva dho nombram.to de Diputado del q.l lo aceptó, y haviendo prestado dho D.n Dionisio Alguacil el juram.to acostumbrado de haver se bien, y fielmente en el referido oficio de Diputado del Comun, se le tomó su mano derecha la mano derecha le paseó por la sala Consistorial, y le sentó en el parage, y puesto q.l le corresponde, e, hizo otros actos, y demostrasiones demostrantes la verdadera, actual, corporal posesion, q.l tiene, quieta, Publica, y pacificamente sin contradiccion de Persona alguna, en seguida en vista del nombram.to

Posesion de Diputado a D.n Dionisio Alguacil

Poseion dada a Dn Mariano Bentura de Sindo. Prior Pl.

q.e por los S.S. del R.l Acuerdo de la Audiencia de este Reyno de Aragon, se ha hecho de Sindico Prior Tral de esta Villa en Dn Mariano Bentura, acordaron dhos S.S. se le mandase comparecer en la presente Sala para dho efecto lo q.e se verifico precedida citacion por dho Leandro Garcia Alguacil; y habiendose hecho saber al nominado Dn Mariano Bentura el citado nombram.to, lo acepto, y en su virtud habiendo prestado juram.to en mano del enunciado Thn.te de Govrnador, de haverse bien, y fielm.te en el cumplim.to de dho su oficio, y defender al comun de quien havia sido nombrado Prior, le tomó su mano derecha para darle la posesion de dho su oficio, y habiendo pasado por la Sala Consistorial se le sentó en el paraje y puesto q.e le corresponde q.e es el inmediato a los Diputados del comun, e, hizo otros actos y cosas conducentes a la verdadera, actual, corporal posesion q.e tomó quieta, publica, y pacificam.te sin contradiccion de Persona alguna; lo q.e visto por los S.S. q.e componen este Ayunt.to acordaron se ponga original en los Libros de Acuerdos dho nombram.to de Sindico Prior, con la carta de Llave q.e lleva corresp.te en que la dirije, Despues de lo qual acordaron dhos S.S. se le diese la posesion de dho su oficio de Ayunt.to a Dn Julian Galindo por haver sido nombrado por S.M. para las ausencias, y enfermedades de su Padre Dn Manuel Galindo y que revalidase el juram.to q.e tenia prestado ante los S.S. del R.l Acuerdo de dha R.l Aud.a de Aragon, para lo qual se citase por el enunciado Leandro Garcia; y habiendo comparecido dho Galindo en dha Sala se le hizo saber por el expresado S.or Thn.te de Govrnador lo acordado por el Ill.e Ayunt.to, y en su virtud dixo estaba pronto a prestar, e, revalidar dho Juram.to lo q.e asi verifico en manos del expresado S.or Thn.te de Govrnador jurando el expresado Galindo, de haverse bien, y fielmente

Poseion dada al Escribano Subsituto

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

en el referido Oficio de Esno de Ayumto y de guardar sigilo en todos los negocios de Ayumto qe se le encargasen, y el mas pronto, y puntual cumplimto, en todos los asuntos del mismo y en vista de esto tomo su mrd de la mano derecha a dho Galindo substituto, y le sentó en el paraje, y puesto qe le corresponde, e hizo otros actos, y cosas denotantes la verdadera Real, actual, y corporal posesion qe tomó quieta, publica, y pacificamte sin contradiccion de Persona alguna; y en vista de todo, acordaron dhos SS. se copie a la letra la Rl Cedula de S.M. en qe se incluye dho nombramto la qual es del tenor que sigue. ——— Dn Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia, de Jaen: Señor de Vizcaya, y de Molina &a Por quanto por parte de Julian Galindo Vecino de la Villa de Ejea de los Cavalleros en el nro Reyno de Aragon se ocurrió al nuestro Consejo en trece de octubre proximo con el Pedimto siguiente ——— M.P.S. = Josef Ortiz de Hevoso, en nombre de Julian Galindo vecino de la Villa de Ejea de los Cavalleros Reyno de Aragon ante vuestra Alteza como mas haya lugar: Digo: Que por Rl Cedula de veinte, y tres de Octubre de mil ochocientos, y tres a Manuel Galindo Padre de mi parte, facultad para poderle nombrar por substituto, y qe sirviese la Esna de Ayumto en sus ausencias, y enfermedades, y en su consequencia lo verificó, y fue aprobado por S.M. como resulta del que se espidió, en veinte, y uno de Setbre anterior, qe devidamte presento con la Informacion de Limpieza de Sangre, partida de Bautismo Certificacion de Practica, y demas: Por lo qe A vuestra

Rl Cedula de S.M.

Merezca suplico q.e haviendo por presentada dha Cedula
de aprovacion, y demas docum.to se sirva admitirle
à examen, y hallandole havil, y suficiente mandar
sele despache, el competente para q.e use, y exerza
la nominada Escribania de Ayun.to de la Villa de Coca
en ausencia, y enfermedades de su Padre, en q.e recivi-
rà merced = Josef Ortiz de Hemvaro = El contexto de la
R.l Cedula, de aprovacion, expedida en veinte, y uno de
Setbre ultimo q.e se expresa en el antecion.r Pedim.to
es como se sigue = El Rey = Por quanto por mi R.l Cedula
de veinte, y tres de octbre de mil ochocientos, y tres fui
servido conceder, à Manuel Galindo Escrno de Ayun.to de la
Villa de Coca de los Caballeros, en dho mi Reyno de Aragon
facultad para poder, nombrar, por substituto que
sirva el citado Oficio, en my Ausencia, y Enfermeda-
des à Julian Galindo: y ahora por parte de Vos el
citado Julian Galindo, seme ha representado,
que usando el expresado Manuel Galindo de la
expresada Facultad, os havia nombrado por su
Substituto, en la expresada forma, suplicandome
sea yo servido aprovar dho Nombram.to ò como sea
mi Merced fuese: Y visto en el mi Consejo de la Ca-
mara, por Decreto de quinze de este mes, lo he te-
nido por bien; por tanto, en virtud de la presente,
aprovo el nombram.to que ha echo en dho el re-
ferido Manuel Galindo, para que viva; como Subs-
tituto, el expresado Oficio, de Escribano de Ayunta-
miento, en my Ausencia, y Enfermedades: Y man-
do, al mi Governador, Capitan General, Regente, y
Audiencia, de dho mi Reyno de Aragon, que lue-
go, que con esta mi Carta fueren requeridos, reciban
de Vos, en Persona, el Juram.to que debe y prestar
con la solemnidad acostumbrada; el qual, assi echo,
y no de otra manera, os reciban, hayan, y tengan,
por tal substituto del referido Manuel Galindo, y os
guarden, y hagan guardar, todas las Honras, gra-
cias, mercedes, franquezas, Libertades, y Exemptio-
nes, preheminencias, Prerogativas, è Inmunidades

y todas las otras cosas, que por razon de dho oficio, de-
ven y han haver, y guardar, y os deven ser guardadas, y os
acudan, y hagan acudir, con todos los Drot y Salarios,
à el anexos, y pertenecientes enteras, y cumplidamente,
sin que os falte cosa alguna; Y que en ello, ni en par-
te de ello, impedimento alguno os pongan, ni consien-
tan poner, que yo, desde ahora, os recivo, y he por recivi-
do al dho Oficio, y os doy facultad, para le useis, y exerzais
en las ausencias, y Enfermedades del expresado Manu-
el Salinds. Y de esta mi R.l Cedula, se ha de tomar ra-
zon, en las Contadurias generales de Valores, y Dis-
tribucion de mi R.l Hacienda, dentro de dos meses, con-
tados, desde su fecha, expresando la de Valores, haverse
pagado, ò quedar asegurado el Derecho de la media
Anata, con declaracion, de lo que importare, sin cuya
formalidad, mando, sea de ningun valor, y que no se
admita, ni tenga cumplim.to esta merced, en los Tribu-
nales, de dentro, y fuera de la Corte. Dada en S.n Ilde-
fonso à veintey.uno de Setiembre de mil ochocientos
quatro = Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro se-
ñor = Pedro Fernandez Caviza = Está rubricado de mi
S.l de la Camara = Tomose razon de la Cedula de S.M.
escrita en los dos folios, con esta, en las Contadurias
Generales, de Valores, y Distribucion de la R.l Hacienda,
y la de Valores, previene, haverse satisfecho al Dro
de la media anata trezemil novecientos, y dozena
naveis de vellon, por la razon, que en ella se expresa,
como parece à Pliego trese, de la Comisaria de
Aragon, de este Año. Madrid, veys de Octubre de mil
ochocientos y quatro = Leandro Bordon = Por Ausen-
cia del S.r Contador General de la Distribucion = Jose
Alvarez Niño = Dros dose r.s = Dros de Oficiales, doze
Reales vellon =. Y visto todo por los de nuestro Consejo, con
lo expuesto en su Inteligencia, por el nuestro Fiscal, man-
daron, que el nominado Julian Salinds, entrase à ex-
amen, y haviendolo con efecto executado, y hallandose
le habil, por Decreto, que proveyeron, en nueve de
este mes, se acordò expedir esta nuestra Carta.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

por la qual, y sin perjuicio, de nuestras Regalias, y Derechos Reales concedemos licencia, y Permiso al nominado Julian Galindo, para que sin incurrir en Pena alguna, y arreglandose alos Estilos, Practica, Leyes, Usos, y Costumbres de estos nuestros Reyno, y Señorio, le concedemos, pueda usar, y exercer en calidad de Substituto de su Padre Manuel Galindo, la Escribania de Ayuntamiento de la citada Villa de Epea de los Caballeros, segun, y en los terminos, que se expresa, en la R.l Cedula, que và inserta. Y mandamos, que el citado Julian Galindo, en todas las Escrituras, Autos, y demas Instrumentos, que ante el pasaren, y se otorgaren, use del Signo, tal como este + que se le da, y debe usar, con la circunstancia precisa de que haya de prevenir, en todos los Instrumentos, que otorgare, de la naturaleza de compras, Censos, y Tributos, se tome la razon de ellos, en el Oficio de Hipoteca, que se mando establecer en todas las Cabezas de Partido del Reyno, al cargo de los Escribanos de Ayuntam.to por la R.l Pragmatica de treinta de Enero del año pasado de mil, setecientos setenta y ocho, vajo las Penas, en ella impuestas. Otrosi mando, mandamos al nuestro Governador, Capitan General del Reyno de Aragon, Presidente de la nuestra Audiencia del, que reside en la Ciudad de Zaragoza, Regente, y Oydores della, Alas Justicia, y Ayuntam.to de la mencionada Villa de Epea de los Caballeros, y demas a

CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

á quienes, en qualesquiera manera corresponda, la obser-
vancia, y cumplimiento de lo contenido en esta nues-
tra Carta, que siendoles presentada, ó con ella re
queridos hayan, tengan, y reciban al nominado
Julian Galindo por tal Escribano, y no le impi-
dan, ni embarazen, en su uso, y exercicio, con
ningun Pretexto, ni motivo alguno; y decla
ramos, no está obligado à satisfacer la media
anata, mediante haverla pagado, al tiempo de la
expedicion de la referida R.l Cedula. Asimismo,
prevenimos, que de esta nuestra Carta, se hà
de tomar razon en la Contaduria General de la
Comision Gubernativa de Consolidacion de Vales,
por quien se prevendrà la Cantidad, que se
hubiere satisfecho, por esta Gracia, y sin esta
Circunstancia, hà de sèr nula, de ningun valor,
ni efecto, por estàr asi resuelto en R.l Cedula
de diez y nueve de Mayo del año pasado de mil
ochocientos y uno. Que asi es nuestra Voluntad.
Dada en Madrid à diez y seis de Noviembre de
mil ochocientos quatro = D.n Miguel de Men
dinueta = D.n Sebastian de Torres = D.n Adrian
Marcos Martinez = D.n Josef Navarro = D.n Fran.co
Domenech = Yo D.n Manuel Antonio de Santis-
teban Secret.o del Rey nuestro S.r, y su Escno de
Camara, la hize escrivir, por su mandado, con
acuerdo de los de su Consejo = Reg.da = D.n Josef Alegre-
Dros = treze r.s y 99. R.o = Ten.te de Canciller m.r D.n Josef

Alegre = Dn Sisto x.r V.ra = Vet concede licencia à Julian Galindo Vecino de la Villa de Epea de los Caballeros, Reyno de Aragon, para servir en calidad de substituto de su Padre Manuel Galindo la Escribania de Ayuntam.to de la misma Villa = Justicia = Consejo = Dho veinte y siete x.re y m.o v.re = Tomose razon en la Contaduria General de consolidacion = Vale Rs. en la que consta, à foxa sesenta y seis del Libro auxiliar numero primero, y segundo, haver satisfecho este interesado ochenta x.rs vn, por el motivo que cita este Titulo. Madrid 22 de Noviembre de mil ochocientos y quatro = Manuel Sisto Espinosa = Dn Juan Laborda, secretario por S.M. de Acuerdo, y Govierno de la R.l Audiencia, q.e reside en la Ciudad de Zaragoza, Capital del Reyno de Aragon &.a = Certifico, que ante los Señores de el R.l Acuerdo, y por parte de Julian Galindo, vecino de la Villa de Epea de los Caballeros, se presentó p.a su cumplim.to la R.l provision del Supremo Consejo, que antecede. Y en su vista por Decreto, que proveyeron, vajo el dia veynte de los corrientes la obedecieron, con el respeto debido: Y acuerda ron, se guarde, y cumpla, lo que en la misma se manda, y que prestando dho Julian Galindo, en pedimento y manos del infrascrito secretario de Acuerdo y Govierno el Juram.to acostumbrado, use, y exerza la Escribania de Ayuntam.to de dha Villa, en calidad de substituto de su Padre Manuel Galindo: Lo que en su cumplimiento executó dho Julian, en la forma dispuesta, por Derecho, vajo el dia siete de este

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS CINCO.

mes, y mandaron q.e xesgistrada se devuelva origi-
nal con esta Certificacion q.e firmo en Zaragoza à on-
ce de Deçbre de mil ochocientos, y quatro = Dn. Juan
Laborda ═══ Cuya R.l Cedula despues de haverse
cumplementado por los S.S. de dho Ayum.to mandaron
se devuelva original al enunciado Dn. Julian Galindo
poniendo à seguida de ella, una Certificacion en que
conste haverse cumplementado, y en su virtud, dadove-
le la posesion de tal Esno. substituto: Despues de lo qual
leyeron las R.s Ordenes q.e en principio de año es-
tan sumbrado lean para la inteligencia de los S.S.
de Ayum.to los que se dieron por notificados de ellas.

Se leyeron las Ordenes q.e se mandan leer à principio de año

Seguida haviendose propuesto por varios S.S. de este Ayum.to la necesidad grande de reparar conve-
nga la Carretera de Vadiera por donde se halla
proxima à la Ruyna de Facemon por haver el Rio de
Ventura sumido parte de ella acordaron dhos S.S. q.e Dn. Fran.co
Pron Ventura Diputado, y Dn. Mariano Ventura Sindico
satisfaccion, y hecho sede cuenta à este Ayum.to de
hacer dha composicion. Seguida por el Cavallero

Comision à los SS Ventura, Sindico, y Dip.o p.a reveer el Terreno de Bañera

Sobre se examinan el verdadero precio del Aceyte vendido con.o al Dip.o Al-
queser

Regidor Dn. Josef Paredes, se puso de manifiesto en
Testimonio presentado à dho Cavallero Regidor
por Fran.co Palacio Arrendador de la Renta
de esta Villa, por el que resulta haver comprado

cada quintal de Aceite, à razon de diez, y ocho mrs. q.
con cinco sueldos de aumento de porte por cada arro-
ba vale la libra, un real, y doce dineros, y reflexionan-
do dhos S.S que este, y los demas Testimonios presentados
por dho Arteaga, no son mas que una simple relacion
de la arrendador de la arroba de media azeite, sin que
el Escno q.e lo autoriza, aya intervenido en ver midio, y pesado, dicho Azei-
te al precio que se cita, y mucho menos Certificar ser
ese el precio corriente, à que en la Ciudad de Balvastro
se vende el expresado efecto. Por todas estas circuns-
tancias pidió comision à Dn. Dionisio Alqueza Dipu-
tado del Comun para que por el medio q.e tenga mas opor-
tuno, indage el verdadero precio à que se vende la
dicha, en la referida Ciudad de Barbastro para en vis-
ta tomar la providencia que el Ayun.to juzgue mas ven-
tajosa al bien Publico con lo q.e se dio por obrió dho Ayun.to cuya
Resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Alonso Lopez de Letrinda

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.to de 1.o de Enero de el año de 1805.

En la Villa de Coca de los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayunt.to á 1.o de Enero del año de mil ochocientos, y cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alamán Regidor Decano, Exciente por ocupacion del S.r Dn. Alonso Lopez de Haro Thenie.te Governador Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Recaxo, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez, todos Regidores de la Villa de Coca de los Caballeros, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral, en cuyo estado dhos S.S. otorgaron Poderes para reseva qualesquiera cantidades, y á Pleitos á favor de Joaquin Saxdin, y Juan.co Sanz, Despues se presentó un Memorial de Lorenzo Arnaez, en que expone, que de orden del Ayunt.to se le ocuparon veinte cahices de trigo, á razon de [illegible] reales la fanega que es el precio á que dho Arnaez lo cobró en la Villa de Cala, y que deviendo se le aumentar á este precio lo que le costó de conducirlo á esta Villa desde aquella suplicava á dho Ayunt.to se dignase abonarle el tanto mas por anega que estimase por conveniente de modo q.e no quedase perjudicado, y por decreto q.e proveyeron dhos S.S. vajo el dia de los corrientes mandaron q.e en atencion á los gastos q.e dice Lorenzo Arnaez haver tenido en la conduccion del expresado trigo [illegible] atencion á q.e Dn. Joaquin Saxdin Comisionado por el Ayunt.to para el Abasto de Panaderias le ha dado cuenta de que dho trigo esta ponzado, y es de superior calidad se regula á precio de catorce reales la fanega, y se pagará á este respecto.

Abono de trigo a Lorenzo Arnaez

Oficio a los SS Curas, sobre llega de tres vergonzantes

En seguida se acordó que por el infrascripto Secretario se pase oficio a los SS. Curas Parrocos para q.e en la Misa mayor del dia de Reyes vean de los corrientes prevengan en la Misa mayor de que la limosna para pobres vergonzantes q.e no se hizo el segundo dia de Pasqua de Navidad por motivo de las lluvias, y vayan; se hará por la tarde del dho dia vean de los corrientes. Despues de lo qual determinaron se Publique vando para que todos los Vecinos paguen el ultimo tercio de contribucion, y sal de fin de Dicbre pues para ello, hay apremio al Ayun.to y q.e asi mismo paguen dhos Vecinos, todos los atrasos, de los expresados ramos como tambien los conducidos. Asi mismo determinaron que el Libro de Tocalias q.e el Cura de Salvador presentó hace tiempo, a este Ayun.to se le pase oficio al S.r Alcalde Mayor para que lo reconozca, y q.e al Cura de Santa Maria, q.e no ha presentado dho Libro se le pase oficio para q.e quando gusten se presente a dho Ayun.to con el enunciado Libro, como ya se le previno anteriorm.te Y que finalm.te resolvieron se le pregunte al S.r Diputado Alguacil en que estado tiene los espedientes de cobranza con los que se volvió dho Ayun.to cuya Resolucion firmaron dhos S.S de q.e doy fee.

Vando p.a q.e los Vecinos paguen el ultimo tercio de cont.n y Sal.

Oficio al Cura de S.ta Maria, p.a q.e pase con el Libro de Tocalias

[signature]

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de seis de Enero de mil ochocientos cinco. En la Villa de Ubeda de los Cavalleros, y sala Capitular de su Ayuntamiento, a seys de Enero del año de mil ochocientos y cinco, se juntaron los S.S. Dn. Alonso Lopez de Aztieda Thente. Corregidor de la misma, Dn. Manuel Alamán, Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Reax, y Dn. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la misma; y celebrando Ayuntam.to se abrieron dos cartas recividas por el Correo de dho dia la una del Cavallero Governador, en respuesta a la de Pasquas que dho Ayuntam.to le dirigió por el Correo anterior y la otra tambien del mismo Cavallero Governador en contestacion a la que con la terna, o propuesta para Thente. de Corregidor de la presente Villa le dirigió este Ayuntam.to con representacion para corroborar dha propuesta; cuya Terna devuelve, el mencionado Cavallero Governador apreciviendo, se haga otra inmediatam.te pues de lo contrario dize dara cuenta al Tribunal superior, y en vista del contenido de dha carta acordaron que por el mismo Correo de hoy se arregle carta consulta para el Abogado Dn. Juan Francisco del Plano, remitiendola junta con todos los Papeles, relativos al asunto de que trata con Propio para que regrese despachado a esta Villa el Miercoles nueve de los corrientes, para responder en vista al Cavallero Corregidor lo que corresponda. Seguida por Dn. Juan.co Bentura Diputado, y Dn. Mariano Bentura Sindico Prov. Sral, se presento al Ayuntam.to el papel de Visura arreglado por Agustin Cavanova del Terreno de la Carretera de Vañeza, inmediato a la Aud, llamada de Carreras, y se mando juntar con esta Revolucion para tenerlo presente, en otro Ayuntam.to

Cartas del Cav.o Gov.r sobre Pasq.s y Terna del Thente. Corregidor

Consulta al Abog.o Plano, sobre dha Propuesta

Visura del Terreno de Vañeza

Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento, cu
ya resolucion firmaron los SS. que lo
componen de que doy fee.

Alonso Lopez de Arrieda

Josef Recax   Juan Perez

Josef Paredes

Ayuntam.^to de 9. de Enero de 1805.

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.^to á nueve de Enero de mil ochocientos, y cinco, se juntaron los SS. Dn Alonso Lopez de Arrieda Rexidor Exerc.^te la R.^l Jurisdiccion, Dn Josef Paredes, Dn Josef Recax, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez, todos Rexidores por S.M. de la misma Villa, y celebrando Ayuntam.^to se propuso por el Cavallero Rexidor Exerc.^te que para completar el importe del ultimo tercio de sal, y contribucion de fin de Dicbre faltava que cobrar de diferentes vecinos lo que se les havia repartido, y en su vista se acordó que en el dia de mañana diez de los corrientes se Publique por vando que los que no huvieren pagado dho tercio de contribucion, y sal, lo executen hasta por todo el dia savado proximo viniente; y asi mismo los que devieren atrasos á los Medicos, y Cirujano, los paguen, dentro del mismo termino, pena á unos, y otros de execucion, y costas. Asimismo resolvieron que en atencion á q.^e diferentes vecinos, no han acudido á renovar las obligaciones del Trigo del canonigo, y otros ni aun á pagar el redito, se Publique concurran á pagarlos, y á renovar sus obligaciones pena de exigirles el principal. Con lo que se disolvió el Ayuntam.^to cuya Resolucion firmaron dhos SS. de q.^e doy fee.

Vando p.^a que paguen el tercio de sal, y contrib.^n de fin de Dic.^e, y los atrasos de medico, y Cirujano

Otro p.^a q.^e acudan los vecinos á renovar las oblig.^s del trigo del Canonigo

Alonso Lopez de Arrieda   Josef Paredes   Josef Recax

Juan Perez

✠

Quarenta mrs. maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 15 de Enero de 1805.

En la villa de Poca de los cavalleros, y sa la Capitular de su Ayuntam.to, à quinze de Enero del año mil ochocientos y cinco, se junta ron los S.res D.n Alonso Lopez de Astrieda, Regidor p.e de S.M. y Exerciente la R.l Jurisdicion ordinaria de dha Villa, D.n Josef Paredes, D.n Josef Racas, y D.n Juan Perez, Regidores, y por S.M. D.n Fran.co Bentura, y D.n Dionisio Alguezar Diputados del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror.r General, que con sus respectivas Calidades componen el Ayuntam.to, y Junta de Propios de dha Villa, ò su mayor parte, por ynadvertencia, y ausencia respective de los demas; y celebrando Ayuntam.to se acordó que para precaver los Inconvenientes, y perjuicio, que se siguen de permitir el cavar Regaliz, ò Palo dulze, en los Ramblares, llamados de Viñeva por estàr en Pleyto, instado en la R.l Audiencia por la S.a Condesa de Torre-vega, en que ganó Sentencia, posesoria, sobre dominio del Terreno de dhos Ramblares, en donde los Vecinos de esta Villa hazen muchas cavadas para la extraccion del Regaliz, inutilizando los Parto, y Tenas de aquel, sobre que se han dado, y dàn diferentes Quejas, por para te del Arrendador de dho Caudal D.n Pedro Ramon Lopez, Vecino de Roncal, en cuyo Pleyto se ha echo oposicion por parte de la Villa, y estàn mandado, p.r la citada R.l Provision de Sentencia mantenèr en la Posesion à dha S.a Condesa; que por tanto, se publicave dando, como se publicó, (de que doy fee) mandando, que ningun Vecino, pueda hir à cavar Regaliz à dho Sitio, pena de perder

aquel, y tres dias de Carzel: Que se siga la contra firma, y se miren los Papeles, Documentos, y Expedientes, que puedan obrar en el Asunto, à fin de acreditar q.e el d.ho Terreno, es propio de esta Villa, y no del citado Caserio de Anera. En seguida de lo qual: Por quanto hay apremio de la superioridad, para el pago de los ultimos Tercios de Contribucion, y Sal, vencidos en fin de Diciembre de 1804, y que hay mucha morosidad en los Vecinos, como tanvien en el pago de Conducidos, Maestro de Niños, y Repartos del Trigo del Pio Legado del Canonigo Mandura; Que por tanto, se publicare igualmente, en este Dia, un Vando, (como se publicò, de que doy fee) p.a que todos paguen d.hos devitos, y tanvien los atrasos, hasta por todo el dia Jueves diez y siete de los corrientes, en inteligencia, que pasado d.ho termino, se saldrà, à efectuàr la Cobranza por el Ayuntam.to con los Cobradores, y Ministros por las Calles, se sacarà execucion, y pagaràn ademas las Costas. Despues de lo qual se acordò que todos los que amasan Pan para vendèr devan darlo à razon de tres libras por un Real, vajo la Pena del Pan perdido, si se hallare defectuoso, empezando desde el Dia de mañana; cuyo Vando, se Publicò in continenti, de que igualmente doy fee. Yactu continuo, celebrando Junta de Propios los Individuos que la componen, teniendo presente, que necesitan de composicion pronta el Puente de S.n Lazaro, y otras obras Publicas, y que para estàr à la vista de su reparacion y evitar todo precipicio en Pontarrones, y Caminos, se acordò, el dàr, y diò Comision à d.ho Señor Sindico Proc.r, para todo lo que mire à Policia y desde luego para la composicion de d.hos Puentes, y demas obras publicas, dandole facultad para que libre del Caudal de Expresados

Sermones

Que se den 8 Duros de charidad p. cada Sermon de los Stos Patronos con lo demas q. se expresa

dinarios, contra el Depositario de Propios las canti-
dades necesarias, para lo qual, se le pasará aviso, p.
mi el infrascrito Secretario; cuya comision
acceptó el citado Señor Sindico. Y acto continuo
teniendo presente la limitada cantidad de un
Doblon, con que se contribuye, y hà contri-
buydo hasta el presente, à los Predicadores
de los Santos Patrones de la Villa por cada ser-
mon, lo que es causa de que muchas veces no se
encuentran Predicadores, que dèn el mejor de-
sempeño, y que en muchos Pueblos, de menos cir-
cunstancias, que el presente, por semejantes ser-
mones, dan mediaonza de oro de caridad; que
portanto, desde hoy en adelante, se contribuya,
con igual cantidad de ocho duros por cada Sermon
de los tres de los Santos Patrones, à saver, el de la
Natividad de Sr. Juan Bautista: El de su Dego-
llacion, y martirio, y el del Voto, de la Purissima
concepcion de Maria Santissima; tomando, del cau-
dal de Primicia, la restante cantidad, para cada
Fiesta de las sobredichas, que estàn dotadas, por el
Rl. Reglamento de Propios, y si de lo dotado, para la
de la Purissima concepcion, resultase caudal so-
brante, se satisfaga dho ahumento de la misma Dota-
cion. Despues de lo qual se acordo q. p.a rever y certi-
xar las cuentas particul. de Propios y de Primicia de 1804
se daba y dio comision à dho Sr. Perez regor. con el Secro.

Dendores.

Y finalmte. por dho Sr. Diputado Alquezar se dio Cuenta de
el Estado de los Expedtes. de Dendas à Propios de D. Fran.co Larena
ahora difunto y el de Pablo Abad Cerlog. se devolvio dho

Y se acordo q. se conti-nuasen has-ta su final determin.

Ayunto. y Junta de Propios, cuya resolucion firmaron dhos
S.S. de q.e doy fee.

Alonso Lopez de Arrieda

Josef Perez Josef Lacar

Dionysio de Alquezar Dip.o

Juan Perez

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 18 de Ene.o de 1805

En la Villa de Cuenca de los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to á diez, y ocho de Enero de mil ochocientos, y cinco, se juntaron los SS. Dn. Alonso Lopez de Arrieta Regidor Decano de la R.l Jurisdiccion, Dr. Josef Paredes, y Dr. Juan Perez tambien Regidores por su May.d Dn. Fran.co Bentura Diputado del Comun, y Dr. Mariano Bentura Sindico Pro.r General, y celebrando Ayuntam.to por ausencia, é, indisposicion de los demas Individuos, de aquel por mi el infrascripto secretario se pusieron en manifiesto las cuentas de la imbersion de dotacion de Yglesias, del año proximo pasado, que con los documentos justificativos, me acababa de entregar el Racionero Pro.r del Capitulo Eclesiastico, Mn.r Ramon Barué, para que las hiciere presentes á fin de que se entregase á Dho Procurador el Primer Plazo de Dotacion por lo correspondiente á este presente año: Y en su vista acordó Dho Ayuntam.to, se tengan presentes dhas Cuentas para repasarlas, la Junta de Propios como se halla mandado por la Superioridad.

Cuentas de Inversion de Dotacion de Yglesias

Conduc.n de Trigo á Molina

Y acto continuo por quanto se tiene noticia de haverse mandado por el Sr. Intend.te en vista de los recursos, hechos por el Ayuntamiento sobre que se exonerase á esta Villa de la conduccion del trigo, para el Abasto de la Corte hasta la Villa de Molina de Aragon; el que solo se conduzcan quarenta cahices; cuya orden se comunicará muy-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

13

Sobre conduccion á Molina del Aceite de la villa. Comision al S. Antieda

en breve, y que fin de adelantar en el concierto para verificar dha conduccion quanto antes se pueda; davan, y dieron comision dhos S.S. al citado Sr. Antieda, para todo lo concerniente á este particular; lo que asi acepto. Y finalm.te á Memorial, y suplica de Dn. Lamberto Laiglesia, Beneficiado Sacristan de la Parroquia de Santa Maria de esta Villa para que se le permitiese poner por

Subsitituto Sacristan de Sta. Maria Dn. Lamberto Laiglesia Beneficiario

Subrtituto suyo á Antonio Fuert (que hasta ahora, y desde la Vacante havia servido dha Interinidad por nombramiento del Ayuntam.to; se acordó el condescender con dha suplica por los motivos que expresa en su Memorial el citado Laiglesia. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Ayuntam.to de 19, de Enero del año de 1805.

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to á diez, y nueve de Enero del año de mil ochocientos cinco se juntaron los S.S. Dn. Alonso Lopez de Antieda Rexidor Exerc.te de la Rl. Jurisdiccion, Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Recax, y Dn. Juan Perez, Rexidores tambien por su Mag.d de dha Villa Dn. Fran.co Benturxa, y Dn. Dionisio de Aguezan Diputados del Comun

y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral; mayor
parte de Individuos componentes dho Ayunta=
miento; y celebrandole en devida forma se
acordò, se publicare Vando para que todos los
que estuvieren deviendo la Contribucion, y Sal
del ultimo Tercio de 1804, alos Conducidos y de=
mas debitos, los satisfagan, con los atrasos
hasta el medio dia del Lunes imediato 21 de
este Mes, en inteligencia que sin mas aviso
se saldra por la tarde à su Cobranza, con
execucion, y Costas, y con asistencia del Ayun=
tamiento, sus Cobradores, y Ministros; cuyo
Vando, se publicò imediatamente, de que doy
fee. Y à seguida, se dio cuenta de un Memo=
rial de varios Labradores, y vecinos, que
piden Tierras, en Corralizas, en terminos no
correspondientes al Común del Ayuntamiento;
y por quanto biene sin firmar, se acordò se
manden comparecer, por Lista, ante el in=
frascripto Escno, para que lo firmen los que
supieren, y ponga à continuacion la corres=
pondiente Diligencia de su presentacion, para
poder darle curso, ya sea reproduciendolo con re
presentacion al Sr. Intendente, ò adonde corres pon
da, con arreglo à las ordenes de la superioridad;
y que por mi el Secretario, se registrasen las
Actas, donde consta, la repugnancia que el
Ayuntamto siempre hà tenido, en conceder per=
miso alguno, para rompeer Tierras, en las Corra=
lizas. Despues de lo qual; y à fin de tener mas à
mano los Papeles, y Libros concernientes al
Ayuntamto y Junta de Propios, que existen
al presente en la Secretaria, y Oficio de mi
Cargo, acordaron dhos SS se construya un
Armario, ò Estante, en el Paraje que mejor
pareciere en dha Sala consistorial à donde se
trasladen, los referidos Papeles, y Libros, para
todo lo qual, se dio comision al citado Señor Sin
dico Procurador, quien asi lo acceptò; Y actu con
tinuo, à propuesta del mismo Sr. Sindico, por
quanto, han resultado, algunos Perros rabio=
sos, y han mordido à otros, y que puede tras=
cender este terrible contagio, y q. à fin de

Vando pa. q. paguen el ultimo 3o. de Contrib. y Sal de 1804. y los Atrasos que devieren —

Meml. de Labradores sobre tierras en Corralizas

Comision al Sr. Sindico pa. arreglar la representn. al Sr. Inte.

nuebo Archibo de Papeles concernientes en la Sala del Ayunto. pa. tenerlos mas à mano. Comision al Sr. Bentura Sindico

Mal de Rabia precauciones pa. impedir los progresos

precaverlo, se hiziesen las mas vivas diligencias
p.a averiguar los Perros, y Animales, mordidos p.a
matarlos inmediatam.te, y que se estè muy à la
vista de este Encargo, para lo qual, se tomaron
Informes del Alveitar, y de otras Personas q.
puedan tener noticia de ello, y tomar las Provi-
dencias necesarias para el remedio. Despues de
lo qual, en atencion, à que el Aceyte, se vende
à riba y vaja, conforme el Proveedor hiciese
constar por testimonio del Precio à que le cues-
ta en su primera Compra, con el recargo, de
Portes, y que hasta de ahora, solo hà corrido, con
este Encargo, y liquidacion del Precio el Cavallero
Rexidor de Semana, se acordo à propuesta de dhos
S.s Diputados, que en lo succesivo intervengan
tambien estos, con el Cavallero Rex.r de Turno
para ver dhos testimonios, y liquidar el Pre-
cio à que deva venderse. Y acto continuo com-
parecio en dha Sala, D.n Juan Aldea Cura Parro-
co dela de Santa Maria, y presentò el Libro de
Cuentas de Ocalias, ò Luminaria de dha su Pa-
rroquia, para q.e el Ayuntam.to, las reveyle re-
y levantase, todo con arreglo, alo mandado por
la R.l Audiencia: Y en su vista acordo aquel
q.e se pasase dho Libro, con el del Cura del salva
dor al Cav.o Rex.r D.n Manuel Alamàn, q.e està
comisionado para la vista, y censura de dhas
Cuentas; lo que asi, se executò, por mi el Ess.no, pa-
sandole dhos Libros à este efecto. Asimismo, por
el citado Parroco D.r Juan Aldea, se presen-
tò una Lista, de las Ropas, alajas, y otras obras,
que se necesitan en su Yglesia, con arreglo
alo mandado p.r Decretos de S.ta Visita, y se
acordo se trate de acudir al pronto à lo mas
preciso de dhas Obras. Y haviendose despedido el
mismo Parroco, se mandò comparecer à Tibur-
cio Oria, arrendador de la primicia, y se le man-
dò, que supuesto de haversele vencido el Plazo
de su tiniendo en el dia de la Natividad del Señor

Acceite Pre-
cio interb-
vengan los
S.s Dyput.s
con el Cav.o
Rex.r de Turno

Hà llegado
el precio hoy
oct.e a 3 [illegible] la
libra [illegible]

Cura de
S.ta Maria
presenta
las Cuentas
de Lumina
ria y Ocal
ias —

Lista de las
obras y de-
cencias q.e se
necesitan
en dha Igle
sia.

Arrendador
de Primicia
entrega a
mil Duros
[illegible] de Ab-
rey —

Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX.

de 1804; pusiese, en poder del Ayuntamto. pronto
efectivos, hasta mil reales, que se necesitan de
pronto, para los Gastos que ocurran en dhas. Te-
Vereda | sias lo que asi ofrecio. Y finalmente di cuenta
yo el Essno. de las ordenes recividas por Vereda;
en el dia de ayer 18 de los corrientes, y en su vista
acordaron su cumplimto. y à Memorial
Al Maestro | y suplica del Maestro de primeras Letras Fran-
de Niños | co. Sanz, en atencion, à no poder cobrar de los mu-
se le alarga | chachos, se acordò, se le alargasen ocho reales
a 8 rs. | à cuenta de su salario. Con lo que se disol-
vio dho. Ayuntamto. cuya resolucion firma-
ron, de que doy fee.

Ayunto. de 21 de }
Enero de 1805 } En la villa de Corral de Caballeros, sa-
la capitular de su Ayuntamto. a veinteyuno de
Enero del año mil ochocientos y cinco se juntaron
los S.S. Dn. Manuel de Alarcon Heredia
Exerciente la Rl. Jurisdn. ordinaria de la mis-
ma, Dn. Josef Heredia, Dn. Alonso Lopez Rebolle-
do, y Dn. Juan Perez, tambien Regidores
su Mag. de Azuelilla, y Dn. Mariano Ventura
Sindico Perl. Gral. de la misma; y celebrando

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Que se haga Notificacion al Diputado D.n Dionisio de Alquezar

Ayuntamiento p.r ausencia e indisposicion respectiva de los
S.S. D.n Josef Tracax y D.n Andres Bueno: Teniendo presente
q.e no se halla tercerizado el Diputado del Comun D.n Dio-
nisio de Alquezar de la Providencia del R.l Acuerdo
de la Audiencia de este Reyno de 25 de Junio de 1804 ex-
pedida en R.l Provision de 28 del mismo mes, sobre
el modo de dar precios a los comestibles, y alternativa
q.e deben guardar entre si d.hos Diputados con el Cabe-
zo Regidor de Turno o Semana, y horas en q.e deben
visitar el Mercado o Plaza pub.ca cuya R.l Provisi-
on está inserta en el Libro de Acuerdos del año proxi-
ximo pasado, y lo acordado en su razon por Acta
y Resolucion del dia 20 de Julio del propio año; A fin
de que d.ho Diputado lo tenga entendido p.a su Gobi-
erno, acordaron d.hos S.S. que por mi el infra-
scripto Ess.no se le notifique uno y otro p.a su inteli-
gencia, y q.e conste de ello a continuacion. Con lo q.e
se disolvio d.ho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron
d.hos S.S. rg.e doy fee

Fee de Notific.n } Doy fee yo el infrascripto Ess.no que en conformi-
dad de lo acordado en la antecedente Acta, he notificado en
este dia personalm.te a D.n Dionisio de Alquezar Dipu-
tado del Comun de esta villa de Exea la R.l Provision y
Acta del Ayuntam.to que en aquella se previene, en su perso-
na, p.a sus efectos doy fee.

Galindo Ess.no

Ayuntam.to y Junta de Pro. de 25 de Enero de 1805

En la Villa de Esca de los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte, y cinco de Enero de mil ochocientos cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alaman Regidor Decano Exerciente la Jurisdiccion, Dn. Josef Paredes, y Dn. Juan Perez Regidores por su Mag.d de la mitad seglar, Dn. Juan. Bentura, y Dn. Dionisio Alquezar diputados del Comun, y Dn. Mariano Benzua Sindico Procurador Fiscal, y celebrando en devida forma se acordó que respecto haver evacuado el Quartel, la Tropa que lo Habitava, y haver reclamado Dn. Ramon Barrena Preceptor de la Juventud de que pusiese corriente, y expedita la Habitacion que en dha Casa Quartel, se ha acostumbrado dar, a todos los Maestros de Gramatica; en su consequencia dio comision a dho S. Paredes para visitar dha Casa, y ver el mejor modo de colocar en ella al referido Maestro. Con lo que se disolbio dho Ayuntam.to de que Resolucion firmaron los S.S. arriba expresados de que doy fee.

Comision al S.r Paredes p.a reconocer la Casa del Estudio de Gramatica

Ayuntam.to de 28 de Enero de 1805

En la Villa de Esca de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alaman Regidor Exerciente la Jurisdiccion, Dn. Jose Parady, Dn. Alonso Lopez de Arriba, Dn. Joseph

cax, y d.r Juan Perez Reg.or por S.M. de la misma, y d.n Mariano Ventura Sindico Procurador Gral, mayor parte de Individuos componentes de dicho Ayuntam.to; y estando celebrando, á propuesta del Infrascripto Secretario, se resolvió por dho Ayuntamiento dar comision á d.n Juan Perez, para que con el mismo E.mo hagan el arreglo del vecindario para la mejor distribucion de alojamientos p.a la Tropa. Seguida, el dho Señor Alaman puso en noticia del mismo Ayuntam.to la agradable noticia que confidencialmente se le habia comunicado de que el Supremo Consejo habia concedido caudal de los Propios para pagar los Salarios de Medico y Cirujano de esta Villa: lo que visto por dichos S.res se acordó, que en atencion á que esta gracia y beneficio (salvo lo humano) debian atribuirse á la Intercesion de los Santos Patronos que venera este Pueblo, pasen en calidad de Comisionados el Señor Alaman y d.n Mariano Ventura á hacer saber al Cap.o Ecco la concesion de dha gracia, y conferir sobre la Finta que en accion de gracias debe hacerse á dhos Santos, Patronos: para lo qual se pase por el Secretario el correspondiente oficio á el del Capitulo. Despues de lo qual comparecieron los tres Diputados de la Franqueza de esta Villa y presentaron un Memorial pidiendo en voz que asi este como el que presentaron en el año de mil ochocientos y quatro se decrete por la Finta de Propios; y en su vista acordaron, que por el Secretario se entregue el Memorial que citan, y tratando se provehera en ambos el decreto que corresponda. Entregada de lo qual comparecio ante el enunciado Ayuntamiento el Cabo Comandante de la Partida del Reg.to de Guadalajara que se halla acantonada en este Pueblo, para precaver la peste y dijo: que en atencion á que sus soldados estando dispersos no podian cumplir tan exactamente como deseaba con las obligaciones de su Comision, y ni él podia hacerles observar una exacta disciplina militar, pedia á el Ill.re Ayuntam.to se sir-

Concesion del Consejo, sobre pago de Salario de Propios á Medico, y Cirujano

Pasen Comisionados á hacer saber al Capitulo esta noticia

Comparecieron los Diputados del Gremio de Labradores con un Memorial

Compareció el Cabo comandante del Reg.to de Guadalajara pidiendo alojamiento para su tropa

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX

viere preparar quartel p.a la expresada Partida: y en su consecuencia dieron los SS. de dho Ayuntam.to comision á D.n Mariano Bentura paraque disponga se acuartelen en la casa de [illegible] Blasco. Y acto continuo, habiendo el Señor Alaman presentado á el Ayuntam.to los Libros de Tocalias que pasaron á su mano p.a que vistas las cuentas presentadas p.r los Parrocos de las dos de este Pueblo; y habiendo visto dho Señor Alaman que varios documentos del Libro que presentó el Cura del Salvador estaban borreados y aun borrados, y que en ambos libros de Tocalias se encontraban partidas que no eran admisibles, lo ponia en noticia del Ayuntam.to paraque providenciase lo que tubiese por conveniente: y en su consecuencia acordaron que antes de poner el Lebantam.to de dhas cuentas y en restableciendose el Cura del Salvador se pase recado á ambos Parrocos p.a que comparezcan ante dhos SS. para hacerles las reflexiones que acerca de dhas cuentas parecieren convenientes. Con lo que se disolvió dho Ayunt.to cuyas soluciones firmaron dhos SS. de que doy fe.

Se dió comision p.a dho Alojam.to á D.n Man.no Bentura

Se presentaron p.r el S.r Alaman los Lib.s de Tocalias q.e pasaron á su mano, p.a rever en sus cuentas

G.o 2.o

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 30 de Enero de 1805

En la villa de Escaloz, caballeros y sala Capitular de su Ayuntam.to à treinta de Enero del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Manuel Alaman, Regidor decano, exerciente la R.l Jurisdiccion, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Atienza, D.n Josef Racaso, y D.n Juan Perez, tambien Reg.s por S.M. de dha villa; D.n Fran.co Bentura, Diputado del Comun y D.n Mariano Bentura, Sindico Pron Gen.l, y Zelebrando Ayuntam.to, comparecieron los Racioneros M.n Luis Cambria, y M.n Antonio Navarro Ramirez, quienes, a nombre de su Capitulo Eclesiastico del Salvador, respondiendo sobre el Ayuntam.to de la Comision, de los SS Alaman, y Bentura, que noticiaron à dho R.do Capitulo, la Providencia del R.l Consejo, ganada à suplica del Ayuntam.to sobre dotar, como se havian dotado las Plazas de Medicos y de Cirujano de esta dha villa de los Caudales de Propios, relevando al Vecindario de tan pesada Carga, lo que redundava en veneficio, tan conocido de ambos Cuerpos, y de todo el Publico, que por tanto, y para tributar a la Divina Omnipotencia las devidas Gracias, havian acordado dho su Capitulo Ecles.co, que en la mañana del dia Viernes se celebrase en la Yglesia del Salvador, una Misa solemne, capitular, à que podria concurrir el Y Ayuntamiento, si gustare, y tomar las demas Provid.s que tuviere por convenientes: Y en su vista, dió las gracias el Ayuntam.to al R.do Capitulo, por esta singular demonstracion de su gratitud, y q.e estaria pronto à concurrir à solemnizar dhos Cultos, con lo que se despidieron

Comisionados el R.do Capitulo Eclesiastico sobre que se pague a los Medicos y Cirujano de los Caudales de Propios, y demostraciones de Jubilo p.r tan plausible noticia

Thodos SS Racioneros comisionados. Y luego despues
acordó el Ayuntamto se hiziese saber al Pu-
blico, por Pregon, (como se executó) para
q.e todos los Vecinos, y Moradores del Pueblo, con
curriesen, à la misa de la misa mayor à dha
Parroq.l del Salvador, ala misa solemne capi-
tular, ofrecida p.r el R.do Capitulo en accion de
gracias del Tho Beneficio recivido, y que à la hora
de la tarde, de la vispera del Viernes, se hiziese em-
repique general de Campanas, ala señal q.e
se hiziese cuenta del Concejo; parando vedes-
de luego, para Tho Efecto, los oficios acostum-
brados p.r Esquelas à la R.da Comunidad, y al
Padre del Abadia de S.n Mig.l de Mateo; todo lo qual
assi se executó puntualm.te; y se acordó assi
mismo, q.e la citada Orden del Concejo, comu-
nicada p.r el S.r Intend.te Gen.l de este Reyno, se
inventare original à seguida del R.l Reglamto
y dotacion de Propios, para q.e siempre conste y
se cumpla puntualm.te su contenido, en todas
sus Partes. Con lo q.e se dio por Tho Ayuntamto
cuya resolucion firmaron todos de que
doy fee.

18

Ayuntam.to de 4 de Febrero de 1805

En la Villa de Exea de los Cava-
lleros, y Sala capitular de su Ayun-
tam.to, à quatro de Febrero de mil
ochocientos, y cinco, se juntaron los S.S. D.n Ma-
nuel Alaman, Reg.or Decano, exerciente la R.l
Jurisdiccion, D.n Alonso Lopez de Artieda, y D.n
Juan Perez, tanvien Reg.s por S.M. de dha Villa,
D.n Fran.co Sentiaga, y D. Dionisio Aguerar, Dipu-
tados de su Comun, y celebrando Ayuntam.to, y Jun-
ta de propios, por mi el infraescrito Ess.no, se dio
cuenta, de la orden, y Providencia del R.l y Supre-
mo Consejo de Castilla, comunicada p.r el S.r Inten-
dente Gen.l de este Reyno al presente Ayunta-
miento, y Junta, con fecha de 30 de Enero de 1805,
para q.e se invirtieran en el retablo, y Zocalos de la
Yglesia parroquial del Salvador, de dha Villa
39702 r.s vellon, à que asciende todo lo calculado
por el Comisionado, que lo fue el D.r D.n Blas
Benedet, segun resulta del Expediente que ori-
ginal, se debuelve, y al que se manda arreglar,
para su execucion, cuyo recurso se hizo, sin anuen-
cia del Ayuntam.to por el Cura parroco del Salva-
dor D.n Ant.o Romero. A seguida de lo qual, se hizo

Provid.a del Consejo p.a la obra y Zocalos de la Ygl.a del Salbador

cierta exposicion p.r escrito por el dho S.r Artie-
da, respecto, al modo de arreglarse, la Representa-
cion, sobre conceder, ò no à varios Labradores, que
piden tierras en Corralizas el permiso, y Licencias
que piden para roturarlas, respecto, à que siendo
muchos los Cahizados de tierra, que piden, y se han
señalado yà de authoridad propia, havian de
perder las Dehesas, considerablemente de su
annual Valor, no obstante de ofrecer pagar
el Canon; Y en su vista, se acordò, el resolver

Sobre tierras en Corralizas

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Memorial de Labradores forasteros Reclamando los Perjuicios q.e Roturan los Escalos De las Marismas

sobre este asunto, quando estén juntos los demas individuos del Ayuntam.to y Junta de Prop.s q.e faltan al presente. Y finalm.te se decretó un Memorial presentado à dha Junta, p.r Josef Mayo, Fran.co Arnau, è Yldefonso Barrena, Labradores forasteros, en las Marismas de esta Villa, que se quejan de los Perjuicios, que se les siguen en las tierras q.e tienen arrendadas, con las roturas del terreno q.e continuamente està haciendo varios Labradores (aunq.e no expresa quienes son estos roturantes) reclamando los daños, y Perjuicios à dha Junta de Prop.s, que les arrendò ultimam.te las Dehesas à muy subido Precio: y en su vista considerando la razon q.e asiste à los suplicantes, acordaron, acudan à la Justicia ordinaria, à introducir su Accion, y Demanda como corresponda.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntº de 8 de Febrero de 1805

En la Vª de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamtº à ocho de Febrero de mil ochocientos y cinco se juntaron los S. S. Dn Manuel Alamán Rexidor por su Magd de dha Villa, y como Decano, Exerciente la Rl Jurisdiccion, de ella; Dn Josef Paredes, Dn Josef Racax, y Dn Juan Perez, tambien Rexidores por S. M. Dn Franco Bentura, y Dn Dionisio Alquezar Diputados del Comun y Dn Mariano Bentura Sindico Procr Gral; mayor parte de Individuos, componentes el Ayuntamto y Junta de Propios de dha Villa por ausencia, è, indisposicion respective de los demas; y haviendo hecho presente el dho Sor Alamán, el haver suplido al Agente de la Villa dos onzas de oro, para varios fines, interesantes al bien comun de este Pueblo, de que certioro al Ayuntamiento y Junta de Propios; Acordaron se le reintegre dha cantidad con la brebedad posible, de la dotacion de extraordinarios.

Que se reintegren al Sr Alamán dos onzas de oro q. suplió pª el Agente de la Villa en Zaragoza

Ya seguida el mismo Sor Alamán, entregó quatro duros, procedentes de cierta Pena, ò, multa por tercera parte, los que se pusieron en el Archivo. —

Entrega el mismo Sr Alaman 4 Duros de cierta pena

Despues de lo qual se acordó el que se formen, ò, entreguen los tres Libros, ò, Quadernos, para los asientos de Penas, que se denuncien, y advieren, ò, se hayan ya denunciado en el corriente año; que el uno de dhos Libros ha de tener el Sor Theniente Corregor, ò, el exerce la dha Rl Jurisdiccion; otro el Sindico Procr Gral; y otro el infrasto Secretario de Ayuntamto, con arreglo à lo mandado por Orden de la Superioridad.

Quadernos de Penas de camara

Ya de continuo à peticion de dho Señor Diputado Dn Franco Bentura; se acordó, y mandó que por mi dho Escno se le diese, y librase un Testimonio comprehensivo, de los que resultan deudores à Propios, con distincion de las cantidades que en el dia estan deviendo, y de su procedencia, y tiempo de sus vencimientos, y se mando à este

Testimº de Deudores à Propios

efecto al Depositario de Propios Dn. Matheo Latorre
entregase Lista, a mi dho Essno de todos los Arrenda-
tarios, que del año proxime pasado estubiesen de-
viendo algunas cantidades, y tambien del año an-
terior, si alguna huviese, para engrosarlo todo
en dho Testimonio. Y finalmente haviendo comparecido
do Dn. Bernardo Matheo, cercioró â dhos S.S. de un
expediente instado en la Intendencia por Flo-
rencio Abad, Vecino de la Villa de Exla, sobre q.e
se declarase pertenecer â la Primicia de ella
de que era Arrendador, cinco cahices de trigo, y doce
fanegas de ordio procedentes de la cosecha de gra-
nos, del citado Dn. Bernardo, en la Vega de Furruquiel,
Termino de esta de Exea, â pretexto, de haver hecho las
Lavores, en dhas tierras un Vecino de Exla, pero siendo este
pagado, y logado por dho Dn. Bernardo, y â cuenta suya
siendo como criado; se â mandado por Decreto aseso-
rado del Sr. Intend.te de 24 de Enero de 1805: "Que la Jus-
ticia de Exea proceda al embargo de dhos Granos
depositandolos en Persona llana, lega, y abonada
dandose traslado por seis dias, â dho Florencio
Abad, con suspension de qualquiera otra provi-
dencia: En su vista acordaron dhos S.S. se proceda
â dho embargo depositandose dhos Granos en poder
de Tiburcio Desa, Arrendador de la Primicia de esta villa,
â quien sele notifique p.a sus efectos; como asi mismo él
que pague por todo el dia de mañana sabado el Arriendo
de dha Primicia q.e ya le vencio en fin del año proxime
pasado, con apercivim.to de Execucion y costas; â cuyo efec-
to se encargo dho Sr. Maman Presidente, el mandarle
comparecer ante mi dho Essno. y q.e conste â seguida dha
Notificacion. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to
cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee. El en-
mendado: Por Decreto: le: valga.

Sobre el embargo de Granos primiciales q.e pretende el Arrend.r de la de Exla

Apercivim.to â Tiburcio Desa p.a el Pago del Arriendo de la Primicia.

20

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Ayuntam.to de 11., de Febrero de 1805

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntam.to á onçe dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Man.l Alamán Rexidor Decano Exerc.te la R.l Jurisdiccion Ordinaria de dha Villa, D.n Josef Paredes, D.n Josef Racax, y D.n Juan Perez, tambien Rexidores por S. M. de la misma D.n Fran.co Bentura, y D.n Dionisio Alquezar Diputados del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Proc.or Gral; mayor parte de Individuos componentes el Ayuntam.to, y Junta de Propios de la citada Villa por ausencia de los demas S.S.; y celebrando Ayuntam.to; por parte de Tiburcio Desa, Arrendador de la Primicia se presento un memorial en solicitud de prorroga para el pago de las 2604 l.s del Arriendo de aquella que le vencio en 25., de Dicbre ultimo, ofreciendo entregar como entregó 800 l.s de que se hizo cargo el Depositario D.n Matheo Latorre á cuenta de dho Arriendo; y se le concedieron ocho dias de termino para el pago de todo lo demas que resta, y que sean precisos con apercibimiento de execucion, y carcel, y no haciendose asi, protexto de perjuicios el dho S.or Paredes, por quanto no havia cumplido dho Desa con lo que se le tenia mandado por el Ayuntam.to de pagar por todo el mes de Enero, todo

Memorial de Tiburcio Dehesa sobre prorroga p.a el pago del Arriendo de la Primicia y entrega de 800 l.s en buena cuenta.

el referido Arriendo, como ofreció y se le
tenia mandado por las urgencias en que
se hallan constituido el Ayuntam.to pa
ra el pago de dotacion de Iglesias, y
otros gastos. Despues de lo qual, en vis
ta del nuevo memorial de Antonia
Sanchez, y Miguel Galvan su hijo pi
diendo ocho cahices de tierra en distin
to sitio en la Vega de Camarales, se
dio Comision à dho S.r Racero p.a que con el Pe
rito Labrador de su satisf.n pase à visurar
dho terreno, y si de concederlo puede seguirse
algun perjuicio al Comun, ò à tercero, haciendo
relacion de lo q.e resultare. Y acto continuo conti
nuo comparecieron los tres Diputados del Ganado
Yeguar, y con arreglo à un Memorial q.e presen
taron pidieron se les facilitase la compra de
dos caballos Padres à mas de los tres q.e solo existen
por haver do Yeguas p.a la presente monta
y haviendoles respondido la falta de medios con q.e
se hallaban los Propios p.a dha compra, se conten
taron por ahora con un solo caballo, y se ofre
ció dho S.r Sindico à escrivir carta à un Conoci
do de Tudela q.e tiene uno à proposito, y se dio
Encargo y Comision à D.n Josef Nabarro y Alcis Dip.do
del Ramo Yeguar por el Ayunt.o p.a q.e pase con
la carta à verlo y concertarlo, y p.a que dispon
ga de Cortijos ò parage comodo p.a la dha monta
concertandolos con su Dueño; lo q.e asi acorda

Memorial sobre tierras en Camarales y Comision p.a la misma

Diputados del Ganado Yeguar piden caballos, y la obra de Cortijos.

Ayuntam.to de 15 de Febrero de 1805

En la Villa de Coca de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to á quince de Febrero de mil ochocientos, y cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alaman Rexidor Decano Presidente, Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Racax, y Dn. Juan Perez, Rexidores por S.M. Dn. Juan Bentura Diputado del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror Fral, mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntam.to por ausencia de los demas: Y celebrando Ayuntam.to, se dio comision y encargo al Diputado del Ramo Jeguas Dn. Josef Navarro, para que ajustase con Luis Cambra, la composicion, y apano de los cortijos, para los Cavallos padres de consejo q. han de ejercitarse en la proxima monta de Jeguas, en la casa de campo de dho Cambra, cortijos y Cambra por los Caballos padres

Cortijos de Cambra por los Caballos padres

tiando este su importe para lo qual se le entregasen del caudal de Propios treinta, y quatro libras Tag. quedando á su beneficio los estercoleros, con tal que deva franquear las estancias, ó, cortijos con la correspond.te habilitacion, p.a las proximas montas hasta cubrir dha cantidad á razon de doce libras Tag. por cada año q. es lo que antes se le pagava por arrendacion. Y presente viendo el dtado Navarro ofrecio ajustarlo asi, y combenialo con dho Cambra obligandose este á lo referido. Despues de lo qual

Cuenta del Papel sellado

comparecio Diego Abadia Receptor de Rb Papel sellado, y presentó la cuenta de lq. importa consumido en todo el año proximo pasado en asuntos de Justicia, Ayuntam.to y Junta de Propios que asciende á 368598 din.s Tag.s En su vista acordaron dhos S.S. se les satisfaga de Extraordinarios como es costumbre devan-

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Orden sobre haver confirmado el R.l Consejo la providencia de subrro- gar la pena de tala en Biota, en 500 r.s de Vellon p.r cada cahizada de tierra regada con el agua de Exea.

do recivo. Yacto continuo se abrio un Pleigo recivido por el correo de ayer Jueves, y se vio ser del Cavallero Governador de Cinco Villas D.n Rafael de Pesino, en que de orden del R.l Acuerdo participa al presente Ayuntam.to haver confirmado el R.l y Supremo Consejo de Castilla la providencia q.e por aquel se tomó en 11 de Marzo de 1793., surro- gando la Pena de tala en Biota en 500 r.s v.n por cada cahizada de tierra q.e se rega- se con el agua q.e pertenece a Exea,, Y en su vista acordaron dhos S.S. se insertase original en el Exped.te de Firma para notificarse al Ayun- tam.to de Biota quando se suva a presentar s.e el Acequia; y que se conteste por el correo inmediato el recivo de dha orden al Cavalle- ro Corregidor. Y finalm.te se acordó que por

Sobre amenazar ruina la bobeda del Hospital, q.e se pase oficio al R.do Cabildo p.a q.e de comun Acuerdo se resulba el parage donde han de predicarse los Serm.s de la Quaresma proxima &.

quanto amenazara ruina el Cascaron de la Boveda de la Yglesia del S.to Hospital donde se Predican las Quaresmas, y que se ha de obrar para su reparacion; se pase oficio por mi el y Secretario al de el R.do Capitulo Ecco afin de que cercionado de ello, se disponga de comun Acuer- do entre ambos Cuerpos en donde se han de Pre- dicar los Sermones en la Quaresma inmediata con lo demas accesorio a ello: cuyo oficio pase por escrito incontinenti. Con lo que se disolbio dho Ayuntam.to y lo firmaron de que doy fee.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

22

Ayuntamto. y Junta de Propios de 18 de Febro. de 1805.

En la Villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntamto. â diez y ocho dias del Mes de Febrero del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S. S. Dn. Manuel Alamán Regidor Decano Presidente, Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Racax, Dn. Juan Perez, Regidores por Su Mag.d Dn. Franco. Bentura Diputado del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Procr. Gral, que con sus respectibas calidades componen el Ayuntamto. y Junta de Propios de la referida Villa ô su mayor parte pr. ausencia de los S. S. Dn. Alonso Lopez de Arizala y Dn. Andres Bueno, Regidores, y Dn. Dionisio Alquezar Diputado del Comun; y vacante del oficio de Thente. de Corregidor; y asi juntos y congregados, se abrio un Pliego dirigido â dha Junta de Propios, y haviendose havierto y leido se vio ser del M. Y. S. Dn. Blas Ramirez Intendente Gral del Exercito y Reyno de Aragon; cuyo tenor â la letra es el siguiente.

Declara el R.l Consejo se ... las Arriendos de Primicia ... todo â la aprobacion del Intend.te de Aragon

„Con fecha de 7. del corriente me dice Dn. Bartholomé de la Dehesa Contador Gen.l de Propios y Arbitrios del Reyno de orden del Consejo, lo siguiente„ Hé dado cuenta al Consejo del Expediente formado â instancia de Pedro Alastruey vecino de la Villa de Exea de los Caballeros sobre la resistencia de la Junta en la admision de la Quarta Puja qe. tiene hecha del Arriendo de la Primicia â la Cantidad subhastada en fabor de Manuel Lahora; enterado de el, con lo manifestado por V.S. con fecha de 4. de Septre. y expuesto por el Sr. Fiscal, careciendo de fundamento la resistencia de la Junta, y falso el supuesto de qe. las R.s Provisiones de 4, de Dicre. de 1799. y 20 de Marzo de 1802. le authoricen en la execucion de estos Arriendos con inivicion del Intendente, pues aunque la segunda previene no tome este conocimto. en sus previas diligencias â no tener un fundado recelo de que la subasta no se execute con la pureza que corresponde; hallando justa la Providencia que ha tomado â consequencia de las quejas y recursos de la arbitrariedad de la Junta cerrando un Arriendo sin querer admitir la quarta puja en perjuicio de los fondos Publicos, y en contravencion â las

Ordenes de V.S. consiguientes á las disposiciones generales contra cuyo espiritu no puede entenderse de modo alguno lo mandado por las enunciadas R.s Provisiones: Ha resuelto por Decreto de 5„ del corriente que la Junta de Propios de la Villa de Exea execute los Arriendos del expresado Ramo de Primicia, sea por uno, dos, ó, tres años, con arreglo en todo á las Ordenes dadas sobre este asunto, y que celebrados, admita dentro de los noventa dias de la ley las quartas Pujas que se hagan, y las mejoras que se ofrezcan, por el termino de nueve dias rematandolo en el mejor Postor; con las formalidades debidas, dirigiendo las diligencias originales á V.S. para su aprobacion, y executandolo propio en todos los Arriendos de dha Primicia asi como lo hace de los demas Ramos como no mandado en contrario en cosa alguna por las citadas dos R.s Provisiones, y si mui correspondiente á la buena administracion, y á las providencias Generales que estan dadas„ = Lo que comunico á Vms para su inteligencia, y puntual cumplimiento. Dios gue á Vms m.s a.s Zaragoza 13„ de Febrero de 1805 = Blas Ramirez = S.res de la Junta de Propios de la Villa de Exea de los Cavalleros„ Y en su vista acordaron dhos S.S. se inserte original dha Carta Orden á seguida de las dos R.s Provisiones del Supremo Consejo que en aquella se citan, a continuacion del Expediente del ultimo Arriendo de dha Primicia que por la quarta Puja, y recursos del Ayuntam.to en defensa de sus prerrogativas ha motivado dha nueva Declaracion del R.l Consejo, p.a los efectos que convenga. A seguida de lo qual, comparecio Tiburcio Desa Arrendador de dha Primicia quien presentó otras 800 ll Jag.s

Comparece Tiburcio Desa y entrega 800 ll a cuenta de su Arriendo de Primicia y Prorroga a ocho dias

à cuenta de su Arriendo, suplicando se le concedie-
se prorroga de unos quince dias mas para adi-
nerar los efectos Primiciales y poder completar
el pago de la 2ª Mitad Sag.s de su Principal Ar-
riendo, y sobre se le concedieron ocho dias mas
de prorroga contaderos desde el de mañana
Martes. Cuyas dos se entregaron al Deposi-
tario de Propios Dn. Matheo Latorre quien da-
rá el correspondte recivo al citado Defa. Y
en este acto continuo haviendose visto el Expedte
de Antonia Sanchez Viuda de Gaspar Galván,
y Miguel Galván su hijo Labradores, y Veci-
nos de esta villa sobre que se les asignase, y a-
diese ocho cahices de tierra Yerma en la Vega
de Camarales, para ponerla en cultivo, y en
vista de lo Informado por dho S. Racax Co-
misionado sobre el asunto; y resultando no
requirirse el menor perjuicio à comun ni
à tercero de consignar dhas tierras, si que
antes bien cedé en beneficio, y fomento de la
agricultura; se acordó por dhos S.S. se cedan
y consignen à los suplicantes las referidas
ocho cahicadas de tierra con tal que para
ocurrir à los gastos de Cumbras de la Vega
ó, para otros fines beneficiosos al comun,
satisfagan à razon de siete libras Sag. por
cahicada; lo que asi acceptaron la citada
Antonia Sanchez, y su hijo, pero con la con-
diccion de que se les diese riego à dhas tierras
con el agua de dha Vega, lo que asi se mandó
y apercibiendoles para que no se escediesen
en roturar mas tierra de las que se les con-
cede vajo la pena arbitraria que se les im-
ponga por dho Ayuntam.to; y que satisfecha

tierras en Camarales 8 g.s se consignan à la Viuda de Gaspar Galvan

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

dha cantidad se certifique de ello á seguida de dho Expedte que quedará archibado, dandoles el correspondiente Testimonio de aquel para su resguardo. Y finalmte á Memorial y suplica del Maestro de Niños Franco Sanz se le libraron doce duros á cuenta de su situado de 100 Rs vn. que le vencerán en el Sto Miguel de Setbre proximo, y son los dhos doce duros de adelantado por el retraso que experimenta dho Maestro en la cobranza de los Muchachos que concurren, y no concurren á su Escuela, habiendosele hecho varias prevenciones relativas al mejor cumplimiento de sus obligaciones el Maximexio, y para facilitar la cobranza de dhos atrasos. Con lo que se disolbió dho Ayuntamto cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Se alargan 8 Duros al Maestro de Niños á cuenta de su situado

24

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntamto. de 22 de Febrero de 1805

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento, à veinteydos de Febrero de mil ochocientos y cinco, se juntaron los SS Dn. Manl. Alamán Regidor exerciente la Rl. Jurisdiccion ordinaria de la misma, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Arrieda, y Dn. Juan Perez, todos Regidores por S.M. de dha Villa de Exea, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror general, mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamto, por ausencia è Indisposicion respective de los demás; y celebrando Ayuntamto. comparecio Antonia Sanchez, Viuda de Gaspar Galvàn, con Miguel Galvàn, su Hijo, quienes entregaron à dho Ayuntamto. las cinquentayseys Libs. Jaqs. valor del campo yermo de ocho Cahizes, que se les ha vendido en la Vega de Camarales, que era del dominio de la Villa; de cuya cantidad, se pagaron cinquenta duros al Cobrador de Sal, Contribn. y Conducidos, que lo es Joaqn. Sandin, por su salario, del año proxime pasado de 1804, de que dexó recivo en el Bastardelo, y la restante cantidad se pondrà en Bolsa del Comun; y se acordó que a dha Anta. Sanchez, y su Hijo, se les dé por el infrascrito Secretº Testimonio de dho traspaso de tierras, como se tiene acordado, y con dro de riego; Igualmente acordaron que mañana Sabado, se celebre Junta de Propios, sobre asunto del Sanado Seguar, con lo que se disolvió dho Ayuntamto. que firmaron dhos SS de que doy fee.

[Margin:] Precio de las tierras de Antª Sanchez, y Migl. Galvan

[Margin:] Con su Producto, se paga al Cobrador de Contribn. Sal y los Sodos. de su situado

[Margin:] Que mañana se celebre Junta de Prop.

Junta de Propios de 23 de Febrero de 1805

En la Villa de Esca dhos Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntam.to à veintecytres de Febrero del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S D.n Alonso Lopez de Artieda, Regidor exerciente la Alc.a Jurisdiccion ordinaria de dha Villa, D.n Josef Bacas, y D.n Andres Bueno, Reg.s por S.M., D.n Franco Ventura Diputado del comun, y D.n Marco Ventura Sindico Procor General, que con sus respectivas calidades, componen la Junta de Propios, en ausencia del otro Diputado D.n Dionisio Alguezar; en cuyo estado, y en virtud de lo representado, por los Diputados del Ganado Legnar, y Cavallar de esta Villa, respecto à la obra provisional de cortijos para los Cavallos Padres, propios del Concejo, y comodidades necesarias, p.a la proxima monta, se acordó, mirando por la mayor economia de los Caudales publicos, y sin perjuicio, de lo que ya se tiene acordado, para hazerse dha Obra, mas adelante, y quando haya Caudales, en el Corral, llamado de los Manzanos, (que está à una extremidad del Pueblo, con que se evitará toda nota, y Escandalo,) el que por ahora, no se lleven dhos Cavallos, para el expresado exercicio, ala casa de Campo llamada de Combra, p.a que habiendose de dàr à este 348 Rs.s para los reparos, y obras que tiene dha casita; con otra tanta Cantidad, que tienen dhos Diputados, del arbitrio de un Cavallo de derecho, vendido, y el de monta de Burras, podra acudirse al pronto à la habilitacion, de un Cubierto en dho Corral, para lo que se dió comision à dho S.r Artieda; y que para pernoctar los Cavallos, y dar habitacion al Criado destinado para su custodia, y aviado, se habilite el Granero llamado el Conde, para lo qual se dió Comision à dho Señor Ventura Sindico Procor, lo que se par-

Sobre las Instancias de los Cavallos Padres, para la proxima monta de Leguas

Comision al S.r Artieda

Sobre paraje comodo p.a dhos Cavallos, comision al S.r Sindico Procor

ticipare asi alos tres Diputados d.ho Ramo para que pueda llevarse à devido efecto, todo lo referido.

Ayuntam.to de S.r y Marzo de 1805

En la Villa de Loeches alos Cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos, y cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alaman Rexidor decano Theniente de la R.l Juxisdicion, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Arrieta, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez, tambien Rexidores de S. M. de dha Villa, Dn. Francisco Bentisa Diputado del Comun, y Dn. Marcianno Bentura Sindico Pron. Real, mayor parte de Individuos componentes el Ayuntamiento y Junta de Propios de dha Villa por ausencia de Dn. Josef Racas Rexidor, y Dn. Dionisio Alguezar Diputado del Comun: Thaviendose tratado sobre el paraje en que se dispone la parada de Caballos Padres para la Monta, ô, adereso actual de las Yeguas, que se acordó fuese aun estremo del Pueblo hasta que se habilite el Corral que es propio de Dn. Ramon Biesca que se halla à otra estremidad mas distante en que se han de hacer cientas obras, y ha-

Sobre la parada en el Corral de Cañando

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

siendo oydo lo que sobre el particular informaron los S.S. Comisionados Arteaga, y Ventura; en este estado por el Dho S.r Dr. Josef Paredes, se presentó un papel de esposicion firmado de su mano; cuyo tenor es el siguiente, Dr. Josef Paredes Regidor por S.M. de esta villa con la calidad de tal, y su devido respeto espone á su Ayuntamiento: Que no deviendo dudar que á este como Magistrado le corre obligacion estrecha de evitar los escandalos, y quanto sea contra la Religion, y buenas costumbres, á llegado á su noticia que se quiere poner la Parada para la proxima Monta en parage prohibido por orden superior, y perjudicial á las costumbres; cuyo hecho si se verifica no puede menos de protestarlo, y lo protesta en su caso por dos poderosas razones; la primera por el escandalo que ocasionaria la Parada en el tal sitio, y la segunda por que ainstancia del S.r Vicario del Salvador se mando al Ayuntam.to de orden superior no permitiese Parada sino fuera del Pueblo, y á distancia que no pueda perjudicar las buenas costumbres. Y sino obstante esta su esposicion, y protesta en su caso, se intentase llevar adelante la providencia pide que constando todo en los Libros de Acuerdos, se le de por el Secretario del Ayuntamiento copia Testimoniada de esta su Esposicion, y protesta, para

Esposicion y Protesta del S.r Paredes impugnando se establezca la Parada dentro de la Villa

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

elevarlo todo ala superior noticia del Rl. Acuerdo, por me dio de su Exmo. Presidente, ó del Sr. Regente, sin que en esto lleve el que expone otra mira, que la de parecer, que asi cumple con la obligacion de su Oficio, por lo que á su parte toca, y con la de ponerse á cubierto, para el caso en que algun descontento, quiera vindicar al Ayuntamiento ó de poco obediente, alo que se le tiene mandado, ó de poco celoso en evitar los males espirituales que tanto le incumben por su Instituto. Epea de los Caballeros 5 de Marzo de 1805 = Dn. Josef Paredes Regidor

Informe, lo el Sr. Pte. el Diputado del Ramo Lequian

y en su vista, haviendose tratado largamte. sobre este particular, y con vista delas Ordenes, que tratan, de ello, y se citan por el dho Sr. Paredes, se acordó, que con noticia de todo, informen el Sr. Presidente de Justicia y Diputado del Ramo Lequian, lo que tuviesen por conveniente, para proceder en su razon el Ayuntamto. lo que tuviese por mas conforme, y equitativo. Despues de lo qual, el dho Sr. Bueno Regidor, protestó de ser Individuo dela Junta de Propios actual interin, que con arreglo alas ordenes el Sr.

Protesta del Sr. Bueno so re q. se pongan de manifiesto las cuentas de Propios del año anterior

Intendente, no se pongan de manifiesto, por la Junta de Propios del año anterior, las Cuentas de los caudales publicos, y dela exsistencia, ó Estado de ellos: y en su vista, acordaron dhos SS., se saque un Estado delas Existencias de los Fondos Publicos, y de los Gastos del Reglamento, y demas, á que estuvieren afectos los Propios, para la mas perfecta claridad, y satisfaccion de dhos Sres. y demas Individuos. Y acto continuo, respecto á q. el

Com. al Sr. Antieda p. q. arregle la Rep. sobre rotura de tierras, en cornaliza

Bueno, no se ha podido formalizar, hasta de presente, la Representacion, que esta mandada hacer al Sr. Intendte. sobre el Exceso de los Escalios, ó roturas de tierras y en los Cornalizas de Prop. de esta Villa, y lo perjudicial, que ha sido a los caudales publicos esta tolerancia: acordaron, se continue al Sr. Antieda, la Comision de arreglarlo,

glán, la referida Representacion, y el dho S.r Parede,
fue de parecer de que se haga ala brevedad posible,
pero, que deva acompañarse una Copia concor-
dada, de la Orden particular, expedida por el R.l
y supremo Consejo, en el año de 1775, que preso-
lo para el Partido de cinco Villas, donde parece, q.
aquel supremo Tribunal mirando por el Aumen-
to dla Agricultura, concedia la expresada facul-
tad de roturar en las Desas de Propios, à cuyo efec-
to, se dio la Instruccion conveniente à dho Señor
Comisionado. Y finalmente, se acordo à Mem.l
y suplica de Jorje Cortes organista del Salva-
dor (quien segun informe el Depositario de
Que se den[?] pe[?] cedulas a Jorje Cortes org.ta del Salv.r a cuenta de su salario
umicia solo tiene tomadas de adelantado à cuen-
ta de su salario veyte Lib.s Jaq.s) el que se le den
por ahora doce Lib.s mas, à igual Cuenta, dexan-
do el correspondiente recivo. Con lo que se disolvio
dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos
SS. de que doy fee.

Josef Saudi[?] Alonso Lopez de Antt[?]

Andres Duero

Juan Perez

Ventura S. o p.s

Por mandado de

Manuel Galindo E.no

Ventura[?]

Ayuntam.to de 9 de Marzo de 1805 } En la Villa de Exea de los Cava-
lleros, y sala Capitular de su Ayuntam.to
à nueve de Marzo del año de mil ocho-
cientos, y cinco se juntaron los S.s A.des
Alonso Lopez de Antiedo Regidor Exer-
ciente la R.l Jurisdiccion, D. Josef Sau-

redes, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez tambien
Rexidores por S.M. y D.n Fran.co Bentura dipu-
tado del comun, y D.n Mariano Bentura Sin-
dico Pror Gral, mayor parte de los Indiv.s componentes
dho Ayuntam.to por ausencia de los demas S.S. y celebrando
le en devida forma, se acordó que, p.a los repartos de la
R.l Contrib.on y sal del corr.te año cuyos impresos han lle-
gado, se hagan los manifiestos de haciendas y Ganados
p.r termino de ocho dias, con apercivim.to al Juato tanto
de blados como [illegible] por [illegible] a la disposicion
y q.e se publicase como se publicó incontinenti por Van-
do p.r Romualdo Malama Corredor pub.co de esta villa
a su notoriedad. Y asi mismo se acordó que
en el primer Ayuntam.to a q.e asista el Cav.ro Regidor
Decano D. Manuel Alaman se le haga presente la
sensacion q.e causa al Ayuntam.to el modo de exercitar
la Presidencia de Ayuntam.to el mismo S.r Alaman
quando asiste, dejando luego de conocer la S.r Juris-
el asistir a uno, o dos Ayuntam.tos [illegible]
y [illegible] p.r Cal.s todos los quales [illegible] ya
exerce la Presidencia y a deste de hacerlo, lo que
sobre causar nota parece se opone a la Provid.a
tomada por el S.r Acuerdo sobre este particular
en años pasados, o que se le da diversa interpreta-
cion opuesta al parecer a su verdadero espiritu e inte-
ligencia en aquella; todo a fin de evitar pleitos y re-
cursos y de [illegible] medio de acierto y armonia [illegible]
Inmediatamente. Igualm.te se acordó q.e en el Ayuntam.to inme-
diato se trate y resuelva sobre el estado de las tejas de las Panaderias
y de los corrientes a este [illegible]. Y finalm.te se nombró al dho
diputado D.n Fran.co Bentura a la comision p.a el apaño
del camino de la Madera q.e lo va demoliendo el Rio por frente
al Meson de Pacomio, lo q.e asi aceptó, y con lo q.e se
disolvio dho Ayuntam.to que firmaron dhos S.S. y S. doy fe.

Vando de manifiestos de haciendas y Ganados

sobre el modo de exercer y presidir el Ayuntam.to el S.r Alaman

tejas de Panaderias

Comision de Bentura su composicion

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 16 de Marzo de 1805 } En la V.a de Ocaña y sala Cap.r de su Ayuntam.to á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cinco se juntaron los S.S. D.n Manuel Alaman Regidor Decano, el L.do D.n Alonso Lopez de Arrieta, D.n Andres Ceceano y D.n Juan Perez, Regidores por S. M., D.n Fran.co Bentura Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pers.ro Gral. mayor parte de Individuos componentes de este Ayuntam.to en ausencia de los demas S.S. y celebrando Ayuntamiento se vieron las Cuentas presentadas p.r el Agente de la Villa en Zaragoza D.n Vicente Ana, de los años 1803, y 1804, y alcanzando á la villa en 2367 r.s 8 m.s vellon comprobadas las Partidas con los recados justificativos de aquellas, se le firmó el Libramiento, y tambien la Libranza q.e estaba ya concedida con fecha de 3 de los corrientes con la comision al S.r D.n Alaman p.a q.e la cobrase, y dispusiese el dinero de dho Agente cobrando de este el recibo y finiquito, y la libranza la tome en su mano dho S.r Comisionado p.a los citados efectos. = A seguida de lo qual se vieron y leyeron las Cuentas del ramo de Panaderia del año 1804 q.e tenia presentadas su Administrador Joaquin Sardin, y se puso Decreto p.a que pasen á la censura y examen de los S.S. Diputado y Sindico, á quienes se entreguen los Docum.tos y Cuentas anteriores p.a la mas perfecta liquidacion, cuya Comision aceptaron dhos S.S. = Incontinenti se le leyó al referido S.r Alaman lo acordado en la Acta anteced.te Acta relatiba al exercicio de la R.l Jurisdiccion, quien cerciorado de su contenido satisfizo con diferentes razones q.e expuso al

Cuentas del Agente Mayor de Zaragoza y se le firma libranza de la Cant.d en favor de Alaman y se entrega la libranza al S.r Alaman como Comisionado

Sobre el Exercicio de la R.l Jurisdiccion

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

68

presente Ayuntº sobre la intelig.ª de la R.l Cedula de Preeminencias q.e le havia concedido S. M. en el año 1790. y Declaracion posterior del R.l Acuerdo de la Aud.a de Aragon sobre este particular, y dudas q.e se le representaron; declarando dho S.r Decano ser su animo q.e si concurriese el mismo a funciones publicas de Yglesia, o Procesiones, a q.e acudiria si su salud se lo permitiese con puntualidad para evitar despues toda nota, se pondra en el lugar de la Presidencia, y q.e dexará de presidir en los Acuerdos del Ayuntam.to si a alguno de ellos conviene; y q.e el Ayuntam.to podra usar de su dro, y recurrir por su parte si se sintiese agraviado. Y requirio a mi el infrascrito Ess.no para q.e en su fecho de mis testimonios de ello, hiciese saver y notificase a los Caballeros Regidores que no intervinieron, ni se hallaron presentes quando se presentaron dha R.l Cedula y Declar.n del R.l Acuerdo p.a los fines q.e le convengan y que no se pueda alegar ignorancia, librandole en su caso el correspond.te testim.o Lo q.e asi se acordó. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o que firmaron doy fee.

Respuesta del S.r Alcalde Decano

Ayunt.o de 18 de Marzo de 1805 — En la villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntamiento a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Alonso Lopez de Antoñeda Regidor exerc.te la R.l Jurisdiccion, D.n Josef Paredes, d.n Josef Bazan, y d.n Juan Perez Regidores, D.n Fran.co Beatina y d.n Dionisio Alquezar Dyput.s del Comun

y D.n Mariano Bentura Sindico Pro.r Gral, mayor Parte d
Individuos Componentes d.ho Ayuntam.to por ausencia é in
disposicion respective de los demas S.S. Y celebrandole en

Pregones del Arriendo de la Primicia.

devida forma; se pregonó el Arriendo de la Primicia
como dia prefijado, y no parecio Postor, por lo q.e se pro
rrogó p.a el 23 de los corrientes à las once de su mañana en
la prop.a sala, como todo devera resultar del Expedi.te se
parado q.e se lleba. Y acto continuo porquanto no ha
acabado Tiburcio Desa de satisfacer el Tanto del ulti
mo Arriendo de Primicia de 1801. no obstante de ver pa
sa la prorroga mayor de veinte dias, se le apercivio peren
toriam.te que no pagando las 100 L.s 5 s.s 2 ag.s que resta p.a el
completo de las 260 L.s 5 en q.e se tranzo segunda vez à su favor
por todo el dia miercoles inmediato, se presente preso

Apercivim.to à Tiburcio Desa p.a que acave de pagar lo que d.be del ultimo Arriendo —

en las R.s Carceles, y desde luego quede arrestado en la
villa p.a que pueda agenciar la d.ha Cant.d que deve; lo
q.e asi ofrecio cumplir. Y à seguida se llamó à Ygnacio
Desa q.e deshace el Aceite de Abasto p.co; y se le hizo Car
go no querer usar las mesuras dobles p.a dejar escuso
y q.e no se perjudique al Publico por no encontrarlo asi
seguro en Pacto de toda Esc.ra y mas siendo su respuesta
por el Arrendador Ramon Castel en Fianza, que toda
via no se ha convenido en tal con formal Esc.ra
ni otorgado Castel su oblig.n Y haviendo respondido

Sobre no usarse en la tienda del Aceite de Mesuras dobles —

d.ho Ygn.o Desa, q.e aunq.e tubiese por Pacto era oblig
no la cumpliria, ni podria cumplir p.r varios incon
venientes q.e expuso, y q.e si ahora se le precisase à ello
dejaba desde luego este encargo, y no queria salir fia
za p.r el Arrendador; y haviendosele encargado q.e lo
pensase bien y fuese à comunicarlo con los de su Ca
volvio insistiendo en la negativa de continuar en de
shacer el Aceite; y aun q.e se le previno q.e la villa a
daria el deshaciento en otra Casa p.a lo qual tubiese
vaciados todos los Enseres de la tienda q.e son de la villa, res
dio, que el Aceite q.e hay existente era suyo pro.o; que
havia tinajas por haverse roto antes de entrar o
Ygnacio Desa en la tienda, y q.e entregaria los dem
luego q.e se le mandase: En su vista dio Comision
Ayunt.o à d.ho S.r Dyputado Bentura con el S.r Pers
p.a que acople del mejor modo posible este encarg
estando à la vista p.a perfeccionarlo luego q.e lleg
los Aceiteros Arrend.s = Y el d.ho S.r Diput.o Bentura
pidio testim.o de la Protesta q.e hacia si dentro d
ocho dias no se otorgaba la Esc.ra y no se cumplia el te
nido Pacto de las mesuras dobles; lo que asi se

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D.G.

29

acordo caso dse componente este asunto. Y luego despues à pluralidad de votos se acordo q.e se mida el Tejigo correspondiente al Cargo de su Adm.or Sardin p.a el Abasto, y q.e à este efecto sele pase oficio à dho Sardin p.a que se baya disponiendo à fin de q.e se verifique dha medicion luego q.e se pueda; cuyo oficio sele pasò; y se dio comision p.a intervenirla à los s.s Balcarcel Regidor y Bentura Dip.o quienes lo aceptaron. Tambien se acordo, q.e porquanto en la Abadia tiene el P. Adm.or D. Miguel Matheo un criado con Caballeria menor con destino à traher leña p.a su hogar, laq.e puede suplirse comprandola de los vecinos q.e à ello se destinan, y estar prohivido p.r el R.l Consejo el q.e tengan en dha Abadia Carruages ni Caballerias p.a otros fines, y no tener dro à leñar en los montes de esta villa; sele pase p.r mi el secrio un oficio en escrito p.a que si fuere cierto el q.e tiene dha Cab.a y criado con dho destino se abstenga de ello, y lo que responda dho P. Adm.or se inserte à contin.n para los efectos q.e convenga. Y finalm.te se acordo q.e à la maestra de Niñas Mathea Cay sele satisfagan 75 r.s de v.n p.r razon de su salario de tal maestra de los tres ultimos meses de octubre, Nob.e y Dicbre de 1804. y sele haga la Libranza, p.r haver dotado el R.l Consejo esta plaza en 300 r.s pag.s annuales. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos s.s de q.e doy fee.

(margin notes:)

Que se mida el tejigo de panaderia

Oficio al P. de la Abadia

Maestra de Niñas razon de su sueldo de los 300 r.s

Ayuntº. de 23 de Marzo de 1805.

S. S.
Alarcon Dec.
Paredes
Arrieta
Nacaro
Perez
Regid.s
Bentura may.
y Alquezar
Diput.
J. Bentura me.
Sindico

En la villa de Exea y Sala Capitl. de su Ayuntº. los mismos dia mes y año arriba expresados se juntaron los S.S. q. al Margen se contienen. Y teniendo presente la necesidad de q. a vecinal se descarguen los puentes, y compongan algunos pedazos de Camino, en donde se hallan actualmente mas necesitados de Composicion; que por tanto daban y dieron Comision dhos S.S. al S.r D. Mariano Bentura Sindico Prov. Gral para q.e disipa los vecinales, ue. dando Cuenta y razon de lo q.e en ello se gastare p.a los precisos refrescos de los Elaborantes pobres, segun practica y costumbre, lo q.e asi accepto dho S.r Sindico. Asimismo se dio Comision al dho S.r D. Fran.co Bentura Diputado p.a que disponga la pronta composicion del Camino de Bañera p.r la Parte de la Azutilla de Facemon por haverlo demolido el Rio, evitando el gasto que por Cuenta q.e ha presentado Agustin casandeba re. sulta ser necesario, porq.e puede suplirse con una Estacada texida con berguros terraplenados y asegurados con la piedra suelta q.e se halle por el Cauce del Rio, a cuyo efecto se entienda dho S.r Comisionado con el Minador Juan Palacio Cambra como inteligte en ello a quien se dara por su Cuid. el S.r Exerciente la orden correspondte. lo que asi accepto dho S.r Diputado. Despues de lo qual se acordo q.e luego q.e el tiempo lo permita y dentro de este mes de Marzo se pase a presentar Salbadegria a Josef Galbero ante el Ayuntamt.o de la villa de Biota p.a lo qual se dio Comision al S.r D. Josh Paredes Rexidor, con el secretº infrascripto, lo q.e asi acceptó. Hecho esto dentro de dicho Ayuntº compareció Fran.co Palacio Arrendador del Aceite, quien por no haver otorgado su Escª de oblig.n y afianzamt.o se le requirio a ello, y respondio diciendo q.e no hallaba fianza, si se le imponia igualmente al q.e lo deshace la oblig.n de tener las medidas dobles p.a dejar escorrer, y q.e no precisandole a ello se constituiria en tal fianza Ygnacio Desa. Y haviendose tratado largamte sobre ello, y p.a precaver el inconvenite de q.e falte el Arriendo p.r defecto de fianza (aunq.e se opuso p.r dho S.r Bentura Diputado insistiendo en q.e se havia de dejar escorrer las medidas pidiendo testimº de lo contrario) se le expusieron varias razones p.a disuadirle y se acordo por ultimo q.e el Fianza Ygnº Desa prosiga como hasta de aqui en deshacer el Aceite con las dobles de las mismas dobles, en inteliga que si se allase defectuoso en alguna Comprobacion q.e acredite fal

Vecinales
Comision
al S.r Sindico

Composicion del Camino de Bañera
Comision al S.r Bentura Diputado

Present.n de Salbadegª en Biota

Esª de Afianzamt.o de la tienda del Aceite

ta de Aceite del q.e compraren los vecinos en la tienda tendrá de pena cinco p.s plata d.ho tendero, doble por se gunda vez, y triplicada p.r tercera dexando à juicio y pru dencia de la Justicia el discernir la falta p.a la imposi cion de la pena: à lo qual condescendieron d.hos Arrenda dores y su fiansa. y se otorgo incontinenti la Escra =

Pregones al Abasto de la Provincia — Porroga — Acto continuo siendo el dia hora y lugar precisos los pre sijados p.r Porroga p.a el Abto. de la Provincia, tomando pregonar. Se pregonó p.r el Corredor Romualdo Malama yanus q.e despues de pregones; no comparecio Postor al guno, por lo q.e se porrogó p.a las onze del dia 25 de los corrientes en la pres.te sala, y se pregonó asi p.a inteligencia del publico. Despues de lo qual el d.ho S.r Sin

Renuncia el S.r Sindico de esta Comision — dico Pror, por varias causas de animo movientes dixo q.e renunciaba y renunció la Comision q.e se le te nia atribuida p.a recoger las cuentas del tiempo de la ciuderia, y cantidades invertidas p.a su compra, cu ya renuncia le fue admitida. Y finalm.te acorda ron d.hos s.s que p.a cumplir con los repetidos Apre

Vando p.a el Pago del ultimo tercio de Contrib.n y Sal de 1803 gravados — mios de la Super.d p.a el Pago de Deudas R.s, se publi case como se publicó p.r vando q.e todos los q.e devie ren el ultimo tercio de Contribucion y sal de 1803. y à los Profesores conducidos y Cirujanos, lo paguen todo hasta p.r todo el dia martes proximo 26 del corr.te con apercivim.to de q.e saldra el miercoles inmediato el Ayunm.to con el Cobrador y ministros à su cobranza con execucion y costas: y q.e se renueve la Providencia de manifestar sus Haciendas y Ganados los q.e no lo hu vieren hecho, p.r termino de ocho dias con apercivim.to de q.e pagaran el quarto tanto doblado. Con lo que se desolvio d.ho Ayunm.to cuya Revolucion firma ron

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.to de 26 de Marzo } En la Villa de Coca de los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos, y cinco, se juntaron los S.S. Dr. Manuel Alman Regidor decano, Dr. Josef Paredes, Dr. Alonso Lopez de Arbieda, Dr. Josef Racas, y Dr. Juan Perez tambien Regidores de S.M. mayor parte de individuos componentes de dho Ayuntam.to por indisposicion respective de los demás, y celebrando Ayunt.o, haviendose tratado de tiempo dar las Cuentas de Panadería, y en atencion á estar impuesto el S.or Regidor, pidió comision al S.or Perez con el S.or Diputado Bentura con asistencia de mi el Esc.no para revelar, y poner la certificacion correspondiente... Y acto continuo teniendo presente q.e Joaq.n Sardo Administrador de Panaderías por Oficio q.e pasó á mi dho Esc.no haciendo dejacion de la Administracion de Panaderías con pretextos vastante decentes y que habiendose q.e los motivos q.e expone no son los q.e vendaderam.te le han movido á querer dejar dho manejo, sino otros que los atribuye á desconfianza que realm.te no deven tenerse de dho S.r Regidor, en el citado manejo, por lo bien que lo ha desempeñado hasta el presente q.e

Comision p.a la Encarga.to de Panadería 1804.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

31

la Administracion de dho Ramo, llevando con extraordinaria puntualidad y pureza en las Quentas con los Caudales siempre q.e se le ha mandado, demanera q.e con dificultad se hallaria otro en el Pueblo que desempeñare este encargo: Que por tanto, y haviendose visto la Escrª de Afianzam.to q.e se otorgó al principio de su Administracion, y q.e por ella estan bien asegurados los efectos, y productos de aquella; devian de acordar, y acordaron dhos S.S. el que prosiga dho Jardin, en el referido manexo de panaderias, sin exigirles por ahora la medicion de los setecientos cahices de trigo que en su poder tiene de la Villa con destino al Panadeo Publico de la misma, y se dió comision, y encargo á dho s.or Alamán, para que tratando sobre este particular con el citado Jardin no se haga novedad en la continuacion de dho manexo; lo q.e haviendo asi aceptado, se ofrecio el mismo Jardin á la continuacion de su encargo, y suplicó al Ayuntam.to q.e respecto de no poder despachar en su Casa el Pan

Que prosi-ga Jardin en la Adm-inistr.n de Pa-naderias

como antes lo executava, y en adelante no podria verificarlo por allarse solo, que por tanto se le permitiese el despachar el Pan despues que se abra la Panaderia en la Casa, y botiga de Juan Aguilar Comerciante à quien satisfaria Sardin su trabajo, sin que tenga el Ayunt.o necesidad de entenderse con Aguilar en cosa alguna sino solam.te con el mismo Sardin; y en su vista le concedio el Ayunt.o dha facultad, y mas quando sea de redondar en beneficio del Publico, por allarse la Casa y botiga de dho Aguilar en el centro de la Plaza, ò, Mercado: Y se reservò el Ayunt.o siempre q.e lo tenga por conbeniente que para la mayor seguridad del referido trigo del acopio el retener en si una llave del Granero, y dar otra à su Administrador Sardin, sobre lo qual dixo este no tenia inconbeniente.

Que el Pan se venda en Casa de Juan Aguilar en la Plaza

Igualm.te à peticion y Sup.ca del Maestro de Niños Fran.co Sanz se le concedieron à Cuenta de su situado diez Duc.s, deviendo presentar la Cuenta por menor del Estado de la Cobranza de su salario. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee

Al Maestro de Niños se le alargan diez Ducados

Ayuntº de 27 de Marzo de 1805.

Que si los vecinos dubieren de amasar pan p.a vender, tomen trigo del destinado p.a el Abasto á 12 r.s y 16 m.s la fanega que es el corriente dando por un Real 3 libras y media de pan —

En la Villa de Ocaña y Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntº á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos y cinco, se juntaron los S.S. Dn. Manl Mariano Ruiz Decano. Dn. Josef Paredes y Dn. Alvaro Lopez de Arrieta, Dn. Josef Bacaro, y Dn. Juan Perez, Regidores por S.M. de esta Villa, Dn. Franco Serrano Dyputº del Comun y Dn. Mariano Serrano Sindico Procr. Gral; mayor parte de Indivs. componentes de dho Ayuntº (por indisposicion, y ausencia respective de los demas S.S. = Y celebrandole en devida forma, se acordó que para ir facilitando el despacho del trigo destinado para el Abasto pp.co se llamaren como se llamaron y comparecieron en la presente sala hasta catorce mugeres q.e amasaran á sus venturas, obligandoles, á q.e tomen en adelante del trigo del Abasto á precio de doce reales, y media la fanega deviendo dar al pp.co tres libras, y media de Pan por un Real p.ta lo que asi ofrecieron, y se les apercivio p.a que no compren trigo, de otras Personas con dho destino, pena del mas severo castigo, y perdimto del Pan q.e no fuere reducido del trigo del Panadeo, y se Publicare por vando como se Publicó esta providencia, y q.e nadie pueda amasar pan p.a vender si no es comprando el trigo del de dho Abasto, dando las referidas tres libras, y media por real, vajo de igual pena. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntº cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Quatrin. maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.o 31 Marzo de 1805.

En la Villa de Roca a treinta y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos y cinco se juntaron en Sala de Ayuntamiento los Sres. Dn. Manuel Alaman Regidor Decano, Dn. Josef Pardo, Dn. Alonso Lopez de Arteida, Dn. Jph Bracho y Dn. Juan Perez, Regidores y tambien por su Merd, Dn. Franco Benitez Dyputado del Comun, y Dn. Mariano Benitez Sindico Pror gral, por indisposicion y ausencia respectivas del Alcalde y demas Sres. Concejales. Celebrando Ayuntamiento se acordó que no siendo admisible el gasto que resulte se obligue a los Vecinos y Forasteros que tengan Caballerias mayores o menores a conducir el Trigo (que ha tocado llevar para Molina, a este Pueblo por varios inconvenientes que se ofrecen han ocurrido, y que es muy conveniente al Vecindario) los Caballeros que tienen Carros, ya sean Vecinos, o ya Forasteros, se les abonen por la gratificacion (a muy Alto y Real Consejo que se abona el Rey por cada Carro) que parece conveniente a los Carreteros que hubieren de llevarlo, y a fin de hacer efectivo el dinero que se necesitara para el pago de gratificacion de Bageje, se obligue por Bando a todos los que tubieren Caballerias mayores y menores, a que contribuyan con una tanta que sea equivalente a cubrir el premio que se ha de dar. Y se dio Comision al Sr. Perez para que haga el concierto con dhos Carreteros; encargandose a Joaquin Saldaña que Calendose el Alcalde, y el Boyero y Alguacil saque una Lista exacta de todas las Caballerias para formar un equitativo reparto; lo que asi aceptaron; con lo que se disolvio dha Ayuntamiento.

Sobre la Conduccion del trigo a Molina

Ayunt.o 1.o Abril de 1805.

En dha Villa de Roca a primero de Abril de mil ochocientos y cinco, se juntaron en dha Sala de Ayunt.o los Sres. Dn. Manuel Alaman Regidor Decano, Dn. Josef Pardo y Dn. Alonso Lopez de Arteida, Dn. Jph Bracho, y Dn. Juan Perez, tambien Regidores, y por ausencia del Dn. Dionisio Rodriguez y Dn. Franco Benitez Diputado del Comun; y ausencia e indisposicion del Sindico Procurador Pror gral y Juez. Y celebrando Ayuntamiento

Quarenta maravedís.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Veredas

por mi el infraescrito Essno. se dio Cuenta de todas las veredas recevidas de seis dias á esta parte (aunque ya venia dada cuenta al dho Sor. Artieda que exercia Juridn. desde el dia en que se recivieron) y cerciorados dhos sres. de su contenido acordaron su cumplimto. en todas sus partes. Despues de lo qual se dio Comision al dho Sor. Racax para la composicion del Horno del Arrabel, y sus Puertas de Corral valiendose de Peritos, lo que aceptó. Y finalmente haviendose pregonado el Arriendo de la Primicia en los balcones de esta sala por Romualdo Aralaina Corredor, aunque repitió los Pregones no parecio Postor alguno, por lo que se prorrogó para el dia segundo de Pasqua de Resurreccion á las once de su mañana en dha sala, lo que asi se pregonó. Y se disolvio dho Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Sobre Arriendo de la Primicia, Pregones para el dia 2o. de Pasqua de Resurrecc.

Aygto. de 6 de Abril de 1805

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamto. á seis de Abril de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alaman Regidor Decano, Dn. Josef Paredes, dn. Josef Racax, y dn. Juan Perez, tambien Regidores por S. M. y Dn. Franco. Bentura Diputado del Comun; mayor Parte de Individuos componentes dho Ayuntto. por indisposicion, y ausencia respectiva de los demas; y celebrandole en devida forma, se dio comision al dho Sor. Racax para que disponga los prontos y precisos reparos que se necesitan hacer en el Horno del Arrabel, haciendole la Libranza de la Cantd. que se necesita segun relacion de los Peritos Mariano Ferrer Carpintero, y Agustin Caranoba Albañil, que asciende á veinte y dos s. Jag. de que presentará Cuenta por menor de su inversion el dho Sor. Comisionado. Lo que asi aceptó. Y acto continuo se dio Cuenta de las veredas ultimamte. recividas que paran en su libro de las de este presente año, y cerciorados dhos S.S. de su contenido acordaron su cumplimto. Y en seguida haviendose concertado el sobreprecio, ó premio de la conduccion del trigo hasta Mohina, y sacada Cuenta de lo que toca á quatro Reales plata por cada Caballeria mayor, y dos Rs. por cada menor, se acordó

Reparos en el Horno del Arrabel

Veredas

Reparto de Caballerias

q.e se publicase boy Vando (como en efecto se publicó) p.a que todos los q. tubiesen caballerias mayores y menores, contando en esta los bueyes de Carreta ó Labor satisfagan su respectivo contingente al Encargado Joaquin Sardin q.e tiene la Lista hasta por to do el dia Martes proximo, en inteligencia de q.e el Miercoles dic.ho se saldrá á Cobrar con costas. llebando las Caballerias al Meson, y á mas seles precisará á que carguen el trigo q.e les corresponda llebar á Molinas. Despues de lo qual

Dulero, Se le quita ó excluye — por justas y legitimas causas q.e tiene el Ayuntam.to para q.e Mig.l Perez Dulero no obstante su obligacion ó contrata que otorgó con su Padre ahora Difunto Diego Perez, acordo que cese en dicho oficio de Dulero, quedando desde luego vacante sirviendolo solam.te hasta el dia tres de Mayo proximo; y

Y se nombra á Fernando Villa — nombraron dichos s.s. para tal Dulero á Fernando Villa Pastor, q.e es sugeto inteligente y q.e yá lo sirvió desde mucha cho con su Padre Fran.co Villa, haciendole saver yo el infra scripto Ess.no dicho Nombram.to y al citado Perez su deposicion; y que en quanto al tiempo sea p.a durante la volun tad del Ayuntam.to, y respecto á los Pactos y condiciones (excepto el pagarsele de Propios) sea segun practica y cos tumbre, lo que se arreglará, permitiendo al nuevo Dulero el llebar 14, ó 16 Cabras suyas, á mas de las de los vecinos q.e conforme á ordenanza municipal pueden llebar en cierto numero;; Cuyas Notificaciones hice yo el Ess.no acto con tinuo de q.e doy fee. Y haviendose despues presentado un

Se adelantan 8 Dur.s á la Viuda del Cirujano Josef Marin — Memorial de Nicolasa Albora viuda del Cirujano D.n Josef Marin pidiendo alguna cant.d á cuenta de su situado de vicindad que le vencerá en el S.n Miguel de Sept.e proximo; se acordó aten da su necesidad q.e de los sobrantes de Quadernos cobratorios de Condiciones se le adelanten á buena cuenta de los 30 duros de situado, hasta ocho Duros. de q.e dará recibo al Cobrador. Y finalm.te para la asistencia á los Div.os Oficios de esta Se

Oficios de semana Santa — mana Santa se hizo el Arreglo de Individuos de Ayunt.o y otras Personas q.e deven distribuirse en ambos Paros qual como estan sentados en el barandelo. Con lo q.e se disolvió dicho Ayunt.o que firmaron dichos s.s. doy fee.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Villa de Exea de los Cavalleros: Part.o de Cinco Villas.

Manuel Galindo, Escrn.o del M. y de Ayuntam.to de la Villa de Exea de los Cavalleros, en ella domiciliado, Doy fé: Que en virtud de las Providencias dadas por la Justicia y Ayuntam.to de ella, relativas al cumplimiento de la R.l Ordenanza de Montes, de 12 de Diciembre de 1748, y posteriores ordenes del asunto; ha comparecido ante mí el Señor D.n Alonso Lopez de Arrieta, Teg.te Exerciente la R.l Jurisdiccion de dha Villa (que abajo firma) y me ha hecho relacion de haberse executado en ella en este año de la fecha el Plantío, Guía, Aporte, Limpia, y demas operaciones que previene la citada R.l ordenanza, en los Terrenos y Ramblares, Almedas y demas Arbolados de este Pueblo: lo qual, con expresion de su vecindario, arboles, y álamos negros plantados y guiados, fangas de tierra acotadas, con las cantidades de Maravedises que por multas y condenaciones en causas de daños de menor cuantía, y por Juicios verbales les tocaron en todo el año ultimo á la R.l Cámara, y al Fondo de gastos de plantíos, es en la forma siguiente.

Vecinos q.e tiene este Pueblo.	Arboles plantados por ellos.	Idem de Alamo negro.	Arboles guiados.	Fangas acotadas.	Parte y condenas p.a la R.l Cámara.	Idem p.a el Fondo de Plantío.
410	8250	2000	200	6	000	000

Segun todo resulta de las Providencias, ordenes, y diligencias practicadas en el asunto, á las que me remito. Y para que conste al Señor Subdelegado de este Partido de Cinco Villas, doy el presente q.e signo y firmo con dho Señor Teg.te Exerciente la R.l Jurisdiccion Ordinaria de dha Villa de Exea, en ella á treinta de Marzo de mil ochocientos y cinco; debiendo hacer presente, que no se ha sembrado piñon ni Bellota en este Pueblo, por los dilatados pinares q.e hay en los terminos de dha Villa, y no ser el demas terreno apropósito p.a este genero de plantío.

Alonso Lopez de Arrieta

Manl Galindo Escrn.o

Remitido á Soj en 7 de Abril de 1805. con Carta del S.r Arrieta

SIGLO OCTAVO, AÑO
DE MIL QUINIENTOS X
CINCO.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.
Quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntº de 12 de Abril de 1805. | En la Villa de Exea y sala Capitular de su Ayuntamiento â doce de Abril de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alamán Rexidor Decano, D. Josef Paredes, D. Josef Bacaro, y D. Juan Perez, rexidores por S. M. y Dn. Mariano Bentura Sindico Prõr general, mayor parte de Indivos. componentes de dho Ayuntº por indisposicion de los S. S. D. Alonso Lopez de Artieda y Dn. Andres Bueno Rexidores; Y celebrandole en devida forma se decretó un Memorial presentado por Miguel Perez Dulero actual desengandole su solicitud de continuar en este oficio asi por ser ya muerto su Padre Diego Perez q. tenia hecha su contrata con el citado Miguel, como por otras lexitimas causas q. tiene el Ayuntº. para q. se le vaque dho oficio. Despues de lo qual teniendo prete que Franco. Carpintero Boyero falta â las obligaciones de este su oficio segun las quexas q. se tienen dadas, se acordó el q. cese y se le bague, y nombraron dhos S. S. pª el referido oficio de Boyero â Josef Laborda vecino inteligte. y q. ya le sirvió con honrradez antes q. el dho Carpintero, y q. se les notificase como se les notificó despues esta resolucion; que en quanto al tiempo por q. ha de servir dho oficio el citado Laborda sea â volunatd del Ayuntº. empezando desde el dia 28 del mes de Mayo proximo; y se dio comision â dho Sr. Perez pª que se informe de los Dueños de los Bueyes sobre los Estilos, tiempos, pagas y demas relativo al dho Guardage de la Boyeria. Y finalmte. haviendose presentado un Memorial de la Vda. del Medico Cortes pidiendo alguna cosa â cuenta de su situado de viudedad, teniendo presente dhos S. S. que dho situado solo se le concedio pª mientras no mejorase de suerte ô fortuna, lo q. se ha verificado por haver heredado un Monte Redondo, ô Partida q. llaman de Gorrue; se acordó q. le cese ipso facto el referido situado de viudedad, y q. se le haga saver por mi el Secrõ esta resolucion, como se le hizo. Con lo q. se disolvio dho Ayuntº. q.

Margin notes: Dulero | Sobre Boyero | Vda. del Medico Cortes se le cesa el situado de su viudedad

Ayuntm.to de 15 de Abril de 1805.

Parrricia Prorroga p.a el Dom.o Quasimodo

En dha Villa de Escacalos Caballeros dho dia mes y año se juntaron los S.S. de Ayuntam.to ya dichos y en él p.r los que al Margen se expresan; y estando el dia hora y lugar prefixados por el Arriendo de la Primicia por Prorroga, se acordó el q.e se pregonase como se pregonó en los Balcones de dha Sala Ser.ma como es costumbre por Dom.o Malamia Corredor, y aunq.e repitio los Pregones diferentes veces no parecio Postor alguno, por lo q.e se prorrogó p.a las once del Domingo de Quasimodo previniendose asi por Cartel (como se hizo) y q.e no comparecidos Postores se tratara de administrarla; lo q.e asi se pregonó. Ygualm.te à sup.ca del Convento de

Mitad de la Pension à las Monjas

religiosas, atendida su necesidad, siendo como es año de paga el corriente, acordaron q.e se les dé por ahora la mitad de la pension de los Capitales q.e tiene dho Convento contra la Villa, y se le decretó así su Memorial. Con lo que se disolvio dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fe

Ayuntam.to de 17 de Abril de 1805.

En la Villa de Escacalos Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamiento à diez y siete de Abril del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Man.l Alamán, Regidor Decano, D.n José Pardes, D.n José Racax, y D.n Juan Perez Reg.s tambien por S.M. de dha Villa; D.n Dionisio Alguezar Dip.do del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Procurador general, mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntam.to por ausencia é indisposicion respective de los demas. Y celebrandole en debida

Apremios p.r el Pago de Devitos R.s

forma, teniendo presentes los apremios de la Superioridad paraque se verifique el pago de la R.l Contribucion y Sal del ultimo tercio del año proxi-

mo pasado, el 17. por 100, y demas Debitos R.s, que se ha-
llaba en descubierto la presente Villa; y a fin de fa-
cilitar su pago por todos medios, se acordó entre otras
cosas, que por mi el Ess.no infrascripto se escribiese
por el correo de mañana Jueves un Oficio de parte del
Ayuntam.to al Teniente Correg.or de la Villa de Sadava
para que este providenciase que todos los vecinos de aquel
Pueblo que son Terratenientes en el termino de la Torra-
za suelo de esta Villa, que estan debiendo todos de tres
años á esta parte la R.l Contribucion que les correspon-
de por sus tierras labrantias, concurran á esta Villa á
pagar su respectivo contingente dentro del mas breve
termino, pues de no hacerlo se verá en la precision el
Ayuntam.to de mandar traer al Meson de esta Villa quan-
tas caballerias se encontrasen de los de Sadava labran-
do en dhas tierras, donde se mantendran á costa de
sus dueños hasta que estos hayan satisfecho todas las
anualidades que estan debiendo á la R.l Contribucion:
y que conste á seguida por diligencia de haberse
despachado dha carta de oficio. A seguida de lo qual se
suplieron de Propios, con calidad de reintegro ciento treinta
y tres duros para Bernardo Ruiz, vecino de Carrascosa de
Valdasa por premio de la conduccion de treinta y ocho
cahices de trigo desde esta Villa á la Molina de Aragon
para el abasto de la Corte, á mayor de lo que se abona por par-
te de S. M. por dha conduccion; cuya cantidad se ha de
reponer muy en breve de los vecinos del Pueblo que tie-
nen cavallerias de cargo. Con lo que se disolvio dho Ayun-
tam.to cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fé.

[margin: Contribu.n de la Torra-za – Carta de oficio al Teniente de Sadaba – Torraza]

[margin: Se suplen de Propios 133 Duros p.a el sobre precio de la conduccion del trig.o á Molina]

Diligen.a

Doy fé: Que por el Correo de este dia he escrito al Teni-
ente Correg.or de la Villa de Sadava la carta de oficio que se cita en la
antecedente Acta. Epila 18. Abril de 1805.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 19 de Abril de 1805

En la Villa de Ecija alos Cavalleros y Sala Capitular de Ayuntam.to, Dho dia, mes y año se Juntaron los S.S. Alamán Decano, Parejo y Perez tambien Regidores, y celebrando Ayuntam.to por ausencia é indisposicion respectiva alos demas Dnos. Se volvieron á leer las ordenes recibidas por Pereda en todo el presente mes y el proximo pasado, y se tomaron diferentes providencias para el cumplimiento de aquellas. Despues de lo qual se leyó un Memorial de Miguel Adellac Organista de la Parroquial de Santa Maria, concediendole licencia para ausentarse por diez ó doce dias, dejando Sustituto, y debiendo poner antes en noticia de la Audiencia de dha Yglesia. Con lo que se dissolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. a que doy fé.

Ordenes y veredas se buelven á leer —

Licencia p.a ausentarse el Organista de Sta. Maria

Ayuntam.to de 21 de Abril de 1805

En la Villa de Ecija alos Cavalleros y Salas Capitulares de su Ayuntamiento, a veinte y uno de Abril del año mil ochocientos cinco, se juntaron los S.S. D.n Manl. Alamán Reg.r Decano, D.n José Parejo, D.n José Macias, D.n Juan Perez tambien Reg.r por S.M., D.n Fran.co Bentura Dip.do del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Procurador general, mayor parte de dhos individuos componentes del Ayunt.to y Junta de Propios de dha Villa, por ausencia é indisposicion respectiva alos demas. Haciendo presente que está prorogada para este dia el asiento

Prorroga

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Se pregona y se sobreseche por falta de Postores

ala Primicia de dha Villa, que ya dittiva vez se ha pregonado y prorogado por falta de Postores: se mando de nuevo pregonar como se pregonó por Romualdo Malagon Corredor ppco de la misma en los Salones de dha Casa; y aunque repitió muchas veces los pregones, no se hizo adelante Postor alguno: por lo que se mando cesar en dhos sus muy prorogas, con reserva de hacerlo saber presente al Señor Intendente para que determine en su vista lo que mejor le parezca, citando se a la vista por si en adelante y a tiempo oportuno le diese alguna proposicion q. sea digna de admitirse para dho remate. En seguida de lo qual, comparecieron Jose Murillo, Bernardo Laura y Mateo Tolosana, que son Dueños de Bueyes de labor en este Pueblo, que no comparecieron otros de dha clase para tratar sobre el concierto del nuevo Boyero Jose Laborda nombrado por el Ayuntamto; y para poder tratar sobre su contrata y conducion: y se les dió el encargo y comision para que con los demas Labradores que tienen Bueyes vean lo que se ha de pagar por cada uno de ellos vayan ó no al Sedado de Arenas: y se mandó a dho Laborda no admita Cerriles, Vacas, sobreaños en dho Sedado sino solamente los Bueyes de labor: y se publicara por Bando, para que los saquen de él hasta por todo el dia de Santa Cruz de Mayo proximo; pues de lo contrario se les embargaran y pagaran a mas la pena de la Ordenanza. Del

Bueyes de labor y nuevo Boyero.

Comparecen con varios Dueños de Bueyes

Arenas no se admitan Cerriles, sino Bueyes de labor

que se dió cuenta y leyó una carta del Baylen Governador de este Partido, en que se manda hacer alarbilla a todos los Dueños de Bueyes que hallen en descubierto esta Villa, para poder cubrir las cargas de pago que habia traido un Oficial del Regto de Infantería de Guadalajara, que se hallaba en

Carta del Corregidor sobre la quinta de Reemplazo de Infantería

dos con aquel destino, baxo de graves apercibimi-
entos, si prontamente no se executaban dichos
pagos. Y en su vista acordaron dichos SS. se
activen las diligencias para cobrar los atrasos, y po-
der cumplir con la referida orden: y el dicho Geron.

Protesta del S.r Paredes

Paredes dixo, que a fin de que se aprompten las canti-
dades que se estan debiendo por Contribucion real
al año pasado de 1804 (para lo que estan apercibi-
dos todos los Morosos por diferentes Vandos) como lo te-
nia ya hecho presente y reclamado sobre ello va-
rias vezes, que protextaba y protextó en su razon de
qualquiera perjuicio o inconveniencia, sino salian
los Individuos del Ayuntam.to a quienes incumbe su
cobranza con los Ministros y el Cobrador a solicitar
por los medios executivos el pago de debitos atrasa-
dos. Con lo que se disolvio dicho Ayunt.to, a su resolucion
firmaron dichos SS. de que doy fe.

Ayuntam.to de 26 de Abril de 1805.

En la Villa de Copa de los Cavalleros y Sala
Capitular de su Ayunt.to a veinte y seis
de Abril de mil ochocientos y cinco: se juntaron los
SS. D.n Man.l Alamán Reg.r Decano, D.n Alonso Lopez
de Arrieta, D.n José Macias, y D.n Juan Perez tam-
bien Reg.s por S.M., y D.n Mariano Ventura Sind.
Proc.r general, mayor parte de Individuos, compo-
nentes dicho Ayuntam.to por indisposicion y ausencia
respectiva de los demas. Y celebrando Ayuntam.to
se firmó el Decreto al memorial que con fecha
de 20 de Enero ultimo habia presentado Do-

38

Se franqueó licencia. No Decreto a un Memorial.

Domingo Abadía y otros Labradores del Pueblo en solicitud de que les concediese el Aymto. licencia y permiso para roturar diferentes porciones de tierra en varias corralizas de la Villa: y se les decretó a que acudiesen con esta solicitud al Señor Intendente general de este Reyno. A seguida de lo qual, en consideración al notorio desempeño del P. Fr. José Gil Religioso de San Franco. y Predicador Conventual de esta Villa de Tauste en la Quaresma que ha predicado este año en la presente, y de las circunstancias tan apreciables que concurren en dho Religioso, quien se había insinuado de dar Memorial para que se le confiriese la Quaresma del año proximo viniente de 1806, acordaron conformemente dhos SS. que sin mas requisito se le confiera desde luego, y se le escriba de oficio por el infrato. Secrio. la concurrencia de esta gracia, esperando su contestación, que se unirá a su tiempo a este Acuerdo. Con lo que se disolvió dho Aymto. cuya resolución firmaron dhos SS. a que doy fe.

9 Quaresma de 1806

Ayto. de 29 de Abril de 1805.

En la Villa de Tauste, en las Casas y Sala Capitular de su Aymto. a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos y cinco se juntaron los S. S. Dn. Alonso Lopez de Arrieta Regidor por S. M. Exercente la R.l Jurisdn. ordina. de la misma, D. Josef Paredes, Dn. Andrés Bueno y Dn. Juan Perez, tambien Regidores por S. M. de dha Villa Dn. Dionisio de Alquezar Diputdo. del Comun y Dn. Mariano Bentura Sindico Procr. Gral, qs. con sus respectibas calidades componen dho Ayuntamto. o su mayor parte, por indisposicion y ausencia respectiva de los otros Individuos: Y celebrandole en devida forma, se decretó un Memorial de Martin Guara en qe. solicitaba permiso pa. construir de piedra un Corral qe. tenia en el Monte, hecho de Carrizo, y se le concedió como lo pedia. Tambien se decretó otro Memorial de Franco. Sanz Maestro de Niños en qe. se le concedieron seis duros a cuenta de su Signado. Ygualmte. se determinó confesar al P. Camilo de Sta. Theresa Escolapio el sermon de la Degollacion de Sn. Juan con la charidad que

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

está acordada de media onza de oro p.r cada sermon ã los S.tos Patronos de la Villa, y q.e para saver si lo acceptara y poderle escrivir de oficio, se encargó à dho S.r Sindico, q.e conoce à dho Religioso, se entendiese con aquel p.a ver su determinacion, lo q.e asi ofrecio. Despues de lo qual advertido el Ayuntam.to de la solicitud del R.do Cap.n Eclesiastico p.a que se compren dos Breviarios grandes p.a los Coros de esta Parroquias, por Carta u oficio q.e ha pasado Mos. Ramon Sanchez Racionero de aquel, al infraesc.to Secr.o, se acordó como se pide, y se dio comision p.a entender en ello à dho S.r Arrieda, quien lo acceptó asi. Igualm.te à peticion p.r Carta del Prior de la Resid.a de S.ta Maria M.n Antonio Navarro Ximenez, se acordó q.e se le adelante la pension del censo destinado p.a Misas del Alba en la Cap.a de S.n Blas, y q.e se le encargase como se le encargó p.r mi dho Secr.o, q.e las dhas Misas se celebren al rayar del Alba, p.r no haverse asi como está instituido p.r el fundador. Despues de lo qual se dio Comision à dho S.r Sindico p.a el apaño del Camino de [illegible], dandole la regla, y methodo muy economico p.a que se execute à la mayor brevedad, y destinando algun Vecinal p.a ello, lo q.e asi acceptó. Igualm.te se revieron y firmaron las Cuentas partic.s de Propios del Depositario D.n Matheo Latorre, del año 1803. y se les puso el debantam.to correspond.te para q.e entregandose à dho Depositario, se le encargue q.e à la mayor brevedad formalice, y presente las Cuentas de los mismos del 1804. cuyo encargo executé yo dho S.rio inmediatam.te con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos S.S. quienes acordaron tambien, à suplica verbal del organista D.n Salbador Jorge Cortes, se le de adelantada una Mesada de su Salario q.e le correspo.de por este año, pasandole Esquela el Secretario à dho Depositario p.a que lo despache, de todo lo qual certifico.

à Jorge Cortes se le adelanta una mesada de Organista

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

39

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.o de 30 de Abril de 1805.

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayunt.o à treinta de Abril de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Mart.n Alaman Rexidor Decano, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Rexidores por S. M.; D.n Fran.co Bentura, y D.n Dionisio Alquezar Diputados del Comun, componentes dho Ayunt.o al q.e no asistio D.n Mariano Bentura Sindico Pror. gral, no obstante de haver sido citado p.r el Portero Leandro Garcia (quien asi lo hizo relacion de ello à mi el infrascr.to Ess.no de q.e doy fee) Y celebrando Ayuntam.to se dio cuenta de una Carta del Maestro de Grammatica D.n Ramon Barrena en q.e solicita la composicion de la Aula y havitacion, y se dio comision à dho S.r Paredes p.a que trate con dho Maestro sobre el particular y quedar acordes en los precios de los reparos q.e deban hacerse; Despues de lo qual se acordo, q.e la Mojonacion de Guarales se execute el Jueves dos de Mayo proximo p.a lo q.e se dio comision à dho S.r Racax, y p.a correr con el Gasto de ella al S.r Perez con el Secret.o Y acto continuo, por quanto la Procesion del voto de la Purissima Concepcion de N.ra S.a Patrona de esta villa, se halla trasladada del 14 de Enero p.a el Domingo proximo 5. de Mayo, se acordo q.e el Estandarte lo lleve el referido S.r Racax Rexidor; Las Achas D.n Ramon Racax, D.n Matheo Latorre, D.n Ramon Perez, y D.n Luis Cambra, à quienes se pase p.r el Portero Esquelas de combite, y otras à las Comunidades de Religiosos p.a su asistencia y q.e dejen dos religiosos franciscos y dos Capuchinos (sacerdotes) p.a llebar las Andas de N.ra S.a Que dho Portero avise à seis oficiales Artesanos que con Albas lleven las Baras del Palio, y pase aviso à los Mayores-domos de Cofradias p.a que acudan à dha procesion con los Pendones, y alumbrado; y que se publique todo p.r Vando (como se publico despues) p.a la conveniencia de los vecinos y moradores de la Villa como tan interesados en el benef.o de la Salud pub.ca que se consiguio en el año 1773. por manifiesto milagro de N.a S.a en el referido Misterio, siendo por ello elegida p.r Patrona. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Carta del Maestro de Grammatica, composicion de la Aula

Amojonacion de los Guarales

Procesion del Voto de la Purissima Concep.n y disposiciones p.a ella

Aymto. de 6 de Mayo de 1805

En dha villa de Exea dia, mes y año antecedente, al margen notados juntos y congregados en su Sala Capitular los S.S. Alaman Decano, Paredes, Arrieda Racax Bueno y Perez Rexidores, y Bentura Sindico. Dio cuenta dho Sr. Arrieda de una Carta de Apremio al Pago de Derechos Rs. qe. deve esta Villa, en q. apremia el Cab.o Governador de este Partido sino se verifica el Pago pa. el inmediato Correo, o con Propio llevando a Boz el caudal, para nombrar comisionado a esta villa qe. lo executare; y cerciorados de ello dhos S.S., y del tanto a qe. ascienden dhos Derechos, que es el de 5.904.35 2/4 rs. vellon; se comprobo la cuenta de su procedencia, y se acordo hacer recuento del Dinero qe. existe en el Archibo procedte. de Contribucion y sal pr. el ultimo Tercio del año pasado de 1804, y se tomaron otras providencias pa. verificar la Entrega de dha Cant.d y evitar mayores gastos si se enviase el Comisionado pa. su exaccion. Comparecio Lorenzo Vicardillo Arrend.or del Aguardte. y pagó 4.560 rs. 6 ds. a qe. ascendia la Contrib.on de dho Ramo pa. el Ramo de Consolidacion de Vales Rs. en virtud de Rs. ordenes; cuya Cant.d puso en Deposito la Justicia en poder de D. Joaqn. Sardin pr. ahora y hasta verificar la Entrega en la Caxa de amortizacion de vales, con lo qe. se disolvio dho Aymto. que firmaron dhos S.S. doy fee.

Se pagó esta cant.d en 11 de mayo a un oficial Havilitado pr. el Sr. Tesorero de Guadalaxara qe. entregó cinco cartas de Pago.

Vease el Bastardelo

Aymto. de 7 de Mayo de 1805.

En la villa de Exea de los Caballs. y Sala Capitr. de su Ayuntamto. a siete de mayo de mil ochocientos y cinco, se juntaron los S.S. D. Manuel Alaman Rexr. Decano, D. Josef Paredes, D. Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D. Juan Perez, rexidores por S. M., D. Francisco Bentura Dyput.o del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror. gral; mayor parte de Individuos componentes de dho Aymto. por indisposicion y ausencia, respective de los demas. Y asi juntos y congregados, a peticion y sup.ca del Medico D.n Manuel Cenito, se le dió Libramto. para qe. cobre de Propios ochenta libras Jaqs. a cuenta de las 300 ls. de su situado establecido mediante por el R.l Consejo de los fondos de Propios; y es pr. la Caduta qe. le vencerá en S.n Miguel de sept.e de este año. Y acto continuo se mandó compareciesen y comparecieron en dha Sala los quatro Guardas de la Huerta a quienes se les conminó con la falta de cumplimto. de su oblig.n en varios casos

Se libran 80 ls. al Medico Cenito.

Apercimto. a los Guardas de la Huerta

Panaderia, q.e se abra; Vando

y lances sucedidos q.e manifestaban su descuido, ó malicia, y por consi-
guientes se les previno q.e si no se veia enmienda se les sacaria en sus
oficios inmediatam.te = Despues de lo qual se acordo q.e el viernes de
de los corrientes p.a poder dar salida al Acopio o Abasto de
trigo q.e tiene hecho la villa p.a el Panadeo publ.co se abra la
panaderia, y se prohiba desde luego el amasijo publico previni-
endo q.e à todos los q.e se justificare q.e venden, ó prestan pan, se les
exigira sin distincion de personas la pena p.r prim.a vez de 30 r.s
plata, y si reincidieren, seis ducados p.r cada vez à mas de darse
el Pan p.r perdido, q.e se repartiria à los pobres fuera de la ter-
cera parte q.e se dara al Denunciador si lo hubiere, y q.e seran
celadores todos los Indiv.s de Ayuntam.to como asi lo resolvieron

Protesta del S.r Sindico y Diputado

y se publico en su razon el dho Vando; Y haviendose tratado
de dar à los Panaderos una porcion de harina q.e hay en el acopio
de la villa; el dho S.r Sindico Per.r protesto el q.e se diese porcion
alg.a de harina à los Panaderos q.e de los anteriores años tengan
deuda al Ramo de Administracion de panaderias, en tanto q.e no
acrediten su solvencia, y q.e para esta se les apremie con
el mayor rigor; y lo mismo protesto dho S.r Diputado del Co-
mun. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion
firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Ayunt.o de 10 de Mayo de 1805

En la V.a de Ecija de los Caballeros y Sala Capitular
de su Ayunt.o à diez de mayo de mil ochocientos y cinco
se juntaron los S.S. d.n Manuel Alaman Reg.r Decano, d.n Josef
Racaro, d.n Andres Bueno, y d.n Juan Perez Regid.s por S. Mag.d
d.n Fran.co Bartina Diputado del Comun, y d.n Mariano Bonira
Sindico Per.r general, mayor parte de Individuos componen-
tes dho Ayuntam.to por indisposicion y ausencia respectiva de los
demas: Y celebrando Ayuntam.to se abrio un pliego diri-
gido al Ayuntam.to y Junta de Propios de esta villa
y se vio ser, y que era del S.or Intend.te Interino, quien
remite al informe cierto Exped.te y recurso hecho
à S.M. por el Capitulo Eclesiastico de esta villa en
pretension à que se le reintegre de los fondos
Primiciales lo que tiene suplido, ó, gastado
de mas de la dotacion particular de las Igle-
sias Parroquiales de dha villa desde q.e se les

Pliego de la Intendencia sobre cierto recurso del Cap.o Ecles.co q.e reintegro de lo gastado demas de la dotacion

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

asigno por el Rl. Consejo la de ochocientas libras Jag.s anuales, con lo demas q.e incluye la Representacion. Y en su vista acordaron dhos S.S. de Ayun.to y Junta, q.e se trate sobre este punto con asistencia de todos los Individuos p.a poder evaquár el informe que se pide con la Justificacion, y claridad q.e corresp.de

Yeseros — Despues de lo qual en consideracion â la escasez de Yeso, q.e se esperimenta â causa de venderlo para Forasteros, los Fabricantes Sebasthian Miguel, y Mathias Miguel vecinos de esta Villa â precio de medio duro el cahiz; y â fin de remediar este esceso; y q.e tenga el Publico el surtido necesario para sus obras; se acordó que por ningun pretesto vendan dhos Fabricantes el Yeso â ningun Forastero, Pena de treinta reales, y el Yeso perdido; y si lo vendiesen en el monte, ô, Termino de Montes, sea doble la Pena, y en el caso q.e lo quisieren Fabricar en la Bardena para dho fin; devan antes acudir por licencia al presente Ayun.to quien se les dará, ô, no atendidas las circunstancias.

Intima — y haviendo mandado comparecer â dhos Yeseros se les notificó, é, intimó esta Providencia para su observancia, y cump.to Yacto continuo p.r dho S.r Sindico se protestó si no se tomavan las mas serias, y eficaces Provid.s sobre los escesos q.e se hacen en los montes plantios, y sotos, con arreglo â la Rl. Ordenanza.

Aguas de Santia — Y finalm.te se acordó q.e al Castillero de Santia se le pase oficio conminatorio p.a que impida que las Aguas de la Riba de Biel las echen p.r la val de Santia y Fuenquemel como asi se executó. Con lo q.l se disolvio dho Ayuntam.to que firmaron dhos S.S. de que doy fee.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 13 de Mayo de 1805. — En la villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntam.to à trece de mayo de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Manuel Alamán Rexidor Decano, D.n Josef Paredes, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Rexidores p.r Su Mag.d de dha villa, y celebrando Ayuntam.to por ausencia de los demas Individuos se acordó à suplica del nuebo Dulero Fern.do Villa q.e se le den por el Depositario de Propios todos los meses (incluso el corriente) hasta S.n Miguel de Septbre proximo los diez Duros con q.e se asistia de adelantado à su Antecesor Diego Perez y su hijo Miguel, con calidad de reintegro luego que se verifique la cobranza del reparto q.e le há de hacer el Ayuntam.to à cuyo efecto pase oficio yo el infrascrito Secretario al referido Depositario. Despues de lo qual, se vio cierto Exped.te de Concesion de tierras en las Ramblas de ~~Luchan~~ à Jaime Royos, cantero en recompensa de la obra q.e hizo del Jardin botanico, y sobre el Riego se ventilo largam.te y se acordó se mire el Libro de Concesion de tierras, y el de Acuerdos del año 1788. p.a ver si hay Acta, ó resolucion q.e trate de este asunto. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 18 de Mayo de 1805. — En la villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntam.to à diez y ocho de mayo de mil ochocientos cinco se juntaron los S.S. D.n Manuel Alaman Rexidor Decano, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Rexidores por S. Mag.d de dha villa, D. Fran.co Bentura Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror Gral; y celebrando Ayuntam.to Se dió comision à dho S.r Alamán p.a pasar à Zaragoza à asuntos del Exped.te de Propuesta p.a thenientes q.e esta hace mucho tiempo en el S.r Fiscal à Informe, à efecto de q.e procure el mas pronto exito à fin de q.e prontam.te se nombre Theniente Correx.or en esta villa; y que al mismo tiempo hable con el S.r Soler sobre el Trigo acopiado por la Villa p.a su Abasto, hecho con Dinero de Propios por no haver otro arbitrio, y de los medios

p.a su reintegracion respecto de haver vajado el precio, y ser muy caecida la partida q.e hay de trigo y estar cercana la cosecha. **Despues de lo qual** à peticion del Molinero Josef Garcia [illegible] se dio comision al S.r Perez p.a q.e parte à reconocer el templadero ò corredero de la acequia Molinar por junto à la viña alta de Seminario en la Vega de dichan p.a que puedan moler los molinos, sin perjuicio al riego de los Herederos. **Iacon** continuo el Arrendador del Aguardiente Cosme Vicastillo entregò à la Justicia media annualidad del Impuesto sobre este Ramo, y es p.r el año pasado de 1804. q.e asciende dha mitad à cinquenta y siete Duros, q.e se depositaron en poder de Joaq.n Sardina quien se hizo cargo de toda la annualidad de 1803. y dio recibo à dho Cosme de los dhos 57 Duros. **Ien segunda** à peticion del organista del Salvador Jorge Cortes atendida su necesidad y trabajos de su casa, se le concedieron à cuenta de su situado y de adelantado ocho Duros p.r el mes de Junio proximo, y q.e se le diga por el Secre.o q.e no buelba à pedir mas adelantado q.e no se le dara. **I finalm.te** aunq.e no han resultado postores al Arriendo de Primicias no obstante los Carteles, Pregones, Prorrogas, y Diligencias q.e se han practicado, por lo q.e se mandò cerrar, con reserba de representarlo al S.r Intend.te que esto no obstante se saque de nuebo al pregon dho Arriendo, y se fixen carteles señalando p.a oir las proposiciones q.e à el se hicieren señalando p.a ello la mañana del dia 22. de los corrientes à las once en la prete Sala; cuyo cartel se fixo incontinenti (de q.e doy fee. y aun se pregonò asi por el Corredor Romualdo Malaina. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos S. S. de q.e doy fee.

Dilig.a) Doy fee q.e celebrando Ayunt.o dhos S. S. è Individuos de la Junta de Propios, se abrio una Carta q.e servio ser del S. Intend.te en q.e pide el Quindenio de Bandera p.r el vencido en 1802, ò que si razones tubiere el Ayunt.o para no lo hacer las deduzca à la mayor brevedad; y pide contestacion; y se acordò que siendo como es justo este Devito p.a la Esc.a de Transaccion de los Dros de Herbage de dha Bandera, se pague à la mayor brevedad. Lorca 19 de mayo de 1805.

Galindo [rubric]

Quaronta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Aymnt.o de 21 de Mayo de 1805.

En la V.a de Exea de los Cavalleros y sala Capit.r de su Ayunt.to à veinte y uno de Mayo de mil ochocientos y cinco se juntaron
los S.S. D.n Manuel Alamán Regidor Decano, d.n Josef Pardos, d.n Alonso
Lopez de Artieda, d.n Andres Bueno y d.n Juan Perez, Regidores tambien por
S. M.; d.n Fran.co Bentura y d.n Dionisio Alguerar, Diputados del Comun,
y d.n Mariano Bentura Sindico Pror General; mayor parte de Indivi-
duos componentes el Ayuntam.to y Junta de Propios de dha Villa por
vacante del Empleo de Then.te Corregor. y ausencia del S.r Jacaro Re-
xidor; y celebrando Ayunt.o y Junta de Propios, comparecio prece-
dido recado de urbanidad un Ess.no de S. M. llamado Ant.o Ruiz y
Ximenez diciendo tenia q.e notificar cierto Decreto del S.r Intend.te
g.ral de este Reyno puesto à seguida del Exped.te que con su Comi-
sion y encargo seguia el D.r d.n Jolas Beneded Abogado de los
R.s Consejos vecino de la Ciu.d de Huesca, q.e se hallaba en esta Villa
à hacer efectibo el Pago de Deudas atrasadas de Primicia y concur-
rir con el caudal de este Ramo à la execucion de las obras manda-
das hacer p.r Decreto del R.l y Sup.mo Consejo, en la Iglesia del Sal-
bador, con lo demas q.e se contenia en su Despacho de Comision;
à fin de q.e el Ayunt.o y Junta p.r su parte cumpliesen con lo q.e se man-
daba. Y cerciorados dhos Individuos de esta proposicion, preguntaron
à dho Ess.no si traia copia de lo q.e venia à notificar pues tenia
dho à ella como Cuerpo; y haviendo respondido que no la traia p.r
entender no era necesaria respecto à q.e no era Despacho, sino solo
Decreto de providencia pero q.e esto no obstante revolvia à la Posada
p.a sacar la Copia, con lo q.e se despidio; y haviendose tratado
sobre los efectos de la Comision de dho Abogado Beneded, se acordo
q.e por lo tocante al Ayuntam.to y Junta se obedezca en un todo
dandose Comision como se dio à dho S.r Artieda con el decreto infra
escripto para q.e trate con dho Comisionado y quede à Cubierto el Ayt.to
y Junta de todo Cargo vaxo el supuesto del pago de las primeras Die-
ras q.e devengó con los Peritos, q.e traxo à la visura de las obras quan-
do vino à esta Villa p.r el mes de Septbre del año proximo pasado
en cuya sazon no resultaban sobrantes de Primicia hasta q.e vencio
el Plazo del Arriendo p.r Natividad del Señor del mismo año. Cuya
Comision se acepto. y desempeño à satisfaccion, sin haver buelto
dho Ess.no Ruiz à hacer Notific.n alguna. Yacto continuo se
mandó comparecer à Cosme Vicastillo Arrendador del Yelo
ò Nieve de esta Villa, y se le apercivio, p.a que no falte este
abasto por mas q.e tenga q.e traherlo de mas hallá de Biel por
no haver helado, ni nevado en Exea en este prente año p.r en-
ton.ze q.e supuesto haya de costar la libra quatro dineros, q.e
de las diez y seis onzas con arreglo à su Contrata y Arriendo, y
que despache tambien medias libras si le piden pues de lo contra.

Comisio nado Beneded

Apercivim.to al Arrendador del Yelo

xio se le castigara como corresponde, lo q.e ansi fecio cum-
plir y executar dho vicastillo. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o
cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.o de 22 de Mayo de 1805. y Junta de Propios.

En la Villa de Exea de los Caballeros y sala Capi-
tular de su Ayunt.o á veinte y dos de Mayo
de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. de Ayt.o y Junta
de Propios q.e en la antec.te Acta se mencionan: Y siendo el
dia hora, y lugar prefixados de nuebo p.a el Arrien-
do de la Primicia, se mandó pregonar y pregonó por Romualdo
Malaina Corredor en los Balcones de dha sala, y en su vista
comparecio Ant.o Lacumba vez.o de esta villa, é hizo Postu-
ra p.r este año à dha Primicia en mil y settecientas libras
las q.s vajo los Pactos del ultimo Arriendo q.e toda via corre; cu-
ya Postura, atendidas todas las circunst.as le fue admitida,
y se mandó pregonar y pregonó p.r dho Corredor por si hu-
biese quien quisiese mejorarla, y no haviendose hecho ade-
lante Persona alg.a se mandó prorrogar el subhasta de dho
Arriendo p.a la mañana del dia primero de Pasqua de Es-
piritu S.to despues de los Div.s oficios en q.e se deveria tran-
zar dho Arriendo siendo competentes las Posturas; Lo que
asi se pregonó p.r dho Corredor p.a intelig.a del Pub.co Despues de
Lo qual y à efecto de q.e no hagan falta los Jornaleros en el
Pueblo p.a el Dia de S.n Juan 24 de Junio proximo y q.e no haya
retardacion en la Siega de simienteros del Pueblo como se ex-
perimento en el año proximo pasado, se acordó, q.e se publicase
como se publicó p.r Vando q.e nadie salga de la villa à segaduras
sin llebar Pasap.te de la Just.a que se les dara de valde pero con la
limitacion de term.o vajo el Concepto de q.e de lo contrario se les cas-
tigara, y aun obligara à q.e se volviesen al Pueblo con la pena
de la Ordenanza. Con lo q.e se disolvio dho Ayt.o y Junta cuya reso-
lucion firmaron

Postura à la Primicia de 1700 lb.s p.r Ant.o Lacumba, y se prorroga p.a d.o 1.o de Pasqua de Espiritu Santo

Segado, y Vando

43

Ayunt.to de 24 de Mayo de 1805 — En la villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayunt.to á veinte y quatro de mayo de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Alonso Lopez de Arrieda Reg.r Exerciente la R.l Jurisdicion, D.n Josef Paredes, D.n Josef Racao, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez, Regidores, tambien por su mag.d de dha villa, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror General, mayor parte de Individuos componentes dho Ayt.o p.r ausencia de los demas S.S. y celebrandole en devida forma.

Torraza sobre Contribucion — p.r quanto siendo publico y notorio q.e los vecinos de la villa de Sadaba q.e poseen tierras en la Partida de la torraza Term.o de esta de Exea, no han comparecido fuera de muy q.e es Benancio Cavero, á pagar la R.l Contribucion q.e les corresponde no solo del año 1804, sino de otros anteriores, sin q.e basten los oficios q.e se han pasado á la Justicia de Sadaba p.a que concurran á hacer en Exea como deven el Pago de un Devito tan privilegiado, y hallarse con repetidos Apremios de la Superioridad el p.nte Ayunt.o, que p.r tanto acordaban y acordaron dhos S.S. que pasen los Guardas de monte á dha Partida de la torraza, y quantas Caballerias encontrasen dentro de este termino pertenecientes á Deudores de Contrib.n de Sadaba las traigan al Meson pub.co de esta de Exea donde se detendran encargando su cuidado al Mesonero, hasta q.e concurran sus Dueños á efectuar el Pago respectibo de la R.l Contrib.n que estubieren deviendo; De lo q.e quedó encargado dho S.r Exerciente = Iactu continuo se acordo se publicase como se publicó

Vando p.a el Pago de Atrasos — p.r Vando, que todos los vecinos paguen los Atrasos de Contribucion sal y conducidos dentro del preciso term.o de dos dias con apercivimiento q.e pasados saldra el Ayunt.o por las calles á efectuar su cobranza y sufriran execucion, y costas. Despues de lo qual se expuso por

sobre no guardar la Veda de Caza — dho S.r Paredes conforme á lo ya expuesto p.r el dho S.r Alamán de q.e varios vecinos no obstante el tiempo de Veda de Caza y Pesca y especialm.te D.n Pedro Gonzalez Soto, sin ser vecino, cazaban publica y frecuentem.te en transgresion de la R.l Ordenanza de la veda, sin q.e resultase Denunciador alguno, lo q.e hacia prete p.a los efectos que haya lugar; y en consequencia de ello, el citado S.r Arrieda (que de ordin.o exerce la R.l Jurisd.n) dixo al S.r Paredes le informase del sugeto, ó sugetos q.e le han dado esta noticia p.a proceder á la justific.n y imposicion de la pena, á q.e respondio aquel, lo haria en caso necesario. Y finalm.te por mi el infraescri.to se dio cuenta de todas las veredas y ordenes recividas hasta este dia

Veredas — y cerciorados dhos S.S. de quanto en ellas se contiene acordaron su cumplim.to con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o que firmaron de q.e doy fee.

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.o de 27 de Mayo de 1805.

En la villa de Coca de los Caballe.s y Sala Cap.r de su Ayunt.o à veinte y siete de Mayo de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Alonso Lopez de Atienza Regidor Execut.r la R.l Jurisd.n ordin.a de la misma, D.n Josh Paredes, D.n Josh Bacar [?], D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Regidores todos p.r Su Mag.d D.n Fran.co Bentura Diputado del Comun y D.n Mariano Bentura Sindico Proc.r general, y celebrando Ayunt.o en ausencia de los demas Individuos, por mi el infraescr.to Ess.no se dio cuenta de un memorial de Fran.co Sanz maestro de Niños, en q.e pide alguna Cant.d de adelantado à cuenta de su salario, no obstante de tener ya recividas mas de treinta Escudos: por quanto no podia salir con la Cobranza de su lista de Atrasos: y haviendose tratado largam.te sobre conceder al Suplic.te dha gracia de darle de adelantado, se opuso à ello el citado D.n Fran.co Bentura Diputado, diciendo, que si se le havia de dar alguna Cant.d de los efectos de Propios no convenia en ello, à lo qual repuso el dho S.r Paredes, que siendo como era ya el Ayuntam.to el responsable al Pago de este y otros Conducidos, nada tenia que hacer en ello dho Diputado, quien entendiendo q.e le decia que ningun quehacer tenia alli, se despidio de la Sala diciendo à mi el Ess.no le diese testimonio de que el citado D.n Josh Paredes le havia dicho q.e ningun quehacer tenia alli, y aunq.e este le persuadio de que no lo havia dicho en los referidos terminos, sino vajo el supuesto de q.e en quanto al Pago de Conducidos nada tenian q.e hacer los Diputados, insistio dho S.r Bentura de q.e se le diese el Testim.o de haverle dicho el S.r Paredes q.e ningun quehacer tenia alli; con lo q.e se despidio aquel. Y despues se acordo se decretase, como se decreto dho Memorial denegando al citado Maestro de Niños la expresada Solicitud. Y acto continuo comparecio personalm.te el Cirujano titular de esta villa Joaquin de Ramona [?] y suplico q.e supuesto tenia devengada mas de la tercera de su Conduta q.e vencerà p.a el S.n Miguel de Septre. proximo, y ser muchos los gastos q.e se le ofrecen, se sirviese el Ill.e Ayuntam.to librarle alguna Cant.d à cuenta de las 500 ls. de su situado; y considerando ser justa esta solicitud, acordo se le libren hasta Docientas libras las q.e de los Caudales de Propios como Partida [illegible] dotada de los mismos, lo q.e asi se efectuo. Despues de lo qual se dio Comision à dho S.r Atienza p.a que haga reparar la Escuela de Niños q.e està muy necesitada de reparos gastando lo necesario y llebando cuenta, cuya Comision acceptò. En seguida de lo qual, p.r el S.r Sindico D.n Mariano Bentura

Margin notes:

Se solicita por el Maestro de Niños alguna Cant.d de adelantado. Se opone el S.r Dip.o Bentura, pide testimonio y se deniega la Gracia.

Se libran al Ciruj.o 200 ls. à cuenta de su situado de los Prop.s

Comision al S.r Atienza p.a reparo de la Esq.a de Niños

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Prop.ta del S.r Sindico sobre varios Excesos

Se hizo presente al Ayuntam.to los gravisimos Daños q.e hacian las Caballerias en los sembrados, viñas y sotos, sin haver Guardias q.e los denunciasen, pidiendo en exoneracion de su oficio el que asi sobre este particular, como por el de estarse contraviniendo continuam.te à la R.l Ordenanza de la Veda de caza y pesca, se providenciase de pronto remedio pues eran publicos d.hos Excesos, y de no remediarlos protestaba de qualesq.ra resultas q.e hubiese, à lo qual dixo d.ho S.r Arrieda, q.e nadie le denunciaba la menor cosa sobre los tales excesos, que si resultasen Denuncias obraria en Justicia si correspondiere, y q.e mandaria à los Guardias de Monte y Huerta celasen y cuidasen de las Heredades, p.a apenar à los transgresores y lo mismo à los Monteros p.a que invigilen sobre hacer guardar la Veda de Caza y pesca, estando su merced muy à la vista de si cumpliran, ò no con estos encargos p.a el devido remedio. Y acto

sobre el Recurso de aumento de Dotacion de estas Iglesias, hecho p.r el Cap.lo Ecles.co comision al Secrio.

continuo p.a satisfacer à cierto Informe q.e pide al Ayuntam.to el S.r Intendente, relatibo al Recurso q.e por parte del R.do Cap.lo Ecles.co de esta Villa se ha hecho à S. M. en solicitud de aum.to de Dotacion de Iglesias, y q.e se le reintegren las Cantidades q.e tenian suplidas de d.ho Ramo, se dio comision à mi el infrascripto Ess.no para extender d.ho Informe, faboreciendo la solicitud de d.ho Capitulo en quanto sea compatible con los reparos q.e anualm.te tiene hechos el Ayunt.o en las Cuentas de inversion de Dotacion q.e le presenta d.ho Capitulo Ecles.co y vaso de las Instrucciones particulares q.e para perfeccionar el Informe se le dieron. Y finalm.te se acordo que p.r d.ho Secrio se adapte la

Quindenio de Bardena 750 r.s v.on se pide el pago, resp.ta

carta respuesta a d.ho S.r Intendente sobre el Pago de Quindenio de transaccion de Bardena q.e vencio en el año de 1802, y asciende à 750 r.s de Vellon, condescendiendo en ello el Ayuntam.to y librando de Propios d.ha Cant.d como se hace con el pago de la pension anual enfiteutica de los 600 r.s v.n Con lo q.e se disolvio d.ho Ayunt.o cuya resolucion firmaron d.hos S.S. de q.e doy fee.

Ayuntam.to de 29. de Mayo del 1805

En la villa de Ezcaray de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cinco se juntaron los SS. D.n Alonso Lopez de Arnedo Regidor Exerciente la Real Jurisdiccion, D.n José Pardos, D.n José Macaya, D.n Andres Bueno, y D.n Fran.co Perez Reg. tambien por S. M. de dha villa, y D.n Dionisio de Alguezar Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pror gral, mayor parte de individuos componentes de dho Ayuntam.to por ausencia é indisposicion respective de los demas. Y celebrandole en debida forma, teniendo presente lo inclinado que está el tiempo á Tronadas, ya fin de precaver de desgracia los Sementados

Novenario de San Juan

y frutos de la tierra, acordaron dhos SS. que se dé principio al Novenario de Nro Patron San Juan Bautista en el dia segundo de Pasqua de Espiritu Santo, porque de dilatarse no tendrá cabida por mediar el Octavario de Corpus, lo que se publicase y se publicó por vando para inteligencia del publico. En seguida de lo qual: Por quanto no puede darse salida á los setecientos cahices de trigo destinado para el abasto publico, y que la cosecha se va aproximando, y que por la abundancia que esta ofrece va de cada dia vajando el precio del trigo, de modo que corre á mas infimo precio al presente que el que costó á la villa, q.e fue al de trece r.s y medio por fanega: Que por tanto, y para precaver mayor perdida si se picase el trigo, debian acor-

Que se presten á Labradores 700 C de trigo, que hay p.a el abasto.

dar y acordaron dhos SS. el que se vaya prestando dho trigo á los Labradores para renovarlo con el de la cosecha proxima, publicandose como se publicó por vando, para que en los tres dias inmediatos y siguientes, todos los vecinos que quisieren tomar prestado dho trigo, concurran á alistarse á la presente Sala, que siendo abonados, sin mas afianzamiento se les repartirá á proporcion de sus fuerzas ó posibilidad de cada uno, á juicio del presente Ayuntam.to si quiere de sus Comisionados. Y acto continuo, habiendo dado cuenta dho Señor Sindico de que se estaba roturando tierra en la Corraliza de Santa Anastasia por un vecino labrador, sin decir qual fuese; se acordó en su vista, que

+

Digo yo Ygnacio Gonzalez Arriero vecino de Peral-
tura q.e me obligo à abastecer de vino al Publico
de esta villa de Exea de los Caballeros desde el dia 12
de los corrientes hasta el de S.n Miguel de Septiembre
proximo, con los Pactos siguientes ———

Que he de dar Vino de la ~~mejor~~ buena calidad ~~q.e se encuentre~~.
~~[illegible]~~ trayendolo à mis propias expensas vendiendolo
a ~~[illegible]~~ teni-
endo persona destinada q.e lo deshaga à la menuda
con mesuras referidas a dho precio q.e el Fiel Almu-
tazaf de la villa, todo a mis expensas.

a 9 r.s y 16 din.s el cantaro

Que no ha de faltar el vino p.a dho Abasto en esta
villa a no mediar grave inconben.te de q.e deveré
hacer constar al Govierno —

Que si alguna porcion de vino se me perdiere ó
volviere agrio sea à mi perjuicio, y no lo pueda ven-
der al Publico, y lo mismo si no fuere tabernil

Que antes de vaciar el vino q.e trajere con mi Re-
qua deba dar aviso al Caballero Regidor de Mes
y à los Diput.s del Comun p.a que reconozcan su
calidad, y pueda de este modo comprobarse despues
si es, ó no el mismo el q.e se vende sujetando~~me~~
à las Penas q.e en caso de contravencion incurrie-
se el q.e lo deshace.

Que no pueda ningun Aventurero traher Vino
forastero p.a venderlo en grueso ni p.r menudo
en esta villa, empero teniendo facultad qualquie-
ra vecino del Pueblo de traherselo p.a el surtido
de su casa tan solam.te ~~[illegible]~~

Que la taberna ha de estar avierta desde las cinco
de la mañana hasta el toque de la Campana de la
queda, sin q.e despues pueda venderse al Publico
sino en caso de ~~accidente~~ urgencia p.a ~~[illegible]~~

Que el Ill.e Ayuntam.to ovrecerá dar p.r cada arroba
violeta luego q.e haya caciado el vino del primer
viage cincuenta libras deag.e para de este modo no
tener q.e esperarme à q.e se adiviene dho vino, y
marchar pronto con mi Rqua à buscar otro, de-
viendo debolver dha Cant.d para el citado dia de
S.n Miguel de Sept.re proximo, y afianzarlo todo
asi yo el otorgante à satisfaccion de dho Ayun-
tam.to

~~Que si abaratare considerablem.te el vino en el Pais donde lo comprase quedara à conocimiento el ve- ... su precio con noticia del Gov.no~~

Exea 13 de Julio de 1796. Quedó rematado en dho Gon-
zalez à l'arma deviendo dar el vino à nueve Reales y medio
el Cantaro hasta el dia de S.n Miguel 29 de Sept.e de 1796.

testigos Josef violeta y Custodio Sanchez ministros
de Ayunt.o

Se ha de afianzar esta
Arr.da p.r Rob.ro de Rios
22 Ag.to 96.

Me hallo prete

Manuel Galindo S.rio

Que pasen los Guardas del Monte á S. Anastasio á denunciar pena.

pasen los Guardas del Monte inmediatamente á dho Monte, y denuncien al que encontraren labrando en dha escalera para imponerle el condigno castigo. A seguida alo qual, por quanto los sugetos comisionados p.a la composicion del camino de Yañeza se hallan escusados por varios motivos á evacuar este encargo, se dá comision de nuevo alos Dres D. Ramon Perez Paragon prontamente efectúen dha composicion, como mejor les parezca, llevando cuenta delo que ganaren, para su abono. Despues alo qual se acordó, que en la Parroquia, desde hoy en adelante, y hasta nueva providencia se den quatro libras y media de pan por un real, al arrigo del abasto. Y finalmente, por quanto D.n Fran.co Miguel, cura que fue de Libby, por haberse promovido al curato de la Villa de Caspe, ha despedido el Sermon de nuestro Patron San Juan que debe haberse predicado el Ayuntam.to, lo confesaron y confirieron de nuevo á D.n Antonio Navarro Ramirez, Prebendado Racionero de la Parroquial de Salvador de esta Villa; á quien habiendole pasado el correspondiente abiso por el Secretario, no obstante la brevedad del tiempo, lo aceptó despues con accion de gracias. Con lo que se disolvió dho Ayuntamiento, cuya acta firmaron dhos SS., de que doy fé.

Que queden 4 libras y ½ de pan p.r real

Se confiere el Sermon de S.n Juan

Ayuntam.to de 30 de Junio de 1805

En la Villa de Esca alos Caballeros y sala Capitular de su Ayuntam.to á treze dias del mes de Junio del año mil ochocientos y cinco se juntaron los SS. D.n Manl Alamán Reg.r Decano, D.n José Pardos, D.n Alonso Lopez de Arriola, D.n

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Se abonen al Señor Alaman diez duros en dicta.

Que se conboguen ábos vecinos que tengan carros &

Pregon pª la Primicia, y prorogo pª otro dia.

Jose Zaragoza, Dn Andres Bruno, y Dn Juan Perez, tambien Reg.or por S.M., Dn Mariano Ventura Sindico Proc.or Gral: Y celebrando Ayuntam.to dió cuenta el dho Señor Alaman de los efectos de su comision, que se le confirió para diferentes puntos, habiendo regresado ayer de la Ciudad de Zaragoza. Y enterados los Señores de quanto expuso, habiendole dado las debidas gracias por su puntualidad, acordaron de le abonen diez duros por cinco dietas á que regulan el tiempo empleado en la comision en ambas de ida y vuelta. Acto continuo, habiendo dado cuenta dho Señor Presidente con una carta al M. I. S. Regente, en que manda que desde la villa de Encastillo se conduzcan con el carruage de esta villa hasta docientos cahices de trigo, del que tenia en aquella la Ciudad de Zaragoza para su provision; y reflexionados los inconvenientes para el obedecimiento de esta orden, acordó no obstante el Ayuntam.to, que en el dia de mañana se conboguen á quantos vecinos á la villa tengan bien carros y galeras para tratar sobre el particular, y resolver lo conveniente. Acto continuo se pregonó el anuncio de la Primicia sobre las Tres Leyes Fag.as en que estaba hecha la postura por Antonio Racumba; y no habiendo resultado Alguno que hiciere mejora, se prorogó por ultimo termino para el dia diez del corriente á las once de la mañana en esta casa sala: y que se pregonase, fixandose carteles para notoriedad del público, como uno y otro se executó puntualmente: Y que á mayor abundamiento se pregonase á voz á voz dia en los Valcarros de dicha sala el

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

(Sello: CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX)

47

referido Arriendo para proporcionar por este medio mayor concurso de Postores. Con lo que se disolvió dho Ayuntamto, cuya resolucion firmaron dhos SS, a que doy fé.

Dilig.a } Doy fé: que á las quatro de la tarde del dia tres del corriente mes de Junio, habiendose juntado en la Sala Capitular del Ayuntamto. los SS. Arrieda, Racax, Bueno, y Perez Regs, y Ventura, Sindico Procu, y concurrido hasta diez y ocho sugetos de los que tienen carros y galeras, se les hizo presente la carta orden del M. Y. S. Regente sobre la conduccion de los cientos cahices de trigo desde la Villa del Oncastillo hasta la Ciudad de Zaragoza: Y enterados de su contenido se confirió largamte. sobre el particular, y para precaver en lo succesivo esta nueva gavela, que ha de ser tan perjudicial, se acordó de comun consentimiento, por todos los interesados, aunque fuere á expensas de estos, que el dho Cavallero Sindico pase sin perdida de tiempo a la Ciudad de Zaragoza á hacer el competente recurso á dho Señor Regente para exonerar al Pueblo y sus vecinos que tienen carruage de semejante obligacion que su Señoria les impone, y para que no se traiga por exemplar en lo succesivo: Cuya comision aceptó acepto dho Señor Sindico. Y para que conste, lo pongo por diligencia de

Junta sobre los Carros pa conducir Trigo desde Uncastillo á Zarag.a

Comision pa pasar á Zarag.a al Sr. Bentura Sindo Procr

Christl. Galindo Secro del Ayt.o

Ayuntam.to y
Junta de Propios
de 6. de Junio de 1805

En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to á seis de Junio del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Manl. Alaman, D.n José Pano y, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Jose Viacaba, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Reg.s por S.M.; D.n Fran.co Ventura y D.n Dionisio de Alguezar Diputados del Comun, que con sus respectivos calidades componen el Ayuntam.to y Junta de Propios de d.ha Villa, por ausencia de D.n Mariano Ventura Sindico Pro.r, y en ella citado por mi el Secretario infrascripto se dió cuenta de los oficios del Comisionado D.n Blas Benedet, Abogado, de Huesca, hallado con un Escribano en esta Villa para el cobro de distintas deudas de Primicia, exiviendo una carta orden del Señor Intendente, para recoger las cuentas de Primicias, como tambien las de Propios, ó proceder á Informacion si no estubiesen arregladas con lo demas que expresan. Y habiendose tomado razon ó copia de d.ha carta orden del Señor Intendente, se acordó, que por mi el Secretario se le responda á d.ho Comisionado: que dichas cuentas estan concluidas, y que solo falta que reunir á ellas dichas cartas de pago ó recibos que se esperan de Zaragoza, y que verificada la remesa de ellas se le pasaran, para que pueda dirigir, al menos las de Primicia para el correo del domingo nueve de los corrientes, devolviendole la d.ha carta orden que ha presentado, y de que es copia el borrador que subsigue: Y acordaron asimismo no se pierda instante en finalizar las cuentas de Propios luego que el Depositario pueda cubrir sus Particulares con las citadas cartas de pago, sobre que se le hizo especial encargo. Con lo que se disolvió d.ho Ayuntam.to y Junta, cuya resolucion firmaron, de que doy fé.

Comisionado D.n Blas Benedet, remite con oficio cierta carta orden del S.r Intend.te p.a la presentacion de las cuentas de Primicia &c.

Copia

para providenciar lo q. corresponda en el recurso hecho por Pablo navarro Vecino de esta villa de Egea, sobre que se le conceda cierto Plazo, p.a el pago de 1750 rs. que quedó debiendo Juan Palacio su difunto suegro al fondo de Primicia en cuyo Cobro se halla v. encendido con otros deudores por mi Comision, se hace preciso recoja vm de la Junta de Propios las Cuentas de Primicia del año pasado de 1804, como tambien las del otro Ramo, q.e no ha presentado, estando formadas; y en su defecto las forme v. á expensas de los Individuos morosos, y remita á la mayor brevedad unas, y otras á esta Intend.a, pues assi lo tengo mandado en Decr.o de 4 del corriente = Dios gue á v. m.s a. Zaragoza 9 de Junio de 1805 = Por ocupacion del S.r Intendente Ventura de Elordui = S.r D. Blas Bencder = [signature]

49

Ayuntam.to y Junta de Propios de 11 de Junio de 1805.

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento á las once del dia diez de Junio del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Manl. Alamán Reg.or Decano, D.n José Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Bracas, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez Reg. por S.M., D.n Fran.co Ventura Diputado del Comun, mayor parte de Individuos componentes el Ayunt.to y Junta de Prop.s de esta Villa, por ausencia de D.n Dionisio Alguezar Dip.do del Comun, y D.n Mariano Ventura Sindico Proc.r Gral: Y asi juntos y congregados, celebrando Ayuntam.to y Junta de Propios en la debida forma, por dho Señor Reg.or Decano Presidente se

Subhasto del Arriendo de la Primicia

propuso, que el dia, hora y lugar presentes eran los prefixados por ultimo termino (despues de las repetidas prorogas) para el subhasto del arriendo de la Primicia, en que no habia resultado mejora de postura despues de la que hizo Antonio Vacumba vecino de esta Villa en cantidad de 1700 ll.s J.s por este corriente año tan solamente: y que siendo tan entrado el tiempo, y estando tan inmediata la cosecha de granos, no podia diferirse mas el remate de dho arriendo por los graves inconvenientes y perjuicios que de lo contrario podian ocasionarse, asi al Ramo de Primicia, como á los Licitadores en su caso, por lo que entendia dho Señor Presidente se estaba ya en el caso forzoso de procederse á dho remate, y mas quando la referida postura ó proposicion, ya que no sea de las mas ventajosas, no es inferior á otras muchas que en otros años se han hecho al mismo arriendo. Y conciderados los demas S.S. de la dha propuesta acordaron se procediese hoy mismo á la tranza y subhasto de dho arriendo, y que se pregonase como se pregonó sobre la referida postura en los balcones de dha sala por el Corredor publico Romualdo Malaimar: y habiendose repetido los pregones, abiertas las puertas de dha sala, y comparecido diferentes personas, se leyeron por mi dho Ess.no todos los pactos y condiciones con que deberia entenderse dho arriendo, teniendo tambien entendido, que el que quedase con este no deberia solicitar Baxa alguna del precio en que se rematase, baxo ningun titulo, ni pretexto, ó por caso fortuito, opinado, ó inopinado: y que la cantidad se habia de pagar á dho Ayunt.to y Junta en moneda metalica, con exclusion de Vales para el dia veinte y cinco de Diciembre de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

este corriente año, con las devidas prevenciones y acostumbradas en estos antecedentes, y a afianzar el presente á satisfaccion de dhos SS. E intelijenciados los Concurrentes en todo lo sobre dicho, se repitieron los pregones + haciendo saber se hallemare hasta tres veces, lo que se executaria á ramo p.r mayor claridad, estableciendo por cada tanto ó paso el de tres libras. Y en su virtud, habiendose colocado un ramo en la mesa del consistorio tomó de ella el nominado Antonio Lacumba sobre la referida postura en todos los que tenia hecha, y habiendo pasado hasta la extremidad de la sala, volvió á tocar el ramo sin interposicion ni oposicion de persona alguna; con lo que fué legitimamente rematado y franqueado á favor de dicho citado antecedente en todos los efectos principiales del corriente año, proponiendo por sus fiadores á Antonio Rabia, Tiburcio Dena, y Fran.co Mayayo con sus respectivas mugeres de esta vecindario, que se fueron aprovados, por ser personas legas, llanas, y abonadas. Se le mandó compareciere á la mayor brevedad ante el infrascrito Esc.no á otorgar la correspondiente Escritura de obligacion y aprovacion, y que se sacasen los testimonios que se deberán dirijir al Señor Intendente Gral de este Reyno para su aprovacion. Con lo que se disolvió dho Ayuntamiento y Junta de Propios, con lo que lo firmaron dhos SS. de que doy fé.

Primicia se remata en favor de Ant.o Lacumba en todos

Alonso Lopez de Arriedal

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

50

Phodi

Ayuntam.to de 10 de Junio de 1805 —

En la villa de Exea de los Caballeros y sala Capitular de su Ayuntam.to a diez dias del mes de Junio del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Manuel Alaman Rexidor por S. M. y Decano de dho Ayuntam.to, D.n Josef de Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Bacaro, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez, tambien Rexidores por S. M. de dha villa, mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntam.to por ausencia e indisposicion respectiva de los demas; y celebrandole con devida forma; por dho S.r Rexidor Decano Exerciente de Justicia en la actualidad, se exivio un Pliego, recivido por el Correo del dia de ayer, y haviendose avierto, se vio ser q.e era del Cavallero Governador de este Partido de Cinco villas el S.r D.n Rafael de Pessino, dirigido a la Justicia y Ayuntam.to de la presente y leidose su contenido es como sigue,, Por el correo de ayer recibo la orden del tenor siguiente = El R.l Acuerdo de esta Aud.a en vista del Expediente formado por la villa de Exea de los Cavalleros sobre que se declare que pudo y puede proponer de V.S. para Teniente al Regidor D.n Alonso Lopez de Arrieda, y que la circunstancia de ser Regidor no es inconven.te para ser propuesto, ni para ser nombrado por tal Teniente; y teniendo presente lo informado por V.S. y expuesto por el Señor Fiscal, por auto de veinte y siete de este mes: Ha declarado

Sobre Propuesta p.a el oficio de Then.te de Correx.or

no haber lugar á lo que solicita el insinuado Ayun-
tamiento, y que con arreglo á lo resuelto por S.M. pro-
ponga á V.S. para el empleo de Teniente Corregidor
vecino, de arraigo y probidad que no sean Regido-
res, ni tengan otras excepciones legales, dando á V.S.
aviso de esta providencia para que disponga su
cumplimiento = lo que comunico á V.S. para este
fin y efecto de que lo haga presente al Ayunta-
miento de dha Villa de Esca para su inteligen-
cia y cumplimiento, dandome aviso al recibo de
esta orden por mano del Señor Regente para dar
cuenta = Dios gue á V.S. m.s a.s Zaragoza y Mayo 29 de
1805 = Por el Sec.o de Ac.do D.n Fran.co del Castillo = Se-
ñor Correg.or de dha Villa = Sres = Cuya orden traslado á V.S. pa-
ra su inteligencia y puntual cumplimiento; y que
la archive en su Libro Capitulares para que siem-
pre conste, y se observe, de cuyo recibo, y de haberse
asi efectuado me dará V.S. aviso = Dios gue á V.S. m.s
a.s dos Junio 8. de 1805 = Rafael de Pesino = Sr. Just.a
y Ayuntam.to de la Fidelisima Villa de Esca de los Ca-
balleros ,, E inteligenciados dhos S. S. de Ayun-
tam.to del contenido de dha Superior Orden y Provi-
dencia, acordaron en obedecim.to de ella el
proceder á la Propuesta y Formacion de la
Terna p.a el oficio de Theniente de Corregor.
de esta dha villa en la forma prevenida por
la Superioridad a cuyo fin acuerdo, á efecto
de remitirla sin perdida de tiempo á dho Co-

ballero Governador p.ª que elija y nombre dhos tres Sugetos q.e se propongan alg.n Juzgar por mas conveniente; y habiendose tratado largam.te sobre este particular y ofrecidose algunas dudas y diversidad de pareceres, resolvieron p.ª el mayor acierto à votacion, diciendo cada uno dhos referidos Caballeros Regidores su voto y parecer, por el orden y en la forma siguiente = D.n Manuel Alamán Dixo = q.e creyendo se arregla en un todo à lo mandado por el S.r Consej.o y posterior determinacion del S.r Acuerdo; proponia como à Personas libres à toda excepcion, à D.n Ramon Viesa = D.n Bartholomé de Gallego (Infanzones) y à D.n Juan Angel Salbatierra, q.e no lo es: y aunq.e en el primero ha tenido presente la excepcion de ser Diputado del Ramo de Aguar, y Cuñado del D.n Franco Bentura actual Diputado del comun de esta Villa; ni la primera le parece excepcion porq.e los Criadores podrán nombrar otro en su defecto, ni la segunda del Parentesco la tiene por tal que pueda excluirlo de servir oficio de Republica juntam.te con su Cuñado = D.n Josef Paredes Dixo que por quanto la declaracion reciente del S.r Acuerdo esta muy clara y terminante p.ª no deverse proponer al Corregidor, sino tres sugetos, que en los tres concurran las circunstancias q.e el mismo Auto declara, teniendolas los tres sugetos propuestos, y no hallando en todo el Pueblo tres q.e estén libres de las Excepciones dichas; es su voto que por esta vez (sin perjuicio de las facultades q.e le concedio el S.r y Sup.mo Consejo) se le diga al Caballero Corregidor que elija Sugeto, q.e tenga las Calidades q.e quiso el Consejo, aunque sea Forastero; protestando toda Terna q.e salga en Sugeto q.e tenga excepcion legal, aunq.e sea uno solo, porq.e el Caballero Corregidor tiene Derecho, à q.e los tres Propuestos sean libres de toda excepcion = D.n Alonso Lopez de Arrieta Dixo se conformaba en un todo con el voto y parecer del S.r Manuel Alaman proponiendo à los mismos tres Sugetos D.n Ramon Viesa, D.n Bartholome de Gallego, y D.n Juan Angel Salbatierra = D.n Josef Racáro dijo se conformaba en todo con el mismo voto del D.n Alonso Lopez de Arrieda (excepto q.e en lugar del D.n Juan Ang.l Salbaticrra proponia à D.n Phelipe

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Notado efecto esta Acta.

del Frago,, = Dn. Andres Bueno Dixo se conformaba en todo con el dictamen de dn. Alonso Lopez de Arrieda = ,, y Dn. Juan Perez Dixo se conformaba en todo con el mismo Dictamen o voto de dn. Alonso Lopez de Arrieda à excepcion de qe. en lugar de dn. Juan Angel Salbatierra proponia à don dn. Phelipe del Frago. Y examinada la resulta de esta votacion aparece, qe. à pluralidad de votos quedan propuestos los enunciados Dn. Ramon Vieia, Dn. Bartholome de Gallego, y dn. Juan Angel Salbatierra. Y todos conformes los referidos S. S. acordaron qe. el testimonio de esta Propuesta sea con insercion literal de esta Acta y se remita al Caballero Governador de este Partido pa. los fines qe. su Sria. tiene acordado. Con lo qe. se disolvió dho Ayuntamto. cuya resolucion firmaron dhos S. S. de que doy fee.

Propuestos

Dilig.a } Certifico, que en el dia quince de Junio de mil ochocientos y cinco, se rindió de parecer en quanto à los terminos en qe. bá estendida la antecedte. Acta, y resolucion, y de consiguiente no la firmaron; y se arreglo otra qe. se remite pr. Testimonio al Caballero Governador de este Partido de cinco villas qe. es la qe. subsigue. Y para qe. conste lo pongo por Diligencia

Manuel Galindo secro.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravs....

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntamt.o del dia 15. de Junio de 1805.

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamt.o à quince dias del mes de Junio del año mil ochocientos y cinco. se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alaman Rexidor Decano, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Artieda, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez, Rexidores por S.M. de dha Villa, y Dn. Mariano Bentura Sindico Procor. General, mayor parte de Individuos, componentes dho Ayuntamto., por ausencia, è indisposicion respective de los demas, y celebrandole en devida forma, por dho Señor Rexidor Decano Exerciente de Justicia, en la actualidad, se exhibió un Pliego, recivido por el Correo del correo proxime pasado de el Domingo nueve de los corrientes, y haviendose avierto, se vió ser y que era del Cavallero Governador de este Partido de cinco villas el Sr. Dn. Rafael de Pessino, dirigido ala Justicia, y Ayuntamto. de la presente, y leydose su contenido, es como sigue,, Por el correo de ayer, recivo la orden, del tenor siguiente = El R.l Acuerdo de esta Audiencia, en vista del Expediente formado por la Villa de Exea de los Cavalleros, sobre que se declare, que pudo, y puede proponer à V.S. para Teniente, al Rexidor Dn. Alonso Lopez de Artieda, y que la circunstancia de ser Rexidor, no es inconveniente, para ser propuesto, ni para ser nombrado, por tal teniente, y teniendo presente lo informado por V.S. y expuesto por el Sr. Fiscal, por Auto de veinteysiete de este mes, ha declarado, no haver lugar à lo que solicita el insinuado Ayuntamto., y que con arreglo alo resuelto, por S.M. proponga à V.S. para el Empleo de Teniente Corregidor, vecinos de arraigo, y providad, que no sean Rexidores, ni tengan otras excepciones legales, dando à V.S. aviso de esta Providencia, para que disponga el su cumplimiento = Lo que comunico à V.S. para este fin, y efecto de q.e lo haga presente al Ayuntamto. de dha Villa de Exea para su inteligencia, y cumplimiento, dandome aviso del recivo de esta, orden p.a mano del Sr. Regente, para dàr cuenta = Dios gde. à V.S. m.s a.s Zaragoza y Mayo 29 de 1805. = Por el secret.o de Acuerdo Dn. Juan Ciro del Castillo = Señor Corregidor de cinco Villas = Sos = Cuya orden, traslado à V.S. para su inteligencia, y puntual cumplimiento, y que la archive en sus Libros Capitulares, para que siempre conste, y se observe, de cuyo recivo, y de haverse asi efectuado, me darà V.S. aviso = Dios gue à V.S. m.s a.s Sos Junio 8 de

Sobre Propuesta p.r Terna p.a el oficio de Theniente Corregr.

1805 = Rafael de Pessino = SS. Justicia, y Ayuntam.to de la Fidelissima Villa de Poca de los Caballeros // Enteligencia dos dhos SS. de Ayuntam.to el contenido de la referida orden, y providencia, acordaron, en obedecimiento de ella, de proceder ala propuesta, y formacion de la Terna para el Oficio de Teniente de Corregidor de esta dha Villa, en la forma, prevenida por la superioridad de dho R.l Acuerdo, à efecto de remitirla, sin perdida de tiempo, à dho Caballero Governador, para que elixa, y nombre de los trey sujetos que se propongan, al que juzgue por mas conveniente; y haviendose tratado largam.te sobre este particular, y ofrecidose alguna duda y diversidad de Parecerez, se procedio para el mayor aciento, à Votacion, diciendo cada uno de los referidos SS. Regidores, su Voto, y parecer por el orden, y en la forma siguiente = D.n Manuel Alaman Dixo: Que enterado, se arregla en un todo alo mandado por el R.l Consejo, y por tenor de determinacion del R.l Acuerdo, proponia, como à Persona libre, y de toda excepcion, à D.n Ramon Viera, D.n Leandro Navarro, y D.n Ramon Perez; y aunq.e en el primero, ha tenido presente la circunstancia de ser Diputado del Ramo Lequas, y cuñado de D.n Juan.co Ventura, actual diputado del Comun, esto no obstante, como los Criadores de este Ramo pueden à qualquiera otro, removerlo, no la considera, por excepcion, ni tampoco q.e D.n Leandro Navarro, q.e fue el año pasado Diputado, no haya para do su hueco, ni tampoco la de ser propuesto D.n Ramon Perez, hijo de D.n Juan, actual Regidor, pues la experiencia acredita haverse en algunos Pueblos Padre, è Hijo, Regidores, y en este actualm.te dos Hermanos; y si el Caballero Governador hallase en esta Propuesta excepcion Legal que le inhabilite, no encuentra p.r su parte, ninguno otro en este Pueblo, que tenga las Circunstancias, Qualidades, y aptitud, q.e se requieren para administrar Justicia y demas Actos, q.e para dho Empleo, se requieren = D.n Josef Paredes Dixo: Que por quanto la Declaracion reciente del R.l Acuerdo con arreglo à lo mandado por el R.l y Supremo Consejo está muy clara, y terminante, para no deverse proponer al Caballero Governador, sino trey sujetos q.e en los trey concurran las circunstancias q.e dho Punto declara, y sin ninguna Excepcion Legal, pennadido el que expone que en todo el Pueblo, no hay trey sujetos de las referidas circunstancias, se le exponga al Caballero Governador el apuro en que el Ayunta-

Votacion

miento se encuentra, para hacer la terna para Teniente
entre sujetos, que todos tres tengan las circunstancias
dichas protestando toda terna que se haga en sujeto, que
a mas de tener las circunstancias prevenidas esté tambien
con excepcion legal, como cree lo han de ser todas las que pue-
dan hacerse en esta Villa = Dr. Alonso Lopez de Artieda
Dixo: que proponia à Dn. Ramon de Biesa que tiene las
circunstancias que se expresan en el voto del Sr. Regidor
Decano, y no tiene por excepcion à ninguna de ellas; à Dr.
Bartholomé de Gallego, y Dn. Josef Navarro, Ximenez de
Bascio, q.e à uno y otro propone por no encontrar, sin excep-
cion legal à otros muchos, de quienes se esperaria mayor
desempeño, en las obligaciones del oficio à que se dirije la
Propuesta. = Dn. Andres Bueno Dixo que en todo, y por todo
se arregla al voto anterior = Dn. Juan Perez Dixo que se
arreglava en un todo al voto del Sr. Artieda = el Sindico
Dn. Mariano Bentura Dixo: que supuesto que por la vo-
tacion antecedente resulta terna hecha à mayoridad
de votos, esta, se remita, à la mayor brevedad al Cava-
llero Governador, para que con arreglo al Auto del R.l
Consejo, de 15 de Marzo de 1804 elixa, y nombre el que ten-
ga, por mas a proposito = Y en vista de todo lo sobredicho
acordó el Ayuntam.to que sacando el infraescripto Ess.no
por Testimonio literal esta Acta se remita à dho Ca-
ballero Governador p.a los fines q.e su S.ria tiene man-
dado. Con lo q.e se disolvio el pres.te Ayuntam.to cuya re-
solucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Alonso Lopez de Artieda

Mariano Bentura S.co P.r G.l

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntto. de 27 de Julio de 1805.

SS Alamán Artieda Bacayo Bueno y Perez Rexs. Alquezar, y Bentura may. dipt. y Bentura mdos Sindico	En la Vª de Ecea de los Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntamto. à veinteysiete de Julio de mil ochocientos cinco, juntos los SS, qe al margen, se expresan, comparecio Joaqn Sanchz, quien del manejo de Panaderia, presento 350 ℔ de qe le dio recivo el depositario Latorre, à quien se entregò dha cantidad, pa Bolsa de Primicia, à quien amas, se entregaron de Arcas 398 ℔ 16 4 pa completar, el Haver de Primicia, por los 127 de Trigo de Lacumba, que diò en cuenta el Arrendador de Primicia Tiburcio Deva, cuyas dos Partidas qe lleva dho Depositario, ascienden à 748 ℔ 16 ʃ. Despues de lo qual, comparecio el mismo Dn Mateo Latorre, como
Senta en la ob obra del Pretil, y Pl obra, y to del Seminario	Essno, requerido, por parte, del seminario sacerdotal de Sn Carlos de Zaragoza, notifico al presente Ayuntamto un despacho del R.l Acuerdo, de la sentencia, pronunciada en los Autos, sobre la obra del Pretil, y salida del corral, de la Casa qe dho Seminario tiene en la Plaza de esta Villa y Escalas, qe suben desde aquella entre ambas Casas de Ayuntamto y Seminario, y en señal de notificacion dejó dho Notario copia concordada: y en su vista, haviendose dado comision por el Ayuntamto, à su Sindico Procr, Dn Mariano Bentura, para qe trate de los Gastos con el Presidente de dho Seminario, con quien tiene conexsion de Parentesco, en los terminos, qe se le previnieron acceptò este Encargo, y se llevò consigo la copia pa arreglar la cantos, con la devida Instruccion, la qe se deverà unir à seguida de esta Acta. Con lo qe se disolvio dho Ayuntamto, cuya Resolucion firmaron dhos SS de qe doy fee.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntamt. 23 Junio 1805.

En la villa de Ecija á veinte y tres de Junio del año mil ochocientos y cinco: ajuntados en la sala capitular del Ayuntamt. los S. S. Dn. Manuel Alamán Regidor Decano Dn. Joseph Pardo, Dn. Alonso Lopez de Arjona, Dn. Andres Bueno, Dn. Juan Perez Regidores tambien Pn. del Comn. de dha villa, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. Gral, mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamto. por ausencia de Dn. Josef Racero Regidor: Celebrando Ayuntamto. teniendo presente en el dia de Sn. Miguel de setbre del corriente año cumplen los Profesores Dn. Manuel Ceñito, y Dn. Agustin de Alava Medicos Titulares de dha villa, y Dn. Joaquin Larrañaga Cirujano, el tiempo de sus respectivas Conducciones; y que deve congregarse la Junta de Veintena en el dia de Sn. Juan 24. de los corrientes para tratar de su continuacion, ó, despedida, y que para proceder en todo con arreglo á lo mandado por el Rl. Acuerdo de la Audiencia de este Reyno en su Instruccion formada para govierno de los Pueblos sobre el modo de proceder álas admisiones, y despedida de Profesores, comunicada en diez y seis de Junio del año de mil ochocientos, y alto declarado por el mismo Tribunal en su Auto de 24. de Noviembre de 1803. y posterior de 16 de Octbre de 1804.: se estaba en el caso de proceder en este Acto á la extraccion por Suertes de los Vocales que han de asistir á dha Junta de Veintena con el presente Ayuntamto. Diputados del Comun, y Sindico Pror. Gral, cinco Parrocos, y los dos Comisionados q

nombrase el Reverendo Capitulo Ecl.co de esta misma Villa; y siendo como eran diez en numero los Individuos natos que han obtenido empleos de republica D.n Ramon Bitos, D.n Jorge Dominguez, D.n Mateo Latorre, D.n Luis Cambra, D.n Felipe del Frago, D.n Leandro Navarro, Josef Valenzin, Manuel Gorria, Juan Palacio Perez y D.n Bernardo Mateo; y faltando otros diez Individuos para completar la veintena, se acordó se sorteasen estos, para lo qual se pusieron en un cantaro los Cedulas a diferentes sugetos con sus nombres y apellidos, personas honradas y de providad del Pueblo, á saber: D.n Ramon Bacaos; Antonio Zabia, Mateo Tolosana, Juan Josef Clemente Mariano Pueyo, Pedro Laborda, Lorenzo Aznarez, Josef Navarro Bailo, D.n Ramon Perez, Josef Navarro Alijs, Juan Angel Salvatierra, Juan de Sarria, Josef Marco, Diego Abadia, Josef Alaman, Bartolome Gallego, D.n Fernando Paredes, Pablo Navarro, Diego Ayera, Juan Esquerra, Fran.co Ximenez Bailo, Juan Palacio Cambra, Josef Castro, y Diego Millan: Y asi encantaradas dhas cedulas y plegadas, revueltas en dho cantaro se fueron

Diez sorteados.

extrayendo, y sortearon por su orden los siguientes: Juan Sarria Montañes: Mariano Pueyo: Bartolomé Gallego: Josef Navarro y Alijs: Josef Alaman: Pablo Navarro: Juan Josef Clemente: Josef Navarro Bailo; Mateo Tolosana: y D.n Fernando Paredes. Y asi sorteados mandaron dhos SS. se sacase una lista de estos y de los diez Individuos Natos con sus nombres, los de los dos Curas Parrocos y de los dos Racioneros Comisionados del R.do Cap.o Ecco, que lo fueron D.n Gregorio Valenzin y D.n Fran.co Burgaleta, Presb.os Racioneros de dho Capitulo, para que incontinenti les citase para las tres de la tarde del dia de mañana veinte y quatro de los corrientes

ala presente Sala para celebrar dha Junta de Vein-
tena, habiendo despues hecho relacion el Portero de-
andro Garcia de haberles citado en este mismo dia
para el indicado fin. Con que se disolvio dho Ayunta.to
cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fe.

Man.l Alaman — Josef Pardos

Alonso Lopez de Arrieda — Andres Bueno — Juan Perez

Mariano Ventura S. P. G.

Por su Acuerdo

Manuel Galindo secret.io

Junta de Veintena celebrada en
24 de Junio de 1805

En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de
su Ayuntam.to a las tres de la tarde del dia veinte y qua-
tro de Junio del año mil ochocientos cinco se juntaron
los SS. D.n Manuel Alaman Reg.or Decano Presidente;
D.n Josef Pardos, D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Ra-
cax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez tambien Re-
gidores por S.M.; D.n Fran.co Ventura, y D.n Dionisio de
Algorzar Diputados del comun; y D.n Mariano Ventu-
ra Sindico Pror general, componentes dho Ayuntam.to
D.n Antonio Romeo Vicario del Salvador, D.n Juan Al-
dea Vicario de Santa Maria, Mos.n Gregorio Valen-
tin, y Mos.n Fran.co Burgalosa Racioneros Comisiona-
dos p.r su R.do Cap.lo Ecco dela Iglesia del Salvador de

SELLO QVARTO; QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

enta villa; Dn Ramon Bricia, Dn Bernardo Mateo, Dn Leandro Navarro, Dn Luis Cambra, Manl Garcia, Juan Palacio Perez, Dn Marco Latorre, Dn Jorge Dominguez; Dn Fernando Pardo, Mariano Pueyo, Juan Garcia Montany, Mateo Tolosana Pablo Navarro, Juan Josef Clemente, Josef Alamán, y Josef Navarro Jimenez; dando a mi vno hecho relacion Leandro Garcia Portero, de haber citado en el dia de ayer á todos los Vocales comprendidos en la lista que le entrego sin dejar de avisar á ninguno (a cuya relacion doy fé Yo el infrascripto Escno). Asi junto y congregado todos los referidos Vocales en numero de veinte y nueve, por Vno Sor Reg.r Decano Presidente se propuso que el dia, hora, y lugar presente era los prefixados para tratar y votar sobre la continuacion ó despedida del Medico titular de esta villa Dn Manuel Cenis y Dn Agustin de Alava, y del Cirujano titular Dn Joaquin Larramona, que cumplian el tiempo de sus respectivas condiciones para el dia de San Miguel de Setiembre proximo. Y habiendose en su razon leido la Instruccion impresa del Rl. Acuerdo de esta Aud.a de este Reyno de 16. de Enero de 1800, y demas ordenes y Declaraciones de dha Superioridad, relativas al presente asunto, concluido esto, se acordó el que procediese inmediatamente á la Votacion en secreto para resolver la continuacion ó despedida de dhos tres Profesores: y habiendose empezado á executarla por

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

El Medico Dn. Manl. Ceñiso con Judia blanca y negra, por vivindo dho Sor. Reg.r Decano en voz alta é inteligible, que la Judia blanca denotaba la continuacion del Profesor, y la negra la despedida, é inteligenciado de ello todos los Individuos Vocales y componentes la referida Junta, executaron con todas las formalidades y precauciones necesarias la referida Votacion por dho Medico Ceñiso, el que resultó, quedar despedido a dha su conducta por diez y siete Votos de Judia negra contra doce que hubo blancos. Enseguida, se hizo la votacion p.r el Medico Dn. Agustin de Alava, quien quedo reelegido para la continuacion en su conducta, con veinte y un Votos de Judia blanca contra ocho negras. Y finalmente, se procedió a la Votacion por el Cirujano Dn. Joaquin Larrauaga, quien quedó reelegido tambien para su conducta, con veinte y seis votos de Judia blanca, contra tres de la negra. Y habiendo executado dha Votacion acordaron dhos Sres. se publique por carteles la Vacante de dha plaza de Medico que en la actualidad obtiene Dn. Manl. Ceñiso, prefiriendo por termino, hasta el dia de Santiago veinte y cinco de Julio proximo, para que presenten los Pretendientes sus Memoriales de peticion á dicha plaza vacante en la Secretaria de Ayunt.to para reconocer con la debida anticipacion los meritos y circunstancias de los Pretendientes, y pro-

verse en el dia de la Asumpcion de Nra Sra quince de Agosto del corriente año, previniendo, q. el sueldo fixo y anual de dha Conducta, será el de trescientas libras Jag.es en su especie que se cobraran de los sobrantes de propios de dha Villa, por especial orden del Rl. Consejo, sin expresar el tiempo porque ha de servirse dha Conducta, lo que se determinaria p.r la Junta al tiempo de la admision del Profesor. Con lo que se disolvió la presente, cuya resolucion firmaron dhos SS. del Ayuntam.to y no los demas Vocales concurrentes por haberse acceleradam.te ausentado ó salido de dha sala, á causa de ser la hora de la Procesion de Nro Patron San Juan Bautista, de todo lo qual doy fé.

Man.l Alcorisa — Josef Paredes

Alonso Lopez Jimenez — Andres Bueno — Juan Perez

Mariano Bentura S.o P.co

Por su Acuerdo
Manuel Galindo S.rio

Dilig.a } Doy fee que haviendo hecho notoria á los Profesores Medicos y Cirujanos arriba expresados, la acta de la Conducta anteced.te, arg.t á su Parte toca, y p.a los efectos prevenidos en los Art.s 8 y 9 de la Instruccion de 24 Agosto de 1800, se me ha pedido, y he dado tes.timonio al Medico D. Man.l Cerezo q.e resulta despedido, hoy tres de Julio de mil ochocientos y cinco.

Galindo S.rio

Aymtº. de 28 de Junio de 1805. } En la villa de Ecea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamto. à veinte y ocho de Junio de mil ochocientos y cinco se juntaron los S. S. Dn. Manuel Almarcua Regidor Decano, D. Josef de Acedes, D. Alonso Lopez de Artieda, D. Jph Racao, D. Andres Bueno, D. Juan Perez, Regidores de esta villa y Dn. Mariano Benona Sindico Procurador tambien por S. M. de Marvilla y Dn. Mariano Benona Sindico Pror. Gral del Comun de ella. Y celebrando Ayuntamto. precedido recado de urbanidad comparecio el Essno. D. Matheo Latorre y notificò un Decreto del S.r Intendte. Gral Interino Dn. Ventura Elorduy puesto à ciertos Represent.s de Mn. Franco. Puejo Presbitº. como Tutor y Curador de los hijos menores del difunto Simon Borra, sobre q.e se le abonasen ciertas partidas q.e dho Borra à cuenta de su Deuda antigua à favor de la Primicia supone haver entregado de orden del Ayuntmº. Admor. Ponce q.e era de los efectos primiciales; dando comision dho S.r Intendte. para q.e se liquidase la cuenta p.r el Ayuntmº. con el Comisionado Dn. Blas Benedet p.a el Cobro de dha y otra Deuda à favor de dha Primicia: Y en vista de lo acordado y mandado p.r dho S.r Intendte. los S. S. de dho Ayt.º q.e arriba se nombran acordaron el dar y dieron comision al citado S.r Artieda con el secto p.a que con vista de los Docum.tos cuentas y recibos q.e de orden del Ayuntmº. conserva en su poder el expresado Secno. liquide y ajuste la referida cuenta con presencia de dho Comisdº Benedet y Mn. Franco. Puejo, abonando lo q.e fuese justo y repeliendo lo q.e no lo fuere; cuya Comision y encargo aceptò dho S.r Artieda: Y haviendose despedido dho Essno. se acordò despues, q.e porquanto en el dia de N.º Patron S.n Juan 24 de Junio por estar llubiosa la tarde no se hizo la Procesion Gral, y q.e el Pueblo quiere tener el consuelo de q.e se haga en otro dia, siendolo el de mañana q.e es S.n Pedro, tan à proposito, pase oficio el secto al del R.º Cappº. Eclesco. Mn. Gregorio Valentin para q.e le haga presente este pensamto., tan justo y devoto, si ha de hacerse dha Procesion, quando termine el Capp.º y q.e hora p.a poder tomar el Ayuntamto. las providencias necesarias: Y haviendo pasado ya el Essno. dho oficio se acordò p.r el Capº. Eclesco. que en dho dia de mañana se haga p.r la tarde à la hora acostumbrada de las seis de la tarde la Procesion Gral llebando en veneracion à N.º Patron; por lo q.e se tomò p.r el Ayuntamto. la providencia de dar aviso à las Comunidades Religiosas y demas p.a la asistencia de las mismas siendo en el dia del S.to nunca se les avisa por deber concurrir p.r obligacion; q.e se publicase como se publicò p.r vando p.a la asistencia del vecindario à dha Procesion, y se les ad-

Decreto del S.r Intte. sobre cierta liquidacion de la Deuda de Simon Borra à la Primicia

Procesion de N.º Patron S.n Juan trasladada p.a mañana dia de S.n Pedro

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

vio à avisar à los quatro Sugetos de distincion q.e han de llebar las Achas de la villa, y lo fueron D.n Ramon Zacaro, D.n Leandro Nabarro y Aliz, D.n Ramon Perez, y d.n Agustin Perez. Y acto continuo comparecio el Medico titular D.n Manuel Cerviño, y suplicó por faber sele adelantasen hasta cien libras pag.s à cuenta de su Conduta q.e se vencerá en S.n Mig.l de Sept.bre proximo, p.a poder ocurrir à las urgencias de su casa: Y en su vista se le concedió esta Gracia, y se le hizo la Libranza para q.e consiguiese á cobrar d.ha cant.d del Depositario de Propios. Y finalmente se abrió y leyó una Carta del Cav.ro Governador de este Partido D.n Rafael de Pessino q.e con la q.e subiò, y debuelve con ella la Propuesta que se le hizo p.a el Nombram.to de su Teniente en esta villa por no parecerle arreglada à la Instruc.n y orn del R.l Acuerdo del año 1792. mandando se haga de nuebo conforme con la misma se previene y con entero arreglo al formulario que incluye d.ha orden, Y en su vista acordaron d.hos S.S. que insertandose todo original en este Libro, se trate de hacer y haga incontinenti d.ha Propuesta en Session separada p.a remitirla à d.ho Cav.ro Governador p.r el Correo immediato. con lo q.e se disolvio d.ho Ayunt.o cuya resolucion firmaron d.hos S.S. de q.e doy fee.

Se dan 100 lib.s de de l'ant.e Alg. Caud.s de Propios al Medico Cerviño

Sobre devolver el Cav.o Gov.or la Propuesta de Terna p.a el Empleo de Ten.te de Correx.or

Coraseaqui el trozo de lo
ocurrido en Acoy de Sorteo y
despedida de Cenicero. son del 23
y 28 de Junio de 1805.

58

Al Libro de Acuerdos
de 1805
Junio, Julio y Agt.o

Julio Agosto Setiembre

Justiniano Justino

Aragon Navarra

Julio Agosto Setiembre

Julio

F Justiniano Justino

Compro. 1821V @ 3 tt 8 onzas 20

Precio ... 897 r. 15 ms.

103	
62568	28
955	28
977	20
88	26
44	13

1796

Al Sr. Dn. Alonso Lope de Antieda, Juez de ... miento

Devuelvo á manos de V.S. la Propuesta adjunta que me hace para el Empleo de mi Theniente Corregidor en esa Villa; á fin de que nuevamente la execute V.S. con Sugecion, y arreglo en todo al Formulario inserto en la R.l Instruccion del año 1772, y vajo la Responsabilidad, q.e el Consejo se sirvio imponer á V.S. observando en ella las excepciones, que parezcan la Propuesta, y manifestando unicamente haverse executado á pluridad de votos, dejando estos estampados en el libro de Resoluciones, como corresponde; y encargo á V.S. la mayor brevedad.

Dios gue á V.S. m.s a.s

Los Junio 22 de 1805.

Rafael Perinos

Sres
del Ayuntam.to de la M. N. L. y Fidelisima Villa de Lorca

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Manuel Galindo, Esno de S. Mag.d y del Ayuntam.to de la Villa de Esca de los Caballeros en dho domicilio.

Certifico, doy fé y verdadero Testimonio, de que viendo en este dia de la fecha el referido Ayuntamiento para dar el debido cumplimiento á cierta Carta orden del Caballero Governador de este Partido de Cinco Villas, relativa á hacer la Propuesta por Terna de Personas para el Empleo de Teniente Corregidor de dha Villa; se ha congregado en su Sala Capitular, y lo resuelto y acordado en su razon consta de la Acta puesta en sus libros Capitulares, cuyo tenor es el siguiente.” En la Villa de Esca de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntamiento á quince dias del mes de Junio del año mil ochocientos y cinco, se juntaron los SS.res D.n Manuel Atlaman Regidor Decano, D.n José Paredes, D.n Alonso Lopez de Arrieta, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, tambien Regidores por S.M. de dha Villa, y D.n Mariano Ventura Sindico Procurador General, mayor parte de Individuos componentes de dho Ayuntamiento (por ausencia de D.n José Rafael Regidor). Y celebrando en debida forma, por dho Señor Decano Exerciente de Justicia en la actualidad se exhivió un Pliego recibido del Caballero Governador de este Partido de Cinco Villas el Señor D.n Rafael de Perino, dirigido á la Justicia y Ayuntamiento de la presente, cuyo contenido es como sigue= Por el Correo de ayer recibo la orden del tenor siguiente = El Sr. Acuerdo de esta Audiencia, en vista del Expediente formado por la Villa de Esca de los Caballeros, sobre que se declare que pudo y puede proponer á V.S. para Teniente al Regidor D.n Alonso Lopez de Arrieta, y que la circunstancia de ser Regidor no es inconveniente para ser propuesto ni para ser nombrado por tal Teniente; y teniendo presente lo informado por V.S. y expuesto por el Señor Fiscal, por Auto de este

inte y siete de este mes; Ha declarado, no haber lugar á lo que solicita el insinuado Ayuntamiento, y que con arreglo á lo resuelto por S. M. proponga á V.S. para el Empleo de Teniente Corregidor vecino, Arraigo y Probidad, que no sean Regidores ni tengan otra excepcion legal, dando á V.S. aviso de esta Providencia, para que disponga su cumplimiento = lo que comunico á V.S. para este fin y efecto, de que lo haga presente al Ayuntamiento de dha Villa de Esca para su inteligencia y cumplimiento, dando me aviso del recibo de esta orden por mano del Señor Regente, para dar cuenta = Dios gue á V.S. m.s a.s Zaragoza y mayo 29 de 1805 = Por el Secret.o del Acuerdo = D.n Francisco del Castillo = Señor Corregidor de Sinco Villas = Sos = Cuya orden traslado á V.S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, y que la archive en su libro Capitular, para que siempre conste y se observe, de cuyo recibo y de haberse asi efectuado, me dará V.S. aviso = Dios gue á V.S. m.s a.s Sos Junio 8 de 1805 = Rafael de Pesino = S.r Justicia y Ayuntam.to de la Fidelisima Villa de Esca de los Caballeros = E inteligenciados dhos S.res del Ayuntamiento del contenido de la referida orden y Providencia, acordaron en obedecimiento de ella el proceder á la Propuesta y formacion de la Terna para el oficio de Teniente Corregidor de esta dha Villa, en la forma prevenida por la Superioridad en dho S.r Acuerdo, á efecto de remitirla sin perdida de tiempo al dho Caballero Governador, para que elixa y nombre de los tres Sugetos que se propongan, al que Juzgue por mas conveniente. Y habiendose tratado largamente sobre este particular, y ofrecidose alguna duda y diversidad de parecer, se procedió para el mayor acierto á Votacion, diciendo cada uno de los referidos S.res Regidores, su Voto y parecer por el orden, y en la forma siguiente = D.n Manuel Alaman Dixo, que creido se arregla en un todo á lo mandado por el S.r Consejo y posterior determinacion del S.r Acuerdo, proponia como á Personas libres de toda excepcion á D.n Ramon Biesa, D.n Leandro Navarro, y D.n Ramon Perez; y aunque en el primero ha tenido presente la circunstancia de ser Diputado del Ramo Pegular y Cuñado de D.n Fran.co Ventura, actual Diputado del Comun, esto no obstante, como los cria-

dores de este Ramo pueden á qualquiera hora removerle, no la considera por excepcion, ni tampoco, que Dn. Leandro Navarro, que fue el año pasado Diputado no haya pasado su hueco ni tampoco la de ser propuesto Dn. Ramon Perez, hijo de Dn. Juan, actual Regidor, pues la experiencia acredita haber en algunos Pueblos Padre é Hijo Regidores, y en este actualmente dos Hermanos: y si el Cavallero Governador hallare en esta Propuesta excepcion legal que le inhabilite, no encuentra por su parte ninguno otro en este Pueblo, que tenga las circunstancias, qualidades, y aptitud que se requieren para administrar Justicia y demas actos que para dho empleo se requieren = Dn. Josef Paredes Dixo: que por quanto la Declaracion reciente del Rl. Acuerdo, con arreglo á lo mandado por el Rl. y Supremo Consejo está muy clara y terminante para no deberse proponer al Cavallero Governador, sino tres Sugetos, que en los tres concurran las circunstancias que dho Punto declara, y sin ninguna excepcion legal, persuadido el que expone, que entre todo el Pueblo no hay tres Sugetos de las referidas circunstancias, se le exponga al Cavallero Governador el apuro en que el Ayuntamiento se encuentra para hacer la Terna para Teniente entre tres Sugetos, que no dos tres tengan las circunstancias dichas, protestando toda Terna que se haga en Sugeto, que á mas de tener las circunstancias prevenidas, esté tambien con excepcion legal, como cree lo han de ser todos las que puedan hacerse en esta Villa. = Dn. Alonso Lopez de Arrieta Dixo: que proponia á Dn. Ramon de Abiega, que tiene las circunstancias que expresa el Voto del Señor Regidor Decano, y no tiene por excepcion á ninguna de ellas; á Dn. Bartolomé de Gallego; y Dn. Josef Navarro Jimenez de Bailo, que á uno y otro propone por no encontrar en sus excepcion legal que á uno y otro mucho, de quienes se esperaria mayor desempeño en las obligaciones del oficio á que se dirige la Propuesta. = Dn. Andres Bueno Dixo: que en todo y por todo se arregla al Voto anterior. = Dn. Juan Perez Dixo: que se arreglaba en todo al Voto del Señor Arrieta. = El Sindico Dn. Mariano Bentura Dixo: que supuesto, que por la Votacion antecedente resulta Terna hecha á mayoridad de Votos, esta se re-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

mita á la mayor brevedad al Cavallero Governador, para que con arreglo al Auto del Sr. Consejo de 8 de Marzo de 1804 elixa y nombre el que tenga por muy apropósito. = En vista á todo lo sobre dicho, acordó el Ayuntamiento, que sacando el mismo Escrivano por Testimonio literal esta Acta, se remita á dho Cavallero Governador para los fines que su S.ria tiene mandado. Con lo que se dio por concluido el presente Ayuntam.to, cuya resolucion firmaron dhos Sres. de que doy fe = Manuel Alanvan = Josef Paredes = Alonso Lopez Arrieta = Andres Bueno = Juan Perez = Mariano Bentura = Por su Acuerdo = Manuel Galindo Secr.io " Como todo asi resulta del Libro de Acuerdos y Resoluciones de dho Ayuntamiento que por ahora existe en mi poder y oficio, á que me refiero. Y para que conste, en virtud de lo acordado en dha Acta, doy el presente que signo y firmo en la Villa de Orea á los Cavalleros á quince de Junio de mil ochocientos y cinco.

En Testim.o de Verdad

Manuel Galindo

Nota } Que acerca Propiedad hay Expediente separado

Quarenta marauedis.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV D.G.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 28 de Junio de 1805. | En la villa de Exea de los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to à veinte y ocho dias del mes de Junio del año mil ochocientos y cinco, se juntaron los S.S. D.n Manuel Alaman Rexidor por S. M. de primera y Decano de este Ill.e Ayuntam.to; D.n Josef de Pardos, d.n Alonso Lasa de Arrieda, D.n Josef Racax, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, tambien Rexidores por S. M. de dha villa; y d.n Mariano Bentura Sindico Proc.or general de ella, y asi congregados los referidos S.S. â hora de las once de este dho dia precedida citacion del Portero Leandro Garcia quien hizo relacion q.e de orden de dho S.r Presid.te havia citado à dhos S.S. para el dia hora y lugar presentes (de q.e doy fee) celebrando los mismos S.S. Ayuntam.to; por dho S.r Decano Presid.te se propuso q.e el fin de su congregacion era p.a dar cumplim.to à las ordenes de la superioridad, y â lo mandado por el Cavallero Governador de este Partido de Cinco villas en su Carta-Orden ultimam.te comunicada con fecha de veinte y dos de los corrientes à fin de q.e se haga la Propuesta p.a el Empleo de Theniente de Corregidor de esta villa con sujecion, y arreglo en todo al Formulario inserto en la R.l Instruccion del año 1772. y bajo la responsavilidad q.e el Consejo se sirvio imponer al presente Ayuntam.to, expresando en ella las excepciones q.e padezcan los Propuestos, y manifestando unicam.te haverse executado à pluralidad de votos, dexando estos estampados en el Libro de Resoluciones como corresponde, encargando la mayor brevedad, Y cerciorados de todo los referidos S.S. de Ayuntam.to y convenidos en ello, se hizo con uniformidad de votos dha Propuesta p.a Theniente de Corregidor p.a el tiempo de un año en la forma siguiente —

Nueba Propuesta de terna p.a el Empleo de Theniente de Correg.or de esta villa

D.n Ramon Viesa	D.n Leandro Nabarro y Alias	D.n Ramon Racax

Y asi propuestos; dhos S.S. dixeron, q.e los tres propuestos eran Personas idoneas, haviles, y à proposito p.a el citado Empleo, y se advierte, q.e dho D.n Ramon Viesa tiene la excepcion de ser Cuñado del Diputado actual del Comun D.n Fran.co Bentura, y ser aquel Diputado de la Granjeria de Yeguas y caballar de la presente

Villa = Que el nominado D.n Leandro Navarro tiene la defalta de seis meses p.a cumplir dho año de Diputado del Comun q.e lo fue en el año proximo pasado, y la haberse hecho al infrascripto Esc.no de Ayuntam.to = Del expresado D.n Ramon Racàz padece la dolencia de Hermano al otro D.n Josef Racaz, residor. Se proponen sin embargo de ellas por no haver al presente en el Pueblo otras personas habiles, aptas, é idoneas con mas oposicion. Y asi hecha dha Proposicion dixeron dhos S.S. que se sacase de ella testimonio p.a el govno Escribano, y en virtud lo firmaron q.e doy fee.

Manl. Alvarez

Josef Navarro

Alonso Lopez de Arriedo

Josef Racaz

Andres Bueno

Juan Perez

Mariano Ventura

Por su Acuerdo
Manuel Galindo Esn.o

Nota en quando à la Procesion de Nro Patron S.n Juan, q.e se hubiera de hacer la tarde del dia se trasladó à la del 29 de Junio de S.n Pedro.

Se advierte p.a memoria, Que por haverse hechado à llover à la hora de salir la Procesion de Nuestro Patron S.n Juan por Resolucion del R.do Capitulo Eclesiastico, que comunicó con un Infantillo, al Hl.e Ayuntam.to = Por lo qual la vispera del dia del S.or S.n Pedro 29 del mismo mes de Junio, por Acuerdo del Ayuntam.to pasé yo el secretario un oficio en escrito al de dho Capitulo M.e Gregorio Valentin, para q.e hiciese este presente si determinaba el que se hiciese dha Procesion, y quando, Y haviendo vuelto la respuesta el secretario Capitular de que havia determinado su Capitulo de que se hiciese la Procesion en la tarde del dho dia de S.n Pedro à la hora acor-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

tumbrada,, se mandó publicar por bando para la avirtência del vecindario, y se tomaron otras providencias, y entre ellas la de avisar vin exemplar á los comunidades de Religiosos, que devia acudir por obligacion. Y para que conste lo firmo en Exea á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos, y cinco.

Manuel Galindo Secrº

Ayuntam.to de 1º de Julio de 1805 } En la villa de Exea de los Cavalleros á primero de Julio de mil ochocientos, y cinco, celebrando Ayuntam.to los S.S. Alaman Decano, Paredes, Antieda, Bueno, y Brier, todos Regidores por S.M.; comparecieron los Apoderados de la Vega de Facemonmiguel, Abellaé, y Dn Ramon Perez, suplicando aprovase el Ayuntam.to el Arriendo de las Yervas de dha Vega, y se decretó, que por ahora, y sin perjuicio, se aprovava, con tal que dhos Apoderados llevasen Cuenta con cargo y Data de los productos, y gastos respective, y con sujecion á la orden del Rl Acuerdo, cuyo Memorial se les devolvió

Ayuntam.to de S.n R.n Julio de 1805 } En la villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayun-

tamiento à cinco diar del mes de Julio del año
de mil ochocientos, y cinco, Estandole cele-
brando los S.S. Dn. Alonso Lopez de Antie-
da Rexidor Exerc.te la R.l Juxirdiccion
de la misma Dr. Josef Paredes, Dn. Andres
Bueno, y Dn. Juan Perez tambien Rexi-
dores por S.M. Y asi congregados el re-
ferido señor Exerc.te por ante mi el Co
infrascr.to Escr.no hizo formal Encomienda
à los dhos Caballeros Rexidores de los
veinte y dos Numeros de Bienes, que
resultan aprehendos por el Tribunal
y Juzgado de esta dha Villa, à instan-
cia de Da. Phenera Nieto, Viuda de
Dn. Lucas Dominguez vecina de esta
Villa, por hallarse Reportada dha
Aprehension, como se le hacia, é hizo
saber à dhos S.S. Rexidores como Co-
misarios Jorales; y en señal de verda-
dera Encomienda les entregó un mñd
una Lista comprehensiva de los refe-
ridos veinte, y dos Numeros de Bie-
nes, de que se dieron por entregados,
y encomendados de aquellos, y bajo el
juram.to acostumbrado q. prestaron
en manos de dhos S.or Exerciente, ofrecie-
ron hacerse bien, y fielm.te en la Admi-
nistracion, y manejo de lo mencionado
Fundos, dando Cuenta, y razon à su deui-
do tiempo de sus Productos, y Gastos; y que
se encargase como se encargó à Joaq.n
Puyód, Labrador vecino de esta villa, esté à la
vista de los Campos q. estubiesen sembrados
y en estado de segarse, cuidando de las mies
que produjesen, y haciendo Relacion Indivi-
dual de los Gastos q. ocurrieren, para lo que
se le entregó copia de la Lista q. subrigue.
Con lo que se dirolvió dho Ayuntam.to

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Cedula de los Bienes aprehensos p.r el Tribunal y Juzgado de la Villa de Cosca de los cavall.s q. obtubo D.n Lucas Dominguez à instancia de su Viuda D.a Theresa Nieto y se encomiendan à los S.S. Rexidores: Año de 1805.

Primeram.te Unas Casas unidas que confrontan la una con la otra en la presente Villa vistas, y un Calle llamada de media Villa, y p.r los lados confrontan con Casa de Banara Ladierma, y Corral de la Viuda de Blanco Liso.

Otra Casa en dha Villa, y calle de las Herrerias que confta con dos calles Publicas y p.r la espalda con Matheo Finestras.

Un Guaneo en dha Villa, y calle de la Corona que confta con Casa de Bernardo Labena.

Una Viña vita en la Vega de Remolinos q.e oy es tierra blanca, que es tres cahices, y quatro fanegas de tierra, y confronta con D.n Alonso Lopez de Otxieda, y Viña de Josef Alaman, y Viña de Pedro Josef Lostales

Otra Viña vita en la Vega de Frillas que es quatro cahices, y quatro fanegas, y confronta con Carretera de Sadava, y Serrexo de Camarales, y Viña de la Viuda de Carcaxales.

Otra Viña en dha Partida à tiras q.e es taly

cahices, y confronta con la Carretera de Sadava, y Viuda de Cascaxares, y Viña de Gerrero.

Otra Viña á tiras sita en dha Partida que es de ocho cahices, y confronta con Carretera del Labadero, y Viña de Dn Manuel Alamán, y Viuda de Dn Miguel Perez.

Un Campo en la Vega de Liscaa q.e es cinco cahices y confronta con Campo de Dn Alonso Lopez de Antieda, y otros.

Otro Campo en dho Termino de la Vega de Liscar que es de cavida de un cahiz, y quatro fanegas, y confronta con Campo de Antonio Soteras, y Campo de Antonio el Cuvero.

Otro Campo en la Vega de Remolinos de dos cahices, y quatro fanegas, y confronta con Campo de Monguilan, y Acequia: se halla de ordio segado, y Cufarcalado.

Otro Campo en dho Termino de un cahiz, y confronta con Campo de la Viuda de Dn Diego Benturas; se halla tambien de ordio segado.

Otro Campo en la Vega de Frillas de un cahiz y una fanega y confronta con Juan Saxonia, y Campo de Valero Lanzaco.

Otro Campo en dha Vega de quatro fanegas q.e confronta con Viuda de Gil Covanuela y Manuel Longás.

Otro Campo en dha Vega de un cahiz, y quatro fanegas que confronta con el Cerrado de Melero, y Carretera p.r Medio; se halla de trigo sin segar.

Otro Campo en dha Vega, y Partida de Cañed de [illegible] cahices, y confronta con Campo de Dn. Juan Alamán, y Viña de la Viuda de Miguel Rovel; se halla tambien de trigo sin segar.

Otro Campo en la misma Partida de tres cahices y confronta con Carretera del Labadero, y Viña de Dn. Alonso Lopez de Arbieda, y Herederos de Miguel Salvan.

Otro Campo en dha Vega, y Partida del Labadero q. es tres cahices, y confta con Carretera de la misma Vega del Labadero, y Arva; se halla tambien trigo sin segar.

Otro Campo vito en la Vega de Zamaraleja quatro cahices, y confta con Campos de Dn. Ramon Racas, y Campo de Juan Zavia.

Otro Campo en la Vega de Luchan llamado de Parleta de tres cahices, y confta con Campos de la Viuda de Dn. Diego Bentura y Campo de Pedro Laborda; se halla tambien de trigo q. estava comenzado a segar.

Otro Campo en la Vega de Luchan de quatro cahices que confronta con Carretera de Cholino de la villa, y Campo de los Clerigos y Arva; se halla trigo sin segar.

Una Era de Frillar mies vita en la Vega de Luchan de quatro fanegas de cavida y confronta con Campo de la Viuda de Dn. Sil Corculluela, y Arva.

Otro Campo en Vega de Frillar de doce fanegas, y confronta con Campos del Conde de Gonzes Secas; se halla de trigo empezado a segar.

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Concuerda con el original Borrador del Apellido de Aprobacion de q.e certifico en Exea á quatro de Julio de mil ochocientos y cinco.

Manuel Galindo Ess.no

Se hizo esta Encomienda de breves aprobaciones á los caballeros vecinos de esta villa de Exea en el dia cinco de Julio de mil ochocientos y cinco

Man.l Galindo Ess.no Int.o del Ayunt.o

Ayuntam.to de 13 de Julio de 1805

En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to à trece de Julio de mil ochocientos cinco, se juntaron los SS. D.n Josef Nacay, Regidor exerciente, en la actualidad de Justicia, D.n Andrés Bueno, y D.n Juan Perez, Regidores tanvien por S.M. y D.n Dionisio de Alquezar Diputado del Comun, y D.n Mariano Bentura, Sindico Pror General mayor parte de Individuos componentes el Ayuntam.to y Junta de Propios de dha Villa, por ausencia, è indisposicion respectiva de los demas, y celebrandole en devida forma, se abrió un Pliego q.e dirije D.n Blas Benedét, comisionado por el S.r Intendente, en esta Villa, para el cobro de Deudas atrasadas de Propios, su fecha de ayer doce, con un oficio en q.e haze saver, la providencia de dho señor Intendente, en Carta de [illegible] de este mes en q.e sele manda, se regrese al Pueblo de su domicilio q.e es la Ciudad de Huesca, hasta nueva Providencia; y pidiendo, como pide dho comisionado las Dietas, que ha devengado, desde el dia 22 de Junio ultimo, hasta cuyo dia, tenia dado recivo de las satisfechas, conforme al Decreto del S.r Intend.te de 13 de Dic.e de 1804. Y no diciendo, como no dice cosa alguna dho S.r Intendente, sobre el Pago de estas nuevas Dietas q.e pide el Comisionado, y haviendose tratado, sobre ello largam.te teniendo presente, q.e dha orden ultima del S.r Intendente, q.e ahora demuestra, nada dice de pagarle Dietas, q.e se save, no corresponder, lo q.e ha travajado a lo mucho q.e ya ha exhigido, sin q.e se sepa, q.e haya cobrado en virtud de su comision de los Deudores, Cantidad alguna; se acordó, sele respondiese hoy mismo un oficio del tenor siguiente,, En vista del Oficio q.e Vm nos dirije, p.r mano del actual exerciente de Justicia, con fecha de ayer 12 del corriente, y de la Carta orden, del M.Y.S. Intendente de [illegible] del mismo, en q.e ordena à V, con vista de los Expedientes de su comision: Que desde luego, y hasta nueva providencia, se retire Vd al Pueblo de su domicilio,, Queda el Ayuntam.to y Junta de Propios enterado de esta Providencia, y acuerda, q.e sele debuelva, como lo executo dha Carta orden, y en quanto a las nuevas Dietas q.e Vm reclama, no puedo por ahora deliberar, sobre ello, pues nada dice el S.r Intendente, sobre este Particular; que si lo huviera de resolverlo, es muy regular que hoyga antes, sobre este Punto al Ayuntam.to, ies q.e con vista de los Expedientes, q.e penden en su Tribunal, no ha acordado ya su S.a lo q.e deva executarse.,, Cuyo oficio, sele pasó à hora de las once, por mi dho Secretario, con la citada Carta del S.r Intendente. Des-

Comis.do Benedet pide nuevas Dietas

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO; QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

pues dho qual se acordó, q.e en el dia del S.r Santiago, se avienden los fieros del Guantillo, y repije para ello Cantel, como se fixó. Conto q.e se disolvió dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron dhos SS, de q.e doy fee.

Ayuntam.to del S.r } Entabilla de Egeados Caballeros, y Sala
Julio de 1805 } Capitular de su Ayuntam.to à 1.o quinced
Julio de mil ochocientos cinco, se juntaron los S.s Dn Manuel Marian Regidor decano, Dn Josef Racas, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez tonvien Regidores por sus dhas Villa, Dn Fran.co Pentura diputado del comun, y Dn mariano Pentura, Sindico Pro Jeneral mayor parte de los dividuos componentes del Ayuntamiento, y Junta de Propios dha Villa, quienes acordaron, se publicase, como se publicó hoy mismo un Bando, para q.e nadie entre en las Viñas, à pretesto de comer uvas ni frutas, ni con otro pretesto alguno, vajo la Pena de cinco reales, y si fueren muchachos, se juzgan à tres dias de Carcel, à Pan, y agua: Despues dho qual se acordó, que yo el secretario con el Depositario de Propios, liquide las cuentas de los Deudores à este Ramo, y se traiga para el primer Ayuntam.to y protestó dho S.r Diputado.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

do Bentura, si no se mandavan pagàr dentro de ochodias todaylas Rentas del Propios, vencidas en trey de mayo ultimo, pidiendo Testimonio de ello, q.e se le mandò dar, y se hizo comparecièn en su nazon al mayordomo de la Casa, y Capitulo de Ganaderos Ant.o Roquè mayor, y se le apercivió p.r que hasta p.r todo el dia de Santiago 25 de los corriente, disponga de que se paguen todo el Importe de Rentas de la Invernada ultima, pues de lo contrario, se le procederia en Terminos de Justicia, y ofreció en su nazon, q.e hazia de, de luego el repartò, y q.e practicaria, los mas eficaces y diligencias para el cobro. Y finalm.te dì cuenta yo el Esno de las trey Veedas recividas, en el dia 13 de los corriente, viendo una de ellas, con Impreso de la R.l Cedula de S.M, y S.s del Consejo, p.r la qual, se manda, q.e de los puros cientos de diezmàs, se contribuya à favor de la R.l Hacienda, con un trey, y un tercio por ciento, bien sea en especie, ò à dinero, por el valor q.e se les regule, en la forma, q.e se expresa, y en su vista acordaron su cumplimto, con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to de cuya resolucion firmaron dhos S.s de que doy fee.

Ayuntam.to de 24 de Julio de 1805

En la Villa de Espa de los Caballeros, y sa la Capitular de su Ayuntam.to à veinte y quatro de Julio de año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.s Dn. Manuel Ramòn Regidor decano, Dn. Alonso Lopez de Arbieda, Dn. Josef Bacas, Dn. Andrey Bueno, y Dn. Juan Perez, todos Regidores por S.M. de dha Villa

Dr. Franco. Bentura, y Dr. Dionisio de Algeçaras, Diputados del Comun, y Dr. Mariano Bentura, Sindico Pron. General, la mayor parte de Individuos componentes del Ayuntam.to de dha Villa: Yasi junto, y congregado, celebrando Ayuntamiento, se leyeron de nuevo las Cartas del Cavallero Governador de este Partido, relativas ala Propuesta, por Terna, para el Empleo de Teniente de Corregidor de esta Villa, y en especial, la recivida en 14 de los corrientes, cuya fecha es en Son à 13 de Julio de 1805, ala q.e no se ha dado todavia contestacion, en cuya carta, haze mencion el Cavallero Governador, de no haver admitido la Propuesta q.e ultimam.te se le embió, diciendo, no deve convenir à su Mag.d q.e recaiga dho Empleo en Persona, en quienes concurran las Excepciones, q.e tienen los contenidos, pues hallandose habilitados amb.os estados de noble, y llano, con todas, en ellos concurran las circunstancias, de Probidad, arraygo, y demas partes, que previenen las Leyes, no podia persuadirse, de que en una Villa de mas de 500 vecinos, qual es esta, no haya sujetos, en quienes pueda recaer la Propuesta dicho, y otro Estado, con menores excepciones, en cuyo supuesto previene al Ayuntam.to que inmediatam.te cumpla, con el oficio de 6 de este mes, pues de lo contrario, le seria forzoso, representar quanto ocurre, y sea conveniente à S.M. y S. del R.l y Supremo Consejo = Y habiendose tratado larga.m.te, sobre este particular, por el presente Ayuntam.to, à fin de adaptar el mejor medio, para que admita dho Cavallero Governador las Propuestas, à que se ha escusado, y escusa, no obstante las razones, q.e se tienen à su noticia expuestas en diferentes Cartas, con q.e las remitió; y advirtiendose alguna variedad, de pareceres, para dar cumplimiento, à lo q.e ultimamente encarga, y manda el mismo Cavallero Governador, se procedió à Votacion, en esta forma, el dho Sr. Dr. Man.l Alaman, dixo, era de parecer, y votava, se le conteste à dho Cavallero Governador à su Carta de 13 de los corrientes, diciendole, que no se ha podido contestar antes, à causa de haver falta de Individuos de Ayuntam.to por hallarse ausentes; y q.e se le esponga, no procedió, con impropio modo el Ayuntam.to en la Propuesta q.e ultimam.te se le hizo p.r que asi este, como los dos tres Villas restantes, que hicieron el Recurso al R.l Consejo, jamas creyeron, fuese esencion el ser Regidor, para el Empleo de Teniente Corregidor

como lo havia acreditado la Practica de muchissimos años, y aun el mismo actual Cavallero Corregidor, no lo atubo, por escepcion, en el nombramto que hizo en el que espone, y en Dr. Alonso Lopez de Antieda, ambos Regidores; y quien admitiendo la Propuesta ultima, que se le dirijio, no encontra ninguno otro Sujeto en el Pueblo, q.e deje de tener otras, mas remarcables escepciones, como son, la de ninguna representacion, al Caracter, que esthije, en el que hà de exercer Jurisdiccion; padecer la mayor Ignorancia, y aun talvez, sin saver poner su firma; y de que recayendo dho Empleo, en Sujeto de esta Circunstancia, se podria temer el mayor abandono, de las ordenes que diese dha Justicia, y otras fatales resultas)) = El citado S.r Dr. Alonso Lopez de Antieda Regidor, Dixo)) se haga nueva Propuesta de Personas que no tengan escepcion, y por su parte, propone à Dr. Josef Navarro Alias, Dr. Bartholomè Gallego, y Dr. Luis Cambra, y que à esto lo precisa la insistencia, con que el S.r Governador desecha las antecedentes Propuestas, no queriendo dispensar en la mas minima Escepcion, sin duda, con el objeto de acudir al Consejo, acriminando al Ayuntamto en esta Parte, y queriendo inconformarse enteramente, con la Prerrogativa, que antes tenia de nombrar libremente à quien le pareciere)) = El dicho S.r Dr. Josef Navarro Regidor Dixo se conformava en todo con el Dictamen primero del S.r Alaman decano. El S.r Dr. Andres Bueno Regidor, Dixo: se conformava, y conformò, en todo, con el Voto, y Parecer del S.r Dr. Alonso Lopez de Antieda. Y el S.r Dr. Juan Perez Regidor Dixo se conformava igualmente con el mismo Voto del S.r Antieda. Con q.e à pluralidad de Votos, quedò acordado, se haga la Propuesta, para Teniente Corregidor de esta Villa, en los tres Sujetos, q.e menciona el dho S.r Antieda, en su Voto, y que se remita al Cavallero Governador, por el Correo inediato, arreglada, en quanto fuere posible al Formulario impreso del R.l Acuerdo del año 1772, dirijiendola con Carta del Cavallero Governador, motivando en ella la Causa de hacerse asi, dha Propuesta, conforme al principio de esta Votacion, se contiene. Despues de lo qual, se acordò, q.e dho quatro de la Tarde del dia de mañana se celebre Junta de Veintena, para ver los Memoriales

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

de los Medicos que resultaren Pretendientes à la Conducta vacante en esta Villa, por haverse despedido el Medico D.n Manuel Cenito, y acordàr en su caso, lo màs conveniente, à cuyo efecto, se entrego lista al Portero Leandro Garcia, de Vocales, q.e han de concurrir à dha Veintena. Y acto continuo, à Propuesta de dho S.r Sindico Pro.r se acordó, se publicase, en el dia de mañana, un Vando, mandando, q.e todos los vecinos à quienes, se prestó el Trigo de la Villa, lo buelvan, conforme lo vayan recolectando, de la actual cosecha, entregandolo al Administrador de Panaderia en el Granero del Estudio de la Gramatica, con apercivimiento, q.e al q.e se le justificase, haver entrado yà todo el Trigo de su cosecha en su casa, sin haver pagado, se le sacarà por los ministros de Justicia, y pagarà los costos. Y finalm.te se dió cuenta por mi dho Escno de la veneda que se dividia en este dia, con el Exemplar Impreso de la R.l Cedula, de S.M, sobre epaccion de 4 m.s sobre cada Quartillo de Vino, q.e se consuma en el Reyno, y en su vista acordaron dhos SS.s se trate en otro Ayuntam.to estensam.te sobre el cumplim.to de esta mesma orden. Con lo q.e se dissolvió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron, de q.e doy fee.

Manl. Alamicar — Alonso Lopez de Arteaga

Josef Lacaz — Andres Bueno — Juan Perez

=

Por su Acuerdo

Manuel Galindo Esc.no

t

71

Expediente de medicos, por la vacante de D.n Manuel Cerrito. Año 1805

†

Una de los dos Conductos de Medico de la Villa de Exea de los Caballeros se halla vacante; con salario situado fixo en trescientas Libras Jaq.s que por orden del R.l Consejo se pagaran de los Fondos de Propios de la misma Villa. Quien quisiere pretender dha Plaza vacante, presentará su Memorial en la Secretaria del Ayuntam.to de la propia Villa hasta el dia de S.n Thiago 25 de Julio proximo en que se han de presentar à la Junta de Veintena p.a examinar los meritos, y circunstancias de los Pretendientes tomando las noticias correspond.tes con la devida anticipacion para conferirla en el dia de la Asumcion de N.a S.ra 15 de Agosto proximo en el Medico que pareciere mas benemerito. Exea de los Caballe.s 25 de Junio de 1805.

Por man.do del M. Y. Ayunt.o y Junta de Veint.a de Exea

Manuel Galindo Secret.rio

Lo hice saver à dn. Manl. Cerino Medico de pedido
el 26 de Junio de 1805. à las 6 de la tarde, [illegible]
à las 4 [illegible] en su casa [illegible] quenia el tes-
timo. qe. previene la Juve. de 1805! [illegible] Sera [illegible]

Galindo Cu.

73

Muy S.or mio: Con la Carta de Vmd de 26 de este mes, recibo el Cartel q.e de acuerdo del Ayunta m.to y Junta de Veintena de esa Villa, se sirve dirigirme p.a la Provision de una de las dos Condutas de Medico de esa Villa, q.e resulta vacante, el qual queda fixado en el parage acostumbrado de esta Capital, p.a la notoriedad comun, y fines q.e lo motivan, y lo aviso á Vmd en respuesta p.a su intelig.a y Govierno.

Dios gũe á Vmd m.s añ.s Soz Junio 29 de 1805.

B.l m.s de Vmd
su mas seg.o serv.or

Marcos Savanni

S.r D.n Juan Man.l Galindo.

75

Sr Dn Man.^l Galindo.

El Cartel citatorio, para la
conduta de Medico de esta
villa, q.^l de orn. de un M. Ayun-
tam.^to y Junta de veintena,
se sirvió V. dirigirme, queda
fixado en el paraxe publico,
y acostumbrado de esta p.^a su
notoriedad, como V. me lo
previene.
Dios guê. á V. m.^s a.^s Arro-
cavillo 20 de Junio de 1805.
B. L. M. de V.
Su mas at.^o seg.^o serv.^dr

Carlos Martinez

7

Muy S.r mio: el Cantel q.e C. me
dirige llamando opositores a una de
las dos Conductas de Medico de esa
Villa q.e se halla vacante, queda fi-
xado en los Puestos publicos de esta
Ciudad, como q.e podrá acreditar
el embio de dho Cantel.

Dios q.e á la M. m.s a.s Calatayud
Julio 1.o de 1805.

B.l M. de V. su
atto seg.r y Com.r
Domingo Ruiz

S.r D.n Manuel Galindo.

1

Muy S.or mio: De Acuerdo del Ayuntam.to y Junta de Veintena de esta Villa remito á V. el adjunto Cartel citatorio para la Provision de una de las dos Condutas de Medico que resulta vacante: Suplicando á V. se sirva mandar fixarlo en el paraje Publico, y acostumbrado de esa Ciudad para su notoriedad, y contestarme sobre ello para cubrir el Expediente.

Dios gue. á V. m.s a.s Exea de los Cavall.s 26,, de Junio de 1805,,

B. L. M. de V.

Su mas atn. Servor.

Manuel Galindo S.rio

Se ha recivido el Cartel q.e menciona la antecedte. Carta, y queda fixado en el paraje acostumbrado de esta Ciudad Borja y Junio 30 de 1805.

Maximino Velez Sro.

S.r Secro. del I. Ayunt.o de la Ciud.d de Borja.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

N. S.

D.n Antonio Arcas, Medico titular de Oréj, hijo del difunto D.n Antonio, que lo fué de la Ciudad de Huesca con la debida veneracion y respeto, noticioso de que está V.S. para proveer la plaza vacante de esta facultad en la presente Villa, pasa á poner en su alta consideracion el mérito de haber estado diez y ocho años continuos de conduta, á saber es, nueve en Biscarrues, uno en la Sierra de Luna, y ocho en Oréj; para cuyas trey plazas ha sido elegido en sus respectivos veces, sin embargo de haber concurrido al mismo efecto otros Pretendientes de bien conocido méritos. En este concepto, pues, Señor, y en el de que el Exponente desea lograr el ascenso de servirlo á V.S. en otra plaza. Por tanto.

A V.S. rendidamente suplica, que por un efecto de su notoria beneficencia se digne conferirsela; de cuya gracia que espera estará sumamente agradecido, rogando á Dios guarde á V.S. su vida por muchos años. Huesca de Caballeros 21. de Julio de 1805.

Antonio Arcas.

Utrejon de Manegxor 13 de Julio de 1805.

Muy Sr. mio; aunq. no tengo el mexito de conocer á V. pe-
quisiexa lo gxaxdo si pudiexa estando de Medico en esa Villa,
si abiendo tenido la noticia de allarse vacante una de las
nduta/ de Medico de ella escxivo á V. remitiendole ese memo-
al paxa q. V. aga quanto pueda en mi favox, pues se lo es-
maxe; en el vexa V. los años de conduta q. tengo, y en los
eblos q. he estado gxocuxando desempeñax mi obligacion
l maxox modo posible. esto es quanto se me ofxece decix á
y q. no tengo otxo medio de quien valexme, y asi estimaxe
V. me favoxexca en lo q. aya lugax, y pexdone V. la molestia,
uer desea sexvixle su mas seg. sexv. q. B. S. M. B.

Juaquin Laflox

Sr. Alcalde mayox muy Sr. mio.

T3

Quarenta mrs. 46

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

M. Hre. S.

Juaquin Laflor Medico titular de la Villa de Castejon de Monegros con su acostumbrado respeto a V. S. expone que à tenido noticia se alla vacante una de las Conduras de Medico de esta Villa, y que se à de dar à uno de sus pretendientes, con este fin por este se presenta à su pretension exponiendo aver estado cinco años en Robres, once en Alcubierre, y seis q.e concluye en Castejon de Monegros. Con esta atencion

A V. S. pide y suplica se le confiera si hai lugar la dicha conduta procurando si la logra servirla del mejor modo q.e pueda cumpliendo con su obligacion como lo à echo en los Pueblos que à estado como V. S. pueden informarse. Dios gue à V. S. m.s a.s Castejon de Monegros à 13 de Julio de 1805.

Juag.n Laflor Medico

M. Hre. S. El Ayuntam.to y Junta de la Villa de Exea de los Cavalleros.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

M. Y. S.

D. Fran.co Royo Espin Medico aprovado por el R Proto. Medicato de Castilla y titular de Casbe de las Armas Partido de Calatayud a V. S. I. pone que habiendo llegado a su noticia se hal vacante la Plaza de Medico de esa Villa y co el ardiente deseo de su colocacion en la Dha P ca rendidam.te que a bendidos sus meritos inf escriptos en iguales circunstancias se dignen co ederle el suso dicho q.l desempeñara gustoso y con esmero. Prim.te hubo toda su carrera lit raria en la Universidad de Valencia en la q y en el Hospital de la Dha exercio la Practica de la Medicina por dos años, con nueve mes del mismo exercicio en el Colegio de S.ta Cru de Madrid, mas quatro meses en el Real d Barcelona en donde recibio el Grado y Titulo Lic.do en Medicina, de Medico titular en Olbe y Morata por un año, dos en la Villa de Fuen te el Sar, y tres cumplidos en este de Castejon de las Armas, en todos y en cada uno de por si ha tenido y tiene el mayor credito y estima cion y en especial el grande acierto en la C demia parada como es publico y notorio y po dra informar el Colegio de Medicos de la Ciudad de Calatayud. Por lo que a bendidos sus meritos en que haya lugar recibera su suplica Dios que a Vs. m.s a.s

Lic.do D. Fran.co Royo Supp.te

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen &c. = D.n Jorge Juan de Guillelmi y Andrada Caballero de la Orn Militar de S.n Thiago, Thn.te Grāl de los Rs.s Exercitos de S. M. Governador y Capitan Grāl del Exercito y Reyno de Aragon, y Presidente de su R.l Audiencia &c. A vos qualesquiera de nuestros Escrivanos publicos y Rs.s del presente Reyno de Aragon salud y gracia sabed: Que ante los del nuestro R.l Acuerdo se ha dado cuenta del Pedimento, que va tenor y el del auto en su razon proveido es como se sigue = Esmo Señor = Thomas Sudal en nombre de D.n Manuel Centro Medico Titular de la Villa de Esca de los Caballeros de quien presento poder, y del usando ante V. E. parezco, y por el recurso que mas haya lugar en dro digo: Que en el año pasado de mil ochocientos dos se le confirio á mi parte una de las Plazas de Medico de la citada Villa, despues de haberla regentado por tres meses, la q.l ha servido á satisfaccion del Pueblo de la misma, desempeñando sus funciones con la mayor exactitud, sin haber dado motivo de queixa, antes bien habiendo ocurrido la Epidemia q.l afligio estos Paises en el verano del año anterior de mil ochocientos tres, y dispuesto el Ayuntam.to de dha Villa, q.l para la mayor satisfaccion y consuelo de los muchos q.l se hallaban comprehendidos de ella pasase el Medico Colegial de esta Ciudad D.n Serapio Sinues, á fin de inspeccionar el metodo curativo q.l observaban los dos Medicos de la misma, no sola-

//

mente no encontro defecto alguno, sino q.e entendido del Plan de curacion q.e seguian, aseguró ser el mas acertado, y el q.e puntualmente establecian y recomendaban todos los Sabios de Europa, y q.e con muy particular satisfaccion suya habia hallado en ambos Medicos una instruccion completa con unos basto conocimientos, segun resulta de la certificacion q.e ha sido librada á mi Parte, y presento; habiendo correspondido tambien las resultas, que apenas se hallará Pueblo en q.e propagado con mas extension el Contagio, hayan fallecido menos mi tenido mas feliz suceso. Esto no obstante en recompensa de tan relevante merito ha experimentado mi Parte la suerte desgraciada de verse despedido de su Conducta en el dia de S.n Juan de Junio de este año á pluralidad de votos por la Junta de Veintena de aquella Villa; bien q.e podria decir q.e solo por la emulacion y resentimiento de algunos pocos, q.e teniendo algun influxo en ella, han comunicado su espiritu de partido, y atraido á otros especialmente á D.n Josef Paredes uno de los Regidores uno de aquella Villa, q.e D.n Fernando su hixo asistieron á dha Junta, Emulos de mi parte desde que habiendosele formado una causa Criminal al primero por mala versacion, y fraudes en el empleo de Administracion de Correos del q.e fue depuesto judicialmente, no accedió mi Parte á dar le las Certificaciones q.e le pidio de figurados accidentes, con q.e quiso escusarse de comparecer en esta Ciudad como se le mandava por sus Jefes y Jueces de la citada causa, como es notorio en dha Villa; y asi para conseguir su intento ha proporcionado la concurrencia de algunos adheridos que se supone haber sido sorteados aunque sin la for-

//

malidad prescripta por la instruccion dada por V. E. á todos
los Pueblos en el año pasado de mil ochocientos, llamando sin
sorteo ademas de las Personas de Ayuntamiento, y Cargos nom-
brados por el Capitulo, otros diez q.e tambien se les dice vocales
natos por haber obtenido los empleos de Republica, y sorteando
los diez restantes entre otros q.e no los han obtenido con el cona-
tado de Vecinos honrados, sin contar con algunos Supernumera-
rios para el caso de faltar alguno ó algunos de los sorteados
como se previene en dha Instruccion, y se verificó, habiendo fal-
tado quatro de los veinte, y de consiguiente reduciendo el nume-
ro á treinta y tres vocales q.e debian concurrir al de veinte y
nueve, con lo q.e consiguio, q.e mi Parte tubiera contra si el ma-
yor numero de votos, quedando por este medio despedido, aunque
sin expresar motivo ni causa alguna para ello, como aparece
por el Testimonio q.e se le ha entregado y presento: Este irregu-
lar procedimiento dá bien á entender la falsa opinion q.e domi-
na en los Pueblos de este Reyno, y mas particularmente en el
de Ecca con descredito é injuria de los Profesores, de que pueden
despedir á estos del mismo modo que á los Criados que tienen
en sus casas para los oficios mas vajos y serviles, sin que
les aproveche su distinguido merito, ni el sacrificar su vida
en servicio del Publico, con solo q.e alguno de los que tienen
influxo en el govierno se halle resentido, pues propagando a-
quella injusta opinion que lisongea á muchos y facilmente en-
cuentra seguidores, acalorando los animos con qualquier ligero
pretexto, se forman un partido tal vez de los mas ignorantes
é incapaces de conocer el merito de un Profesor, faciles por lo
mismo de volverse á qualquier viento, y componiendo el mayor
numero de votos le despiden, á pesar de la porcion mas sana
de sugetos de caracter é inteligencia, que no pueden resistir

á la muchedumbre preocupada é ilusa, como lo ha experimentado mi Parte, que (aunque se hizo la votacion en secreto contra la costumbre observada en dha Villa) há tenido la satisfaccion al menos de saver, que reconocen su merito y buena Conducta los Eccos que concurrieron á dha votacion, que son los dos Curas Parrocos y Comicionados del Capitulo, q.e han dado la Certificacion que presento y juro: Por todo ello se vé el notorio agravio que se ha echo á mi Parte en su intempestiva despedida, y que aun quando pudiera prescindirse de la nulidad de la Junta en que se verificó, por la informalidad en la extraccion de Vocales, y falta de concurrencia de los que debian haber llenado el numero, nunca parece seria justo que se autorizase, dando fomento á aquella opinion vulgar de la livertad de despedir á los Profesores sin causa, y por solo el resentimiento ó capricho de algunos, que seguramente puede tener unas consequencias tan funestas, como se presentaran desde luego á la alta penetracion de V. E., y que de contado no dejan de irrogar cierta nota á los Profesores, que experimentan esta fatal suerte, especialmente, habiendo de ir á solicitar su acomodo á otro Pueblo imbuido de las mismas ideas; Y por lo que toca á mi Parte se le ha de hacer tanto mas sensible quanto está cierto de no haber dado causa ni motivo alguno para su despedida, antes bien de tener á su favor el voto de la mas sana parte del Pueblo, con una calificacion de su merito y apreciable Conducta, como la que aparece de los documentos referidos: En cuya atencion = A V. E. suplico, que habiendo por presentado dho Poder y documentos, y este Recurso, en su vista y de lo expuesto se sirva declarar por ilegitima, nula,

y sin efecto la despedida de mi Parte, mandando dar luego al Ayuntamiento y Junta de Veintena de la Villa de Exea le confirme y mantenga en su Conducta por otro año, en la propia forma que en los tres anteriores, y que en la que celebre en el siguiente y succesivos se arregle puntualmente á la Instruccion dada por V. E. y no proceda con emulacion en semejantes actos, atendiendo unicamente al beneficio público, y condenandole en las costas de este recurso en Justicia que pido &c. D. Agustin Alegre. = Thomas Gudal. = Zaragoza y Julio

Auto S. S. Cocon Ric Amandi Cornel Garrido

once de mil ochocientos y cinco: Acuerdo General. = Informe el Ayuntamiento y Junta de Veintena dentro de seis dias lo que se le ofreciere y pareciere sobre el contenido de este recurso; y venido pase al Fiscal de S. M. = Está rubricado. Y para su execucion y cumplimiento se acordó expedir esta nuestra carta y Real Provision para Vos los al principio nombrados á quienes se dirige. Por lo qual os mandamos, que siendoos presentada y con ella requiridos, notifiqueis el auto de los del nuestro Real Acuerdo arriva inserto al Ayuntamiento y Junta de Veintena de la Villa de Exea de los Caballeros. Y que en su consequencia observen, guarden y cumplan lo q.e en el mismo se manda; Y de las Notificaciones y demas diligencias, que en su virtud practicareis nos dareis fe á continuacion de la presente. Que asi es nuestra voluntad. Dada en Zaragoza á doce de Julio de mil ochocientos y cinco. = D.n Rafael Amandi = D.n Pedro Maria Ric = D.n Juan Garrido = Lizd.o D.n Antonio Lezapa = Sellada p.r D.n Vicente Castan. D.n Antonio Lezapa = Escr.no de Acuerdo Lavonda = R.l Provision p.a q.e los contenidos en ella cumplan

con lo que se les manda, à instan.ª
de D.n Man.l Benito Marco de la
Villa de Boca de los Cavalleros Gov.no
Corregida = D. Juan Lacoruña
Ess.º p.r S. M. de Acuerdo, y Gov.no
la hizè escrivir por su mand.º
con acuerdo de los Presid.te Reg.te
y Oydores dela R.l Aud.ª de
Aragon ———

Concuerda con su Original, de que
doy fee. Ber.do Matheos

SELLO QVARTO, QVAR
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS CINCO.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Junta Vecintena 25 Julio 1805.

En la Villa de Coca de los Caballeros, y Salas capitulares de su Ayuntam.to a las quatro de la tarde del dia veinte y cinco de Julio del año de mil ochocientos, y cinco, se juntaron los S.S. Dn Manuel Alaman Regidor decano Presid.te; Dn Alonso Lopez de Haro vieda, Dn Josef Racáx, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez tambien Regidores por S. M., Dn Juan.co Bentura, y Dn Dionisio de Alguacax Diputados del Comun; y Dn Mariano Bentura Sindico Procurador General componentes dho Ayuntam.to + Dn Antonio Romero Vicario del Salvador, Dn Juan Aldea Vicario de Sta Maria, Mn Gregorio Valentin, y Mor. Dn Juan.co Burgaleta Racionero Comisionados por su R.do Cap.to Eclesiastico de la Iglesia del Salvador de esta Villa; Dn Ramon Viera, Dn Bernardo Matheo, Dn Josef Navarro, Dn Fernando Paredes, Dn Mariano Bueyo, Josef Navarro Ximenez, Dn Manuel Sonria, Dn Matheo Latorre, Dn Luis Cambra, Juan Garcia Montañes, Juan Josef Clemente, Dn Jorge Dominguez, Josef Alaman, Dn Bartholome Gallego, y Matheo Tholosana, Peritos todos de dha Villa, y mayor parte de los Individuos componentes Junta de Veintena enque hizo Relacion el Portero Leandro Garcia haver havisado con Lista en el

dia de ayer ā todos los Vocales que asis-
tieron en la Junta de Veintena que se cele-
bró en el dia de S.n Juan veinte y quatro
de Junio ultimo conforme se contenian
en dha Lista, sin dejar uno por haverse
Jasi juntos, y congregados el numero de
veinte y siete Individuos, por dho S.or Re-
xidor Decano se propuso, que el fin, y
objeto de congregarse esta Junta era
para examinar, y ver los Memoria-
les de los Medicos Pretendientes que
pudieren resultar āla Conducta va-
cante por haverse despedido ā D.n Ma-
nuel Cēnito, y examinar con tiempo
las circunstancias que concurren
en dhos Pretend.tes, como se tenia acor-
dado en dha Junta el dia de S.n Juan:
Y cerciorados de dha proposicion pidió
cuenta por mi el infrascr.to Secreta-
rio de que solo havian resultado hasta
este dia dos Pretendientes āla referi-
da Plaza vacante que el uno era D.n
Antonio Arcas Medico Titular del Lu-
gar de Orés, y el otro D.n Joaquin Lastor
Medico de la Villa de Castejon de Mone-
gros, cuyos Memoriales se leyeron desde
la primera Linea hasta la ultima; y cer-
ciorados dichos Individuos de la presen-
te Junta del contenido de dhos dos Me-
moriales, y de las circunstancias que
concurren en los Pretendientes, y que
no tiene limitado el Termino para

que puedan otros Medicos concurrir à esta
pretension con Memoriales hasta el dia
de la Asuncion de Nuestra Señora quince
de Agosto proximo, en que ha de prove-
herse; Acordaron, se admitan hasta en-
tonces los que se fuesen presentando
y à su continuo, por el mismo Señor Presidente, se hizo presente,
haver dado cumplimiento à un Despacho del R.l Acuer-
do de la Aud.a de este Reyno, q.e le havia presentado el Escno
D Bernardo Mateo, para hacer cierta Notificacion al pre-
sente Ayuntam.to y Junta de Becintena; y hallandose en
la misma Sala el dho Escno, se le mandó leyese, y notificase dho
Despacho, como asi lo executó, de que es copia concordada la
que à esta Acta acompaña, de que se dieron dhos Yndivi-
duos por notificados, siendo sobre un Recurso, hecho à dho
Tribunal superior por el citado Medico despedido D.n Ma-
nuel Ceñito, suplicando, se mandase à dho Ayuntam.to
y Junta, le continuase, y mantuviese en su Conducta, p.r
otro año, en la misma forma, que en los tres anteriores,
y procediendo en ello, con arreglo à la Yntruccion, dada por
dho R.l Acuerdo, sin proceder con emulacion en semejan-
tes actos, con atendencia unicam.te al beneficio publico,
è imponiendo condenacion de Costas à dho Ayuntam.to, à
cuyo Recurso, por los SS de dho R.l Acuerdo, vajo el dia
once del corriente, se mandó informase al Ayuntam.to
y Junta de Becintena, dentro de tres dias, lo que se le ofre-
ciese, y pareciese, sobre el contenido en dho Recurso: Y ha
viendose tratado largam.te sobre el asunto dho Informe,
con la brevedad q.e se pide, y haviendo variedad de dictame
nes, entre los dhos Bocales concurrentes à dho Ayun-
tam.to y Junta, se procedió à votacion, y uno, por uno, di-
jeron su voto, y parecer, en la forma siguiente = El ex-
presado S.r Alcalde Presidente Dixo, que se suplique al
R.l Acuerdo, mande venir à esta Villa, un Recep-
tor de Turno de la R.l Audiencia à expensas de quien
corresponda, para que reciva la Informacion de todos y
cada uno de los Articulos que contiene la Repre
sentacion de D.n Manuel Ceñito, examinando, uno por
uno, à los veinte y nueve Bocales, q.e constituyen
Junta de Becintena, en el dia veinte y quatro de
Junio ultimo, y q.e se haga dentro del Termino

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINCO.

prefijado = El expresado Señor Regidor Dn. Alonso Lopez de Antieda, Dixo era del mismo Voto, y parezer, que el antecedente = El Sr. Vicario, el Salvador Dn. Ant.o Romero Dixo: Que le parecia, no ser necesario el comisionado, sino q.e cada uno de los veinteynueve, instruido del alegato de Dn. Manuel Cenito, forme un Escrito cerrado, en el Termino de dos reyes dias, y q.e executado esto, se abra, ante la presencia de los Comisionados, y un Secret.o de Essno, y q.e estos arreglen el Informe al Pl. Acuerdo, en vista de ello = El Sr. Vicario de Sta. Maria Dn. Juan Aldea, Dixo, que mediante el Sr. Dn. Alonso Lopez de Antieda, y Dn. Bernardo Mateo, se informe al Pl. Acuerdo, enterados del contenido de la Representacion de Dn. Manuel Cenito; que hayados los Vocales, en una Casa, y hora determinada, por los mismos, puedan proceder, con seguridad, y acierto. = El Sr. Racionero Dn. Franco. Buzqueta, Dixo era del mismo dictamen, y Voto, q.e el antecedente = El Sr. Racionero Mtro. Gregorio Valentin Dixo, se informe al Pl. Acuerdo, por los Sres. nombrados por el cura de Sta. Maria, y q.e ademas, se pida, por otrosi, q.e venga Receptor à recivir Informacion. = El Sr. Regidor Dn. Josef Nacar, Dixo se suplique al Pl. Acuerdo, se embie Receptor, à expensas de quien corresponda, p.a que reciva la Informacion de dhos veinte y nueve Vocales, respecto q.e hay entre ellos, quien no save escrivir p.a poder informar = El Sr. Regidor Dn. Andres Bueno Dixo lo mismo q.e el antecedente = El Sr. Regidor Dn. Juan Perez, Dixo era del mismo Voto, y parezer = El Sr. Diputado del Comun Dn. Franco. Ventura, Dixo, se conformava, con el Voto del Sr. Alcalde presidente, y q.e si fuere menester examinar à mas de los veinteynueve Vocales, q.e asistieron en la Junta à alguno de afuera, q.e lo executte

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

igualmte, à expensas, de quien corresponda = El Sr. Diputado El Comun Dn. Dionisio Alguacil, Dixo, se conformava con lo votado por el Sr. Alaman = El Sr. Sindico Pror Dn. Mariano Ventura, Dixo, que se conformava, con el mismo dictamen, suplicando, dentro el termino q.e se prefixa al Rl. Acuerdo, la remitiva de dho Rector = Dn. Bernardo Mateo, Dixo, que le parecia, ser lo mas acertado en las circunstancias y prevenido, en q.e los Vocales de la Junta, no pueden concordarse, en hacer el Informe, que se les pide, y que toda la Junta, nombre à dos, ò tres Individuos de ella, para que lo hagan, y lo firmen solos, remitiendolo al Rl. Acuerdo, acompañado Dun Testimonio, de la facultad, q.e se les hà dado para especialo = Dn. Ramon Piesa, Dixo, se conformava, con el Voto del Sr. Alaman Presidente = Dn. Josef Navarro, Dixo, no deveria Votar, por q.e no havia podido asistir, ni asistido ala Junta de Veintena de 24 de Junio ultimo. y lo mismo Dixo Dn. Bartolomè de Gallego, respecto à q.e tampoco havia podido asistir à dha Junta = Dn. Fernando Paredes, Dixo, se conformava, con el Voto del Sr. Alaman Presidente = Dn. Mariano Pueyo, Dixo, lo mismo Dn. Manl. Garcia Dixo, votava lo mismo, q.e hà dicho Dn. Bernardo Mateo = Dn. Mateo Latorre Dixo, se conformava, con el voto del Sr. Presidente = Luis Lambra, Dixo, lo mismo, q.e el antecedente = Juan Sanz de Montañes, Dixo, lo mismo = D. Juan Josef Clemente Dixo, se conformava, con el Voto del Sindico Pror Dn. Mariano Ventura = D. Jorje Dominguez, Dixo, se conformava, con el Voto del Sr. Presidente = Josef Alaman Dixo, se conformava, con el mismo voto del Sr. Presidente. Josef Navarro Jimenez, y Mateo Tholosana, fueron del mismo parecer y Voto del Sr. Alaman Presidente. con q.e à Pluralidad de Votos, quedò acordado, lo mismo, q.e propuso el

el suyo, el citado S.r Alaman, acordando q.e sacandose por Testimonio esta Acta, se remita, con Carta, ò Representacion, firmada del Ayuntam.to à la superioridad de d.ho R.l Acuerdo, para que en su vista, se sirva tomar la Providencia, q.e fuere de su agrado. Con lo q.e se disolvio d.ha Junta q.e subi. caron, todos los s.s Vocales, y firmaron los d.l Ayunta. miento de q.e doy fee.

Mar.s Alarcon · Alonso Lopez de Oliva · Josef Lacay · Andres Bueno · Juan Perez · Fran.co Bentura Dip.o · Dionysio Alguezar Dip.o · Mariano Bentura S.o P.co Gl

Por su Acuerdo
Manuel Galindo S.no

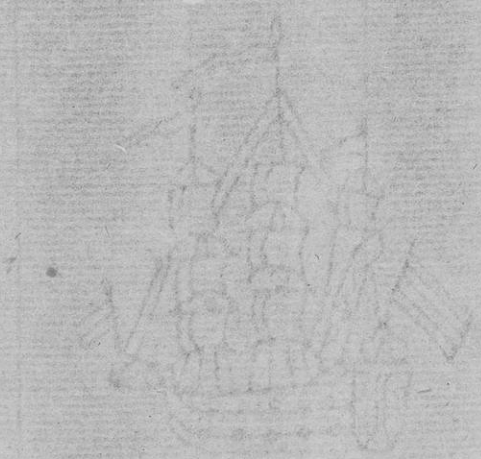

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Despacho de Comisarios

Copia concordada N. Baun.do
el Memo. hecho N. Comisarios
de la despedida. Y Otra
25 de Julio q.e comprende una
o votacion, y se dexaron hacer
uno al R.l Acuerdo, p.r el q.e
arregló D.n Alonso, y lo lleba tam
en el S.r Alguerar comis.do

94

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayt.o de 5 de Agosto de 1805

En la Villa de Coca de los Caballeros y Sala Capit.r de su Ayunt.o á cinco de Agosto de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Alonso Lopez de Atienza de Zo. Teniente de la R.l Jurisd.n D.n Josef Racaro D. Andres Bueno, y D.n Juan Perez tambien Regidores por S. M. de dha villa, D.n Fran.co Ventura y D. Dionisio de Alquezar Diputados del Comun, y D.n Mariano Ventura Sindico Pror. gral, mayor parte de individuos compo-nentes dho Ayunt.o por ausencia de los demas S.S. y asi juntos y congrega-dos celebrando Ayunt.o comparecio ante el mismo (precedido el recado de urbanid.d correspond.te) el Ess.no Bernardo Matheo quien notificó un Despacho del R.l Acuerdo de la Aud.a de este R.no á inst.a de la Duquesa Viuda de Villa Hermosa como S.ra de Escoron y de la Condesa de Torresecas S.a de ...sa, relativo á mandarse al Ayunt.o proceda á la execucion de las obras calculadas p.r el Arquitecto Zahuenca p.a los Azudes y Escombras de la Vega de Jacemon y exaccion de las cantidades necesarias á costa de los Herederos del termino, cuyo Despacho con los Planes del Arquitecto dexó dho Ess.no en poder del Ayunt.o y tomo recibo de todos sus Individuos, con lo q.e se despidio;; Y haviendose tratado largam.te sobre el contenido de dho Despa-cho, y reflexionado, q.e una vega como la de Jacemon q.e se govierna por medio de sus Apoderados particul.s y maneja los caudales q.e produ-cen los Arriendos de sus Yerbas y Repartos de Escombras, es la que mas obligacion tiene de entender en la execucion de dhas obras y exaccion de los Gastos; acordó el Ayunt.o mostrarse Parte en el Exped.te por medio de un Pror. en Zaragoza D.n Severo Payan á quien por el infrascripto secro. sele escriba sobre ello por el correo inmediato á fin de representar lo conven.te = Y acto continuo por dho S.r Atienza Pre-sidente se propuso q.e haviendose recivido p.r el Ayunt.o en el correo de 31 de Julio ultimo carta del Cav.o Governador de este Partido partici-pando q.e con arreglo á la ultima terna ó propuesta p.a Theniente suyo en esta villa, havia nombrado su S.ria en tal á D.n Bartholome Ga-llego vecino de la misma, á quien havia remitido el Titulo q.e lo havia pasado á su vista; que estando mandado, q.e luego q.e con el se presen-tase sele de la Jura y posesion remitiendo testim.o de ello; y q.e no obstante de haver pedido tregua hasta esta mañana por esperar respuesta del dho Cav.o Governador a quien havia hecho represent.n para q.e sele exonerase de dho oficio; con todo y ser ya muy entrado el dia, no compare-cia á tomar dha posesion, ni á decir cosa alguna del resultado de su recurso: Que por tanto era su dictamen de parecer sele pasase oficio por mi el secro para q.e concurra mañana martes á las nueve del dia se pre-sente con dho Titulo p.a darle la Jura y posesion, si viniese con-forme corresponde; con cuyo Dictamen se conformaron los demas S.S. y sele pasó el referido oficio p.r la noche de hoy por medio del Portero Leandro Garcia. Y en seguida haviendo comparecido en

la presente Sala el S.r D.n Manuel Alaman Regidor Decano, por quien se dio cuenta de una Carta rela-tiba al Expediente que pende por la Curia Ecles.ca deste Arzobispado à representacion del preste Ayunt.o en solicitud à que se obligase à los Racioneros au-sentes q.e gozen otros Beneficios fuera del Pueblo à q.e vengan à servirlas personalm.te por la falta de Indi-viduos en las Funciones Ecles.cas en cuyo recurso aunq.e informò muy bien el R.do Capitulo Ecles.co con todo se havia dado traslado à D.n Benito Asin Racionero del Salbador de esta villa, q.e reside en Zaragoza hace muchos años con un Beneficio q.e sirve en dha Ciu.d à q.e este havia respondido; y que no saviendo en que terminos era preciso al parecer saverlo el Ay.to ya sea p.a seguir el recurso, ò ya p.a abandonarlo: Y cer-ciorados de todo los dhos S.S. se acordò conformem.te se escriba por mi el infraº. secrº. al Prior de la villa Payan para q.e se muestre parte y pida el Exped.te à fin de reconocer su estado, y poder determinar el Ayuntam.to con el conocim.to devido lo q.e mejor parezca en el asunto; quedandose copia el secrº. de las cartas q.e se escriban à dho Prior p.a los fines q.e convenga y sea necesario. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. Reg.s doy fee.

Alonso Lopez de Artieda. Josef Baca

Andres Bueno Juan Perez

Por la villa de Exea
Manuel Galindo S.rio

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntamto de 6 de Agosto de 1805

En la Villa de Epca Dos Cavalleros y Sala capitular de su Ayuntamto à veyn dias del mes de Agto de el año mil ochocientos y cinco, se juntaron los SS Dn Alonso Lopez de Antieda Residor por S.M. de la misma, y en la actualidad exerciente de la Rl Jurisdiccion ordinaria de ella, Dn Josef Racas, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez, Regidores y tambien por S.M. de dha Villa, Dn Franco Bentura, y Dn Dionisio Alguesar, Diputados del comun, y Dn Mariano Bentura sindico Procr General, mayor parte de los individuos componentes de dho Ayuntamto por vacante del Empleo de Teniente Corregidor, y ausencia de los SS Dn Manuel Alamàn, y Dn Josef Paredes, Regidores y pn de la propia Villa y asi juntos y congregados, celebrando Ayuntamto por dho Sr Dn Alonso Lopez de Antieda Presidente, se propuso haverse à su mano, presentado, por parte de Dn Bartholomè de Gallego, Infanzon, y vecino de esta Villa, el Titulo de Teniente de Corregidor de la misma, à su favor librado, por el Cavallero Governador de este Partido de Cinco Villas, requiriendo, se diese cuenta de el, al presente Ayuntamto, en virtud del Oficio que à este efecto, y por acuerdo del mismo, se le havia pasado, en el dia de ayer, por mi el infrascripto Secretario, à fin de darle la posesion, hallandolo por conforme, y conveniente: En vista de cuya Propuesta, mandaron dhos SS, que por mi dicho Secretario, se leyese el referido Titulo, y haviendose asi executado, su tenor de la letra es el siguiente)) Dn Rafael de Pereino, Bellàn, Fernandez, Maldonado, Coronel de Artilleria de los Exercitos de S.M. Governador militàr y Politico de este Partido de cinco Villas de Aragon, y Juez subdelegado de la Conservacion de Montes, y aumento de Plantios, y de los Positos Reales, establecidos en su Jurisdiccion y Partido &c = Por quanto S.M. Dios le guarde, se sirvió nombrarme en Governador, y Corregidor de estas

Titulo de Teniente de Corregidor à favor de Dn Bartholomè de Gallego

cinco villas, y su Tierra, mediante su R.l Titulo des-
pachado en Aranjuez à viete de Junio de mil
ochocientos y trez, con la regalia, entre otras de
elegir, y nombrar Tenientes, que en ausencia
mia esperzan la R.l Jurisdiccion Civil, y Crimi-
nal en ellas, conviniendo al R.l Servicio, y Bien
comun de los Vecinos de ellas mismas el que este
Oficio recayga en Vecinos de dhas Villas de arra-
go en ellas, Probidad, y demas Partes, que ephijen
las Leyes; y que à este efecto, por la de Esca, una
de las cinco referidas, en veinte y quatro del corrien-
te mes, por su Ayuntamto, y vajo su respon-
sabilidad, seme han propuesto trez Personas
de las expresadas Circunstancias, à fin de que de ellas
elixa, y nombre la que tenga por mas aproposito
conforme ala R.l Provision del supremo Consejo, y
declaracion hecha en ella por S.M. en catorce de
Marzo proximo pasado: por tanto, usando de mi
regalia y facultades, y en virtud del presente, eli-
jo, y nombro à D.n Bartholomè Gallego Vecino de
la mencionada Villa de Esca de los Caballeros
por mi Teniente Corregidor de ella, para que
sirva este Oficio, y administre la R.l Jurisdiccion
ordinaria en la misma, con arreglo alas Leyes
del Reyno, aconsejandose para la mejor direc-
cion de todos los asuntos, y negocios tanto civiles,
y politicos, como Criminales, q.e se le ofrezcan de
Alcalde mayor q.e es, y por tiempo será de este
Partido, y esto por tiempo de un año, q.e deverà
contarse, desde el dia en q.e tomare posesion de es-
te Empleo; y en su conseqüencia, mando ala Jus-
ticia, concejo, y Regimiento de la citada Villa de
Esca de los Caballeros, q.e luego, que le sea presen-
tado este mi Titulo, por el expresado D.n Bar
tholomè Gallego, y hecho que sea por este el Ju-
ramento dispuesto por derecho en la forma

que lo tuviere de costumbre, proceda à darle posesion d.ho Empleo, le tenga, y repute, y haga te-
nèr, obedecèr, estimàr, y reputar por tal Teniente-
mio en la misma, y que vele contribuya, y haga con-
tribuyr, con todos los Salarios Gajes, y Emolumen-
tos q.e por el mismo Empleo le corresponden, y de q.e
han gozado, y devido gozàr, sus antecesores, guar-
dandole todas las esenciones, honras, y prehemi-
nencias, que por el mismo le competen q.e asi convie-
ne al R.l Servicio, y es mi voluntad. Dado en la Villa de
Sor à veinteyocho de Julio de mil ochocientos cinco.
Por mandado de su señoria = Juan Carabey de la Jus-
ticia = D.n Rafael de Persino = Titulo de Teniente
Corregidor de la Villa de Espeja de los Caballeros, en
favor de D.n Bantholomè Gallego, Vecino de ella =
Dños, y Papel 73 a.s 6 m.s V.s = Corregido.)) Y asi leydo dho
Titulo, q.e viene extendido en Papel de Sello primero) acor-
daron conformemente dhos S.s de Ayuntam.to que se le
diese la Tuna, y Posesion à D.n Bantholomè de Gallego
del referido Empleo, en la forma que lo previene dho Ca-
vallero Governador, à cuyo efecto, se le mandase compa-
recer, en la presente Sala, y haviendolo asi executado, se
le hizo notoria dha determinacion, y de ella, interrogan-
dole dho S.r Presidente, q.e si se hallava pronto, y aparejado
à tomàr dha Posesion, y haviendo respondido aventivam.te
q.e lo estava, pero con la protesta, de recurrir, al R.l Tri-
bunal, de la Audiencia de este Reyno, dentro del Termi-
no de la Ley para que se le relevase de la obtencion de
dho Oficio, por las causas, q.e hazia presentes, pidiendo
se le diese Testimonio de dha Posesion, con la citada
Protesta, se acordó asi por dho S.r como se pedia =
y de lo q.e constase, y fuese de dàr por mi dho Escno,
satisfecho de mis legitimos Dños. Y en consecuen-
cia, de todo lo sobredicho, su m.d, dho Señor Regi-
dor presidente, recivió Juram.to al citado D.n Bar-
tholomè de Gallego, por Dios nuestro Señor, y à una
señal de Cruz, en forma de Dro, que el nro dicho

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

presto, como se requiere, ofreciendo, en virtud de el, haverse bien, y fielmente en dho Empleo, administrando Justicia, imparcialmente, y sin accepcion de Personas, y de cumplir, con las ordenes de S.M, y sus Tribunales, y en su consecuencia, [illegible] le tomó de la mano derecha, le paseó por dha Sala, y le sentó en el lugar preeminente, que como à tal Teniente de Corregidor, y Juez ordinario de esta Villa, le corresponde, è hizo otros Actos, y Cosas, demostrantes, la verdadera, real, actual, y corporal Posesion, q.e tomó, quieta, publica, y pacificamente, sin contradiccion de Persona alguna. Y acordaron dhos S.S. de Ayuntam.to que conforme a lo q.e les estava prevenido, por dho Cavallero Governador, en su Carta orden de 28 de Julio ultimo, se remitiere à su Señoria, el Testimonio, que pide de dha Posesion, y que se le debolviere el Titulo al Interesado, para los fines q.e le convengan, pagandose del Caudal de Gastos Extraordinarios los 73 r.s 6 mrs de v.n p.r los Der.s del citado Titulo, como se satisfacen de dho Ramo los del Nombram.to de Sindico Pro.r Con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Alonso Lopez de Arriada · Josef Araca

Andres Bueno · Juan Perez

Fran.co Benedicto

Dionysio de Alquezar Dip.do

Mariano Ventura S.o P.r G.l

Bartolome de Gallego

Por su Acuerdo

Manuel Galindo s.no

En 9. de Ag.to se recibio p.r mi el s.no un Auto del R.l Ac.do en q.e se pide cierto Informe relativo à la Vacante de la Eleccion del Medico Cirujano, y la de su despedido, con razon de q.s asistieron de vocales natos, y sorteados, y de dho Comision à mi el s.no p.a evaquar el Informe q.e se remitio el dia 2 este mes con Propio al Regente de la villa de Zaragoza

Galindo s.no

98

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Ayunt.º de 11 de Agosto de 805. } En la V.ª de Escarilla C.ᵉʳ y sala Cap.ʳ de su Ayunt.º dho dia once se juntaron los S.S. D.ⁿ Bartholome de Gallego then.ᵗᵉ Correx.ᵒʳ, D.ⁿ Man.ˡ Aleman, D. Narciso Lopez de Arrieda, D. Jph Bacaro, D. Andres Bueno y D. Juan Perez, Regidores por S. M. D. Fran.ᶜᵒ Bentura y D. Dionisio de Alguerar Diput.ˢ del Comun y D. Mariano Bentura S.ᵒ Pro.ʳ y celebrando Ayunt.º se abrio una carta q. remite el Caballero Govern.ᵒʳ de este Part.º en q.ᵉ apremia al Pago del primer tercio de Contribuc.ⁿ y sub.ᵒ p.ª cubrir las Cartas del año q.ᵉ por su sueldo se han consignado en la R.ˡ Thesoreria a D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Baca Secrio de la Capitania gral de Aragon y se apercive p.ʳ ultimo aviso a q.ᵉ se le satisfaga con riguroso apercivim.ᵗᵒ; y enterados de dha carta orden acordaron dhos S.S. se le responda p.ʳ el Correo inmediato del Jueves diciendo q.ᵉ se ha empezado ya a executar dho Pago al d.ᵒ Baca entregandole v.ᵐ r.ˢ. 77 y se procurara quanto antes acabarle de cubrir el Haver q. se le tie consignado de dhos dos Ramos p.ʳ el primer tercio de este año. Igualmente se abrio otra carta del Pror Payan en q.ᵉ avisa el recibo de las q.ᵉ Reales de Ayunt.º le escrivio el infante. Secio relativa al Despacho sobre la Vaga de J. Alonso y sobre acudir a decidir sus Racionesa a Epca los Rac.ᵒˢ ausentes, y se acordo se tenga presente dha carta p.ª los efectos q.ᵉ convenga. Con lo q.ᵉ se dio disuelto dho Ayunt.º que firmaron dhos S.S.

Ayunt.º de 12 de Agosto de 805. } En la Villa de Escarilla Caballeros y sala Capitular de su Ayunt.º a doce de Agosto de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.ⁿ Bart.ᵉ de Gallego then.ᵗᵉ Corr.

rexidor, D. Alonso Lopez de Arrieda, D. Josef Balas, D. Andres Bueno, rexidores por S. M. y D. Mariano de Ventura Sindico Procurador haviendo comparecido los demas Individuos por ausentes o enfermos (segun relacion q. hizo el Portero Leandro Garcia de haverles citado p.a este Ayunt.o) y celebrandole en devida forma se dio Cuenta por mi el infrascripto secretario de las ordenes recividas ultimam.te por vereda é Impresos sobre enagenaciones de Mayorazgos, y Enagenaciones de fincas Eclesi.cas de q. particularmente cerciore a dho s. theniente luego q. se recivieron. Despues de lo qual se acordo q. para quando se haya de hacer el reparto de la R.l Contribucion se tenga presente de hacer rebaje en la renta personal a los Jornaleros y Artesanos q. no tienen otro arvitrio q. el de su sudor y manos, y q. se recargue en la renta real o de Haciendas, dando q. si corresponde pagan 86 din.s al mes por cada 100 rs. pag.s se aumente un diezmo, y se vea á quanto asciende este aum.to en la tabla quaresimal q. trae de methodo; pero q. esto se execute con deliveracion de todo el Ayunt.o. Y finalm.te para haver de cobrar diferentes atrasos de Derechos R.s y Conduciones se encargo la diligencia de Moreno, y se hizo un Extracto de ciertos Deudores p.a apremiarles el Alguacil al Pago. Con lo q. se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos S. S. de q. doy fee.

Ayunt.o de 13 de Agosto de 1805 } En la villa de Escacena, Cavalleros y sala capit.r de su Ayunt.o á trece de Agosto de mil ochocientos y cinco, se juntaron los S. S. D.n Barthol. Gallego then.te Correg.or D.n Manuel Alamino D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Josef Balas, D. Andres Bueno y D.n Juan Perez Rexid.s; D. Fran.co Bentura Diput.o del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Proc.r Grãl mayor parte de Compon.tes dho Ayt.o por ausencia de los

dhos Individuos. Y celebrando Ayunt.o se acordó el
despedir à los quatro Guardas dela Dehesa por no cum-
plir con su obligacion, y q.e se busquen otros quatro eligi-
endolos delos q.e pretenden este oficio. Y q.e se publique p.r van-
do que los que quisieren ser Guardas vecinos acudan à la
presente sala, y se nombren el 17 delos corrientes. Tambien
se acordó q.e se publique un vando de buen govierno que
comprenda los principales puntos en q.e se nota transgresi-
on y sean mas interesantes al bien p.co dela villa. Y teniendo
presente q.e en el dia quince del corr.te deve haver Junta
Veneciana p.a la Eleccion de Medico p.r la vacante de d.n Man.l
Cerito, se acordó el sacar como se sacó la Lista de vocales
dela anterior, y q.e al B.o Cap.o Ecles.co se le pase oficio p.a que por
indisposicion del Rac.o Comis.do M.n Fran.co Burgaleta, nombre
otro q.e con d.n Gregorio Valentin concurra à d.ha Junta.
Acto continuo se presentó un Mem.l de Fran.co Sanz Maes-
tro de Niños en q.e pide se provea de hacer efectiva la
Cobranza de una Cedula de Atrasos q.e presentó; la q.e se le proveyó
y entregó al S.r Theniente p.a que solicitase su cobro. Y finalm.te
haviendo requerido à mi el Ess.no d.ho S.r Bueno q.e se pa-
sase à acompañar en cierta Comision del Cab.o Governador
sobre señalam.to de Pastos al Ganado Bravo en los montes
altos y comunes, supuesto de tenerlo asi mandado vajo la Mul-
ta de cinquenta Ducados, protestandome los perjuicios q.e
de ello siguiesen dela retardacion; y respondiendole q.e inte-
rin que el Ayunt.o no me exonerase delas graves y conti-
nuas ocupac.s dela Secretaria no podia condescender, y ente-
rado de ello d.ho Ayunt.o lo opuso igualm.te à la solicitud
de d.ho S.r Bueno, en vista de ello, se acordó q.e por [illegible]
mas proporcionado me apartase de d.ho Encargo,
lo que asi ofreci. Con lo q.e se disolvio d.ho Ayunt.o cuya
resolucion firmaron d.hos S.S. doy fee.

CAROLUS IIII D. G. HISPANIAR. REX

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.o de 15 de Agosto
p.a la mañana, de 1805

En la villa de Exea de los Caballeros
y Sala Cap.r de su Ayunt.o a quin-
ce de Agosto de mil ochocientos y cinco, se juntaron
los S.S. D.n Bartholome Gallego Then.te Corregidor
D.n Man.l Alaman, D.n Jph Sanchez, D.n Alonso Lopez de
Arrieta, D.n Jph Bacao, D.n Andres Bueno y D.n
Juan Perez, Regidores por S. M., D.n Fran.co Ventura
Diput.o del Comun, y D.n Mariano Ventura Sin.co Pror.

Vando de buen gov.no

y celebrando Ayunt.o se mandó leer y leyó el
Bando de buen gov.no que se cita en la anteced.te
Acta adaptado por mi el inf.o Ess.no y haviendolo
aprobado se mandó publicar y fixar p.a su
notoriedad en el Portal de la Plaza publica
de esta V.a a cuya notoriedad por el Corredor Ro-
mualdo Malaina (sig.e doy fee). Igualm.te

Carta de Apremio p.a el Pago de S.r tercio de Contrib.n p.a el S.r Baca

se leyó y firmó la carta de respuesta al Cab.o
Govern.r sobre Pago de Sueldos al S.r de la Capi-
tania Gral de Aragon D. Fran.co Baca, con el Cau-
dal de Contribuz.n y sal atrasada y corr.te año
p.a cubrir las Cartas de Pago de la R.l Tesore-
ria de Ext.a que ambos Ramos se entregaron
a d.ho Baca. Con lo q.l se disolvio d.ho Ayunt.o
cuya resolucion firmaron doy fee.

Para despachos de oficio quatro mrs.º

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

100

Chedrico Cenito

{Junta de Veintena del 15 de Agosto de 1805}

En la villa de Epea de los Caballeros, y Sala capitular de su Ayuntamto. a los quatro dias de la tarde del dia quince de Agosto del Año mil ochocientos y cinco, se juntaron los SS.res Dn. Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, Dn. Manuel Alaman, Dn. Josef Paredes, Dn. Alonso Lopez de Arbieda, Dn. Josef Racaj, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez, Regidores, por ausencia del Dn. Franco. Benitura, y Dn. Dionisio de Aguesar, Diputados del comun, y Dn. Mariano Benitura, Sindico Procurador General, componentes del Ayuntamiento, Dn. Juan Aldea, Cura Parroco de la de Sta. Maria, Mr. Franco. Lueyo, y Mr. Gregorio Valentin, Racioneros comisionados por el Capitulo Eclesiastico del Salvador, Dn. Ramon Biera, Dn. Jorje Dominguez, Dn. Mateo Latorre, Franco. Garcia, Dn. Bernardo Mateo, Juan Sarria Montañes, Mariano Lueyo, Josef Navarro Allia, Josef Alaman, Juan Josef Clemente, Josef Navarro Bayo, y Mateo Tholosana, y diez de Cambra, todos vecinos de dha. Villa, y componentes de la Veintena, con arreglo al Escrutinio, y Sorteo hecho en el veintey trey de Junio ultimo, sin que hayan comparecido Dn. Leandro Navarro, Dn. Felipe del Fraco, Josef Valentin, Juan Palacio Perez, d. Fernando Paredes, ni Pablo Navarro, q.e tan viendo presos, y segun relacion del Portero Leandro Garcia, han sido citados todos los sobredichos, mediante lista, en el dia de

ayer, y lo mismo al Vicario del Salvador Dr. Antonio Romero, de que hizo fee, y relación dho Portero, à presencia de todos los Individuos de dha Junta, y de mi el infrascrito Escno, (de q. le doy fee.) Y asi juntos y congregados todos los sobredhos Vocales en numero de veinte y seis Individuos, por dho Sr. Teniente de Corregidor, se propuso, que aunq. el dia, hora, y lugar presente, eran los prefijados, para el nombramiento de un medico, por la Vacante de Dr. Manuel Cenito, y que aun que resultavan tres pretendientes, q. lo eran D. Antonio Baca, medico de Orej. D. Joaquin Lafuente medico de Carreño Morcego, y Dn. Franco Royo Espinosa medico de el de Castejon de los Armas: pero que esto no obstante, pendiendo, como pendia Recurso en el R.l Acuerdo de la Audiencia de este Reyno à instancia de dho medico Cenito, para que se le continuase en su conducta, en que se tenia entendido haver ya salido Providencias, que no se hà notificado, hasta de ahora al Ayuntam.to y Veintena, lo ponia todo en su consideracion, para q. le atendiesen y estan Circunstancias, resolviese, y acondave, lo que tuviese por más conveniente: Y enterados de dicha Propuesta, y habiendose conferido largamente, sobre, si se havia de dar, ò no en estedia, la referida Conducta: se resolvió en conformidad de Votos, el esperar hasta el dia de S.n Bartholomè 24 del corriente, para ver hasta entonces, si el dho medico

leñito, parte q.e movió dho Recurso exhive la
Providencia del R.l Acuerdo, y no lo haciendo, (en
lo q.e puede intervenir algun fin particular favo-
rable à dho medico, y contrario al Bien del Publi-
co; se confiera entonces dha Vacante, en el que pa-
reciere mejor de dhos Pretendientes. Con lo que se
disolvió dho Ayuntam.to y Junta de Veintena,
cuya Resolucion firmaron los Individuos de aquel,
rubricandola todos en el Bastardelo de esta Acta, y re-
solucion, de q.e doy fee.

Ayunt.o de 16 de Agosto de 1805.

En la Villa de Ejea de los caballeros y sala
capit.r de su Ayuntamiento a diez y seis de
Agosto de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Bar-
tholomé de Gallego Then.te Corregidor, D. Manuel Alaman
D.n Josef Paredes, D. Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Bacaso
D.n Andres Bueno, y D. Juan Perez, regidores por S.M. D. Fran.co
Bartina, y D.n Dionisio de Alquezar Diputados del Comun, y D. Ma-
riano Bartina sindico Pror Gral; q.e con sus respectivas cali-
dades componen dho Ayuntam.to; y celebrandole en devida
forma; Se arrendaron los Estiercoles ó fiemos q.e se hacen
en el parage llamado el Quartillo del meson, à fabor de Yg-
nacio ... y Fran.co Nabarro Sadaba, Labradores vecinos
de esta Villa por tiempo de un año q.e empezara desde este dia y finara
en igual del de 1806; por precio de treinta y dos R.s Plata, q.e
ofrecieron satisfacer à dho y pnte Ayunt.o con puntualidad

Fiemos del Quartillo 32 r.s

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

Nuebos Guardas de la Huerta.

A seguida de lo qual se nombraron en nuebos Guardas de la Huerta à Antonio Forcada de Pradel, Eugenio Arambide, Mariano Mallen, y Ant.o Baquedano, à quienes se les previno de su oblig.n y que devian guardar los sotos y arbolados del mismo modo q.e las demas heredades q.e há sido costumbre guardar, y prestaron Juram.to de ello en manos de dho S.r Alcal.de Correg.or

Regreso sobre el trigo prestado p.a q.e se cobre — Bando segundo.

Despues de lo qual expuso dho S.r Ventura Diputado p.a que se cobre sin perdida de tpo el trigo prestado de la Villa respecto de ir muy tarda la Cobranza no obstante el Vando q.e para ello se publicó, y ser cierto que varios Labrad.s han entrado yá sus Cosechas sin acudir antes á pagar; y precisos desorganizos. Y en su vista acordó el Ayunt.o se renueve hoy dho Vando como se publicó p.r Romualdo Malaina Corredor con el mayor rigor de apremio y Costas. Y acto continuo

Sobre trigo del Posito ò Pio Legado del Canonigo Mandura.

se acordó q.e para poderse proceder a la publicacion del Vando de recolectar el trigo del Posito ò pio Legado del Canonigo Mandura, y hacer despues el nuebo reparto, se mande p.r oficio à Sebastian Lopez Administrador de dho trigo q.e para el Ayunt.o inmed.to presente la Cuenta de los redditos y Capit.s lo q.e asi encargué yo el Secret.o en seguida à dho Lopez.

Oficio del nuebo Comisionado en atrasos de Deudas atrasadas de Primicia.

Y luego en seguida p.r dho S.r Alcal.de de Correg.or se dirigió un oficio q.e le paró hayar en pliego cerrado p.a el presente Ayunt.o y Junta de Propios del Lic.do D.n Fern.do Jimenez y Guzman Abogado de los R.s Consejos vez.o de la Villa de Sadaba y Juez Comisionado por el M. Y. S. Intend.te para hacer efectivos los pagos de Atrasos de Deudas à favor de Primicia, con la prov.n tomada p.r dho S.r Intend.te en los Exped.tes formados de su orden por D.n Blas Bardez Abog.o de Tudela q.e parece haverse vacado su Comision; y cerciorados de dho oficio los Señores de S.S. acordaron se le contestase como corresponde p.a lo q.e se dió Comision à dho S.r Antiedad con el oficio. Y acto continuo à peticion y suplica de lo.

102

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Licencia pª Guarda particular d viñas -

Sefi Mariano Labrador, admin.r dla Hacienda d d.n Ant.o Morgaiban d Vncastillo, se le concedio el poder tener Guardas particular pª sus Viñas pagando à meas à los qe pone el Ayuntam.to juramentandole dho S.r theniente, y lo mismo à qualqª otro qe dla misma forma se quisiera poner pr qualqª vecino = Despues d lo qual atendido

nuebos Guardas d las Corraliças d los qe se talan

à que ni Domingo Viñes, ni Pasqual Arbea que han sido destinados otros años pª guardar las Corraliças d Propios desde que se justiprecian hasta qe se reparten y arriendan, no pueden proseguir el primero pr indisposicion d salud, y el segundo por su vejez, se nombraron pª este destino en el corriente año y pª mientras fuese d la voluntad dl Ayunt.o à Raimundo Garcia Naya y Fern.do Serrano, à quienes se daran pr su trabajo veinte s.ds plata à cada uno, y por via d jubilacion si dho Arbea diese buelta en el referido Guardage sele den otros 20 s.ds; y qe à los citados Naya y Serrano les contribuye à mas la casa d Ganaderos si los elige en Guardas d las Corraliças qe se les reparte con un Duro por cada uno. Con lo qe se disolvio dho Ayunt.o cuya Resolucion firmaron dhos S. S. d qe doy fee.

Ayuntam.to d 18 d Agos.to d 1805 8 } En la Villa d Exea d los Caballeros y Sala Capitular d su Ayunt.o à diez y ocho d Agosto d mil ochocientos y cinco se juntaron los S. S. D.n Manuel Mariano Rexidor Decano Ex.te d.n Josef Paredes, d.n Josef Racaxo, d.n Andres Bueno y d.n Juan Perez Rexidores pr Su M., d.n Fran.co Ventura y d.n Dionisio d Alquizar Diputados dl Comun, y d.n Mariano Ventura Sindico Pror Gral; y celebrando Ayt.o por ausencia d los demas Individuos d el mismo; siendo ya tiempo oportuno pª poner Guardas en las Viñas,

Guardas d Viñas }

se procedio à su Nombramt.o en esta forma = Para la Vega d Trillar Mariano S.n Juan: Fran.co Monvicla: Mariano Matheu = Rombalmes = Eugenio Monvicla: Mariano Abiol, hijo d llamado Calaco; Josef Arienz = Luchan Ant.o Forcada d

Prado; y Josef Usán deValpalmas: Ypa. Jacemon y el Gancho à Antonio Baquedano Ple; y Joaquin Guillermes. A todos los quales se les mandó comparecer y advertido de su obligacion q. acceptaron, y ofrecieron cumplir con ella; y haviendose ausentado de dha Sala el citado Sr. Decano; los Jurados auentado el dho Sr. D. Josef Bacaso, y se acordó q. desde luego se publicase como se publicó Vando q. desde hoy hay puestos Guardas en las viñas p.a que nadie, ni à pretexto de Cazar pueda entrar en ellas, ni tomar ubas baxo la pena de la ordenanza. Y finalmte. comparecieron ante dhos S. S. Raimundo Garcia Naya, y Fernando Serrano Guardas de Monte, y dijeron haver hallado en la Bardena Monte de esta villa antes de Ayer à Juan Abiol, alias Cavezon, y Manuel Lafuente vecinos de dha villa haciendo Carbon de leña de pino, y mas à Parte en dho Monte à Juan Abad tambien de pie; y seles encargó apenasen tambien à los q.e cortan Junco, por saverse lo hacen, lo q.e asi ofrecieron dhos Guardas. Con lo q.e se disolvio dho Ayuntamt.o cuya resolucion firmaron dhos S. S. de que doy fee.

Vando de q.e hay Guardas

Denuncia de Carbonear en la Bardena

Junco se apenen à los q.e los Cortan

Ayuntt.o de 19 de Agosto de 1805.

En la Villa de Exea de los Caballe.s y Sala Capit.r de su Ayuntamiento à diez y nueve de Agosto de mil ochocientos y cinco se juntaron los S. S. D.n Mariano Alamàn Regidor Decano; D.n Josef Paredes, D.n Josef Ramon Bueno, y D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, Regid.s D.n Fran.co Bencaro, y D.n Dionisio Alguerar Diputados del Comun, y D.n Mariano Ventura Sindico Pror Gral. y celebrando Ayuntamt.o à peticion de dho Sr. Paredes, se leyeron por mi el secre.o los Actos relatibos à la remisiba de la ultima Propuesta por terna hecha por el Ayunt.o para el Empleo de Theniente Correo.or de esta Villa; é igualmt.e el R.l Despacho del Consejo sobre la preheminencia de sugetar al Cab.o Governador à la Terna q.e le hagan los Ayuntamt.tos de las villas: Y tambien

Lectura de varios Documt.os y Actas sobre Thenencia y R.l Cedula

ley la Acta del dia seis de los corrientes en q.e està inserto el Titulo de tal Then.te Corregidor hecho en D.n Bartholomé de Gallego, Jura y Posesion del mismo, y lo acordado al fin de ella por los S.S. que intervinieron en aquel Ayuntam.to, sobre q.e se paguen de Extraordinarios à dho Cavallero Governador los setenta y tres R.s y seis mrs de vellon por los Dros del referido Titulo, como se hace por el Sindico Pror en la Secretaria de Acuerdo. Y haviendose tratado largam.te sobre el Contenido de estos Docum.tos y principalm.te sobre la responsavilidad q.e impone el dho S.r Governador al Ayuntam.to por los defectos en q.e incidiese su Theniente, y reflexionando tambien, que no recobró con la devida inttencion en deliverar q.e se pagaren p.r el Ayunt.o de Gastos Extraordin.s los enunciados Dros del Titulo, por no haverse jamas acostumbrado si q.e los satisfagan y pre los Then.tes q.e hasta el presente lo han sido, con otras razones q.e expresaron los S.S. q.e no asistieron al Acto de dha Posesion; se acordó por tanto el resolver sobre ello, y demas Cosas en otro Ayunt.o = Despues de lo qual p.r dho S.r Sindico Pror

Quadernos Alcavalas — se leyó cierta Orden antigua del S.r Regente Quinto, sobre el modo de hacer las Adveraciones de Pesos, de los libros q.e para ello deven llebarse, y pidio q.e se ponga en Execucion quanto se manda en aquella pasandole el Quaderno, ô Libro q.e le corresponde llebar, con nota de las q.e se han denunciado en todo este año de su Sindicatura, lo q.e asi se mandó, y executó. Tambien dio Cuenta

Obra de Pretil y Escalas del Seminario, co... — y leyó dho S.r Sindico de la Carta q.e en respuesta en virtud del Encargo y Comision q.e le tenia conferida el Ayunt.o, para deshacer el Pretil de las Escalas que suben à la Carrera desde la Plaza p.r entre las Casas del presente Ayunt.o y las del Semin.o Sacerdotal de S.n Carlos de Zarag.a le escrivio el S.r Director del mismo en q.e se niega à contribuir con Cantidad alguna p.a dha obra y Escalas; y obtemperando el Ayunt.o con la sentencia pronunciada en favor del Pleito seguido sobre este asunto p.r la R.l Audi.a acordó aquel, siga el dho S.r Sindico con perfeccionar dha obra llebando Cuenta p.a su abono p.r mitad presentandola à su tiempo en el Proceso. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o que firmaron dhos S.S.

103

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.º a 23 de Agosto de 1805

En la Sala de Exca de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to à veinte y tres de Agosto de mil ochocientos y cinco, se juntaron los S.S Dn Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, Dn Manl Vtoman, Dn Josef Paredes, Dn Josef Racero Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez, Regidores por SM, Dn Franco Bertona, y Dn Dionisio Algueeas, Diputados del Comun, y Dn Mariano Bentura, Sindico Pror General, y celebrando Ayuntam.to por ausencia de Dn Alonso Lopez de Arteda, tambien Regidor, se presentó, por dho Señor Sindico, comisionado pa la Visura de Capaños de Lorgano de la Parroq.l del Salvador, una razon de los Gastos q.e pa ello se necesitan; y se acordó q.e en estando concluida la Obra de Blanqueo, y limpia de Polvos la dha Yglesia, se providenciará lo conveniente. Tambien se acordó, el q.e mañana, se celebre Junta de Veintena a las quatro de la tarde, sobre las cosas de Medico Cerito, y se rezeló lista de todos los Vocales, q.e concurrieron en la anterior, y se entregó al Portero pa que les citase desde luego, y se mandó traher todas las ordenes, y Providencias relativas al asunto para verlas, con anticipacion el Ayuntam.to a la hora del dia de mañana. Y finalmente, compareció Joaq.n Rujo, deposit.o de los Bienes aprehendidos à Dn Jorje Dominguez, y presentó Cuenta de lo gastado en la recoleccion de Granos a los Cavalleros Regidores, como Comisarios por ale, de que hay Expediente separado, en q.e deve constar el Asiento de dhos Bienes q.e se hà de executar el dia Lunes 26 del corriente, en la pl.a Sala a las quatro de su tarde, segun el Cartel, q.e para ello, se hà fixado. Con lo que se dió por dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron, de q.e doy fee. El Em.do testa: Valga.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Junta de Cuaresma de 24 de Agosto de 1805.

En la villa de Osca del Rey Cabalteros y Sala Capitular del Ayuntam.to à veinte y quatro Dias del mes de Agosto del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Bartholome de Gallego Theniente Corregidor, D.n Manuel Alaman, D.n Josef Paredes, D.n Josef Racaro, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez, Regidores y por S. M. D.n Fran.co Benitua y D.n Dionisio Alquezar Diputados del Comun, y D.n Mariano Benitua Sindico Per.or gral, D.n Fran.co Puego Presvit.o Racionero de la Yg.la Parroquial del Salbador de dha Villa como Comisionado del Y. Capitulo Ecles.co de dha Yglesia, D.n Bernardo Matheo, D.n Matheo Latorre, D.n Josef Navarro Alcaj. Juan Garcia y Montañes, Josef Alaman, Matheo Pastrana, Manuel Garcia, Luis Cambra, y Mariano Puego, todos Vecinos de la citada Villa, y con los respectivos Calidades que Comparecen del Ayuntamiento y Junta de Cuaresma de la misma, à q.e no concurrieron los demas Individuos asi Eclesiasticos como Seculares, no obstante de haber sido citados por el Portero Leandro Garcia en el dia de hayer con Lista q.e de todos los Vocales q.e deven concurrir à la presente Junta, le fue entregada por dho Ayuntam.to en dho dia de hayer (segun relacion que de dha cedula hizo el referido Portero à presencia de los Individuos asistentes) q.e yo el infrascripto Esc.no doy fee) Y siendo ya mas quarto de hora pasado de la hora prefixada que era la de las quatro de esta mañana Tarde; se dio principio al fin de la presente Cuaresma, proponiendose por dho S.r Theniente de Corregidor que el fin, y objeto de su congregacion, era para deliberar, sobre la cosa del medico D.n Manuel Cenito

en virtud del Recurso q.e este hizo al R.l Acuerdo, à causa de haversele despedido à pluralidad de Votos, por la Veintena, celebrada en el dia de S.n Juan de Junio ultimo, en q.e noobstante, lo informado por el Ayuntam.to havia conseguido dicho medico Providencia favorable, como, se acreditava, de una certificacion librada en el dia trece de los corrientes, por D.n Juan Laborda, Ess.no de Govierno de d.ho Tribunal, en la q.e se insertava el Auto, que se leyo, y es, del tenor siguiente, Zaragoza, y Agosto doce de mil ochocientos cinco. = Acuerdo general. Se declara nula la Eleccion de Vocales, hecha en el dia veinte y tres de Junio ultimo, entre los que no havian obtenido empleos de Justicia, y Govierno, y asimismo la despedida del Medico D.n Manuel Benito acordada, con asistencia de ellos en la Junta del dia de S.n Juan, quien continue su Conducta en la Villa de Exea de los Cavalleros por un año, como tacitam.te reconducido; y el Ayuntam.to de d.ha Villa, se abstenga en adelante, de sortear para Vocales de Veintena a los que no hayan obtenido empleos honorificos de Justicia, y Govierno, admitiendo, sin sorteo, por Vocales, con arreglo ala Intancion a los vecinos, q.e hayan obtenido Empleos honorificos, siempre q.e los de esta Clase, no lleguen, ò no pasen de veinte, y celebrando, con convocacion de ellos solos, y de los Individuos natos de Veintena las Juntas que se ofrezcan. Està rubricado. Y enterados los referidos Individuos de d.ha Pretension, y providencia del R.l Acuerdo, y haviendose oido, y leido las Actas de Veintena anteriores, y el Informe q.e se hizo sobre

Auto SS. S. Exp.a Coconpric Conn el Celada

este particular à dho Tribunal en nueve dias corrientes
en q.e no obstante lo obrado con arreglo à la Instrucci-
on de dho R.l Acuerdo de 16 de Junio del año 1800. declara
ron el mismo q.e no se obrò como corresponde en el mo-
do de executar el sorteo de vocales, no obstante de haverse
comportado en ello el Ayunt.o con el mayor arreglo é
imparcialidad; Acordaron todos los dhos S. S. vocales
(à excepcion del expresado Manuel Gorria) que supu-
esto que en dho asunto se havia governado el Ayun-
tamiento con puntualidad, celo, y desinteres, y con
arreglo a lo prevenido y mandado p.r dho Real Acuer-
do; obedeciendo y venerando la mencionada su providencia de q.e
subsista por otro año en su conducta el antedicho
Medico Cenito por suponer q.e fue defectuoso el sor-
teo de vocales; que por tanto, todos conformes los
referidos Individuos de Ayunt.o y Junta de vecint.a actual
(excepto el dho Manuel Gorria) acordaron y resol-
vieron q.e siendo como es este asunto de tanto interes
al Publico q.e representan, se consulte à la mayor
brevedad con los Abogados mas peritos de la Ciudad de
Zaragoza, p.a formar en caso q.e lo hallasen por
mas conveniente el correspondiente Recurso,
en sala de Justicia con exposicion de todos los in-
dicados Hechos, haciendo patente el recto modo
de obrar del Ayuntam.to en los Actos y cosas q.e havian
ocurrido, sin disposicion de las ordenes del mismo R.l
Acuerdo, dando como dio la Junta de vecintena pre-
sente al propio Ayuntam.to todo el poder y facul-
tades necesarias p.a lo accesorio en este asunto,
y el mencionado Man.l Gorria dixo q.e se confor-
maba con lo mandado por dho R.l Acuerdo, y que
no queria por su parte recurso alguno. Ytambien con-
vinieron q.e si hubiese de introducirse el mencionado
Recurso à sala de Just.a segun el parecer de los Abogados

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

otorgaban y otorgaron dhos S. S. Regtmt.° y Junta de Veintena su Poder gral à Pleitos, à favor de D.n Severo Payan, y D.n Manuel Aguilar y Fernando Procuradores del Numero de esta R.l Audiencia de este Reyno. Con la que se dio dho Ayuntamiento, y Junta de Veintena, cuya Resolucion firmaron dhos Individuos q.e sabian escribir, de q.e yo el infrascripto Escribano doy fee.

Bartholome de Gallego — Manl Alemán

Sevo Franco Pueyo — Josef Paredes

Josef Ramon Andres Bueno

Juan Ventura — D. Juan Perez

Dionysio de Alquezar — Dip.o

Mariano Ventura — Mariano Pueyo

S.o p.r G.l

Josef Navarro — Luis Cambas

Manuel Gonzalez

Por el Acuerdo

Manl Galindo Esn.

Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayunt.o de 24 de Agosto de 1805.

En la villa de Ecsca del Rey Caballer. y sala Capitular de dho Ayunt.o à veinte y quatro de Agosto de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Bartholomé Gallego Thente Corregidor, D.n Manuel Alaman, D.n Josef Paredes, D.n Josef Bracho, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez Regidores por S.M. D.n Fran.co Bentura y D.n Dionisio Alguezar Diputados del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Procurador Gral, q.e con sus respectivas calidades componen dho Ayun.to y celebrando en devida forma se mandó comparecer al Alguazil de Sanidad Joaquin Sardin, y se le mandó, que no venda por ahora mas pan en la Panaderia, q.e el que tubiere en la actualidad D.n Domingo Abadia Amasador se le entregue à este, y encargue à los dos q.e le asisten sus respectivas Cuentas, pagando luego lo que deven à dha Administracion de Sanidad, y sigue vendan por ahora mas pan p.a el Panadeo pp.co si solo à sus asistentes y se les acomoda. Que se haga hoy la Libranza del importe de la Pension corriente al Conv.to de Religiosas ajustandole la cuenta de dho q.l y á traviesas, y de lo que deven del ultimo Sorteo a Contrib.s de 8.4. para lo qual se dió Comision à dhos S.res Alguezar con mi el infrp.to Secretario. Despues de lo qual se trató sobre la deliberacion q.e debe tomar el presente Ayuntam.to en esta Junta de Veintena q.e ha de celebrarse en esta tarde à los quatro, sobre lo que manda el S.r Acuerdo de q.e se continue al Medico Cirujano por otro año en su conducta, como tambien se acordó por suponerse defectuoso el Sorteo Vocales, y q.e respecto de haverse arreglado en todo à la Instruccion impresa de dho Acuerdo de 16 de Junio de 1800. sin q.e pueda el Ayunt.o hacer falsedad un apice en todo lo obrado, se lleve à sala de Justicia este mismo procedida Consulta de Abogados, lo q.e asi se acordó, y q.e sea con noticia y asistencia de dha Junta de Veintena si se conformare con el modo de pensar del Ayuntam.to leyendose la certificacion del dho R.l Acuerdo, en q.e no obstante lo informado lo tam.bien por aquel, ha tomado una providencia que no se esperaba. Y acto continuo se dió Comision à los dhos S.S. Bracho, y Bueno p.a que hoy mismo traten del Concierto y venta de dho Rey Caballo y Padre de la Parada, por ser inutil

pª este destino; y en efecto à seguida, hicieron dhos S. S. el Concierto y venta de dho Caballo q.e lo compro D.n Gregorio Reyes oficial retirado en Zaragoza en 172 Duros de q.e se entregó dho S.r Bueno. Y finalm.te se mandaron librar à dho S.r Sindico P.or como Comisionado de la obra de las Escaleras q.e desde la plaza mayor suben à las torres de Muix p.r junto à las Casas de Ayunt.o y las del R.l Seminario de S.n Carlos de Zaragoza, y deshacer cierto Pretil, tres onzas de oro q.e se le entregaron inmediatam.te de bolsa del Comun, llebando cuenta de su inversion pª solicitar el reintegro de la mitad de dho Seminario; Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos S. S. de q.e doy fee.

Ayt.o de 26 de Agosto de 1805

En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayt.o à veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cinco, se juntaron los S. S. D.n Manuel Alaman Rexidor Decano, D.n Josef Paredes, D.n Josef Rason, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Perez, rexidores, y D.n Fran.co Ventura Dip.do del Comun, Compon.tes Ayunt.o por ausencia de los demas Individuos. Y se leyeron por mi el Secro insp.to las dos ordenes con impresos recividas en esta V.a por vereda; la una sobre el Impuesto en el Vino, y la otra sobre el Prestamo de Comerciantes y Capitalistas, de q.e quedaron inteligenciados dhos S. S. = Y à continuacion se dio comision à los S. S. Paredes y Alguerar con el secro p.a adaptar la Instruccion sobre el termino à sala de Aut.a en lo al medico cirujano, y remitir los Docum.tos necesarios. Con lo q.e se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos S. S.

Ordenes con Impresos con vereda, Imp.to sobre el vino, y Prestamo de Capitalistas

Comision sobre las Cosas de cirujano, y medico

Ayuntam.to de 28 de Agos-
to de 1805

En la Villa de Epila dho cavildo, y Sala capitular de Su Ayuntamiento à veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos y cinco, se juntaron los SS. Dn. Bartholomè de Gallego, Teniente de Corregidor dha misma, Dn. Manuel Alamàn, Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Pacos, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez, Regidores, y por S.M. Dn. Franco. Bentura, y Dn. Dionisio Alguezar Diputados del comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Pror. General, ma, yor parte de Yndividuos componentes dho Ayuntamiento (por ausencia del Regidor Dn. Alonso Lopez de Antieda) y celebrandola en devida forma, à consecuencia, de lo resuelto en la Junta de Veintena, ultima del 24 de los corrientes, se dió comision à Dn. Dionisio de Alguezar Abogado de los Rs. Consejos, y Diputado del comun, p.a que pase à la Ciudad de Zaragoza, à consultar con los dos Abogados Dmayores dito, y el Pnar. dha Villa Dn. Severo Payàn, sobre el Recurso, q.e ganò por el R.l Acuerdo el Medico Dn. Manuel Teñito para q.e se le mantenga en su mismo en esta Conducta, como tacitam.te reconducido, p.r atribuyr nulidad, en el Sorteo p.a Vocales de la Veintena; lo que, verificò el Ayuntam.to con arreglo en todo a la Yntruccion, y ordenes de dho R.l Acuerdo; y que à efecto de formalizar el recurso por Sala de Justicia, si asi lo resolviesen dhos Abogados, se entreguen, por el infrascrito Secretario al citado Sr. Comisionado Alguezar, todos los Documentos y Papeles q.e hagan al Caso, y sean conducentes al efecto referido, dejando una nota, ò recivo de todos para reunirlos à su tiempo en el Libro de Acuerdos, y que para los Gastos, que se le ofrezcan à dho Comisionado, se le entreguen de luego 34 ℔ Jaq.s que se los dará el Sr. Bueno, Diputado de la Villa, que tiene en su Poder; Cuya Comision accepto el mismo S.r Alguezar, y se le entregaron dhos Documentos de que dejo re-

Comision al S.r Alguezar p.a pasar a Zaragoza lo dho los Abog.s de Mercado Teñito

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Apercivto. al Cirujano se le faltare los mancebos p.a barbear y sangrar.

cuya y se leyó la carta credencial p.r el Agente de la Villa, y Dn. Joaquin Payan. Y à seguida, haviendose dado quejas por la falta de asistencia de mancebos para barbeàr, y sangràr, y q.e no tiene el Cirujano Dn. Joaquin de Zamora, los q.e segun su contrata deve tenèr para el uso del Publico: se le mandò comparecer, y se le previno de esta Obligacion apercibiendole, evitase todo motivo de queja, y haviendo respondido, que no estavan en el la culpa, sino en la Escasez de mancebos, q.e no se hallan, pero ofreciò activizarla las diligencias para ello. Con lo q.e se resolviò dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Ayuntam.to de 30 de Agosto de 1805.

En la villa de Zea de los Caballeros, y sala Capitular de su Ayuntam.to à treinta de Agosto del año mil ochocientos cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Olaman Rexidor decano, Dn. Josef Paredes, Dn. Andres Bueno, Dn. Juan de Perez, Rexidores, y tambien por S.M. y Dn. Franco. Ventura Diputado del comun, mayor parte de Individuos componentes de dho Ayuntam.to por ausencia de los demas S.S.; y celebrando en devida forma

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

1 7 4 D.
Precio de 1 Caballo

Se entregaron por Dho Sor Bueno 6 174 reales y
hoy el precio del Caballo de la Parada que se
vendió por inutil, para el destino de la Mon-
ta en el dia veinte y quatro del q corriente,
cuya cantd se puso en boluta de Propios, y de la del
Comun se le reemplazaron dos onzas de oro q. en-
trego el mismo Sor Bueno al Diputado Dn Dio-
nisio Algueras para pasar á Zarag.a con cierta
Comision del Ayuntam.to sobre las cosas del mer-
cado ceñido. Despues de lo qual haviendo hecho
Relacion el Administrador de Granaderia y Joag.n
Landin del mucho trigo que falta de recogerse del pre-
stado á Labradores; se acordó que para el
Domingo proximo 1.o de setbre se publique vando
apercibiendoles ningunos vam.te para que res-
tituyan dho trigo dentro de treze dias vajo
el mas riguroso apremio. Con lo que se disol-
vió dho Ayuntam.to cuya Resolucion firma-
ron dhos S.S. de que doy fee.

Vando p.a que restituyan el trig. prestado.

Ayuntam.to de 3 de Septbre de 1805.

S. S.
Theniente
Alamans
Paredes
Bacaro
Bueno
Perez
regidores

Ventura may.r
Diput.do

Bentura m.or
sindico

Racion va-
cante

Ordenes se en-
treguen a la
Justicia —

Sobre
Cobranza
de los Atrasos
del maestro de
niños, y por
veccion —

En la villa de Ecija de los Caballeros y sala Cap.r de la Ayun.to en dho dia se juntaron los s. s. que al margen se expresan (por ausencia de los demas) y celebrando Ayuntamiento, se acordó q.e se publicase como se publicó por vando en este dia q.e desde el primero de los corrientes quedan vedadas las Corraliças de las Marcueras p.a que no entren en ellas Ganados, vajo la pena de la ordenanza: Y q.e asi mismo nadie heche agua por los Bocales p.a regar cosa alguna respecto de estarse escombrando vajo la pena de treinta r.s = Despues de lo qual se acordó que se dé por la Justicia cuenta de la vacante de Racion de M.n Fran.co Burgalera p.r fallecim.to del mismo, por mano del Caballero Corregidor, y q.e al S.r Theniente se le entreguen por el Secret.o las ordenes q.e tratan de asuntos de la Justicia por haverlas pedido, dejando en la Secretaria el correspond.te resguardo. Igualmente se acordó q.e por mi el infraescripto Ess.no se pasase oficio en escrito al Maestro de Niños Fran.co Sanz á fin de q.e para la cobranza de atrasos q.e solicitó con Memorial baya personalm.te con el Alguacil Leandro Garcia por las Casas de los q.e dice le son deudores, p.a poder dho Alguacil aclarar p.r si solo con estos las dudas ó Escusas q.e le dan p.a eximirse al Pago, y q.e en el dho oficio se le advierta cele sobre q.e sus discipulos no disparen p.r las Calles y muros piedras con ondas como se há notado de algunos dias á esta parte p.a evitar los riesgos q.e de ello pueden resultar; Con lo que se disolvió dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos s. s.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

109

Ayuntam.to de 6 de Sept.e de 1805.

En la villa de Exea de los Caballeros y sala Capit.r de su
Ayuntamiento à seis de Sep.bre de mil ochocientos y cinco
se juntaron los S.S. D.n Bart.e Gallego Then.te Correg.r
D.n Manuel Alarcon, D.n Josef Paredes, D.n Alonso Lopez de
Arrieda, D.n Josef Ygacio, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez
regidores por S.M. de dha villa, y D.n Fran.co Bartolome
Diputado del Comun de la misma, q.e con sus respectivas
Calidades componen este Ayunt.o por ausencia de los S.S.
D.n Dionisio de Alquezar Diputado y D.n Mariano Beitu-
za Sindico. Y celebrandolo en devida forma à requeri-
mient.o de dho S.r Paredes, se acordó q.e para facilitar
el que se haga à la mayor brevedad el Rep.to de la
R.l Contrib.n y el de la sal del corr.te año p.a cuya remes-
sa de caudales hay ya diferentes apremios; se cobren
antes los atrasos, y los de medicos, y creyendo p.r ser bas-
tante lo q.e resulta devese de todos los quadernos del
año proximo pasado, pues de lo contrario protestaba
de todo perjuicio q.e por la retardacion pueda sobreve-
nir; lo mismo requirieron y protestaron los demas S.S.
y de comun acuerdo se resolvio el q.e salga mañana
à las siete el Ayunt.o con su Secre.o y ministros p.r las calles
p.a apremiar con todo rigor à los deudores de atrasos,
publicandose como se publicò luego p.r Bando este aviso
p.a que los que quieran pagar hoy lo hagan p.a escusar-
se de pagar costas. Despues de lo qual se volvio à leer
la carta del Comis.do D.n Dionisio de Alquezar, y la Con-
sulta del Abogado Llano sobre el Exped.te del Medico
Cerviño, y haviendose conferido largam.te sobre el es-
tado de este asunto y q.e de llebarlo p.r los tramites de rigurosa
Justicia en q.e tanta le asiste al Ayunt.o y veniendo
p.a que se le apruebe todo lo obrado en el asunto y la
Despedida q.e hizo de dho medico, se està de convenir el
año q.e le falta p.a finar la Conduta q.e à su favor declaro

[Margin:] Cobranza de atrasos de Deudores Reales

[Margin:] Exped.te sobre lo del Medico Cerviño p.a lo q.e se dio Comision al S.r Alquezar

Comision
p.a el arreglo
d una Repre
sentacion
al S.r Arrieta

del R.l Acuerdo de la Audien.a de este Reyno, y en considera-
cion à los muchos gastos y dispendios q.e ha de ocasio-
nar este nuebo Recurso, aun quando hubiera de
determinarse à fabor del Ayuntam.to y de la Junta de Vein-
tenas; que por tanto devian dhos S.S. aprobar,
y aprobaron el q.e se devuelva de dho Expedien.te y se
retire luego dho Comisionado; pero q.e à fin de lo-
grar una terminante Declaracion del mismo R.l
Acuerdo sobre el modo de comportarse el Ayun-
tam.to en las votaciones, sorteos de vocales, y demas
relativo à Veintenas (en q.e piensa haverse com-
portado con entero arreglo à las Providencias
del mismo R.l Acuerdo), y q.e no se puedan viciar
sus Actas, y resoluc.s, se acordo q.e se forme una
representacion p.a dho Tribunal con exposicion
de los antecedentes que han obrado en el Asunto,
y se solicite dha Declaracion terminante, p.a
lo qual se dio comision al citado S.r D.n Alonso
Lopez de Arrieta quien asi lo acceptò. Tambien
se acordò q.e p.a el Correo inmediato tomase à su Cargo
dho S.r D. Manuel Alaman con el Secretario el arre-
glar una Carta sobre el Prestamo de 1980 Duros
q.e se repartieron à esta villa p.r Comerciantes, y Ca-
pitalistas, por las dificultades y dudas q.e pro-
mueve la citada Orden q.e es impresa, y la vere-
da del Caballero Governador de este Partido de cin-
co villas, con lo q.e se disolvio dho Ayuntam.to cuya
resolucion firmaron dhos S.S. doy fee.

Ayunt.o de 9 de Sept.e de 1805

En la Villa de Exea de los Caballeros y sala capit.l de su Ayuntam.to á nueve de septiem.e de mil ochocientos y cinco se juntaron los s.s. D.n Bartholomé Gallego Then.te Correg.or, D. Manuel Alaman, D.n Josef Paredes, D.n Josef Navarro, D.n Andrés Bueno, y D.n Juan Perez Regid.s, D.n Fran.co Ventura Diputado del comun, y D.n Mariano Bon[illegible] tinez sindico Pro.r gral; quienes celebrando Ayuntam.to se siguió á dhos S.S. por el citado s.r Theniente p.a que le pusiesen de manifiesto los Caudales de Propios, y las Cuentas de estos efectos p.a saver las responsabilidades q.e devería tener; á que le fue respondido que teniendo como ya tenia en su poder una de las llaves de las tres del Arca de Propios, y haviendo las existencias q.e havia en Juyo del Comprado con dinero de Propios sobre q.e pendia recurso, podia satisfacerle muy pronto, pero q.e para esto se devería entender con la Junta de Propios y no con el pres.te Ayuntam.to y por lo relatibo á Deudores de Propios se le entregaria por el secre.o Lista de los q.e son p.a que solicitase su cobranza dho s.r Then.te respecto de ser pasado el dia veinte de Agosto q.e se les asignó por ultimo plazo p.a que pagasen, lo q.e asi ofreció dho s.r Then.te Correg.r. Y á seguida á requerim.to de dho s.r sindico Pror se notificó p.r mi dho secre.o la Orden relatiba á Penas de Camara expedida p.r el s.r D.n Man.l Bernardo de Quiros Rexente q.e fue de la R.l Audiencia de Aragon su fecha en Zaragoza á 16 de Noviem.e de 1765. para q.e dho s.r Theniente por su Parte se arreglase á ella en todo y p.r todo tanto por lo respectibo á penas como á Multas de las q.e lexitimam.te se adveraren, y p.a llebarlo todo á devido efecto pidio señalase dias y horas p.a admitir las Denuncias en cada semana con asistencia de mi dho Ess.no y cerciorado de todo ello ofreció dho s.r Then.te proceder con arreglo á la referida Orden, y señalo p.a el Juicio de Denuncias los dias martes y sabados de cada semana de ocho á diez de la mañana. Y acto continuo haviendose presentado p.r el mismo s.r Theniente un papel de los Gastos q.e se ofrecen en el dia p.a el Ramo de Ganado Yeguar y Caballar q.e sus Diputados le havian entregado p.a librar dinero; por su resulta, y viendo la arvitrariedad de los precios que se sientan en aquel, teniendo presente dhos s.s. que quien devia principalm.te entender en tales asuntos y conciertos era el Diputado nombrado p.r el Ayuntam.to q.e lo es D.n Josef Navarro y Arias quien no lo hace, y si otro de los Diput.s del Ramo, devian dhos s.s. acordar y acor

[Margin:] Requerim.to del s.r Then.te p.a q.e se le ponga de manifiesto los Caudales existentes y Cuentas de Propios

[Margin:] Denuncias de Penas y orden

[Margin:] Dias y horas p.a las Denuncias

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Gasto del Granado Jequar

daron el q.e se mandase comparecer al mismo Nabarro, á quien se hicieron presentes varias reflexiones y la obligacion en q.e estaba de intervenir en las compras y mirar con la devida Economia los Caudales del Comun, y haviendo respondido q.e intervendria con gusto si se le authorizaba p.a ello por el Ayt.o y se le entregaba Dinero con anticipacion p.a las compras de ordio o cebada trigo, paja, y otras cosas necesarias al Surtido del Granero; y p.a poder deliberar con el Devido conocim.to en este particular se acordó que p.a el Ayunt.o del viernes se citen á los tres Diputados del mismo Granero Jequar p.a que oida su relacion se acuerde en su vista lo mas convent.e y tambien p.a resolver sobre los Defectos en el cump.to de sus oblig.nes del Pastor

Escombras de los Potros q.e lo es Mariano Caraled. Y finalm.te acordaron dhos S.S. se publicase como se publicó porvando el q.e se hagan por confrontacion las Escombras de Acequias, Brazuelos, y Escorredores de las vegas de Faillon, remolinos, y las fuentes, desde hoy hasta el veinte deste mes, con apercivim.to de mandarlas hacer á costa de los morosos y les parará el perjuicio q.e haya lugar

✠

Quaronta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 10 de Setbre de 1805 } En la villa de Exea de los Cavalleros á diez de Setbre de mil ochocientos y cinco se juntaron en Sala Capitular de Ayuntam.to los S.S. Dn Bartholome de Gallego Thente Corregor, Dn Manuel Alanan, Dn Josef Paredes, Dn Alonso Lope de Antieda Dn Josef Racax, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez Regidores por S.M. y celebrando Ayuntam.to se procedió á hacer el Repartto de los 450 fanegas de val que hacen 2250 Rs., para Vecinos y Ganados, y habiendo de repartirse la val que sobró en el año parado (que no se save hasta de ahora á quanto asciende) se dió comision á los S.S. Antieda, y Perez con el Secretario para que afinen dho Repartto, recanzando á los Ganaderos sobre la val del fogaraje de cada uno, la que le corresponda por el numero de su Ganado, que prudentemente conjeturaren tener dhos Ganaderos no obstante su manifiesto; cuya comision acceptaron. Con lo que se dio por dho Ayuntam.to q. firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Ayuntam.to de 11 de Setbre de 1805 } En la villa de Exea de los Cavalleros y sala Capitular de su Ayto á once de Setbre de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. Dn Bartholome de Gallego Thente Corregor Dn Manuel Alanan, Dn Alonso Lopez de Antieda, Dn Josef Racax, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez Regidores por S.M. Dn Franco Bentura Diputado del Comun, y Dn Mariano Bentura

Sindico Procdr. Gnal, mayor parte de Individuos com-
ponentes dho Ayuntamto. por ausencia de los
S.S. Dn. Josef Paredes Rexidor, y Dn. Dionisio Al-
guerar Diputado del Comun: I celebrando Ay-
se requirio a mi el Essno. por dho su Theniente
se le librasse Testimonio de la resolucion
de Ayuntamto. del dia en que tomó Posesion
de su oficio, en que se acordó que se paga-
rán de Propios al Cavallero Governador
de este Partido de cinco Villas los drõs de su Ti-
tulo, ó, nombramto. de tal Theniente con el Im-
porte del papel del sello mayor que venia es-
tendido, en atencion a que le havia pedido
su Sria los referidos drõs, que no se los havia
remitido por estar en la creheencia de que se
los entregaria el Ayuntamto., que por haver
mudado de parecer pedia dho Testimonio;
a que satisfizo el Ayuntamto. diciendo que
aunque por justas causas, y consideraciones
que posteriormte. a dha Acta han ocurrido
para que no fuese a tener lo Acordado en
ella, pudiera denegarsele el Testimonio que
pide, pero que esto no obstante por mi
el infraescto. Essno. satisfecho mis legitimos
drõs se le diere, y librasse de lo que constase
y fuere de dar. I a seguida de lo qual se re-
quirio por el presente Ayuntamto. al mismo
Sor. Thente. Corregor. para que en cumplimto. de
su obligacion celase, y cuidase sobre re-
mediar los excesos, y rondallas que se ad-
vierten en el Pueblo, y sus Terminos, an-
dando las Tenres, y thorq armados en di-
ferentes Quadrillas, y algunas veces disfra-
zados asi a principios de noche, como en
el resto de ella, lo que era Publico, y no-
torio en el Pueblo, notandose con escan-
dalo, de que nadie podia salir seguro por
las Calles a penas queria cerrar la no-
che sin riesgo de ser insultados, y de que
su md tenia experiencia en algunos lan-
ces, que le havian sucedido; A cuya pre-
vencion respondio no podia remediar dhos
excesos por falta de auxiliarsele de Ju-

ticia, y poca confianza en las Tentes; à lo qual el dho Sor Antieda repuso, y dixo que viendo tanto el exceso que se advierte en Tentes de Ronda desde luego que se hace de noche q. ningun Vecino tiene la libertad necesaria de dejar su Casa para acudir al remedio de varias y urgencias que en ella puedan ocurrirle y que todo esto se atribuye à la omision del Sor Thente Corregor que no vale à Rondar à prima noche, y que esto ha llegado à ser tan Publico, y notorio que quasi se cree ha hecho animo, y determinacion à no valer nunca: Que por tanto el Ayuntamto desde luego acude à la Rl Sala del Crimen pidiendo remedio bien sea habilitando los Individuos del Ayuntamto para exercer la Junsdon por turno en aquellas horas, ò, bien sea obligando à dho Thente Corregor como propio de su oficio, y obligacion el que la cumpla, vajo la responsabilidr, y apercivimto que tenga por conveniente, y q. esta propuesta hasta el efecto correspondte si desde luego no produce el remedio al desorden que se experimenta: El Sor Alamo dixo lo mismo, y añadio que segun se ha explicado el Sor Thente con algunos de los Individuos de Ayuntamto no quiere valer de Ronda para el remedio de dhos excesos de la noche, y que se manifiesta mto que los que albonotan el Pueblo sin duda estan inteligenciados de que la Justicia no ha de remediar sus excesos, y que los Vecinos se allan temerosos de salir de sus Casas ni aun à buscar las medicinas para los enfermos, y aun los dhos Peones tinidos de salir à visitar los enfermos por la noche. Por tanto que se acuda à dha Rl Sala en solicitud de remedio. Y los dhos SS Bacas, Bueno, y Perez Regidores, dixeron lo mismo que los dos Antecedentes; à todo lo qual respondio dho Sr Tenientte-Corregidor, dictandolo al infrascrito Secretario, en los Terminos siguientes // Que el dia que tomè la Posesion la tomè con la protesta de acudir à donde me conviniera

✠
Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

para salirme el teniente Corregidor, y que el Zio Cosculluela acudió al R.l Acuerdo, y hasta ahora, no há tenido ninguna Noticia, y que vajo de esos Inconvenientes, tiré àcumplir, con mi Obligacion, en lo que pude, como unos ocho, ò diez dias, saliendo todas las tardes de Ronda, con el Exmo d Julian Galindo, y andabamos el Pueblo, y no hallavamos à ninguna Persona hasta los ocho, ò diez dias, que despues que me hè retirado à las diez de la noche, vinieron à insultar àla Justicia, despues que estava retirada, y teniendo noticia los auxiliantes, de que estava retirada, Dixeron los auxiliantes, que estaban aun en Casa, Sr. Teniente salgamos con la linterna, que están insultando à la Justicia, y à nosotros, salieron todos los auxiliantes, la Justicia, con la linterna y la Justicia, invocò la Voz del Rey, y se huyeron por un Arbullòn, ò desaguadero del Agua de Barrio-Huesca, y despues, que estabamos en el Muro, oyó un Tiro la Justicia, no lo save, quien la tirò, y resulta de esto la Justicia, no se atreve à salir, sino con buena asistencia, y en este Pueblo, no la hay.)) Ten vista à todo ello el dho S.r Alamán pidio se le diese Testim.o de este Acuerdo al pie dela letra; Tambien lo pidio dho S.r Thesor.o Corex.r = E igualm.te pidio otro el dho S.r Sindico Proc.r Gral = Incontinenti el mismo Sr. Teniente-Corregidor, requirió à mi el infrascrito Secret.o p.a que le diese, y entregase, todas las

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ordenes, y R.s Cedulas, y especialm.te la intitulada Instruccion de Corregidores, con todas las q.e tratan de la Granjeria Jegiàt, y Cavallar, con las de Plantios, y conservacion de Montes; lo que asi executò à presencia de los dhos SS. del Ayuntam.to con otras muchas (que se jò recivo) àescepcion de la Instruccion de Corregidores, y la de Bienes inmobientes, Baccantes, y abintestatos, que por estàr inserta, en los Libros de Acuerdo, de los respectivos Años, en que se recivieron, y estàr aquellos archivados, con las Veredas, y otras Ordenes, no meras posible entregarselas. Y le protestè de todos los perjuicios, que por la retardacion en el amplim.to de las R.s Ordenes, Decretos, y Providencias de la superioridad, pudieren subrequirse, p.r no tener dha Ordenes à la vista, en la Secret.a de mi Cargo. con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to en el q.e se acordó igualmente q.e para el mas recto modo de proceder à los repartos de Sal, y Contribucion, y aun p.a la cesion de Yervas à los Ganaderos del Pueblo, p.r el Tanto de su tasacion, porque muchos no han manifestado como deverian sus Ganados; se publicase, como se publicó, por Vando, el que todos los Amos de Ganado, ò sus mayorales asi de Enero, como de menos concurran en el dia lunes 16 del q.e rige, à manifestar los ganados del Ayuntam.to en la p.r vista, vajo la pena del quanto tanto, doblado, y q.e les parara el perjuicio q.e haya lugar, y en su virtud lo firmaron dhos SS. del q.e doy fee.

Ayuntam.to de 16 de Setiembre de 1805. } En la Villa de Exea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento à diez y seys de Setiembre de mil ochocientos y cinco, se juntaron los SS que al margen se expresan (p. ausencia de los demas) y celebrando Ayuntamiento, se acordo, que Dn. Joaquin Sardin entregase à d. Sebastian Lopez factor de Viveres diez mil reales de vellon del caudal de Contribucion, y Sal, ò de qualquiera otro, que tubiere en su Poder, de cuya cantidad ha viado letra el expresado Lopez contra Dn. Ylario Jimenez, y à favor de este Ayuntamiento, para satisfacer à Dn. Fran.co Vaca en Parte, las Cartas de Pago del R.l Contribucion, y Sal, que obran en su Poder; y haviendose llamado à dho Sardin, se le enteró de ello. Y en seguida Dn. Andres Bueno Regidor, presentó a dho Ayuntam.to una Libranza de sesenta duros, para que la firmasen, è imbertir dha cantidad, en los gastos que se le havian de ofrecer, en el señalam.to de Pastos para el Ganado Bacuno, en los montes altos y comunes de esta Villa y para ello, presentó el Expediente formado à dho fin, y cierta orden del S.r Intendente, que manda se abonen del caudal de Propios, los expresados Gastos; y haviendose conferido largamente, sobre este asunto, y ocurrido varias dudas, sobre ello, se suspendio el firmar dha Libranza. Despues de lo qual, por el expresado S.r Teniente de Corregidor se puso de manifiesto y se leyó por mi el Essno, una Carta, q.e el Cavallero Governador de este Partido de cinco Villas, le escrivia à dho S.r Teniente, en q.e le hablava, sobre el pago de los dros del Titulo de Teniente, sobre las Exhistencias de los Caudales de Propios, y presentacion de ordenes y pidió se executase, lo q.e en dha carta se le aconseja, y que en su defecto, se le librase Testimonio; y en su vista acordaron dhos SS, se suspenda resolver, sobre ello hasta que se junten todos los Individuos de Ayuntamiento. Y acto continuo, se presentó Manuel Anmalez, y entregó al Ayuntam.to treynta y quatro Libras Taq.s à cuenta de sus atrasos del Arriendo del Orno, llamado de las Lagunas, de cuya

SS
Teniente
Paredes
Bacaryy
Bueno Regidores
Bentura
may.r Dip.o
y Bentura
m.r Sindico

Sobre q.e Sardin entregue à Lopez 500 duros p.a pagar à Baca

Dn. Andres Bueno presentó una Libranza de 60 duros p.a q.e la firmasen, p.a subbenir a los gastos de amojonacion de montes p.a las Bacas, no la firmaron

El S.r Teniente presenta una Carta del Corregidor, en que le decia varias cosas, sobre Caudal de Propios &.a y dexo suspendido resolver sobre ella, hasta q.e se junten todos los del Ayuntam.to

Man.l Anmalez, presenta al Ayuntam.to 34 L Taq.s por atrasos del orno, y se le dio otro recivo por los [illegible] Junta, de cuya canti-

dad, se la llevó el S.r Bueno — Cantidad se le dió recivo por dhos S.S. y se la llevó el S.r ...
Bueno para custodiarla, hasta tanto, se ponga en Ar...

No se cassi... llevó à cobrar por falta el Individuo se Ayuntamiento — Y aunq.e estava resuelto el Ayuntam.to à salir à cobrar los devitos reales, no se executo por faltar algunos de los Individuos del mismo, con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron los expresados S.S. de que doy fee.

2.o

Ayunt.o de 23 de Sept.re de 1805 — En la Villa de Exea de los caballeros y sala capitular de su Ayuntam.to à veinte y tres de Septiembre del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Bart.e Gallego then.te Correg.r D.n Manuel Alaman, D.n Josef Pardo, D.n Jph Racero, D.n Andres Bueno y D.n Juan Perez, Regidores por S.M., D.n Fran.co Bentu-ra y D.n Dionisio Alquezar Diput.s del Comun, y D.n Mariano Bentura Sindico Pro.r Gral; y celebrando Ayuntam.to y Junta de Propios; haviendose pedido por dho S.or Bueno en calidad de Comisionado por el Caval-lero Governador de este Partido para el seña-

sobre señalam.to de Pastos p.a el Ganado Bacuno — lamiento de Pastos para el Ganado Bacuno en los Montes altos, y comunes de esta Villa, q.e con arreglo à lo mandado sobre este parti-cular por el M. I. S. Intend.te en su decretos de catorce de Marzo, y quatro de Mayo de 1804, à instancia de D.n Bernardo Matheo Sindico Pro.r Gral, que lo fue en dho año; se le diese y entregase à dho S.or Comisionado por ahora hasta la cantidad de ochenta duros que se consideravan necesarios de pronto para los forzosos gastos en dha Mojonacion

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QCIENTOS CINCO.

que se le mandava de nuevo hacer dentro del pre
ciso Termino de quince dias, por dho Cavalle
ro Governador en Pena de cien ducados (no
obstante se haverse escusado por falta
de medio á executarla) como constava
del Expedte en un razon formado, y del
relacionado Auto del Cavallero Governa
dor, que por mi el Escno fue leido á dhos S.S.
quien, haviendo conferido largam.te so
bre el contenido de los precalendados
Decretos de dhos Sres Intendte en que rema
da satisfacer dho Gasto del caudal de Ex.
traordinarios, o, en su defecto Represen-
tarlo á su Sria para en su vista provi-
denciar; se resolvio, y Acordo que por
el depositario de Propios de esta villa
con asistencia de mi el infto Secretario,
se vague hoy mismo una razon de todo
lo ynvertido en el presente año de dhos
Gastos Extraordinarios para ver si re
sulta sobrante con que poder contribuir
para dhos Gastos de Amojonacion; reser
vandose dhos S.S. (empuesto q. los mencio
nados Decretos del Sor Intendte se ganaron
sin oyr antes al Ayuntam.to) el hacer
presente á su Sria que la referida obra
de Amojonacion no es interesante al bien
del Publico de esta villa, si que antes bien
puede ser perjudicial. Del citado Sor Co
misionado repuso, y dixo que protestava
toda retardacion en su encargo, y Comi
sion, y de los perjuicios que pudieran

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

subsiguiente de no executarse dha diligencia dentro del termino que por ultimo se le prefixaba por dho Sor Governador. Y actu continuo el dho Sor Thente Corregor requirio de nuevo a mi el Escno para que le diese Testimonio de lo resuelto en el dia en que tomo posesion para que se pagase de propios al Caballero Soberano lo drs del Titulo de tal Theniente de Corregor, y el Ayuntamto en su vista Mandó, que de lo que constase, y fuese de Justicia, y con inversion de lo antecedte en que fundó la Revocacion de esta providencia el Dho Ayto; se le diese y libre dho Testimonio, y no de otra forma, trasladose ante todas cosas al Ayuntamto para recibirlo. Con lo que se dió por dho Ayuntamto cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Requesta del S.r Thente sobre Ley dispuesta

Ayuntamto de 27 de Setbre y en la Villa de Ossa de Montiel a 18 de Octubre de 1805 años. Los Caballeros, y demas Capitulares de un Ayuntamto a veinte y siete de Setbre de mil ochocientos cinco se juntaron los S.S. Dn Bartholome de Gallego Thentc de Corregor

Dn. Alonso Lopez de Antieda, y Dn. Andres Bue-
no Rexidores, Dn. Franco. Ventura y Dn. Dio-
nisio Algecras Diputados del Comun, y Dn. Ma-
riano Ventura Sindico Pron. Fiscal, y cele-
brando Ayuntam.to se propuso por dho
Sor. Thente. que se hiciese, y remitiese a
Caballeros Governador de este Partido la
Razon del consumo de Vino de esta Villa
segun se tenia mandado por Veredas
la que se leyó por mi el Escr.no juntam.to
con un apremio para el mismo fin
y en su vista se acordó reservar la
Execucion de este asunto para otro
Ayuntam.to en que asistiesen todos, ó
la mayor parte de sus Individuos para
cuyo fin Acordaron se les cite por Es-
quelas para el que se ha de celebrar
en el dia, y proximo viniente. Jaz-
guida comparecio ante dhos S.S. Jorge
Cortes Organista de la Parroquial de
Salvador de esta Villa, y Espuso que
con motivo de haverse obrado en la
expresada Yglesia se havia carga-
do de polvo el Organo, y se hacia pre-
ciso desmontarlo, y limpiarlo, y reco-
ser todos los Valdreses, y que para ello
estava pronto á venir el Hongane-
se Sanchez, segun se lo havia escri-
to, cuya carta se leyó, y en su vista se
Acordó reservar este asunto para
el proximo Ayuntam.to por faltar
Individuos en este. Despues de lo qual
comparecio Romualdo Chalayna Corre-
dor, y pidio por Memorial le diese
cara el Ayuntam.to pues el no podia en-
contrar, y en su vista se quedo encarga-

do dho Sor Then.te Correg.or de componer este asun
to. Ya continuo comparecio el Munidor Juan
Palacio, e, hizo Relacion de estar escombra
dos los vocales de las Fuentes, y Remolinos
y en su vista se Acordo que para que no se
enrronasen dhos vocales por falta de estar
escombradas las expresadas vegas salie
se dho Munidor desde luego â recorrerlas
como tambien la de Frillar, y escombrar lo
que falta en ellas, y en estar todas las
Acequias corrientes, y reconocidas hicie
se Relacion ante el presente Ayuntam.to
y en su vista se recivirian los vocales. Ya
continuacion comparecio Josef Garcia
Molinero, y presento un recivo â su fa
vor de treinta y seis cahices de trigo
dado por el Administrador de Panaderias
Dn Joquin Sandin, y cierta Cuenta de lo
que havia gastado el expresado Garcia
en apaños del Molino, todo lo qual se le
abono, y quedo descargado en su Cuenta.
Despues de lo qual comparecio Fernando Villa dulero
y pidio al Ayuntam.to estableciese precio por cada
Cavalleria por razon de guardarse, y en su razon
se acordo que se le enseñase la contrata, y cobra
se lo mismo que los antecesores suyos. Y finalm.te
se entrego al Alguacil la lista de los deudores
de trigo, y dinero prestados para que hasta el Do
mingo inmediato las haga efectivas. Con lo que
se disolvio dho Ayuntam.to cuya Resolucion fir
maron dhos S.s. de que doy fee.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to y Junta de Propios de 7 de Octbre de 1805

En la Villa de Loeza de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntam.to á siete de octbre del año de mil ochocientos, y cinco se juntaron los S.S. Dn Manuel Alaman Regidor decano (Exciente por ausencia del S.or Thente Corregidor) Dn Alonso Lopez de Arrieta, Dn Josef Racax, y Dn Andres Bulno tambien Regidores por S. M. Dn Franco Bentura Diputado del Comun, y Dn Mariano Bentura Sindico Pñor Gral, que con su respectiva calidad componen el Ayuntam.to y Junta de Propios de dha Villa, por indisposicion de Dn Juan Perez Regidor, haviendo despues concurrido, Dn Dionisio de Alguera Diputado tambien del Comun. Y asi juntos y congregados por mi el infrascr.to Escr.no se hizo presente una Lista de las Fianzas q.e proponian los Ganaderos Forasteros que Arrendaron Yerva en las Concejiles de Propios de esta Villa en el dia de ayer, a fin de que se aprobasen abonadas las aprovaren dhos S.S. Y habiendose visto, y leido se pusieron las notas, y Reparos que tubieron por convenientes reprovando algunas, y aprovando otras, y adicionandolas segun las circunstancias, lo que se hizo presente a algunos de dhos Arrendantes Forasteros que comparecieron en dha Sala; á cuya suplica se les concedió el que no pagasen por ahora las Fianzas de obligacion, y Ayuntam.to hasta ver si se aprovava el Arriendo por el S.or Intend.te Gral de este

Sobre Fianzas q.e Ofrecieron los Arrendantes forasteros

Sobre los Dros de Escrivanos y los de Fianza

183

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

110

Reyno reservando en qualquiera evento al Ess.no
Actuario su dro à salvo para repetir sobre
el cobro de los de tranza como estava preve-
nido por orden del R.l Consejo; y se rehen-
cargo de nuevo à dhos Ganaderos Forasteros
que compareciesen con dhas sus Fianzas, hoy
mismo desde la ahora de las once à otor-
gar ante el infrasc.to Ess.no las referidas Es-
crituras, lo que asi ofrecieron aquellos. Y

Despedida del Medico D.n Manuel Cenito.

haviendose despedido comparecio en segui-
da precedida licencia el Medico D.n Manuel
Cenito è hizo presente haversele concedido
la conduta de la villa de Salvatierra por
lo que se despedia, y despidio de la de esta d
Exca suplicando al Ayuntam.to le perdonare
sus faltas lo que asi se le concedio, con lo que
se fue dho Medico, reservandose el ajustar-
le el tanto de su Conduta, y el tomar las
devidas providencias. Y finalm.te haviendose au-
sentado los S.S. Alaman Rexidor, y Bentura Sindico

Sebo

se mando comparecer al Contador Ramon S.n Clemente
y se le mando q.e no saque, ni permita sacar ninguna porcion de sebo
del Rastro del que bayan produciendo las reses de Matanza p.a que no falte
en el proximo tiempo de vendimia, pues se le castigara de lo contrario, y q.e
igual prevencion haga hoy mismo al Veedor, lo q.e asi ofrecio. Con lo que
se disolvio dho Ayunt.o cuya resolucion firmaron dhos S.S. de q.e doy fee.

Manuel Alamánz — Alonso Lopez de Arrieda — Josef Lacar

Andres Bueno

Dilig.a / Doy fee yo el infraescripto Ess.no de Ayuntam.to, q.e no obstante lo acordado y mandado por el mismo y por la Junta Municipal, à los Ganaderos Forasteros q.e quedaron con los Remates en el Acto del Subhasto del dia seis de los corrientes p.a que concurriesen con sus Fianzas ante mi à otorgar sus Ess.ras de obligacion o Afianzam.to no lo han executado hasta el pres.te dia de la fecha, haviendose ausentado de qualquier noticia de esta villa de Exea. Y para intelig.a de dho Ayunt.o y Junta lo he puesto en su noticia, y lo pongo por Dilig.a que firmo en Exea à once de octubre de mil ochocientos y cinco.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

118

Ayuntam.to 11. de Octubre 1805

En la Villa de Esparragalejo Cavallero y Sala capitular de su Ayuntam.to á trece de Octubre de mil ochocientos cinco se juntaron los ss.res D.n Bartolome Gallego Tenorio de Corregidor, D.n Manuel Alaman, D.n Alonso de Espinosa de Arteaga, D.n Joseph Vacas, D.n Andres Bueno Regidores. Y celebrando Ayuntam.to por ausencia é imposicion respectiva de los demas, compareció D.n Manuel Cerrio Medico de esta Villa, á quien se le leyó la contrata de su conduccion, y se le reprendió por haber faltado en dar abiso al presente Ayuntam.to de la despedida de aquel, con la debida anticipacion de dos meses, para tomar este tiempo eligiendo otro en su lugar, á cuyo cargo no dió satisfaccion suficiente; pero atendido su llanto y suplica se le dió permiso para que se fuese á servir su nueva Conducta de Salvatierra, que dijo se le habia conferido, y se mandó hacerle, como tambien á su Compañero D.n Agustin de Alava, las Libranzas de sus Salarios contra los Fondos de Propios, como obligados á ello por la nueva orden y Providencia del Sr.r Consejo. Despues de lo qual se acordó, que para el dia trece del que corre se publique Bando, mandando que todos los Ganaderos y Vecinos de la Villa acudan á sacar la Sal que se ha repartido para el presente año, dentro de dos dias, y que pasados no se les entregará, con responsabilidad al pago. Tambien se acordó que á fin de proveer la Conducta vacante de dho Medico Cerrio, se fixen y despachen Carteles convocatorios, emplazando para la presentacion de Memorialistas

el dia de San Diego doce del Noviembre proximo, con el Arriendo anual de treinta y libras que se pagaran de Propios, por mes, tercios, ó fin de año: todo lo qual se execute con noticia de la Junta de Veintena que se celebrará en el dia trece de este mismo mes, para poner en su noticia dha Vacante por despedida de Ceñir. Tambien se acordo que se trate de que venga Minor a esta Villa, supuesta la proporcion de la que se está haciendo en la actualidad en la Villa de Sadava por los Padres Escolapios, de lo que se encargara el dho Señor Arrieda. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to, cuya resolucion firmaron dhos SS. de que doy fé.

Ayunt.to y Junta de Propios de 12. de Oct.re de 1805 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayunt.to a doce de Octubre del año mil ochocientos doce, se juntaron los SS. D.n Manuel Alaman Regidor Decano Presidente (por indisposicion del Señor Ten.te Correg.or), D.n Alonso Lopez de Arrieda, D.n Jph. Racax, y D.n Andres Brunao tambien Regidores por S.M., D.n Fran.co Bentura Diputado del Comun, y D.n Mariano Bonetra Sindi

co Procurador General; se dio a este Comision
en forma para la composicion del Azud de la Vega
del Remolino y agregados, valiendose del Medidor y
de los Albañiles y Peones que han de concurrir a el
los trabajos, y si no concurriesen a ellos con puntua
lidad, hara que se les descuente de su jornal lo cor
respondiente a las horas que faltasen, librandole el
Depositario de Propios lo necesario para estas obras.
Despues de lo qual se acordó que por la Junta de Pro
pios se haga la libranza (hallandolo por conveniente)
de los ochenta duros que el dicho Señor Bueno Regidor
Comisionado para el señalamiento de pastos del ga
nado vacuno en los montes altos y comunes ha expuesto
en varias ocasiones que se necesitaban al pronto para
los gastos que habian de ofrecerse en dicho señalamien
to, y que se satisfaga de los sobrantes de Propios en dere
chos del caudal de extraordinarios, como lo tiene asi
mandado el Cavallero Governador de este Partido en
su carta orden que ha dirigido a dicha Junta, llevan
do la correspondiente cuenta de su inversion pa
ra que se abone esta partida y demas que fuese
necesario librar en los generales de Propios, habiendo
se hecho presente a dichos Señores la determinacion de hacerse
dicho señalamiento desde el dia diez y siete de los corri
entes en adelante. Y finalmente, habiendose acordado
que se junte la Ventana en el dia de mañana Do
mingo a las tres de la tarde, se mandó que Yo el
infrascripto Escribano saque lista de todos los Vocales para

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

tos, y que han obtenido empleos de republica para entregarla como entregué al Portero Leandro Garcia paraque en este mismo dia les cite: Y que se pase oficio al Secr.º del Cap.º Ecco paraque este nombre dos Racioneros Comisionados suyos para que asistan á dha Veintena, que ha de ser relativa ala despedida del Medico Castillo. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to y Junta, cuya resolucion firmaron dos Individuos, doy fé.

{ Junta de Veintena de 13 de oct.re de 1805. }

En la Villa de Ecija de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntam.to á trece de oct.re de mil ochocientos cinco se Juntaron los S.s D.n Manuel Alaman Regidor Decano Ex.te por ausencia del Señor Ten.te Corregidor, D.n Alonso Lopez de Arnedo, D.n Jph. Lacasa, D.n Antonio Bueno Reg. por S.M.; D. Luis Bernardo Lambra, y D.n Ramon Navarro Alias, Presb.tros Racioneros comisionados por su S.r Cap.º Ecco; Manuel

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Soria, Juan Palacio Perez, y D. Mateo Latorre, vecinos todos de dha Villa, sin que hubiesen comparecido otro ni ningun Individuo Natural y alos que han obtenido empleos de Republica, no obstante el haber sido citados en el dia de ayer por el Portero Leandro Garcia para celebrar Junta ordinaria en este dia, hora, y lugar presente, segun que de ello hizo relacion á presencia de todos los dhos Sres, de que yo el Esno doy fé: Y pasada como media hora de espera, sin ning concurrencia, se mando leer y leyó por mi el Esno el Memorial de despedida del Medico D. Manuel Cerro, y lo acordado por el Ayuntamto sobre este particular en el celebrado el dia once del corriente: Y enterados de todo ello dijeron, debian aprovar y aprovaron en todo y por todo. Con lo que se dissolvió dha Junta, que por comision de los dhos Sres Locales la firmó el referido Alcalde Ayuntamto de que doy fé.

Fé de haberse fixado los Carteles y despachado otros á diferentes Pueblos.

Doy fé lo el Esno que en conformidad de lo que se tiene acordado por el Ayuntamto y Junta de Vecinos se han fixado en estos Villa Carteles citatorios para la Vacante de Medi-

co, y despachado otros á la Ciudad de Tarazª, Villa de Soy y otros Pueblos del Contorno en los terminos que en las antecedentes Actas se relacionan. Y paraque conste lo pongo por diligencia.

Ayuntº del 14 de Octubre de 1805 } En la Villa de Tosca de los Cavalleros y Sala Capitular de su Ayuntamto á catorce de octubre del año año mil ochocientos cinco; se juntaron los SS. Dn Alonso Lopez de Arriedar, Regr por S.M. y en la actualidad exerciendo la Rl. Jurisdiccion, por indisposicion y ausencia respectiva del Señor Tente de Corregª, y del Señor Decano; Dn Josef Macaya, y Dn Andres Ximeno, Regidores tambien por S.M.; y Dn Mariano Ventura Sindico Procurador Gral: Y celebrando Ayuntamto por ausencia de los demas SS. se volvieron á leer las Ordenes recibidas en el dia ocho de los corrientes y demas ordenes que estan por cumplir. Y enterados de sus respectivos contenidos, y del apremio al pago de los Debitos Reales del corriente año, que en una de ellas se manda hacer por lo adeudado en los dos tercios ultimos dixeron, se cumpla y execute desde luego lo que se manda; activizando desde luego el Asinami. de la Rl. Catastro y Repartos. Despues de lo qual se decretaron tres Memoriales de Labradores que piden tierras en montes comunes para que pasen Peritos á visurarlas. Y acto continuo se firmo una Libranza de trescientas libras contra el caudal de propios para pagar su situado al cirujano titular Dn Joaquin Larramona: Y se acordó que para acabarle de pagar las quinien-

tas libres de su contrata se haga a la brevedad posible el reparto entre los vecinos del Pueblo, como está mandado por el Fiscal Correspondiente. Con lo que se disolvió dicho Ayuntamiento.

Ayuntamiento de 18. de Octubre de 1805.

En la Villa de Espera a los Casalleros y Sala capitular de su Ayuntamiento á diez y ocho de Octubre del año mil ochocientos cinco, se juntaron los Señores Don Bartolomé Gallego Teniente Corregidor, Don Alonso Lopez de Arcila, y Don Josef Lacasa tambien Regidores por S.M., y Don Francisco Ventura Diputado: Y celebrando Ayuntamiento por ausencia de los demas Señores, en atencion á estarse ya dañando el fruto de los Ubas, y para evitar su podredumbre si diese el tiempo en lluvias, se acordó que se abriese la Vendimia para el dia Jueves 24 de los corrientes, y que puedan desde luego Vendimiar los Vegas del Facenon y el Gorcheda por estar de mas sazon, y ser pocas las viñas que van quedando en dichas Vegas; y que se publique como se publicó por vando. Con que se disolvió dicho Ayuntamiento.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 26 de Oct.re de 1805.

En la villa de Ecija de los Cavalleros y la Sala Capitular de su Ayuntamiento á veinte y seis de Octubre de Mil ochocientos cinco, se juntaron los SS. D.n Alonso Lopez de Arrieda Reg.r Ecc.te, por ausencia de los SS. teniente y Decano, D.n Josef Lacasa y D.n Andres Bruno Regidores por S.M., D. Fran.co Bentura Dip.do del Comun y D.n Mariano Bentura Sindico Procurador Gral. Y celebrando Ayuntam.to se decretó un Memorial de Nabor Berdum Droguero de Zarag.a en que pedia á los Cavalleros Regidores de esta villa, como Comisarios Forales que fueran en el pleito de aprension de una casa sita en la Parroquia y calle del Salvador de dha villa (introducido á instancia de Pedro Melendez vecino tambien de Zarag.a, que se habia separado formalmente de dho pleito) que se le satisfaciesen dos anualidades que se le debian de dha casa por los Ynquilinos: lo que asi se mandó, y que otorgase dho Berdum el correspondiente recibo, que se insertará en el Expediente, indemnizando como indemnizó á los dhos SS. Comisarios de toda responsabilidad. A seguida de lo qual comparecieron Antonio Bosqué Mayordomo de Ganaderos y D.n Josef Navarro Apoderado, y presentaron un Exped.te y Decreto del Señor Yntendente sobre evacuar un Ynforme que se pide, relativo á la pretension de la casa

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

de Ganados, para que se les dé mas yerba. Y habiendo se leido todo el Expediente, considerando que falta la mayor parte de Individuos de la Junta de Propios, á quien se le mandó dho Informe, y que el Señor Tenien que ha mandado citar para Ayunt.to y Junta, no compa rece á presidirla, y que lo mismo executó hace dos dias. Se acordó que por mi el Esn.o se le escribiese como se le escribio ahora mismo un Oficio, para que á la mayor brevedad mande citar por esquela á Jun ta de Propios para el dia de mañana, pues de no hacerlo asi lo expondrá el Ayunt.to al Señor Intend.te para que su Señoría vea, que la retardacion en este y otros asuntos no consiste en los Individuos que con stituyen dha Junta, sino en los que dejan de hacerlo. Con que se disolvió dho Ayunt.to cuya resolu cion firmaron dhos Sres. doy fe.

Junta de Prop.s de 27. de Oct.re de 1805

En la villa de Ecija á los Cavalleros y sala Capitulares de Ayuntam.to á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y cinco se juntaron los Sres. que Bartolomé Gallego Tenn.te Corregr. D.n Josef Pacas

y Dn. Antonio Bueno Reg.r, Dn. Fran.co Bentura y Dn. Dionisio de Alguezar Dip.s del Comun, y Fr. Mariano Bentura Sindico Procr. y celebrando Junta a Propios, vuelto á leer el Expedte. de los Ganadros. del menudo en que pidieron al Señor Int.te se les mandase dar mas yerba para sus ganados respecto á que no se les havia considerado obejas de Vientre la Cria ultima de Corderas, con las demas razones que expusieron: Yzerciorada de ellas la presente Junta, y del Decreto de dho Sor. Intend.te en que se le manda Informar lo que tuviese por conveniente sobre el contenido de dho Recurso; se acordó el evaquar como se evaquó el dho Informe (haviendose salido de la Sala el dho Sor. Kiacar por entender no devia tener voto en ello como Interesado por ser Ganadero de menudo) y se despacho firmado con sobre escrito al mismo Sor. Ind.te por el Correo de este dia. Con lo que se disolvio dha Junta cuya Revolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Gallego
Bueno
Bentura
Alguezar Dip.o
Bentura S.f.

Ayuntº. de 31 de octubre de 1805.

En la villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitular de su Ayuntº. à treinta y uno de octubre de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. Dn. Bartmé. de Gállego Theniente de Corregor. Dn. Manl. Alaman, Dn. Alvaro Lopez de Arrieda, Dn. Josef Bacon, y Dn. Andres Bueno, Regidores por S. Mgd. mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntamto. por Indisposicion, y Ausencia respective de los demas; y asi juntos y congregados, se acordo, se proceda al Reparto de lo que cave que pagar al Boticario d. Josef Antº. Mañas, por las setecientas Libras de su situado vencido en Sn. Miguel de Setiembre ultimo; y asimismo al del Cirujano d. Joaquin Larramona, por las docientas Libras que ademas de las trescientas que se le satisfacen de Propios; para cuyos Repartos, se diò Comision à dho Sr. Bacon y al Sr. Perez (si su salud se lo permite, y al infrascripto Secretario; con asistencia de dho Boticario Mañas para disolver alguna duda, si se ofreciere, por ser este el primer año, en que se procede por el Ayuntamte. à dho Reparto, teniendo entendido dhos Comisionados que segun Calculo, toca à 5 sueldos por cavezo, asi de personas, como de cavallerias para dho Boticario, y que deveràn disminuya en lo posible, el numero de cavezas de los Pobres desvalidos. Con lo que se disolvio dho Ayto. en ya resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Repartos de Boticº. y Cirujº.

Ayuntº. de 4 de Novre. de 1805.

En la villa de Exea de los Caballeros y sala capitular de su Ayuntº. à quatro de Noviembre de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. Dn. Bartholomé Gállego, dn. Manuel Alaman, Dn. Alvaro Lopez de Arrieda, y Dn. Andres Bueno, Regidores por S. M. de dha villa, y asi juntos y congregados. A representacion del S. D. Mariano Bentura Sindico, se acordo que aunque un vecino (que no està en los Quadernos de los Cobratorios en la clase de Hijos Dalgo) intente para que

Del S. Sindico Procr.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

se le toco que en ella, no se haga asi, sino concurre antes con memorial al Ayuntam.to haviendo contra Rº su inclusion. Despues de lo qual se acordo q.e se concluya de hacer el Reparto de Contribucion, y p.a las Partidas q.e faltan q.e afinar del Catastro se dio Com.n al S.r Bueno, como asi mismo al S.r Atienza p.a llenar las Partidas del Reparto de Ciruxano q.e faltan q.e llenar p.r el calculo de un 3.o de lo q.e antes pagavan. Tambien se Acordo que de las Cabras que justificadam.te se supiese haver entrado en Viñas Huertos, ô, Plantios tengan la Pena impuesta por el R.l Acuerdo que es de un real vellon por cavera oyendo antes â las dos partes sin perjuicio del daño que por aprecio de Peritos resultase; cuya providencia se toma al presente por el govierno respecto â que dho S.or Then.te ha egigido â la Duleno Fernando Villa dos reales de vellon por cada Cabra, de sesenta que se suponia haverse introducido en cierta Viña de Felix Sarria, por no dar sentido genuino, y que segun Reglas parecia deverse guardar no obstante de un Vando que se Publico sobre ello, y â cuya devolucion de la mitad de dha Pena se escusa dho S.or Then.te no obstante de las razones que le produce el Ayuntamiento; quien â consecuencia de ello previno al mismo S.or Then.te que adverase toda Pena que se denunciase sentandola en su Quaderno, y el de el Secretario de Ayuntam.to pasandolas al de el Cavallero Sindico Proc.or con el

Reparto de Contribucion

Pena de cabras

Prevencion al S.r then.te sobre Penas y Multas

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

123

tanto â que ascendiese la tercera parte
de lo que importare N las del Rl. Fisco; te-
niendo entendido que para este sola-
mente seran las multas integramte.

Exposicion del Caballero Sindico sobre los Excesos y Rondallas

Y el dho Caballero Sindico hizo presente
al Mui Ille. Ayuntamto. y dho Sor. Thente. Corre-
gidor: Que el desorden en punto â Rondal-
las ha llegado al termino del mayor es-
ceso, pues â las ocho de la noche, ordina-
riamte. se hallan las calles de la Villa
llenas de mozos enmantados, y Arma-
dos, cantando, y alborotando, y haciendo
continuas descargas de Armas de Fue-
go de tal suerte que sus vecinos intimi-
dados se ven en la dura precision de
no poder salir de sus casas ni aun â las
diligencias mas precisas, sobre que es-
peraba dho Sor. Sindico Pson. que el
Sor. Thente. Corregor. y el Mui Ille. Ayunta-
miento procuraren corregir y cas-
tigar este esceso, de que tanto per-
juicio se sigue â todo el vecindario
(pues de no hacerlo asi) como no lo es-
pera se veria en la dura aunque
precisa situacion de buscar el re-
medio en la Superioridad, recurrien-
do â la Rl. Sala del Crimen, ô bien al
Exmo. Sor. Capitan del Reyno, de cuya
respuesta quedaron inteligenciados
+ y el Regimiento acordó al Sr. Thente. [illegible]
los demas + SS. Y finalmte. por dho Caval-
lero Rexidor Dn. Andres Bueno se

hizo presente à dho M.e Ayuntam.to la
Carta orden que con fecha de dos de los
corrientes le ha escrito el Cavallero
Governador de este Partido relati-
va à que se notificase como se noti-
ficó por mi el ess.no el señalam.to de
Pastos en los Montes Altos y comu-
nes de esta villa para el Ganado
Bacuno con Testimonio de la Provid.a
del R.l Acuerdo que devera inventa-
se como se manda para que le
conste, y cuide de su observancia dho
Ayuntam.to; de cuyo contexto se die-
ron por inteligenciados y notifica-
dos dhos S.S. Con lo que se disolvio dho
Ayuntam.to y lo firmaron doy fee.
El interlineado: requiriendo ... s.r ... los ... s.s.
cuidase de su cumplim.to: valga.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to y Junta de Propios de 15 de Noviembre de 1805

En la villa de Egea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento à quince de Noviembre de mil ochocientos, y cinco se juntaron los ss.res D.n Bartholomé Gallego teniente de Corregidor, D.n Josef Racaj, y D.n Andrés Bueno Regidores, por ausencia, de la misma, D.n Franco Ventura Diputado, y D.n Mariano Bentura Sindico Procurador: Y celebrando Junta de Propios, se dió cuenta de un Despacho del S.r Intendente, dirijido à la presente Junta, su fecha en Zaragoza à doce de los corrientes, sobre el Recurso de Domingo Abadía, y consortes, para que se evacuase cierto Informe, y cerciorado de lo que se mandaba, dixeron à saber, el dho S.r Racaj, que la Junta de Propios, no havia dado permiso à los dhos, ni otros vecinos para que rozasen tierras en Corralizas, si que antes bien por lo contrario, lo han prohivido por varias Providencias, y Vandos, por ser opuestos dhos Rompimientos à las Ordenes de la superioridad, à excepcion de las tierras de Bentura Murillo, q.e con authoridad del S.r Consejo, se concedieron en la Partida de Turruguiel, en mira de ocho cahizadas, con ciento canon que deve pagar, la que en su virtud se roturó; y en quanto à la porcion que en dha Partida tiene D.n Bernardo Ortiz, le adjudicó parte de ella el Ayuntam.to precedido Informe de Peritos, de que eran propias de la Villa = El dho S.r Bueno Dixo: Que intenia es Regidor, y q.e ahora le toca ser Individuo de la Junta de Propios, no save, se hayan adjudicado, mas porciones de tierra en Corralizas, q.e las q.e D.n Bernardo Ortiz, tiene, y save, q.e à muchos q.e empezavan à roturar, se les mandó, no prosiguiesen, y dejasen expedita las tierras, q.e hubiesen roturado à orden, y Disp.n del Ayuntam.to, y Junta de Prop.s = El S.r Diputado D.n Franco Bentura Dixo, Que

Informe sobre el terreno pedido en tierras y Corralizas

Adjudicacion

en primer lugar, para poder cumplir con el Informe que pide dho Sr Intendente, pedia sele presentasen todos los Escritos de sus concesiones y la razon dla tierra q. vendio el Ayuntt.o, é igualmente pide q. en la hora se nombren dos Peritos juramentados q. pasen a los Dehesas, ó Corralizas y q. hagan reconocim.to dellas, y estos vengan con la razon á la Junta de Propios, en que con claridad expresen con distincion las tierras que de antiguo antes de los Aderam.tos estavan puestas en cultivo, y las que despues, ó, modernam.te se allan roturadas en las Corralizas, y quienes son los dueños, ó, Poseedores actuales, de unas, y otras, y que de lo contrario lo protestava, y pedia testimonio = El dho Sor Sindico dixo se conformava con el Voto antecedte., y que se nombre á todas cosas un Encargado que vaya con los Peritos á dha Visura, y que evacuada y hecha Relacion se manden comparecer á todos los Roturantes, y se les haga cargo formando expedte. Ta consequencia de dha Votacion nombro la referida Junta en Peritos para efectuar la mencionada Visura á Juan Palacio Campra, á Joaquin Puyod, y Antonio Buen Labradores, á quienes se cite por el Sor Then.te Correg.or reciviendoles su Juram.to de haverse bien, y fielm.te en dho encargo, y que se les satisfaga su trabajo dandoles de Jornal diario medio duro á cada uno, y que la brevedad posible se evaque todo lo referido para poder instruir con la devida perfeccion el Informe que se pide por el Sor Intendte. Asignida delo qual y haviendo concurrido el Sor Dn Manuel Alaman Regidor Decano

126

y celebrando tambien Ayuntam.to se Acordo que en otro se trate sobre las conceciones de tierras en Montes Comunes. Despues de lo qual se leyo el Pleigos de Reparos que se recivio por el Correo ultimo, puesto por la Contaduria R.l de Propios á las Cuentas Generales y de Primicia del año pasado de 1804; y en su vista, y de lo que se pide en quanto á las deudas de Juan Palacio Perez, y Simeon Boyra á favor de la Primicia se le pide Informe á D.n Fernando Jim.z y Guzman Juez de Comision para el cobro de aquellas, sobre el estado del Exped.te, á cuyo fin caso de no venir prontam.te á esta Villa á proseguirlo se le escriva Carta sobre ello por mi el infrasc.to Sec.o

Incontinenti haviendo comparecido ante dhos S.S. Ant.o Jimenez Herrero exponiendo verbalm.te la suma necesidad de fabricar un poco de carbon de Pino para apuntar las Rejas á los Labradores pidio se les concediese por el Ayuntam.to licencia p.a ello, y pareciendo cierta dha necesidad se le concedio licencia para que pueda hacer el preciso en la Bardena de Peña nevera, Calciles, y falderas, y de ningun modo cortando Pino alguno de pie, vajo las Penas establecidas por las R.s Ordenes sobre conservacion de Montes, destinandole un Guardia q.e á sus expensas intervenga en dha operacion para evitar todo esceso. Incontinenti un Memorial, y suplica de Valero Conil soltero en que solicita que como poseedor de varios Bienes

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

que le tocan y pertenecen de la herencia de su difunto Padre, se le coloque, y su rieve en los Quadernos cobratorios de Rl. Contribucion, y sal en Partida separada, y â su nombre; lo que asi se mandó justificando antes ser suyos dhos Bienes. Y luego en seguida se presentó Andres Rey Pastor, y Vecino de esta Villa con un Memorial pidiendo el premio por entero por haver muerto una Loba en los Montes de esta Villa, y se decretó que justifando ser cierto lo referido se provea conforme â Rs. Ordenes. Despues de lo qual se Acordó que para el Domingo proximo diez y siete de los corrientes se Publique el Vando para que todos dentro el preciso termino de seis dias concurran â la Casa de la Villa â pagar lo que se les ha repartido en este año de la Rl. Contribucion y Sal, y de lo que les cave por la Conducta de Cirujano, y por entero la del Boticario Josef Antonio Mañas; con apercivimto. qe. pasado dho termino se saldrá â efectuar la Cobranza por las Calles con Costas. Y seguida atendiendo el Ayuntamto. al merito, y Circunstancias que concurren en Dn. Antonio Benaña Racionero de la Yglesia Parroquial del Salvador se le confirió el Sermon de

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.
quarenta maravedis.
SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Sermon el Voto dela Pur.ma Concep.on

Voto de Nuestra Señora la Purisima concepcion, que ha de predicarse el 14 de Enero de 1806. pasandole p.r el Secret.o el corresp.te oficio = Asimismo, se acordó, que para primeros del año proximo, se extienda una Acta de Ayuntam.to bien motivada, para que no se satisfagan p.r entero los Premios à los matadores de Fieras Dañinas, pero q.e por este año, se paguen, lo que falta, por entero, como el de la Loba q.e justifica Andres Rey haver muerto en estos Montes, pasandose para ello al Depositario de Prop.s el correspond.te oficio p.r el secretario. Y finalm.te se dió comision al S.r Diputado Bentura, para que mande distribuir las Carroñas, q.e se sacaren de la Villa, en los Parajes, que se le tiene comunicado, y que se publique por Bando esta Providencia para que todos se sujeten à dar aviso à d.ho S.r Diputado, antes de sacarlos, para que les señale el paraje. Con lo q.e se disolvió d.ho Ayuntam.to y Junta de Prop.s cuya Resolucion firmaron d.hos S.S.

Ayuntam.to de 18 de Noviembre de 1805.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, y sala capitular de su Ayuntam.to à diez y ocho de Noviembre del año mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Manl. Alaman, Regidor Decano Pre

sidente (por ausencia del Sr Teniente de corregidor) Dn Jph Paredes, Dn Alonso Lopez de Haro, Dn Jph Bacaos y Dn Andres Bueno Regidores, por S.M. Dn Franco Bentura Diputado del Comun, y Dn Mariano Bentura Sindico Procurador General. Y celebrando Ayuntamiento, se presentò por dho Sr Sindico como Comisionado, para los apaños del Azud de Molinos, la cuenta de su Imbersion q.e asciende à cincuenta y cinco Libras, y seys sueldos, diciendo estar yà concluyda dha Obra desde el dià 13 del corriente: cuya cuenta, se aprovò, acordandose, se tenga presente, para unirla al Libramto de Extraordinarios, en cuenta y general de Propios. Despues de lo qual, se diò comision alos SS Bacaos Regidor, y Bentura Diputado, à aquel, para la Composicion de la carretera de Castillar, desde la Hermita de Sn Pedro, y à este para el de la carretera del Labadero, ejecutandose uno, y otro à vecinàl, parandose lista de los carros por el Alguacil, à fin de q.e empiezen estas Obras desde el dià inmediato al de Sn Andrès. Igualmente se acordò à peticion del Boyero Joaq.n Labandera, que se le paguen el Guardaje de Bueyes p.r varios Vecinos q.e se han regado à ello, lo q.e assi, se acordò, entregando lista al Sr Teniente de los q.e son, y otra al dorso de los Vecinos q.e tienen Peces Bacunos en el Vedado Estremeños, para que las saquen dentro de tercero dia en pena de diez R.s por cada una, cuyas Listas se encargue p.r el Secret.o del Sr Teniente, las ejecute alamayor brevedad, como lo ejecutò despues, en este mismo dia. Assimismo acordaron, se repase de Picado Palacio, el Estado del Puente pedestre de 8 R.s de plata, q.e debe pagar à la Villa, p.r labara de su havitacion vista en la Plaza publica de ella, y q.e se trate de q.e lo antes pogible, conforme al Estado, lo q.e se encargò al Secretario. Despues de lo qual, p.r dho Sr

Síndico Pror, comisionado, para la obra q.e se trà
de hacèr en el Rastro publico de Estepilla se pre-
sentó el Plan, y Diseño, formado por Josef Cas-
tro, y haviendose aprovado, se acordó se fixen
Carteles, para q.e se haga à estajo dha Obra, con-
curriendo à dar sus Proposiciones al Ayuntam.to à
las 11 del dia 8 de Diciembre proximo, demos-
trandose en la Secretaria el dho Plan, ò diseño,
para su Inteligencia, sin contarse, con los mate-
riales, de cuyo acopio, se tratarà por el Ayunta-
miento, con lo q.e se dió por este, cuya Resolucion
firmaron dhos SS

Junta de Propios de 1932
de Noviembre de 1805. } En Estepilla à Beinte Nueve de Noviembre de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. D.n Bartholome Gallego Alcalde Corregidor; D.n Andres Bueno Regidor por S. M.; D.n Franco Benitez Diputado del Comun, y D.n Ma-rina Señora, Síndico Pror Gral; mayor parte de Indi-viduos componen la dha Junta de Propios por ausencia de D.n Ysth Bacaro Regidor, è indisposicion de D.n Dionisio de Al-guacil Diputado; y celebrando Junta de Propios, por par-te de los Ganaderos del Lugar de Ribas Canos y Sueiro dha villa q.e lo son Pablo Felipe, Franco Mayago, y Franco Fernandez villa, se presentó un Memorial exponiendo q.e conforme estaba mandado por el S.r Intend.te en Decreto de 8. de Octubre de 1805 q.e original presentaban con Memori-al, se les diese y cediese por la Junta la Yerba de Invernada para sus Ganados Lanares y Vacuno, por sorteo entre los mas Ganaderos de la villa, y no por la regular forma como se les ha repartido, ò q.e se les diese testimonio, caso de negarse; haviendose conferido largamente sobre ello, à pluralidad de votos, se decretó dho Memorial à los Ganaderos de Ribas en la forma siguiente =, Estepilla 29 de Noviembre de 1805.= Obedez

Decreto del Memorial de los Ganaderos de Ribas

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX

Cace el Decreto del S.or Intendente g.ral deeste Reyno de 8, de Octubre de 1804, inserto en el Exped.te que los Suplicantes expresan, y en su consequencia se execute el acomodo de los Ganados de estos p.r Sorteo conlos de la presente Villa aquienes se hara saver para su intelig.a = Y seguida a suplica de Josef Murillo, Manuel Diez y otros Ganaderos q.e se sentian agraviados del Reparto que la citada Casa de Ganaderos havia hecho paralas Yervas de sus propios Ganados se decreto en sus Memoriales lo que sigue = El Capitulo, y Casa de Ganaderos para el Reparto, y distribucion de sus Yervas entre si arreglese en todo y por todo al numero de Caveras que cada Individuo de la misma resultase haver manifestado para el Reparto de la R.l Contribucion, y Sal, del presente año segun se previene en la Orden de 20 de Junio de 1780, haciendose responsable a dha Casa en caso de inovendiencia de los perjuicios q.e resultaren a qualquiera de sus Individuos = Y a su seguida se requirio al S.or Then.te de Correg.or para q.e juntase el expresado Capitulo de Ganaderos para hacerles saver los citados Decretos. Eiqualm.te ami el ess.no p.a q.e haga a dha Casa el Numero de Caveras q.e cada uno de sus Individuos a manifestado p.a el Reparto de la R.l contribucion. Conlo que se disolvio dha Junta

se notifica con los manifiestos hoy 21 de nov.e de 1805.

Gallego (rubricado) Bueno (rubricado) Bentura Diez (rubricado) Alguacil Diez (rubricado)

Bentura S. P. G. (rubricado)

129

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 21 de Noviembre de 1805

En la villa de Ejea de los Cavalleros, los mismos dia, mes, y año, se juntaron los S.s q.e al margen se expresan, y celebrando Ayuntam.to se bentiló, sobre cierto asunto, relativo al aprovechamiento de varias Piedras de Canteria, extrahidas del Torreon, llamado de Luis, sobre que se mandó comparecer à D.n Bernardo Mateo, q.n recon-venido, con cierto Oficio, que este pasó al S.r Alaman, dió à este la correspondiente satisfaccion, en orden à lo obrado. Y haviendo suplicado en seguida se le relevase, de llevar ciertos Escombros, desde la Plaza, à la Carretera de Tauste, por la mucha distancia, y otras Razones q.e expuso, se le respondió q.e se determinaria, sobre ello, y haviendose oydo al S.r Diput.o Bentura, Comisionado p.a la Composicion de dha Carretera, renunció este la Comision, la q.l se dió al S.r Bueno Rep.r, con el S.r Sindico Pror, q.e la aceptaron haviendose tomado las disp.s convenientes, sobre los Carros q.e han de conducir los Zamarizes p.a cubrir el Camino, acudiendo à cortarlas con anticipacion, p.a que no pierdan tiempo los Carreteros, convidandose gustosos los mismos Individuos del Ayuntamiento q.e tienen Carruage, à concurrir con ellos, los primeros, p.a que à su Imitacion executen lo mismo los demas vecinos. Con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to, cuya resolucion firmaron dhos S.s

SS.

Ten.te Alaman
Antiveda
Racayo
Bueno Rep.r
Bentura m.r Dip.o
Bentura men.r SPG

obras en camino

Junta de Propˢ. de 21 de Novᵉ. de 1805 — } En dha Villa, los mismos dia, mes y año congregados en Junta de Propˢ. los SS. del margen en vista de un Despacho del Sʳ.

Sˢ. Teniente Bueno Perez Bentᵃ. may. Bentᵃ. men.

Intendente de 31 de Julio ultimo para que se satisfagan al Comisionado Dⁿ. Blas Benedet, y Peritos, de los fondos primiciales, las Dietas que devengaren en la Obra, y calculo de las nuevas obras qᵉ. a repⁿ. el Cura de la Parroqˡ. de Sᵗᵃ. Maria d Juan Aldea, etc. articulaban ser necesarias en dha su Parroquia: se acordó se le satisfagan de los fondos primiciales, ó de los fondos de Propˢ. en su defecto con calidad de reintegro y dejando dho Comisionado el correspondᵗᵉ. Recivo, pᵃ. la salida de Cuentas del citado Ramo a cuyo efecto por mi el Secretº. se pase al Depº. de Propˢ. el correspondiente Oficio, con lo que se disolvió dha Junta, cuya Resolucion firmaron dhos Sˢ.

Otras de Sᵗᵃ. Maria, pᵃ. el Comdo. Benedict.

Ayuntamᵗᵒ. de 22 de Noviembre de 1805 } En la villa de Ejea de los Cavalleros á veinte y dos de Novᵉ. de mil ochocientos y cinco en la Sala Capitular de su Ayuntamᵗᵒ. se juntaron los S.S. Dⁿ. Bartholome de Gallego Theniente de Correg.ᵒʳ, Dⁿ. Manuel Alamán, Dⁿ. Alonso Lopez de Artieda, Dⁿ. Josef Racaz, y Dⁿ. Andres Bueno Regidores de S.M. de la misma, Dⁿ. Franᶜᵒ. Bentura Diputado del Comun, y Dⁿ. Mariano Bentura Sindico Procᵒʳ. Gñal de dha villa, y celebrando Ayᵗᵒ. se Acordo, que a fin de arreglar, y tratar

los asuntos concernientes al Rl. Legado del Canal
go Maridana establecido en esta villa, se pasé
un oficio á los S.S. Corregidor, y Diputados para que
hoy, que es la hora mayor del dia de mañana se
sirvan asistir á la Junta que se ha de cele-
brar en la presente sala para dho fin.
Despues de lo qual se acordó q. por el correo
proximo se remita al Sor de la villa que lo
es D.n Severo Vayan la Instruccion formada
por el S.or Regidor Arteta comisionado
a fin de que la Rl. Aud.a esonere al Ayunta-
miento de conocer en los asuntos pertene-
cientes á la Vega de Jaen, y q. sigan en-
tendiendo en ello los Herederos de la misma
como hasta de aqui, de cuya Instruccion se
quedara copia para los fines que puedan
ocurrir. En seguida comparecieron en
dha sala para asistir en el Ayuntam.to los
S.S. Regidores D.n Josef Paredes, y D.n Juan
Beren, y en seguida se acordo que para el
Ayuntam.to proximo se trabajen los Papeles
y Cuentas del Maestro de Niños para
deliberar lo conveniente. En seguida
se leyo una Carta de D.n Jayme Ortibas
Administrador Real de Correos sobre que
se aumente el Detalle que pagan los Due-
blos contribuyentes á los Conductores de Valija
de todo qual quedan encargados dhos S.S. y la
Carta queda unida en el Reglamento. Con lo que
se dio por concluido dho Ayuntam.to cuya Resolucion firm.
mando los mismos S.S. de que doy fee.

Quarenta maraucois.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 24 / En la villa de Coca a los ca-
de Nov.e de 1805 / torce dias, y sala Capitular de
su Ayuntam.to a veinte y quatro de Nov.e de
mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S.
Alonso Lopez de Ortiga Previd.te Dn Josef Pa-
nedes, Dn Andres Bueno, y Dn Juan Perez
Regidores por S.M. Regidores por V.M. de la
Misma Villa, Dn Juan.co Ventura Diputa-
do del Comun, y Dn Mariano Bermeo Sindico
Personal mayor parte de Individuos compo-
nente del Ayuntam.to de la misma, y celebran-
dole en dicha forma comparecio Joaquin
Puyol Labrador y Vecino de esta misma Villa
de Coca y dixo: Que por quanto el presente
Ayuntam.to le habia dado Comision para
que a una con Juan Palacios Alguacil, y
Antonio Buen Vecinos hagan las Cabezadas
de tierra Roturadas por los Vecinos de esta
Villa en las Cornalizas de Propios de la mis-
ma reparando las de Cobre y antiguas de
las modernas, lo hubiesen asi executado, y
en su cumplim.to presentaba, y presentó
una Lista comprehensiva de todas ellas
con distincion de Cornaliza, en cuya
averiguacion habia cumplido doce dias
y medio en el pago de Tornales como
aparecia de Cuenta separada y que pre-
sentó; y en su vista se dieran por satisfe-
chos dhos S.S. de la expresada Comision; y
en su consequencia al dorso de la dicha
de Salto se libraron doce dias, y medio

Mandan librar en Corna-liza.

QUARTENTA MARAVEDIS.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Licencia á las Mon[ja]s p.a le[ñ]ar.

al expresado Suyod. Ten seguida á supplica de las Religiosas del Combento del Angel Custodio de la presente Villa se les concedió licencia para que pudiesen disponer que les hiciesen carbon de Leña muerta, y Faldenas asistiendo para ello uno de los Guardas de la presente Villa. Aseguida por comision del Ylt.e Ayuntam.to recivio en su poder el S.or Sindico D.n Mariano Bentura doscientos veinte y ocho duros los mismos que entregó Lorrino Vicastillo para el pago de Quota del Ag.te perteneciente á los años de mil ochocientos tres, y mil ochocientos quatro, y se encargó el mismo S.or Bentura de sacar las correspondientes Cartas de Pago. Ya continuacion se determinó que en estando el S.or Alaman se tratase de poner los reparos que pareciesen justos á las Cuentas de Fecalia presentadas p.r los Parroccos de esta Villa. Con lo que se disolvio dho Ayuntam.to cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

SELLO OVALADO : QUARTO
CUARTOS CINCO.

Junta de Propios
de 29 de Nov.e de 1805

En la villa de Loeches a los Cavalle-
ros y sala capitular de un Ayunt.o
a las tres de la tarde del dia veint.e y nueve
de Nov.e de mil ochocientos, y cinco se juntaron
los S.S. D.n Bartholome de Gallego Thenl.e Co-
reg.r D.n Andres Bueno Regidor por su Mag.d
D.n Juan de Benturas, y D.n Dionisio Alque-
zar Diputados del Comun, y D.n Mariano
Ventura Sindico Procurador Gral de la misma
y celebrando Junta de Propios prece-
dio el correspond.te Recado de Urgen-
cia compareció en dha Junta el Esc.no D.n
Matheo Latorre, y notificó a la mis-
ma cierta Representacion q.e Juan An-
gel Salvatierra, y otros Ganaderos del
Vecindario, hacian al Sor Juez D.to Supli-
candole se sirviese mandar que la Jus-
ticia y Junta de Propios de la presente
Villa, e, interviniera en el Repartimto de
la Yerba y cedida a los Ganaderos de
la misma, y que dha Junta sin Intervencion
de los Particulares de la Yerba a cada
Ganadero reglase un Manifiesto para su
Repartimto de Contribucion; a cuya con-
secuencia mando dho Sor Juez D.to que
la Junta de Propios de la oyendo por
escrito el Capitulo y Para de Gana-
dero, y acompañando su exposicion a ex-
pediente, informe lo que se le ofrez-
ca. De cuya Representacion, y Decreto-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

dejó copia concordada el citado Ecr.no a
seguida de la qual acordaron los mis.
mos S.S. de la Junta se previene el si.
guiente decreto = Cosa de los Caballeros
Diputados de Nov.e de 1805 = Para que la Junta
de Propios de la presente Villa pueda
cumplir con lo mandado por el Sor
Yntend.te en el decreto inserto en
la antecedente copia, comuníquesele y
traslado de ella al Mayordomo, y Apo.
derados de la Casa de Ganaderos de
la presente Villa previniendoles
que hasta tanto que el Sor Yntend.te
decida sobre este particular se abs.
tengan de hacer con sus Ganados
las Yervas cedidas por la Junta de Pro.
pios á dha Casa con responsabilidad de
los perjuicios que puedan originar
se. Asi lo acuerda la Junta de Propios
de esta Villa de Cosca, y en su nombre =
Gallego = Bueno = Bentura Dip.o = Alguel
zar = Bentura S.P.S. = Por un Acuerdo
Julian Salinas Ecr.no = Y en seguida por
mi el Ecr.no se leyó una Representacion
que el Capitulo y Casa de Ganaderos de
esta Villa hacia á la prevenida Junta
suplicando se sirviese admitir, y con
sentir la distribucion de Yervas entre

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

los Ganaderos de Exea executada en diez y seis de los corrientes en atencion à que se hizo con equidad, y Justicia. A cuya representacion se proveyo el decreto siguiente = Exea 29,, de Nov.e de 1805,, = En atencion à q.e en este dia por parte de Josef Murillo, y consortes se ha notificado à la Junta de Propios un decreto del S.or Intend.te sobre este mismo particular en el que pide Informe por escrito de la misma casa de Ganaderos, si se halla de la Junta de Propios con las facultades necesarias para decretar à cerca de lo que se le pide en el antecedente Recurso, la Junta de Propios en su nombre = Gallego = Bueno = Bentura = Alquezar Dip.o = Bentura S. P. G. = Por su Acuerdo Julian Galindo Ess.no = Despues de lo qual Acordo la Junta de Propios que los dos antecedentes decretos se hiciesen saver por mi el Ess.no al Mayordomo, y Apoderados de la casa de Ganaderos, para lo qual se requirio al d.ho S.or Then.te los mandare juntar en la casa de su Abitacion, y q.e se les entregasen originales d.has dos representaciones dejando recivo. Con lo que se disolvio d.ha Junta cuya resolucion firmaron d.hos S.S. de que doy fee.

Gallego — Lacaz — Benavra Dip.o — Alquezar Dip.o
Bueno — Bentura S. P. G. — Por su acuerdo
Julian Galindo Ess.no

[margin:] 3.a No se les [notifi]có a los Ga.[naderos] p.r q.e no con[curri]eron a la c[asa] d.l S.r Teniente [don]de estavan [cita]d.os p.a el dia d.e 30 de Nov.e

Junta de Propios de 2 de Diciembre del año de 1805

En la villa de Epca de los Caballeros, y sala Capitular de su Ayuntamiento, à dos de Diciembre de mil ochocientos y cinco, se juntaron los SS. que al margen se expresan, y celebrando Junta de Propios, por mi el Escno se notificó ala misma un memorial, y Decreto del Sr. Yntendente, ganado por los vecinos de Ribay, en el q.e se le manda ala Junta de Propios proceda dèr al sorteo de las Yervas q.e solicitan dhos vecinos Ganaderos de Ribay con presencia de lo mandado en Decreto de 8 de Oct.e del año proximo pasado, ò si sela ofrece q.e exponer, oydos los Ganaderos de Epca, lo executen dentro de tercero dia segun su tenor, y no ocurriendo ala Junta con alguna q.e exponer al S.r Yntend.te acordaron se ponga en la Representacion original de los Ganaderos de Ribay el Decreto siguiente

Epca 2 de Dic.e de 1805.= En obedecimiento del Decreto del S.r Yntendente de 29 de Nov.e ultimo, q.e obra en lo antecedente Representacion, no ofreciendose ala Junta de Propios de esta Villa que exponer cosa alguna à dho S.r Yntend.te, procedera al sorteo, y Reparto de las Yervas de Propios entre los Individuos de la Cava de Ganaderos, los Vecinos del Pueblo, y los del lugar de Ribay, para lo qual se reunela la tarde del dia Jueves cinco de los corrientes precedida citacion del Mayordomo, y Apoderados de la Cava de Ganaderos, los Vecinos de Ribay, y Ganaderos particulares del Pueblo.= Acto seguido se acordó que se saque lista de todos los que tienen tierra en Corralisa, nuevamente roturadas, y se le de al Alguacil, para que los cite para los dias tres, y quatro de su mañana. Con lo que se disolvió dha Junta.

Ayuntº. de 5 de Diciembre de 1805.

En la villa de Exea de los Caballeros y Sala Capr. de su Ayuntº. a cinco de Diciembre de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Ataman Regidor Decano Presidte. Dn. Josef Paredes, Dn. Alvaro Lopez de Aranda, Dn. Josef Bacas, Dn. Andres Bueno y Dn. Juan Perez Regidores, Sr. Sindico Dn. Franco. Bentura Diputado del Comun, y Dn. Mariano Martinez Sindico Prõr. Genl. y celebrando Ayuntº. teniendo presente haverse ausentado de esta villa hace dos o tres dias el Sr. Theniente Corregidor Dn. Bartholome Gallego al Lugar de su natural.ª que lo es el de Valpalmas dejando pendientes varios negocios y asuntos concernientes al Rl. servicio, y bien del publ.º y no pareciendo justo que haga semejantes ausencias a diligs. propias con detrim.to de la causa publ.ca de esta villa y cump.to de sus obligaciones; que por tanto devian acordar y acordaron dhos. S.S. que en el primer Ayuntamto. en que intervenga se le haga presto. este exceso el ausentarse de la villa, no siendo por asuntos del Rl. servicio o del desempeño de su oficio de Justicia, pues de lo contrario se tomara por el presente Ayuntº. la provid.a que le pareciere mas conducte. para el remedio. Despues de lo qual yo el infrascripto Esno. di lectura a dhos. S.S. de las Ordenes recevidas por su vereda y de las anteriores, sobre cimenterios ventilados, Aduana de Aduanas y otros asuntos; y cerciorados de sus respectivos contenidos dixeron se cumpla guarde y execute lo que por aquellas se previene y manda, y que a su tiempo se satisfaga en Rl. Thesoreria el 1 por ciento que es una de dhas. ordenes. Despues de lo qual presento Cosme Vicente Arrendador del Aguardte. y Licores, por mano de dho. Sr. Sindico Prõr. las Cartas de Pago de la contrib.on impuesta por dhos. Ramos y ... por los años de 1803 y 1804, las que se mandaron unir al Expedte. dando testimo. de ello al Interesado por mi el Esno. = Incontinenti, siendo como es hoy dia de Correo, y haviendose recivido diferentes Cartas cuyo sobrescrito es para el Sr. Thente. Corregidor y Justa. de esta villa, y hallandose aquel ausente por quanto se reputan por de oficio, y que puede causar retardacion el abrirlas y ver lo que contienen, se executo asi, y en efecto se vio ser y que eran todas de oficio y que algunas exigen pronta contestacion y que por quanto se dice volvera en breve dho. Sr. Thente. se le encargue por el ... la cabal contestacion y respuesta

Advertencia al Sr. Thente. haverse ausentado

Veredas, cimenterios, Aduana

Cartas de Pago

Cartas

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Posito oficio a Curas | Ya seguida teniendo pres.te lo errado del tiempo p.a solicitar la reintegracion del Capital del trigo del Po- sito Legado del Canonigo, y la angustia de los Labradores por las q.e con puntualidad han hecho el trigo sobrante del Sembrado q.e se les presto, se acordo, q.e se pasase p.r mi el Ess.no oficio a los S.S. Parrochos de esta Villa como Compañeros de los Sres de la fundac.n con solicitando su consentim.to para dexar en este año de reintegrar el Capital de dho trigo haciendo- doles presente la angustia de los Labradores y demas cau- sas, y motivos que median, y q.e podra solo precisarseles a renovar sus obligaciones y afianzam.tos pagando los

Apremio Cobrando Contribucion sal &c. | creditos p.a satisfacer las Cargas y subsidio a S. M. cuyo oficio escrivi inmediatam.te y lo paso el Por- tero Leandro Garcia a dhos Curas. Igualm.te se acordo q.e se publicase como se publico p.r vando q.e hasta p.r todo el Domingo 8 de los corrientes paguen los vecinos la Contribuc.n de sal, Cirujano y Boticario porq.e de no hacerlo sin mas aviso saldra el Ayun- tam.to con el Cobrador y ministros p.r las Calles a su

Vecino nuevo Ant.o Jos Bailo | Cobranza exigiendo costas dobles p.r la inobediencia. Y acto continuo en vista de un Memorial de Antonio Jos Bailo vecino de Asin y natural de esta villa en q.e sole- cita se le admita p.r vecino de ella, visto el Certificado de abono de la Justicia y Cura de Asin, se le admitio por vecino de Exea, con sugecion a las Pechas y

Aceite | demas Cargas Concegiles. Y finalm.te se acordo la fi- jacion de Carteles p.a el Arriendo del Aceite señalando el dia 22 de los corrientes a hora de las once en la presente Sala

Mein.to Abarmaz — Josef Sanchez — Alonso Lopez de Arine

Andres Bueno — Juan Perez

Por su Acuerdo

Manuel Galindo Ess.no

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

184

Ayuntam.to de 13 de Dic.e de 1805

En la Villa de Egea de los Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntam.to à trece de Diciembre de mil ochocientos y cinco, se juntaron los S.S. D.n Bartholomè de Gallego Teniente de Corregidor, D.n Manuel Mañàn, D.n Jph Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Josef Nacayo, y D.n Andres Bueno Regidores p.r S.M. de dha Villa, y mayor parte de Individuos componentes dho Ayuntam.to p.r ausencia de los demas en que se acordò, se embiasen ala Yglesia del Salvador, como se embiaron con el Portero Leandro Garcia dos Toallas nuevas, para enjugar las manos los Sacerdotes en el labatorio, por haver remitido el Parroco D.n Ant.o Romero dos muy biejas è inservibles q.e havia.

Despues de lo qual, yo dho Essno, di cuenta de las ordenes recividas por vereda en el dia de ayer, siendo una de ellas, la del Impuesto, sobre el consumo de Vino = otra, sobre cementerios ventilados; y otra, sobre enagenacion de fincas, y Bienes Eclesiasticos, de cuyas ordenes quedaron inteligenciados dhos S.S. p.a su cumplim.to

Despues de lo qual, ley la copia del Recurso hecho a la R.l Audiencia, p.r el Pror de la Villa D. Severo Payan en solicitud, de que se releve al presente Ayuntam.to de entender en las Obras de Azudes, y Escombros de Acequias de la Vega de Facemon, como estava mandado p.r el R.l Acuerdo, p.r las razones que se expresan en dho Recurso; y en su vista, acordò el Ayuntamiento, se responda à dho Pror à correo seguido que le parece muy bien q.e vaya en dhos terminos; y q.e al mismo tiempo, se solicite saver de D.n Mariano Bentura el Estado de la formacion de la cuentas, sobre la obra de las Eslalas, q.e se bende-

de la Plaza, por junto alos Caxas de Ayuntam.to y el Seminario, à fin de presentarla al V.S. Haciendo p.r que por parte de dho Seminario, se abone à la Villa, la mitad de dho Sueldo, como lo dà à entender la sentencia, sobre el Pleyto, q.e se siguió p.r dho Tribunal, y segun lo q.e resultase, se remitirà al dho Tr.on la citada cuenta para presentarla en Autos, pidiendo dho Abono. A seguida de lo qual, à memorial, y suplica, de D.a Maria Caxas, V.a del medico dotr.o Cons, se le concedió p.r fin de pago de un situado de Viudedad, q.e se le den veinte duros de los Repartos de Consumidos, cuya cobranza está al Cargo de Joaquin Sandin, por quien se le hará la entrega, cuidando el infrascrito Secret.o de q.e en dho Recibo, conste de la renuncia p.r siempre del referido situado, respecto, de haverse mejorado de fortuna la dha Viuda. Tambien acordaron dhos S.S q.e se procure cobrar, de los herbajantes forasteros dos duros de cada cornalina, por via de Posaje, como se tenia acordado, y no se ha hecho, y que se reparta la carretada de Ramaizes, q.e han llevado de la cadena Pablo Franco, y otros carreteros p.r los Erbajantes de la cornaliza de Portugues, y el Vayo, y finalm.te acordó el Ayuntam.to salga la Justicia con los cuadrilleros de auxilio à reconocim.to de Montes, en solicitud de prendas malhechores, como está mandado, librando rep.r ello lo necesario del Caudal de Propios. Con lo que se disolvió dho Ayuntam.to cuya resolucion firmaron dhos S.S de q.e doy fee.

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntam.to de 14 de Diciembre de 1805

En la Villa de Egea de los Cavalleros, y Sala capitular de su Ayuntam.to se juntaron los SS. D.n Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor, D.n Man.l Mamón, D.n Jph Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n Jph Racax, D.n Andrés Bueno y D.n Juan Perez Reg.s p.a su de dha Villa, y celebrando Ayuntam.to se vieron las Cuentas del Trigo del Posito, ó Pio legado del Canonigo Mandura, que presentó su Administrador Sebastian Lopez; y se acordó, se publique Vando, como se publicó para q.e todos los q.e estuviesen deviendo atrasos de Reditos, y lo corriente por este año, los paguen dentro de tercero dia à dho Lopez, pues de lo contrario, se valdrá à su cobranza con costas, y pagarán los morosos el Capital, sin q.e se les buelva à repartir, en inteligencia, de que tiene orden dho Lopez, de no cobrar lo corriente al que deviese atrasos, sin que estos sean antes satisfechos.

Sobre Cuentas del Pio legado del Posito.

Despues de lo qual, se acordó, que quando el S.r Ventura Sindico, se tra a vista en Ayuntam.to de la reintegracion, q.e deve hazer el R.l Seminario de S.n Carlos de Zaragoza, de lo q.e à este pertenece satisfacer, por la obra de las Escalas q.e suben desde la Plaza, p.a junto à su Casa, y la de Ayuntam.to

Sobre resarcim.to el coste de las Escalas p.a el Seminario

Y acto continuo, se resolvió que no obstante lo acordado p.r el Ayuntam.to en Acta de 15 de Enero de este año, para que se dén ocho duros à los Predicadores de los Sermones de Patronos el Pueblo, en los terminos, en q.e se fundó, y que atendiendo à los muchos Gastos, con q.e se halla gravada la Primicia, y à la dificultad de las

q.e no se paguen sino 4 du nos p.a los Sermones de los Patrones

cobranzas, y qᵉ de ponerse estas cantidades, en cuentas de dho Ramo excediendo de lo dotado de Propios pᵃ dhas Fiestas, no se admitirà, y pʳ otras razones qᵉ ahora se tienen presentes, acuerda el Ayuntamᵗᵒ que en adelante no se pague por cada Sermon de los sobre dichos Santos Patronos mas de lo que antes se pagava, ò quatro duros cormos por cada uno, à no ser que alguna vez, si se ofreciese el haver de predicar un Orador de mucho credito, ò qᵉ concurra circunstancia extraordinaria, paresca preciso el que dàr con galanteria, lo que se determinarà, quando ocurra este lance, quedando como queda en su razon derogada la referida acta del 15 de Enero en quanto à esta Parte; y que en quanto à Mʳ Antonio Bentura Racionero del Salvador de esta Villa, que tiene encomendado el Sermon del Voto de Nuestra Patrona la Purissima concepcion, pᵃ el dia 14 de Enero de 1806, se le abonaràn 8 duros del modo qᵉ se le encarga al infᵗᵒ Secretᵒ. Y finalmᵗᵉ, se renovò el Encargo, y Comision à dho Sʳ Artieda pᵃ qᵉ comunique con el R. P. F. Joset de la Consolacion Agustino descalzo, y misionero sobre qᵉ venga à esta Villa pᵃ hacer mision. pʳ exhigirlo las actuales circunstancias del Pueblo, lo qᵉ asi acceptò. con lo qᵉ se disolviò dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron dhos SS de que doy fee.

[Margin:] Sobre qᵉ venga el mision el Pᵉ Consolacion

[Margin:] vino dho Pᵉ en 13 x octubre de 1807. e hizo 49 dias de mision

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IV D. G. HISPANIARUM REX.

136

Ayuntam.to de 24 de Diciembre de 1805. En la Villa de Epea de los Cavalleros, y Sala Capitular de su Ayuntam.to á

veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos cinco, se juntaron los S.S. D.n Bartholome de Ga-
llego Teniente Corregidor, D.n Manl. Alaman
D.n Jph Paredes, D.n Alonso Lopez de Artieda, D.n
Josef Racayo, y D.n Andres Bueno Regidores p.r
S.M. D.n Fran.co Bentura, Diputado del comun,
y D.n Mariano Bentura Sindico Proc.or General, ma-
yor parte de Individuos componentes dho Ayun-
tam.to por ausencia de los demás, y celebrandolo en
devida forma, se mandó sacár al Pregon, como se
sacó el Arriendo de la Tienda del Aceyte para
el año proximo, y aun q.e se repitieron los Pre-
gones, no compareció Postor alguno, por lo que
se prorrogó para hora de las once del dia vein-
te y nueve de los corrientes en la presente sala
lo q.e assi se pregonó p.a intelig.a del Publ.co Y actu
continuo a representacion de dho S.r Sindico de los da-
ños q.e en los arboles de los paseos pub.cos hacian los
hijos de un Salitrero establecido poco tiempo ha
en esta Villa segun quexas q.e varios sugetos de ca-
racter le havian dado por haverles visto tronchar
y batir ramas, siendo como es tan recomendable
la orden sobre plantios, se acordó p.r el Ayuntam.to
que se reconozca la salitreria en q.e havita dha
familia y hallando en ella fragmentos de las ra-
mas y aun quando no se hallen, se reduzcan á
las R.s carceles á los hijos de dho salitrero
p.a providenciar despues contra ellos lo q.e corr.-
esp.a

responda. Ya segunda acordaron dhos S.S. q.e se mire el Libro de Acuerdos de Ayuntam.to del año 1803 para ver en q.e terminos está la Carta del Caballero Corregidor de este Partido en q.e encarga con responsabilidad à los Ayuntam.tos de estas Cinco Villas la cobranza y finalmente, se acordó q.e se publique Vando, mandando por ultimo termino q.e dentro de tercero dia paguen los Reditos del Trigo del Posito, ò Pio legado del Canonigo por ultimo y perentorio termino, con apercivim.to de q.e se saldrà p.r las Calles à cobrar con costas y tendràn que pagar el capital ademas de lo corriente y atrasado, con lo q.e se disolvió dho Ayuntam.to, cuya Resolucion firmaron dhos S.S. de que doy fee.

Ayuntam.to de 29 de Diciembre de 1805 } En la Villa de Exea de los Cavalleros y sala capitular de su Ayuntamiento à veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y cinco, se juntaron los S.S. D.n Bartholomé de Gallego Teniente de Corregidor D.n Man.l Alamán, D.n Josef Paredes, D.n Jph Racas, D.n Andres Bueno, y D.n Juan Peral, Regidores por S.M., y D.n Dionisio de Alquezar Diputado del Comun, y D.n Mariano

Aceite } Bentura Sindico Pror General. Y celebrando Ayuntam.to, por ausencia de los demas

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Aceite | Señores, se mandó pregonar, y pregonó por Romual-
do Malayna Corredor publico de dha Villa en los Bal-
cones de la referida Sala el Arriendo del Abasto
Postura | del Aceyte, y en su virtud compareció Gregorio
Castel, vecino de la Villa de Peatura, è hizo propo-
sicion, de arrendar por un año, contadero, desde
primero de Enero de mil ochocientos seys, el dicho
Abasto, vendiendo el Aceyte de buena calidad en
los tres primeros meses de Enero, Febrero, y Marzo
à un real plata y quatro dineros, esto es à diez y
ocho quartos la libra de doce onzas, y en los nueve
meses restantes à coste, y Porte, ò suba, y vaja, con 59
de recargo en cada Arroba, si lo trajere de Caspe, ò
Zaragoza, por no haver Cosecha de Oliva en este
año en tierra de Barbastro, bien entendido q.e
si en dho mes de Marzo, padeciere alteracion el
Precio del Aceyte, se le havria de conmutar en otro
mes, que más acomodase à dho Castel; y que en
quanto à los demás Pactos, sea, y se entienda, con
sujecion en todo al ultimo anterior Arriendo, q.e
aun sigue; y haviendole sido admitida dha Pro-
posicion, se mandó pregonar, y pregonó por
Se aperci- | dho Corredor, y aun q.e repitió varias veces los pre-
vio de re- | gones, no compareció Persona alguna que quisie-
mate | se mejorar dicha Postura; por lo que, se mandó
apercivir de remate, y que se hiva à espartar
à ramo, estableciendo dos dineros de rebaja por tanto
en cada toque de Ramo; y haviendose así prego-
nado hasta tres veces dho Remate, se colocò
un Ramo, sobre la Mesa del Consistorio, y ha-

Accite Sclemato à favor de Greg.º Castel à 1R 11 din.s p.r libra precio fijo 3 meses y los otros a tasa à suba y baja.

Que salga del Pueblo cierto Salitrero p.r no trabajar en su oficio lo necesario

Presenta D.n Dionisio de Alquezar cierta Cuenta de una comision

viendolo tocado el mismo Gregorio Castel, sobre la cita da de su Proposicion, paseó hasta la Extremidad de las Salas, y le bolvió à tocar, sin contradiccion de Persona alguna. Con lo que quedó legitimamente tranzado à su favor dho Arriendo, y sele mandó propusiere fianzas, y haviendo propuesto à Ygnacio Dera, Vecino de esta Villa, le fuè admitida, con tàl que compareciesen à otorgar ante el presente Ess.no, la correspondiente Escritura de Obligacion, y afianzam.to ala brevedad posible, como asi lo ofreció dho Arrendatario. Enseguida de lo qual, se acordó, que se notificase, como se notificó à Salvador Ype, (que se estableció hace como dos años en esta Villa, à pretexto de exercer el oficio de Salitrero, en que no se emplea, sino muy poco, ò nada; sin dar el Abasto annal, que se tiene establecido) que salga del Pueblo, dentro del precisso termino de 15 dias, vajo de los apercivim.tos que correspondan, respecto à no ser vecino ni estar admitido por tàl, con la authoridad necesaria. Y finalm.te aun q.e por parte de dho S.r Alquezar, se presentó cierta Cuenta de su comision que lleyó à Zaragoza, por encargo del Ayuntam.to para despedir al Medico Cenito; no pudo verse, ni examinarse dha Cuenta, por ser muy tarde, lo que se difirió para otro Ayuntam.to Con lo q.e se disolvió el presente, cuya Resolucion firmaron dhos SS, de que doy fee.

Año de 1805.

Expediente sobre

Provision de la Conducta de Medico vacante p.r opcion de D.n Manuel Cenito, à la de Sal-batierra.

Una de las dos Condutas de Medico de la Villa de Roca de los Caballeros se halla vacante cuyo situado fixo en dinero consiste en trescientas libras Tarj.s que se satisfacen de los Caudales de Propios en virtud de decreto del R.l Consejo: El Profesor de dha facultad que quiera pretender esta Conduta presentara su Memorial en la Secretaria de Ayuntam.to de la citada Villa hasta pasados el dia de S.n Diego 12. de Nobiembre proximo previniendo q.e el situado se pagara por meses, por tercios, ó, por año como mas acomodare al Profesor que fuese conducido. Roca de los Caballeros 14. de Octubre de 1805.

Por Ac.do del Ayunt.o y Junta de Sanidad

Manuel Galindo Secrio

La Primicia de la Villa de Exea de los Caballeros se Arrienda; quien quisiere hacer Postura concurrirá á la Sala Capitular de Ayuntam.to á las once del dia 18 de Marzo proximo viniente en que siendo competentes las Posturas se executará el Arriendo de dha Primicia por el tiempo, y vajo de los pactos, y condiciones en que se conviniesen los Postores con el Ayuntamiento y Junta de Propios, rematandose en su caso en favor del mayor Postor. Exea de los Caballeros 18 de Febrero de 1805.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

M. Y. S.

D. Franco Royo Medico titular del Lugar de Castejon de las Armas Partido de la Ciudad de Calatayud con el devido respecto a V.S.S. expone, q con el motibo de hallarse vacante una de las Plazas de Medico de esa Villa, solicita su prebencion a fin de q con respecto alos meritos infra scriptos (si se reconocen por V.S.S. suficientes para la admision de Medico en esa Villa) se dignen conceder su Suplica q recivira gustoso y desempeño.

Primeramente tuvo toda su carrera literaria y Medica en la Universidad de Valencia y en el Hospital Gral de la dicha primer año de Medicina Practica, quatro meses en el Hospital Gral de Barcelona en donde recibió el Grado de Licenc.do en Medicina, y ocho meses de Practica en el Colegio de S.n Carlos de Madrid, con el titulo de aprovacion para exercer la Facultad en todas las Ciudades, Villas y Lugares de los Reynos y Señorios de S. M.d. Ytem siete años de Medico q ha servido en tres Partidos, Olbes y Morata Partido de Calatayud, en la Villa de Fuente el Saz y sus anexos Partido de Molina, y en este de Castejon de las Armas, en todos y en cada uno en particular ha estado con credito y estimacion como es publico y notorio y podra informar el Colegio de Medicos de la Ciudad de Calatayud. Favor q espera conseguir el Supp.te de la justificacion de V.S.S. Dios q.e m.s a.s

Lic.do D. Franco Royo

Quarenta maravedis.

1h2

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

M Hle Sr

Vicente Larraz Medico actual de la Villa de Biota: Hijo legitimo de la Universidad de Zarag.a graduado de Bachiller en la misma, discipulo del D.r D Antonio Barrado Medico Colegial de la misma de Zarag.a: Medico Volante de el Hospital R.l y Gen.l de N.a S.a de Gracia: fui examinado, y aprovado por el R.l Protomedicato de Aragon: Medico en propiedad en la Puebla de Albortor, y su aldeas: Propuesto para la Villa de Moiuela, y la de Epila en segundo lugar: Medico de Orcs, y su aldeas, y en la actualidad en la Villa de Biota, que en estos tres partidos componen el servicio de VJ años: = teniendo noticia que esta vacante la conduta de segundo Medico de esta Villa:

Ha merecer que VS. me tenga presente para su consecución pues de mi parte no puedo alegar mas mexitos que el buen deseo que tengo de servirle a VS. y el acojerme a su bien acreditada piedad: favor que espero de la benignidad de VS.

B L. M. de VS.

Vicente Larraz Medico

M. Hles SS. de Ayuntam.to y Ventena

Vicente Larraz

P. R los P. de VS

Suplica

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

N. J. V.

V.Fran.co Viñau, Medico Examinado p.r to-dos los dominios de S. M. residente en la Ciudad de Zaragoza á V.S. con el devido respeto expone; ha llegado á su noticia hallarse vacante la Plaza de Medico titular de esa Villa: Deseando el Exponente colocarse en ella hace presente á V.S. los meritos q.e concurren en él quales son haber estudiado Medicina Theorica quatro años, y tres años de practica, dos con el Dr. Dn. Josef Hernando, y uno enel Real Hospital General, de N.tra S.ra de Gracia conel Dr. Dn. Thomas Lopez, Catheratico de Instituciones en esta Real Universidad, y q.e en los años de practica ha havitado dos años ala Catheda de quinto, y sexto año de Medicina Practica, habiendo estudiado un año de Quimica enla Escuela de la R.l Sociedad Aragonesa, y adquiriendo un premio p.r su aprobecham.to y aplicacion como consta de documen.tos q.e tiene presentados á esta Subdelegacion de Medicina. Por tanto

A. V. S. atentam.te Suplica se sirva con
cederle Vna plaza de Medico, en la q.e el
Exponente acreditara su pericia à satisfa
cion de V. S. Cuyo favor espera merece
dela Iustificacion de V. S. Zaragoza à 6
de N.bre de 1805.

Fran.co Vinat

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Muy Ylle. Señor

Joaquin Cajal y Cosinos Medico titular de el Partido de Siete Pue-
blos Convento de Loreto y residente en Huesca de edad de treinta
y quatro años y diez de practica: Nieto y hijo de Phisico á V. ex
pone: que despues de haver estudiado la Philosophia y Theologia
en un Seminario: se dedico á estudiar la Medicina, Historia
Natural Phisica experimental Anotomia, Botanica, y Chimica
en cuyas facultades tuvo el honor de ser Repasante y Presiden
de Anotomia que obtuvo el grado á titulo de suficiencia con di
pensa de su Real Magestad y aprovacion de el claustro: que de
pues saco el Titulo de Medico con mucho credito y satisfaccion de
Examinadores; é inmediatamente eligido Medico de la Villa de S
riñena, Villa de Almudevar á ocasion de grasar una Epidemia
de fiebres exantematico inflamatorias Contagioso Malignas que inme
diatamente degeneraban en Pulmonias gangrenosas: que antes
de su eleccion segun los calculos Necrologicos mas exactos resulto
haver peligrado una tercera parte de sus havitadores; y haviendo
ecte echo examen de la Naturaleza de el Territorio, de los vientos
dominantes, de los pantanos de que abunda; echo analisis de las
Aguas, examen de los Alimentos; Ocupaciones de los havitantes
Predominio de Metheoros y sus causas Locales: hizo tablas Mete
rologicas y Calculos [illegible]logicos con respecto á las estacio

de el año; y resulto vn plan curativo tan ajustado con la aplicacion
topografica, que desde dicha Epoca empezaron à venzerse los pro-
gresos de el Contagio y à triunphar de la Parca los que estaban ya
en sus fauces. como estas fiebres fueron tan generales por nuestra
Peninsula con esta voz fue comisionado à varias partes à establecer
su Methodo y hallo que con la misma aplicacion topografica
fueron felizes sus resultados. Hizo vna descripcion Historica de
la expresada Epidemia con exposicion de sus principales Sintho-
Variedades, Succesion, y terminaciones que se advirtieron y ex-
posicion de el plan curativo con que se atacaron. Por cuya cor-
ta y limitada exposicion de Meritos; aunque no exija mal paga que
que corresponde à su Caudal: quando menos anhela el Suplicante
var à su frente el Titulo de Medico de esta Hl. Villa Privado de el
Mecenas cuya benignidad no esta empleada sin dar grata acogida à
tan cortos tributos à cuyo dispendio de favores ya que no tenga el
plicante otro manancial mas Caudaloso para ser agradecido quando
nos rogara à Dios les prospere felices y dilatados años para lustre de
mas altos empleos favor que espera el Suplicante de la acreditada N.

y fiel comiseracion de V. y se entendera dicha suplica por espacio
de tres Años.

Huesca y Octubre 21 de 1805.

B. L. M. de V.

Joaquin Cajal y Corvinos Suplicante.

Muy Hl. S.r

Castejon de las Armas 21 de 8bre de 805.

Muy Señor mio, parece que por Estos se halla vacante una de las Plazas de Medico de esa Villa con la dotacion de 300 Rs. por lo q. me ha parecido hacer mi pretension, y dirijir mi memorial a Vmd. afin de que me haga el favor de presentarle a esa Junta. Ad.o lleva obra recomendacion q. mis cortos meritos y el favor q. espero de Vmd. a quien deseo servir mandando q.to guste a su atento Servidor Q. S. M. B.

Franco Royo

t

1hD

Huerca 27 de Octubre de 1805

Muy S.r mio. De acuerdo con este Ill.re Ayunt.o dirijo á V. el adjunto Cartel citatorio p.a la Condecion de un medico; suplicando á V. se sirva mandar fijarlo en el parage pub.co y acostumbrado de esta ciud.d p.a la notoriedad pub.ca en cuyo favor quedaré nuevam.te obligado si se sirviese tambien contestarme sobre la execucion de esta Diligc.a

Dios g.e á V. m.s a.s

Escarlos, Caballe.o 14 de Octubre de 1805.

B.L.m. de V.

su mas atto. Seg.r

Manuel Galindo

Queda fixado el Cartel que se contiene en la diligencia del citado de esta Ciud.d

Simon Boisan

S.or D.n Simon Boisan,

†

M.S.

Mui S. mio: Con la carta de Vm de 14 de este mes recivo el cartel citatorio q.e me dirige p.a una de las dos condutas de Medico de esta Villa, el qual queda fixado en el parage acostumbrado de esta capital p.a la notoriedad comun y fines q.e lo motivan, y lo aviso, a Vm p.a su govierno, e intelig.a de ese S.r Ayuntamiento.

Dios gue a Vm. m. a.s

Sor oct.e 22 de 1805.

B.m de Vm

su mas seg.o Sero.

Juan Casares Alcalde Justicia

D. Man.l Galindo.

Tarraga 23 de Oct.e de 1805. 150

Mui S.r mio. Queda

fixado el Cartel citatorio a

la Provision de la Conducta

del Medico de esa villa, lo

que participo a V.m para

su cumplim.to

Dios gue a V.m m.s a.s y como

deseo. B. l. m. de V.m el

mas af.o S.r Vicente

de Asaron

S.r D.n Man.l Galindo.

7

Muy Señor mío: Con la de V. de 15 de los corrientes, recibo el Cartel citatorio p.a la provisión de una de las Conductas de Medico de esta Villa, el qual inmediatamente he dispuesto su fijación, y lo queda en la Plaza mayor de esta Ciudad en el parage, y sitio publico, acostumbrado en ella. Lo q.e participo a V. como me lo previene en la arriba citada aurq.e sin pizca, deseo de complacerle, y servirle en todos tiempos en quanto pueda de su mayor agrado.

Dios gue a V.m.a.s Zaragoza y Octubre 23. de 1805=

B. L. M. de V.
Su mas atento Ser.or
Man.l Perez

Sr.n Secres.o de Ayuntam.to de la Villa de Ejea de los Caballeros

S. M. Y. S.

Hallandome de casualidad en esta Villa á tiempo, q.e esta para proveherse una de las Plazas de Medico tal vez entraria con complacencia en su servicio por la circunstancia de satisfacerse de Propios si su dotacion no fuese tan inferior á la que tengo en mi Residencia, i corta en el estado de los precios de todos generos indispensables para la Subsistencia, i decencia de un Profesor. Si esta consideracion proporcionase un aumento de Sueldo de modo que resultase un honrrado pretexto para separarme de mi Partido, en el que le-

nor de tener motibo alg
no de quexa les he debi
las maiores finezas, i
nores, assi que con avi
de VS. hazia la solicit
formal p.ra su efecto=

Dios gue á VS.
mñs. añs. Lxea de los
Caballeros 10 de Nobiem
bre de 1805.

B. l. m. de VS.
Su mas hum.de cliedico
Pasqual de cñoral

M. Y. S. del Aiunt.to y Veint.a de Lxea de los Caball.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Junta de Veintena de 12 de Noviembre de 1805.

En Carmona a doce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y cinco reunidos en la Sala Capitular de Ayuntamiento a dos de la tarde precedida citacion hecha en el dia de hayer, los S.S. D. Bartholomé de Gallego Theniente Corregidor, D. Manl. Atamán, D. Alonso Lopez de Ariza D. Josef Macias, D. Andres Bueno y D. Juan Perez, Regidores por S. M., D. Franco Bentura Dimnt. del Comun, y D. Mariano Bentura Sindico Pror Gral, Individuos todos de Ayuntamto, D. Juan Alvea Cura Parroco de la Sta. Maria, D. Luis Bernldo Cambra, y D. Ramon Navarro y Diaz Prebitero Beneficiados de la de Salvador, como Comisionados del Rmo Cabildo Eclesco, D. Bernldo Matheo, D. Matheo Latorre, D. Ramon Dicra y D. Luis Cambra Vecinos todos de esta Villa, mayor Parte de Vocales p.a celebrar la actual Junta de Veintena, haviendo hecho relacion el Portero Leandro Garcia a presencia de aquellos y demi el infrascripto Escno de haver citado en dho dia de hayer a todos los demas Vocales, q.e conforme a la ultima Instruccion y Orden del R.l Acuerdo de la Audiencia de este R.no de Extremadura, deven concurrir (de q.e doy fee) habiendo pasado al tiempo necesario p.a verificarlo la concurrencia presente los Individuos al principio nombrados; por dho S.r Theniente Corregidor se propuso, q.e el fin de esta convocacion era p.a que conforme a lo acordado en la anterior Junta de 13 de Octubre ultimo y Instruccion del Ayunto. que la motiva, se viera en el caso de oyr los Memoriales de los Medicos q.e hasta ahora resultan presentados a una de las Cadras vacante por ausencia del Medico D. Manl. Cerdo a la de Salvatierra; En efecto se acordó el q.e se leyesen como se leyeron los memoriales q.e unicamte. remitaban los Medicos pretendientes, q.e lo eran D. Franco Rojo Medico del Lugar de Castejon de las Armas, D. Vicente

Larraz medico de Biota, d.n Fran.co Viñau medico re
sidente en Zaragoza; y d.n Joaquin Casal medico del par
tido de siete Pueblos contt.o de Loreto resid.te en Güerrig
Yà seguida ley una Carta del medico de Sos d.n Pasqual
Mora à dhos S.S. de Ayt.o y veintena dirigida, su fecha
en esta villa de Exea de los Cav.ros à 10 de los corrientes e
expresa;, que hallandose de casualidad en dha y pres.te villa
y saviendo estava vacante, talvez entraria en el servicio
de dha Conducta por la circunst.a de satisfacerle de Propos
si su dotacion no fuese tan inferior à la q.e tenia en Sos
y q.e si sele proporcionase un aumento de sueldo, siem
do q.e resultase un honrrado pretexto p.a separarse de
su Partido (en el q.e lexos de tener motivo alguno de que
les ha devido las mayores finezas. y honores) asi que
aviso de dho Ayt.o y veintena haria la solicitud form
p.a su efecto,, Y en vista de dhos Memoriales y Car
reflexionados los meritos y circunst.s que concurren e
los Pretend.tes y lo preciso q.e es en esta villa un Medi
de conocida havilidad y suficiencia p.a el beneficio de
la salud publ.ca y escusar al vecindario el buscar Me
~~dico~~ forastero à visitar los enfermos, como varias ve
ces se ha experimentado; Que por tanto, y à plura
lidad de votos se acordo en primer lugar, que la
dha Conducta vacante se confiera en el dia de S.n
Andres treinta de los corrientes = Y el dho S.r Ala
man voto, y dixo, que siendo el pretend.te un Me
dico havil y de toda recomendacion sele contri
buya p.r su situado anual con 400 l.s por que
con las 300 l.s de la Dotacion fixa no se hallara
de otras circunstancias, y q.e cada uno de los S.S. Voca
les podria solicitar el saver de Medico propor
cionado al intento = El dho S.r Vicario de S.ta Ma
ria dixo, que sele escriba al medico de la villa
de Sos para que haga su pretension en la devi
da forma exponiendo à la veintena el Tanto
q.e solicita p.a conducirse en Exea = El dho S.r
Arrieda fue de este mismo parecer y dictamen
El dho S.r Tracar dixo lo mismo = El dho S.r
Bueno tambien dixo lo mismo = El citado
S.r Perez fue de igual parecer = El S.r Diputado
Bentana dixo, q.e sele escriva al medico de Sos

ó, â quien fuese por suponerse ser el qthá es- 156
crito dha carta, que el situado será el de qua
trocientas libras Jaq.s = El S.r Sindico Pror dixo que
por via de Dotacion fixa, protesta el aumento
de los cien Escudos, en el q.e adcreceria como por via de
Extraordinario si fuese el Pretend.te de la satisfacion de la
Junta de veintena, y q.e para esto se fixen carteles = El dho
S.r Racionero Cambra dixo q.e sele escriba à Mora (medico
de Soj) q.e instruya su memorial en forma expresando
en el la cantidad q.e le acomodará de situado = El dho
S.r Racionero Nabarro-Aliás dixo lo mismo, pero que
se señalen desde luego las 400 lls. de situado anual, por
si otro medico de suficiencia saviendolo quisiera venir =
El dho D.r Bern.do Matheo dixo lo mismo q.e há votado
el S.r Alaman = El dho D.n Matheo Latorre dixo votaba
lo mismo q.e los S.S. Vicario; Arnedo, y Rac.o Cambra =
El dho D.n Ramon Viesa dixo lo mismo q.e el anteced.te =
Y el dho D.n Luis Cambra fue de igual voto;; Y en vista
de dha votacion conformem.te acordaron todos los dhos
S.S. Vocales q.e yo el infrascripto Ess.no escriviere
como escrivi incontinenti al referido medico de Soj
y q.e sele dirija la carta p.r el correo inmediato
quedando como quedó copia, q.e se insertará à segui
da con la respuesta q.e en su caso diese, y lo mismo
qualquiera otro memorial, ó carta de Pretend.te à dha
Conduta p.a deliberar lo mas conforme en la vein
tena que há de celebrarse en dho dia 30 de los cor-
rientes. Con lo q.e se disolvio la referida Junta, cu
ya resolucion firmaron los S.S. del dho Agunt.o
p.r encargo de los demas vocales de que doy fee.

Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

t

M. T. S.

Exca 29 de Abril de 1805

Se le tendrá presente al Supte. quando se ofrezcan obras de las q.e se proponen en los Parroquios de este Pueblo.

Por Orden del Supte.

Manuel Salvador

Domingo Gregorio Maestro Platero Vecino de esta Villa, con el mayor respeto, y atencion á V.S. Dice: Que tiene noticia, el que V.S. ha de construir de nuevo dos Incensarios p.a las dos Yglesias Parroquiales de esta misma Villa, que se han de dorar dos Caliçes, y algunas otras cosas pertenecientes á su oficio: El Supte. se obligará á todo ello, esmerandose para que quede con todo primor, y gusto, haciendo almismo tiempo toda la equidad, y conveniencia, que qualquiera otro Oficial, dandola Obra vista, y reconocida p.r el Maestro que fuere del agrado de V.S.: Por tanto = A V.S. rendidam.te suplica, que por un efecto de su generosidad, se sirva concederle la espresada obra, que la experiencia acreditará el esmero conque la aya construido. Cuya Gracia espera de la benebolencia de V.S. Exca de los Caballeros 26 de Abril de 1805.

Domingo Gregorio Supte.

t

M. T. S.

Domingo Gregorio
y
Maestro Platero.

te.
Sup.

t

159

Muy S.r mio: Haviendose visto en la Junta Municipal celebrada en este dia una Carta de Vm. su fecha en Cadiz á 10 de Nov.e de 1805. cerciorada de su contenido me manda decir á Vm. q.e á la mayor brevedad se sirva instruir su memorial con la devida formalidad conforme á esta Conducta explicando en él, el Tanto de Situado con q.e vendria en su Caso á Sevilla con intelig.a de q.e el dia señalado p.a confesarse es el dia 30 de los Corrientes.

Dios q.e

á Vñs. m.s a.s Exea
R.l y Caballe.s 12 de
Nov.e de 1805.

B.l M. de V.ñs
su mas seg.o Serv.or

Manl. Galindo Vi.rio
del Ayunt.o

Habiendo manifestado á
estos S.S. mi animo de
pretender la Medicatura
vacante de esa Villa han
sido tales sus demostra
ciones de inclinacion, y
afecto acia mi Persona,
que á pesar del sumo=
reconocimiento, que ha
bia concebido por esa
Ylustre Villa, que tanto
me honraa, he decidido
en continuar en su servi-
cio. Doi repetidas gracias
á esa ilustre respetable jun
ta, i quisiera una pro
porcion en la que po-

der acreditar mi ver
dero agradecimiento.

Dios gñe á V. m
Cans. Sos 25 de Nov.e
1805.

B. l. M. de V.
Su mas aff.to Servid
Pasqual de Cu

Sor Dn manuel Galindo=

Primera

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ayuntamt.o y Junta de Propios de 18 de Febr.o de 1805

En Alcalá de Henares a los caballeros y Sala Capitular de su Ayuntam.to a diez y ocho dias del mes de Febrero del año de mil ochocientos y cinco se juntaron los S.S. Dn. Manuel Alamán Regidor por S.M. y como decano de su Ayuntam.to Exenc.te de la R.l Jurisdicion ordinaria de dhā villa, Dn. Josef Paredes, Dn. Josef Racas, y Dn. Juan Perez, tambien Regidores por S.M. de la misma, Dr. Franco. Bentura Diputado del Comun, y Dn. Mariano Bentura Sindico Procurador Gral; mayor parte de Individuos componentes del Ayuntam.to y Junta de Propios de dhā villa por ausencia, ē, indisposicion respective de los demas; Y celebrando Ayuntam.to y Junta de Propios se acordó que con arreglo ā las ordenes de la Superioridad, y pareciendo tiempo oportuno el presente para el Arriendo de la Primicia del corriente año, si se hubiesen admitir las quartas pujas por los noventa dias de la deg contaderos desde el q.e se rematare, y con sujecion ā la aprovacion del Sr. Intend.te como ultimamente se halla mandado por el R.l Consejo en su Orden comunicada por el mismo Sr. Intend.te ā la presente Junta en Carta orden de trece de los corrientes (que se halla inserta ā repulsa de las R.s Executorias del Consejo) que por tanto se proceda ā dho Arriendo señalando para el acto del Subhasto viendo competentes las Posturas, el dia diez y ocho de Marzo proximo ā las once de su mañana en la presente Sala; por el tiempo, pactos, y condiciones

que pudieran convenirse con los Pueblos, despachan-
dose los carteles citatorios à la mayor brevedad,
constando todo por Diligencias à continuacion, con
lo q.e se disolvio d.ho Ayuntam.to y Junta, y lo re-
solucion firmaron d.hos S.S. doy fee.

163

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QCXIQCCXENTOS CINCO.

M Ytre Sr

Dr Thomas Aguirre Medico titular de la Villa de Mallen, con su mayor respeto a V.S. expone: que V.S. hace algunos años le hizo el honor de conferirle una de las Conductas de Medico, con la dotacion de 300 L.J. que apesar de sus deseos en servirla, se vio obligado a no aceptarla por no alcanzar aquella cantidad, a la manutencion de su Familia que gozava y goza en la de Mallen mas de 400 L J cuya dotacion llena V.S. en la actualidad; Circunstancia ala verdad que le obliga a manifestarse agradecido, exponiendo sus vivos deseos de complacerle, y para ello hace presentes sus contornexitos, que son los de treinta años de practica en Castilla y Aragon en aquella, los Partidos de Cixia, la Villa de Suella Cabras, el Collado, y la Villa de Almenar, en este, la Villa de Goton con su Convento de Religiosos Dominicos, Para aquellos de la Ribera, Mesones, y la Villa de Mallen con 9 años en esta de exercicio a satisfaccion del Pueblo alto y bajo como es publico y notorio en cuya atencion y en la que tiene licencia por Castilla de visitar en toda la España

A V.S. rendidamente suplica se sirva tener la bondad de admitirle (por los motivos que espresa) la no aceptacion de ese Partido en otro tiempo, y de conferirsele en el presente, obligandose por este medio a ser dos veces agradecido, y mas obligado que qualquiera otro, a sacrificarse en la Conducta Medica y Moral a beneficio del Pueblo, cumpliendo con aquellas con la puntualidad y exactitud aque por tantos titulos es acreedor.
Gracia que espera dela benignidad de V.S.

Thomas Aguirre

SELLO 5. VARTOS CUARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS CINCO

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

M. y S.

Dn Antonio Hernandez Medico titular de Villafranca de Ebro, con la atencion, y respeto ā V.S. debidos expone: como habiendo llegado ā su noticia hallarse vacante un partido de Medico en esa de Exea de los Caballeros, como aspirante ā el, hace su pretension ā cuyo fin expone los siguientes meritos: ha seguido su carrera literaria en las Universidades de Valencia, Zaragoza, y Colegio de Sn. Carlos de Madrid: ha tenido la practica foral de mas de dos años en el Hospital General de Zaragoza, y al mismo tiempo la ha seguido con el Dr. Dn. Josef Hernando Medico Colegial de la misma, quien en ausencia le ha confiado todas sus visitas, particularmente la del Real Hospicio de Misericordia: asimismo fue nombrado por el Real claustro de la Universidad de Zaragoza Repasante publico en Medicina cuyo cargo desempeñó ā satisfacion de dicho claustro: igualmente fue nombrado por S. M. en la ultima guerra con Portugal Practicante mayor de exercito y numero en Medicina: ha substituido varias veces la catedra de Medicina en ausencia y enfermedades de su Catedratico y Protho-Medico D.r D.n Victoriano de Lope &c. finalmente obtenidos ā prima instancia y con el titulo de justicia todos sus grados, y respectivo titulo: se le confirio el partido de Fuente claras, y el Poyo, de donde pasó ā este de Villafranca donde actualmente reside:

En esta atencion ā V.S. suplica tenga este por presentado, y en su virtud, se sirva atenderle y favorecerle en aquello que su solicitud tenga lugar: Dios guarde ā V.S. muchos años.

Villafranca de Ebro 25 de Noviembre de 1805.

M. Ylre Ayuntamiento de Exea de los Caballeros.

Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

M. Y. S.

Dn. Felix Casanova Medico de N.o de los Rs. Exos, Titular de la Ciudad de Borja, y exteriormente de esa Villa, con su mayor aten.on y respeto a V.S. dice::

Que ha tenido noticia se halla vacante en ese pueblo una plaza de Medico con la dotacion de trescientos escudos, a cuya cantidad ha determinado VS. aumentar otra, proporcionada al merito del pretendiente, y constandole a VS. el del exponente, ya contraido en dos Campañas, ya en el espacio de seis años, q.e en dos veces ha tenido el gusto de servir a ese Pueblo, del q.e Jamas se huviera apartado, a no haver sido precisado, de la Justa obligacion de mantener a su anciano Padre, decrepito, y en la actualidad enfermo, lo q.e no podia verificar con el escaso sueldo q.e entonces disfrutaba en esa:: ya el de haver sido llamado al pueblo de Magallon con la dotacion de quinientos escudos: a la Ciudad de Jaca con un proporcionado sueldo, y haviendo sido en la Ciudad de Soria

entre ciento y catorce pretendientes
elegido y puesto en segundo lugar e
la terna q. se sirvio hacer aquella
dad: y por ultimo el hallarse actualm
te en la presente Ciudad con la d
cion de quatro cientos escudos, diez
ces de trigo en especie, y cien duros
de aumento de sueldo, o por Juvila
de su S.r. Padre; disfrutando de vari
emolumentos de efectos del pais, com
s aceite &, todo lo qual asciende a
guna suma; y de continuadas sali
alas Ciudades y pueblos del contorno
Penetrado V.S. de todo esto; de la pun
al asistencia, con q.e desempeño su d
cion en ese pueblo; del contento del
blico; y de los mas vivos deseos, q.e
el favor q.e recivio en ese pueblo, le
man y estimulan a serle agradecid
do el resto de su vida; le ha pa
hacer presente a V.S. las proposicion
siguientes:::

Mientras viva su S.r. Padre
le ha de pagar de dos en dos mes
quatrocientos cinquenta escudos po

En falleciendo su S.r Padre, se
de pagar en la misma forma quat
tos escudos.

Ymposivilitado el exponente p
cianidad, o enfermedad, se le de
por Juvilacion cien escudos.

Si muriese dejando mugen, en su v
dad, se le han de pagar cinquento
cudos.

Se le ha de permitir libre salid

consultas, q.l fuese llamado, desando la asistencia necesaria á sus emfermos, la q.l desempeñara su compañero, siendo en ambos mutua la correspondencia, tanto en ausencias, como en emfermedades.

Se le ha de mantener Compañero.

Estos pactos han de ser en todo tiempo irrebocables, y el exponente renuncia todo derecho, á admitir ni pretender conduta alguna de otro pueblo, aunq.l se le ofrezcan ni proporcionen mayores ventajas::

En esta atención, y en la de acomodar al pueblo las proposiciones insinuadas::

A V.S. suplica se sirva comferirle dicha plaza, de lo q.l recivira favor=

Borja y Obre 25. de 1805.

Felix Casanova

M.I. Ayuntamiento y Veintena de Roca de los Caballeros

Quarta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Junta de Vecindad de 30 de Noviembre 1805.

En la Villa de Esca del Rey Caballero y Sala Capitular de su Ayuntamiento á treinta de Noviembre mil ochocientos y cinco se juntaron los Señores Don Bartolomé de Gallego Theniente Corregidor Don Manuel Alaman, Don Josef Paredes, Don Antonio Lopez Antiveda Don Josef Baeza, Don Andres Suero y Don Juan Perez Regidores por ausencia de Don Francisco Bentura y Don Dionisio de Alquezar Diputado del Comun, y Don Mariano de Bentura Sindico Personero General Componentes de dicho Ayuntamiento, Don Juan Aldea Vicario de la Iglesia Parroquial de Santa Maria, Don Luis Bernardo Cambra y Don Ramon de Navarro y Alia Presbitero Racionero de la del Salvador de dicha Villa, Comisionados de su Ilustre Cabildo, Don Ramon Bicisa, Don Mateo de Latorre, Don Andres de Navarro, Don Felipe de Arroyo, Don Manuel Garcia, Don Josef Valentin, Don Joaquin Dominguez, y Don Luis Cambra, todos vecinos de la misma Villa, é Individuos de Junta para celebrar Junta de Vecindad citados y para ello en el dia de ayer por el Portero Leandro Garcia, quien hizo relacion á dicho Señor de haber citado á todos los demas á dicho objeto para el dia, hora, y lugar prevenidos (de que Yo el Infrascripto Escribano doy fé) Y asi Juntos y congregados, por dicho Señor Theniente Corregidor se propuso que el fin de esta convocacion era para tratar sobre la eleccion y nombramiento de Medico, por la Vacante de Don Manuel Cenizo. Y enterados los dichos Señores Vocales de dicha Proposicion, acordaron se leyesen, como se leyeron por mi dicho Escribano los Memoriales de los Medicos que resultaban pretendientes á dicha Conducta (á muy alto tiempo de la ultima anterior Vecindad, que se celebró en doce de este mes) que lo eran Don Tomas Aguirre, Medico titular de la Villa de Mallen, Don Antonio Hernandez, de la de Villafranca de Ebro, y Don Felix Casanova, Medico titular de la Ciudad de Tafalla, cuyos Meritos de unos y otros se reflexionaron, como tambien la carta escrita á mi dicho Escribano por el Medico de la Villa de Alfaro Don Pasqual de Mora, su fecha 25 del mes corriente, que todos estan inserctos en el Expediente que en su razon se ha formado, y acompañan á lo seguido. Y á consecuencia de ello, en conformidad de Votos se procedió á hacer en voz la eleccion que deberia recaer en uno de los Medicos de las circunstancias muy apetecibles, aunque fuese con algun menos de situado, por el beneficio mayor del Publico, como se acos-

dó en dha Vcintena anterior: y en su razon, el dho Señor Alcalde, habiendo motivado su voto, lo dió á favor del citado Dn. Felix Casanova en los terminos que lo pide este en su Memorial: el Señor Vicario de Santa Maria, habiendo motivado su voto lo dió á favor de Dn. Tomas Aguirre: el Sr. Racionero Lambea votó á favor del citado Dn. Felix Casanova: el Sr. Racionero Altes, votó tambien por el mismo, y ambos, como lo propone en su Memorial: el citado Señor Paredes dijo, que por quanto le constaba ser cierto lo que expone Dn. Felix Casanova Medico de la Ciudad de Borja, en quanto á sus méritos, y que la circunstancia de perpetuarse como parece siendo un Profesor al parecer del Publico de esta Villa, y estando Pueblos y Ciudades que continuamente lo estan llamando) sobrepuja en toda la circunstancia á todos los otros que parecen de gravamen, votaba y votó por dho Casanova: el dho Señor Arrieta dijo, que no siendo de arbitrio la Vcintena en conducir ningun Medico por muy de uno, dos, ó tres años protestaba qualquiera conduccion que se hiciera perpetuamente, que siendo tantos y tan extraordinarios los circunstancias con que pretende Dn. Felix Casanova ser conducido en esta Villa, y que de ello ha de resultar ó quedarse Medico solo, ó no hallar otro que quiera servir por menos ventajas que las q.e hasta de ahora han concedido los SS. Vocales á dho Casanova; que por tanto y para no causar al Pub.co un gravamen de tanta consecuencia, teniendo como tiene entre sus Pretendientes un Medico como el de Mallen que por solos quatrocientos escudos, y sin otra limitacion ni gravamen de este Pub.co pide ser conducido: votaba y votó sea este el Medico que se elija, protestando la eleccion de Casanova, si ha de ser en todos los terminos que la pide: el dho Sr. Racaj dijo votaba y voto por el Medico de Borja, Dn. Felix Casanova: el dho Sr. Bruno votó p.r el de Mallen: el dho Sr. Perez voto por el citado Casanova: el dho Sr. Diputado Bentura votó á favor del mismo Casanova: el dho Sr. Diputado Alguezar, voto á favor del mismo: el dho Sr. Bentura Sindico Procr voto á favor de Dn. Franco Royo Medico de Cantejon de la Arma con solo el situado de trescientas libras: Dn. Mateo Catorre votó á favor de Dn. Felipe Casanova: Dn. Ramon Brisa voto á favor del mismo Casanova: Juan. Garcia votó á favor del Medico de Mallen, Aguirre: D. Leandro Navarro votó á favor del mismo Casanova: Jph. Valentin votó á favor del mismo Medico Casanova: Cruz Lambea votó á favor del mismo Casanova: Jorge Dominguez votó á favor del mismo Casanova: y Dn. Felipe del Trago votó tambien á favor del dho Casanova. Con que á pluralidad de votos quedó elegido y nombrado en tal Medico titular de esta Villa el pretendido Dn. Felipe Casanova que lo es de la Ciudad de Borja, en los terminos, modo y forma con que ha hecho su pretension. Y que por mi dho Escr.no se le escriba asi de oficio por el Correo inmediato, á fin de que concurra á la mayor brevedad á otorgar en esta Villa su Capitulacion ó Contrata. Y despues de haberse discutido sobre si despedirse el dho Cura de Santa Maria, como ya en otra ocasion se ha notado y que lo executó del mismo modo en otra Vcintena el de la Parroquia del Salvador, Dn. Antonio Romero se resolvió el Ayuntam.to y Junta hacer presente esta determinacion al Tribunal que corresponda, en solicitud de la debida correccion y enmienda. Y á seguida se leyeron dos Memorias, la una de la Viuda del Medico D. Antonio Cors en solicitud de que se le diesen por ultima vez hasta dos onzas de oro por la asignacion del Sueldo de viudedad, obligandose á no pedir mas: y el otro de la Viuda del Cirujano Dn. Jph. Marin, en que pedia dinero á cuenta del situado de viudedad: Y se acordó, que con vista de los recibos de sus respectivos cumplimientos de las Actas de Concesion de dhas Gracias les asignen en Haber el Ill.re Ayuntam.to como tubiese por conveniente. En lo que se disolvió la referida Junta de Vcintena, cuyos

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

CAROLUS IIII D.G. HISPANIARUM REX.

Resolucion firmaron dhos Ss, à excepcion del citado Cura de Sta. Maria, de q.e doy fé.

Bartolome de Gallego

Josef a Sanchez Albert. Alamán

Mos. Luis Bern.do Cambra

D.n Ramon Navarro

Alonso Lopez de Artieda Josef Macaya, Alias

Andres Bueno Juan Perez Fran.co Benay

Dionysio de Alquezar Mariano Bentura

Mateo Latorre Ramon Biesa

Man.l Gorria

Leandro Navarro

Luis Cambra Joseph Alamán

Jorge Dominguez Felipe del Fraso

Por su Acuerdo

Manuel Galindo S.rio

Fé de haberse despachado la carta al Medico Electo de Borja.

Doy fé: Que à consecuencia de lo acordado en la antecedente Acta, por el Correo del dia de hoy primero de Diciembre de mil ochocientos y cinco he escrito à D.n Felix Casanova Medico titular de la Ciudad de Borja la carta de haber sido elegido para Medico de esta Villa, como se expresa en dha Acta.

Galindo S.rio

S.r D.n Manuel Galindo.

Circunstancias posteriormente ocurridas a mi solicitud, y q.e yo no pude preveer en manera alguna, me impiden efectuar los vivos deseos q.e tenia de ocuparme en el servicio de ese pueblo, por medio de la plaza de Medico q.e se sirvió conferirme su M. Y.lle Ayuntamiento y Junta de Veintena, en la celebrada el dia treinta del pasado proximo, como V.d me participa en su carta oficio, q.e acabo de recivir:

Por tanto suplico a V.d se sirva hacer presente mi atencion y agradecido respeto al favor con q.e me ha distinguido ese Y.lle Ayuntamiento, y Junta de Veintena, a cuyo advitrio queda el de agraciar con dicha plaza al q.e fuere de su mayor agrado.

Dios g.e a V.d m.s an.s Borja y diciembre 5. de 1805.

B.L.M. de V.d su atento servidor

Felix Casanovas

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

{Junta de Veintena de 10 de Diciembre de 1805}

En la Villa de Exea de los Caballeros, y Sala Capitular de su Ayuntamiento à diez de Diciembre de mil ochocientos cinco, se juntaron los S.S Dn. Bartholome de Gallego Teniente Corregidor, Dn. Manl. Alamian D. Josef Paredes Dn. Alonso Lopez de Articda d Josef Racayo, Dn. Andres Bueno, y Dn. Juan Perez, Regidores por S.M. de dha Villa, Dn. Mariano Bentura Sindico Pron General, Dn. Juan Aldea Vicario de la Parroq.l de Sta. Maria, Dn. Luis Bernardo Cambra, y Dn. Ramon Navarro de dha Previteros Racioneros de la del Salvador, Dn. Ramon Bieva, Manl. Loria, y Josè Dominguez, vecinos de la misma, y mayor parte de Individuos componentes de Junta de Veintena, à que no asistieron los demas Vocales por estar enfermos, no obstante de haver sido citados con cedula ante diem, por el Portero Leandro Garcia quien hizo relacion de la misma Junta de haver lo assi especificado, y celebrando dha Junta en devida forma, por mi el infrascripto Escno, se dió Cuenta de una Carta escrita por Dn. Felix Lavanova Medico Titular de la Ciudad de Borja, su fecha 5 del corriente, contestando à mi dho Escno de la q.e de acuerdo de la propia Junta, le havia dirijido, participandole la Eleccion de Medico de la presente Villa q.e à su favor se tenia hecha del modo que lo pretendió en su Memorial; resultando, el que al presente la despide, y renuncia por los motivos q.e expresa en dha su Carta q.e es la que prece-

de à esta Acta. Y cerciorados de su contenid
haviendo conferido sobre ello largamente, y re
sultando nuevamente vacante dha conduta po
la citada Renuncia, el Medico Cavanova; fue
ron diciendo su parecer dhos S.S Bocales, en la
forma siguiente = El dicho S.r Teniente C
Corregidor Dixo: Que respirava el mismo cartel
p.a facilitar un Medico de satisfaccion, con
300,, ó 400 Libras de vitualla = el dho S.r Alamán
Dixo: Que vista la carta de D.n Felix Cavanova en
que despide la conduta, q.e se le confirió p.r la Jun
ta de Veintena en el 30 de Noviembre ultimo,
pretestando, q.e circunstancias y pretensiones de la pre
tension que hizo en su Memorial, le hauvian
impedido el venir à servir su conduta, no dan
do, como no dà razon fundamental para despe
dirla, antes bien en sus cartas particulares, en
que se funda, para no venir, diciendo que dicha
Junta de Veintena, no puede recargarle de
cindario, y este lo alega por motivo, (el que
es enteramente falso) como se manifiesta ba
jo el Num.o 14 de la ultima Instruccion para
la conduccion de Profesores; Que por tanto de
dictamen que su Memorial, ò Pretension
con la carta de despedida, y demàs Documtos
que puedan convenir, se consulten con uno,
ò dos Abogados de merito, y si estos en virtud
de ello, hallan razones suficientes para recu
rrir al R.l Acuerdo, à fin de que le precise
à que venga à otorgar su contrata à que
tacitamente se sometiò, si sele confería dha
conduta en virtud de Memorial, con que la
pretendiò, se forme el correspondiente Re
curso, à fin de que el R.l Acuerdo determi
ne en su vista, lo que tuviere p.r conveni
ente, y que en el interin y hasta tanto, no dan

tuvia, ni obrado por ninguno de los pretendientes = El dicho Sr. Vicario de Sta. Maria dixo que si hubiese algun memorial de nuevo pretendiente, despues de despedida la conduta, podria leerse, y siendo el caso, darse hoy dha conduta, y que no lo habiendo (como realmente se le dixo q. no lo habia) que se fixasen cartelas por 15 dias para proveer la vacante = el dho Sr. Paredes Dixo: Que si la Junta de Veintena determina por su mayor parte el que se confiera hoy la conduta, no tendrá inconveniente, y caso de no darla, en voto el que se haga lo q. dice el Sr. Marian = el dho Sr. Arrieta Dixo, que si en la ultima Veintena hubiera sido de parecer que se confiriese al Medico Cavanova la conduta, en los terminos que la solicitava desde luego se conformaria á que se le obligase en Justicia á cumplir la contrata, ó cedi contrata, q. hazia en su memorial al Ayuntamiento, y Veintena, pero q. habiendo sido de parecer contrario, y sucedido lo mismo que deseava que es no gravar al Publico, con tanto Pacto y condiciones, y que no hay Exemplar, que portanto, no se haga memoria de semejante Pretendiente en Juicio, ni fuera del; y que desde luego, se proceda á la Eleccion de otro Medico, vajo el mismo tanto de los 300 Escudos q. se tiene ofrecido en los cartelas, por los q. han concurrido diferentes pretendientes con su Memorial = El dho Sr. Macaya Dixo: Que en el dia de hoy, se provea la vacante, en uno de los Pretendientes, con los 300 Libras Jaq. prefixadas en cartelas, á fin de no gravar mas al Pueblo = El dho Sr. Bueno Dixo lo mismo

CAROLUS IV D.G. HISPANIARUM REX.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

que el Sr. Dr. Alonso Lopez de Antieda, y que hoy se dè la conduta. El dho Sr. Perez Dixo lo mismo = El Sr. Bentura Sindico, Dixo lo mismo El Sr. Racionero Cambra Dixo lo mismo = El Sr. Racionero Arias Dixo que se elixa a hoy otro, con arreglo à Carteles, respecto a la necesidad de proveherse la Vacante, y d.lo largo el Recurso, al qual adereceria, no mediando dicho Inconveniente = El dicho Sr. Bicia Dixo: Que se dè hoy la Conduta, con arreglo à los Carteles y situado de 300 ℔ Jaq.s = el dho Sr. Gornia, Dixo lo mismo, y el Espresado Sr. Dominguez, Dixo lo propio. Con q.e à pluralidad de Botos, se acordò, que se dè hoy la conduta, con el situado de 300 ℔ Jaq.s Y à consequencia de ello, haviendose leydo de nuevo los Memoriales de Medicos pretendientes, quando se confirio al de Borja, se pasò à la Botacion, en esta forma = El dho Sr. Teniente Dixo: Que botava p.r Dn. Fran.co Royo, medico del Lugar de Cartejon de las Armas, por tres años y situado de trescientas Libras, en cada uno = El Sr. Alaman, Dixo: Que se ratificava, en el Voto que tenia dado = El Sr. Vicario de Sta. Maria Dixo Votava p.r el dho medico Royo, y q.e atendida la distancia, se le confiera por tres años = El dho Sr. Paredes Dixo que votava por el mismo con 300 ℔ Jaq.s de situado, y por solo un año = El dho Sr. Antieda Dixo, que botava

p.ª el mismo Royo por tres años, respecto à la razon q.e ha expuesto el dho S.r Vicario. El citado S.r Racayo Dixo que votava p.ª el mismo Medico Royo, pero por solo un año = El dho S.r Bueno Dixo que botava por el mismo medico Royo por tres años = El dho S.r Perez Dixo lo mismo = el dicho S.r Bentura sindico, Dixo lo mismo = El S.r Racionero Cambra Dixo lo mismo = El S.r Racionero Aliaj fuè el mismo voto, pero q.e no se le diga el tiempo de su conduccion, sino que venga à contratar, y se hablarà = El dho D.n Ramon Biera, Dixo votava à favor de dho medico Royo por tres años = El dho Lorua, votò del mismo modo, y el citado Dominguez, votò el propio modo. De que resultò en pluralidad de votos el quedàr nombrado en tal medico de esta Villa el enunciado D.n Fran.co Royo, por tres años q.e devieron empezàr à contarse desde el dia de S.n Miguel de Set.e ultimo, con el situado de las 300 ₰ Jaq.s asignadas por carteles, y q.e se le escriva p.r el correo inmediato por mi el Secret.o p.a q.e venga à capitular, a la mayor brevedad, y q.e se le encargue su contestacion, ò q.e la haga p.r si mismo viniendo à esta Villa. Despues de lo qual, se leyò un memorial de D.n Joaquin Lazaro Cirujano titular de dha Villa, y de Man.l Gil, su mancebo mayor, en q.e solicitan separàr la Barveria, y lanceta, de la cirujia quedando el primero con 300 ₰ Jaq.s anuales, y el segundo con docientos, solicitando interpusiere el Ayuntam.to y junta su authoridad; pero haviendose ofrecido diferentes inconvenientes, no se resolviò cosa alguna

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

relativa à esta Pretension; con lo que se disolvió dicha Junta de Veintena, cuya resolucion firmaron dhos 11 Votales de que doy fee.

Bartolome de Gallegos

Matias Alaman

Juan Alcala

Josef Paules

Alonso Lopez Artieda

Josef Placa

Andres Bueno

Juan Perez

Mariano Bentura

Mos. Luis Bern.do Cambra: Mn Ram.n Navarro

Alias

Ramon Biesa

Manuel Garnia

Jorge Dominguez

Por su Acuerdo

Manuel Galindo S.rio

B.51.7

lire.

re

eby.